



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 19 de agosto del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 152/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 056/2013, la misma que **APRUEBA el REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL COLISEO MUNICIPAL "EVO MORALES AYMA"**, con sus tres títulos, ocho capítulos y veintidós artículos. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
 Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL No. 056/2013

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante GAMSJ-AM-OF-N°201/2013 de fecha 01 de agosto de 2013, remite a consideración del H. Concejo Municipal, Proyecto de Ordenanza Municipal mas Reglamento de Uso y Funcionamiento del Coliseo Municipal "Evo Morales Ayma".

Que, el Pleno del H. Concejo en Sesión Ordinaria de Fecha 09 de Agosto de 2013, analiza la solicitud y remite a para su revisión a la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y relaciones Interinstitucionales.

Que, la Comisión de Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y relaciones Interinstitucionales mediante informe CAFyRI N°008/2013 de fecha 15 de Agosto remite el proyecto con algunas modificaciones de forma recomienda la aprobación de la Presente Ordenanza Municipal mas su reglamento de uso y funcionamiento del Coliseo Municipal.

Que, es necesario velar por su buen uso y funcionamiento de la infraestructura del Coliseo Municipal "EVO MORALES AYMA", para garantizar el mismo es de vital importancia elaborar un Reglamento que, regule el accionar tanto de los encargados de su administración como de los que van utilizarlo.

Que, según el Art. 112 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, determina que el subsistema de manejo de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la Entidad en los que se encuentran bajo su cuidado y custodia.

Que, el Título II (Subsistema de Manejo de Bienes), Capítulo IV (Administración de activos fijos inmuebles), Art. 159 del Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que "la administración de activos fijos inmuebles tiene por objetivo lograr la racionalidad en el uso y conservación de las edificaciones, instalaciones y terrenos de las Entidades Públicas, preservando su integridad, seguridad y derecho propietario".

Que, 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, Ley 2028, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo;

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, y ley Marco de Autonomías en Sesión Ordinaria de Fecha 16 de Agosto del presente año dicta la presente:


ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL COLISEO MUNICIPAL "EVO MORALES AYMA", con sus tres títulos, ocho capítulos y veintidós artículos.

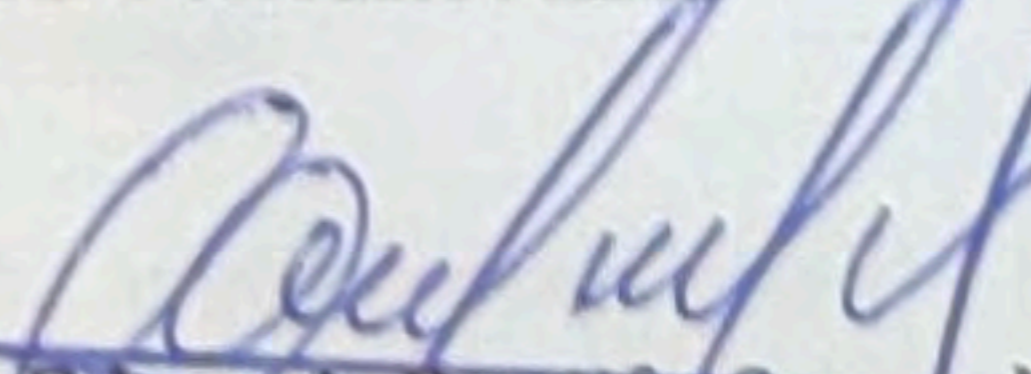
Artículo Segundo.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal más su Reglamento.

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diesiseis días del mes de agosto de 2013.

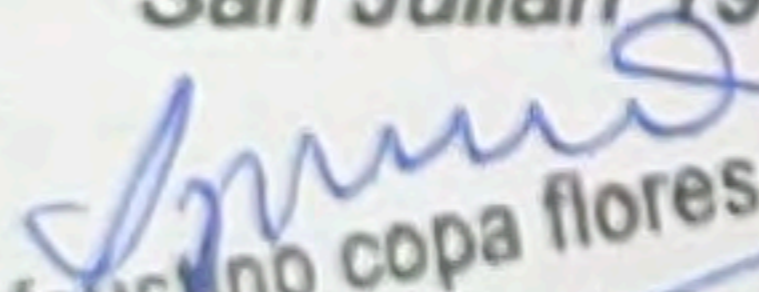
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal
 San Julián 19 de Agosto de 2013**


 lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL COLISEO MUNICIPAL "EVO MORALES AYMA"

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Artículo 1.- (OBJETO).- El presente reglamento tiene por objeto regular el buen uso, funcionamiento y conservación del Coliseo Municipal "Evo Morales Ayma".

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación del presente reglamento abarca a todas las personas naturales y jurídicas usuarias del Coliseo Municipal.

Artículo 3.- (RESPONSABILIDAD).- La Administración del Coliseo Municipal Evo Morales Ayma está a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián conforme lo establece el presente reglamento.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 4º.- (ORGANIZACIÓN).- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián solo para fines de Administración del coliseo Municipal se Organiza de la siguiente forma:

- a) Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)
- b) Dirección Asesoría Jurídica,
- c) Dirección de Desarrollo Humano,
- d) Dirección de Finanzas
- e) Responsable de Cultura y Deportes
- f) Administrador del Coliseo Municipal

Artículo 5.- Son atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento ;
- b) Resolver toda solicitud de uso y arrendamiento del Coliseo Municipal;
- c) Suscribir contratos para arrendamiento del Coliseo;
- d) Autorizar el uso del coliseo en casos especiales que no estén determinados por el presente reglamento;
- e) Iniciar todo tipo de acciones que correspondan, en caso necesario, para garantizar el cumplimiento del presente reglamento y contrato.

Artículo 6.- Son Atribuciones de la Dirección de Asesoría Jurídica:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- b) Elaborar y suscribir contratos de arrendamiento, previa verificación a validación de documentos;
- c) Iniciar las acciones que corresponda a petición de la MAE.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Dirección Administrativa y Financiera:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- b) Realizar los cobros por los eventos de acuerdo al presente reglamento
- c) Devolver el monto de la Garantía previo Informe positivo del Responsable de Cultura y Deporte.



Artículo 8.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Humano:

- a) Cumplir y hacer el presente reglamento;
- b) Supervisar las actividades del Responsable de Cultura y Deportes y el Administrador del Coliseo;
- c) Dar el visto bueno de las funciones del Responsable de Cultura y Deportes.

Artículo 9.- Son atribuciones del Responsable de Cultura y Deporte:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- b) Evaluar y elaborar nueva escala tarifaria si corresponde cada año, en relación a los estudios de costos por uso de las instalaciones del Coliseo Municipal y poner en consideración de la Instancia Correspondiente.
- c) Emitir informes de actividades posteriores a cada evento, a la Máxima Autoridad Ejecutiva y a la Dirección Administrativa y Financiera, a esta última solo para fines de la garantía.
- d) Resolver en coordinación con la MAE, sobre las solicitudes que se formulen para hacer uso de la instalación deportiva.
- e) Supervisar y velar por el buen uso y funcionamiento del recinto deportivo.
- f) Informar a la MAE sobre daños causados en las instalaciones del Coliseo para su respectivo resarcimiento por los autores ya sea en la vía conciliatoria, procesos internos o judiciales.
- g) Apertura de libro de Registro de usuarios;
- h) Trabajar en Forma coordinada y dentro del marco del respeto con el Administrador del Coliseo y;
- i) Otras que sean necesarias para cumplir correctamente sus funciones.

Artículo 10.- Son atribuciones del Administrador del coliseo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- b) Abrir y cerrar el coliseo en los horarios establecidas en el presente reglamento previa presentación del contrato de arrendamiento o autorización expresa (Orden de servicio) en casos especiales por la MAE.
- c) Exigir al arrendatario o responsable del evento el no ingreso de personas en estado de ebriedad y/o bebidas alcohólicas y otras sustancias prohibidas por ley.
- d) Velar por la conservación, seguridad y limpieza de los ambientes.
- e) Registrar todos los eventos que se lleven cabo en el Coliseo en forma ordenada;
- f) Realizar limpieza general de las instalaciones.
- g) Controlar el buen uso de los servicios básicos; energía eléctrica y agua.
- h) Informar de cualquier desperfecto o daño causado en las instalaciones al Responsable de Cultura y Deportes;
- i) No permitir el ingreso a las instalaciones del Coliseo a personas no Autorizadas o que no cuenten con la autorización correspondiente.

**CAPITULO III
TIPOS DE USUARIOS Y SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 11.- (TIPOS DE USUARIOS).- Los usuarios pueden ser personas naturales o Jurídicas, quienes podrán hacer uso del coliseo previo cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 12.- (DE LOS DERECHOS DE LOS USUSARIOS).- Los usuarios tendrán los siguientes derechos:



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

- a) A disponer del coliseo en la forma como lo establece el presente reglamento y el contrato pertinente.
- b) A Recibir el coliseo en el día y la hora establecida en el Contrato.
- c) A la devolución de la garantía en caso de entregar el Coliseo en el estado en que lo recibió;
- d) A recibir un trato respetuoso por parte de los encargados de la administración del Coliseo.

Artículo.- 13.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS).- Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir las normas derivadas del presente reglamento y demás disposiciones emanadas al respecto;
- b) Cumplir el contrato de arrendamiento que suscriba con el Municipio;
- c) Demostrar una conducta correcta y respetuosa;
- d) Conservar en buen estado los ambientes del Coliseo;
- e) Abstenerse del consumo de bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes dentro del coliseo;
- f) No hacer uso de juegos artificiales;
- g) No realizar perforaciones, pintado u otras acciones sin previa autorización en el Coliseo.
- h) El usuario será responsable de todo tipo de agresión dentro del Coliseo y para el mismo deberá garantizar la seguridad de las personas que participan del evento.

CAPITULO IV DE LAS PREFERENCIAS Y PROHIBICIONES

Artículo 14.- (PREFERENCIA EN SU USO).- El Coliseo Municipal "EVO MORALES AYMA" es un espacio construido exclusivamente para el uso cultural y deportivo, en ese sentido tendrán preferencia los eventos Culturales de carácter nacional (Eventos deportivos en general, presentación de eventos folklóricos - culturales, teatros, espectáculos, inauguraciones de juegos estudiantiles, etc.), con relación a eventos de otro carácter.

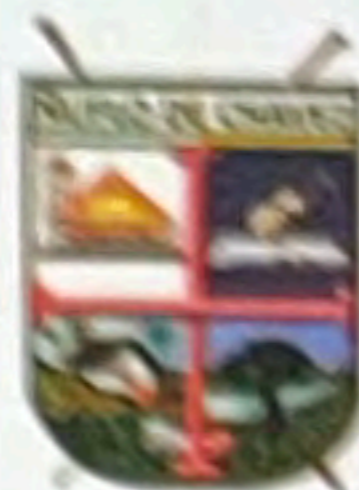
Artículo 15.- (PROHIBICIONES).- El uso del Coliseo debe estar orientado a promocionar y fomentar el Deporte, Cultura nacional por lo tanto queda prohibido:

- a) Realizar eventos que atenten contra la moral, la dignidad y las buenas costumbres de la población.
- b) El consumo y venta de bebidas alcohólicas y otras sustancias no permitidas.
- c) Utilizar indumentaria, equipos e instalaciones que cause deterioro al Coliseo y sus respectivas instalaciones;
- d) Ingresar a la instalación deportiva en estado de ebriedad y dopaje;
- e) Ingresar al coliseo con arma blanca o de fuego.

TITULO II PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I OTORGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DEL COLISEO

Artículo 16.- (REQUISITOS PARA ARRENDAMIENTO DE COLISEO).- Para poder utilizar el Coliseo Municipal se debe seguir el siguiente procedimiento:



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

- a) Solicitud en forma escrita dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del municipio (Alcalde) con anticipación de cinco o más días al evento, indicando el día, hora y el tipo de actividad a realizar, además de la persona que se hace responsable.
- b) La MAE derivará la solicitud y documento de respaldo al Responsable de Cultura y Deporte en el plazo de 24 horas para su revisión y posterior informe de viabilidad o rechazo en el plazo de 48 horas;
- c) En caso de ser viable la solicitud la MAE ordenará a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración y suscripción del contrato de Arrendamiento en el plazo de 48 horas, previa presentación de la siguiente documentación:
 1. **Personas naturales.**- comprobante de depósito de alquiler y garantía de acuerdo a tarifario, fotocopia de cédula de identidad vigente.
 2. **Persona Jurídica.**- comprobante de depósito de alquiler y garantía de acuerdo a tarifario, fotocopia de cedula de identidad vigente, documento que acredite su representación legal.
- d) El arrendatario para ingresar al coliseo debe presentar una copia del contrato al Administrador del Coliseo Municipal.

CAPITULO II EQUIPAMIENTO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL COLISEO

Artículo 17.- (EQUIPAMIENTO).- El coliseo Municipal "Evo Morales Ayma" cuenta con los siguientes ambientes: Boleterías, graderías, salones, oficinas, baños, vestuarios, camarines, escenario, carcelera, esnaks, cabinas de transmisión y cancha poli-funcional para la práctica de fútbol, básquet y voleibol.

Artículo 18.- (HORARIO).- El horario de funcionamiento del Coliseo, se determina de acuerdo a la actividad y es de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **EVENTOS DEPORTIVOS.**- Toda Actividad deportiva debe ser organizada y planificada, es decir, se desarrollarán campeonatos con convocatoria y con las reglas que hacen a la disciplina a desarrollarse de lunes a domingo de 08:00 A.M. a 22:00 P.M.
- b) **EVENTOS CULTURALES.**- Los Eventos culturales y otros eventos podrán realizarse todos los días de la semana de 08:00 A.M. a 02:00 A.M.
- c) **OTROS EVENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.**- Las asambleas, ampliados, congresos y otras actividades similares tendrán acceso de lunes a domingo y en los horarios establecido en el contrato, previo cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 19.- (CLASIFICACIÓN DE USUARIOS SOLO PARA ESTABLECER TARIFA).-

I.- Las Unidades Educativas, Normal Superior, U.A.G.R.M. Centro de Educación Alternativa se ajustarán a las siguientes tarifas:

DIURNO

- a) Campeonato Deportivos Bs. 10 Por Hora
- b) Actividades culturales Bs. 100 (Por Actividad) y en el horario establecido en el presente reglamento.

NOCTURNO



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

- c) Campeonatos Deportivos Bs. 30 por hora.
- d) Actividades culturales Bs. 150 (Por Actividad) y en el horario establecido en el presente reglamento.

Actividades culturales llevadas a cabo durante el día y la noche Bs. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) (Por Actividad) y en el horario establecido en el presente reglamento.

II.- Las personas naturales y jurídicas deberán cancelar las siguientes tarifas en casos de los siguientes Eventos:

- a) Eventos Humorísticos Bs. 2.000.00 en el horario establecido en este reglamento.
- b) Eventos Musicales Bs. 3.500.00 (Por Actividad) y en el horario establecido en el presente reglamento.

III.- **Deportistas en General.-** Todos los deportistas deberán sujetarse a la hora fijada en el Art. 18 inc. a) con las siguientes Tarifas:

- a) Diurno: Bs. 30 la hora
- b) Nocturno: Bs. 35 la hora

IV.- **Otros Eventos de Carácter Social.-** Las asambleas, ampliados, congresos y otras actividades similares deberán cancelar Bs. 800 (Ochocientos Bolivianos) por 24 horas de uso del coliseo bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento y el Contrato de arrendamiento.

CAPITULO III DE LAS GARANTÍAS

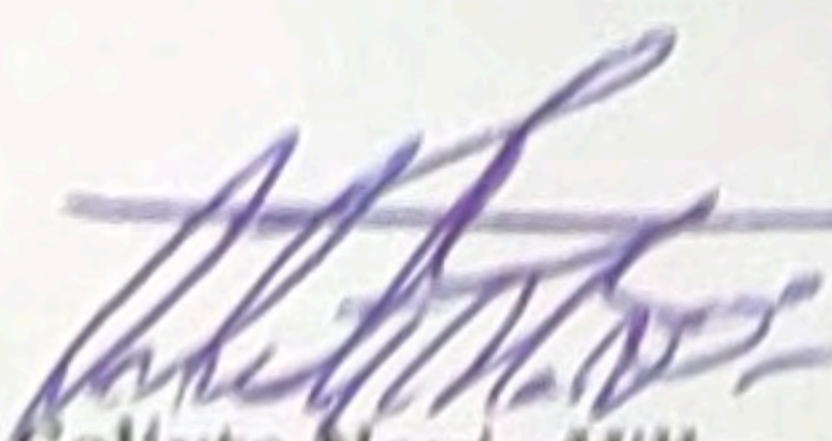
Artículo 20.- Solo se aplicarán garantía pecuniaria en un porcentaje del 50% del total del monto cancelado para el evento en el caso del Artículo 19 parágrafo II, inc. a) y b) del presente reglamento.

TITULO III CAPITULO I DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

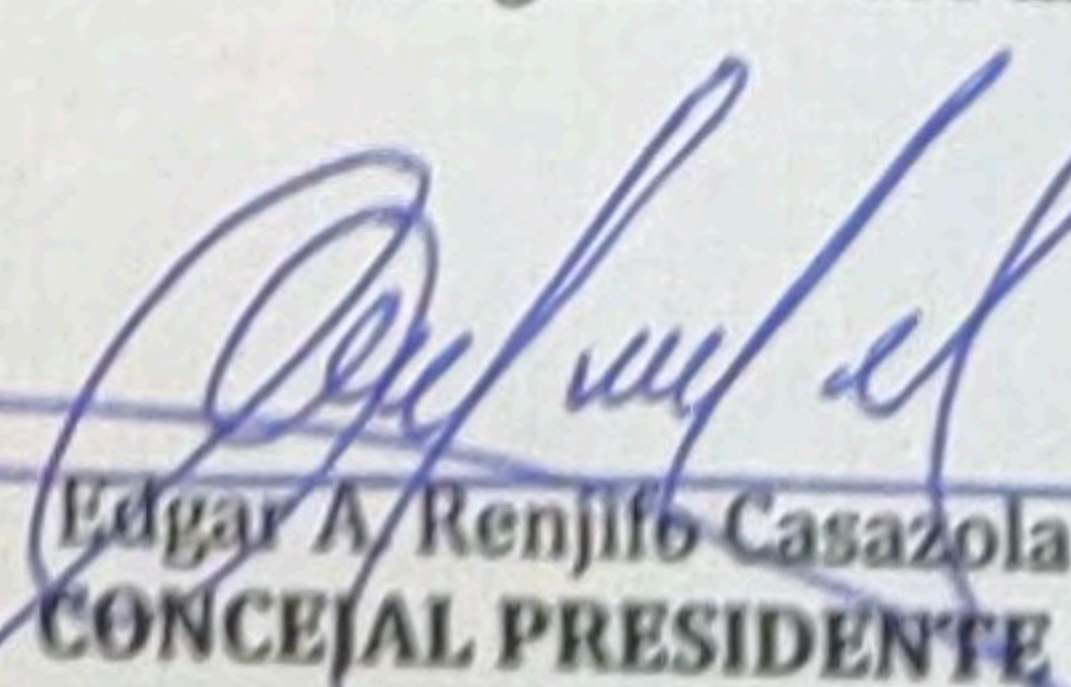
Artículo 21.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de promulgación y publicación.

Artículo 22.- Este reglamento podrá ser modificado por Ordenanza Municipal, a solicitud del Ejecutivo Municipal

Es dado en Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciséis días de agosto de dos mil trece años.


Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA



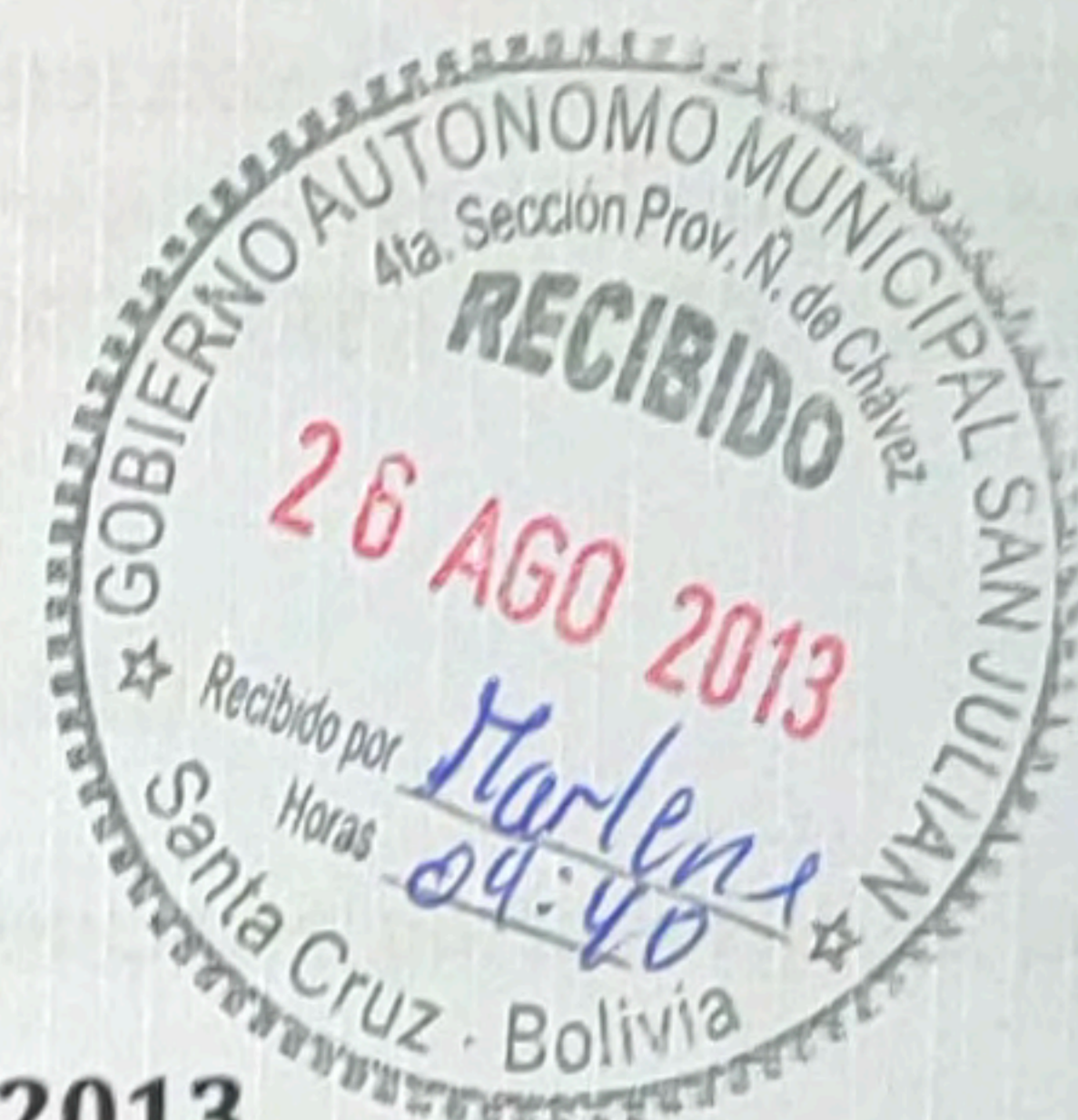

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 26 de agosto del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 153/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



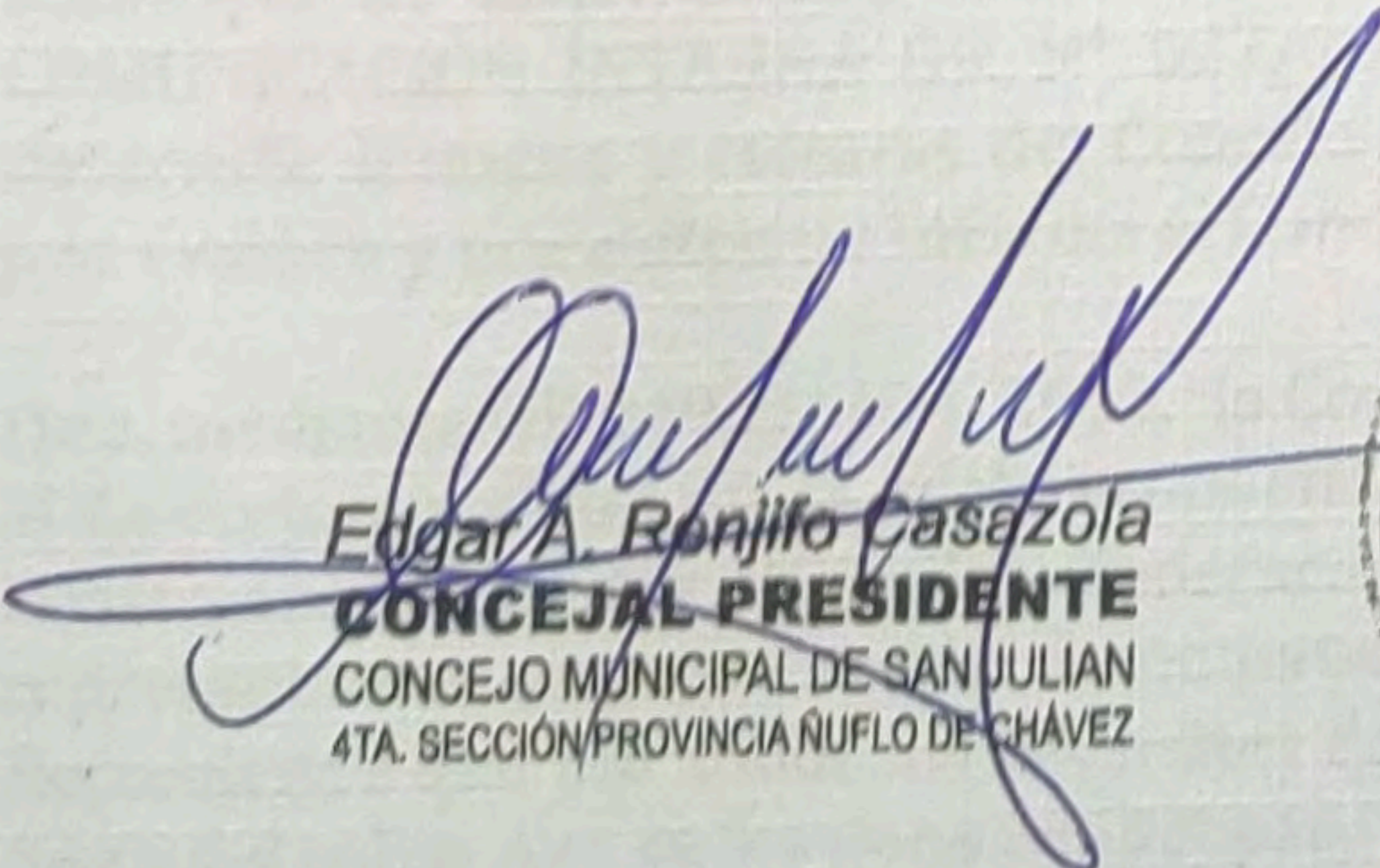
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2013

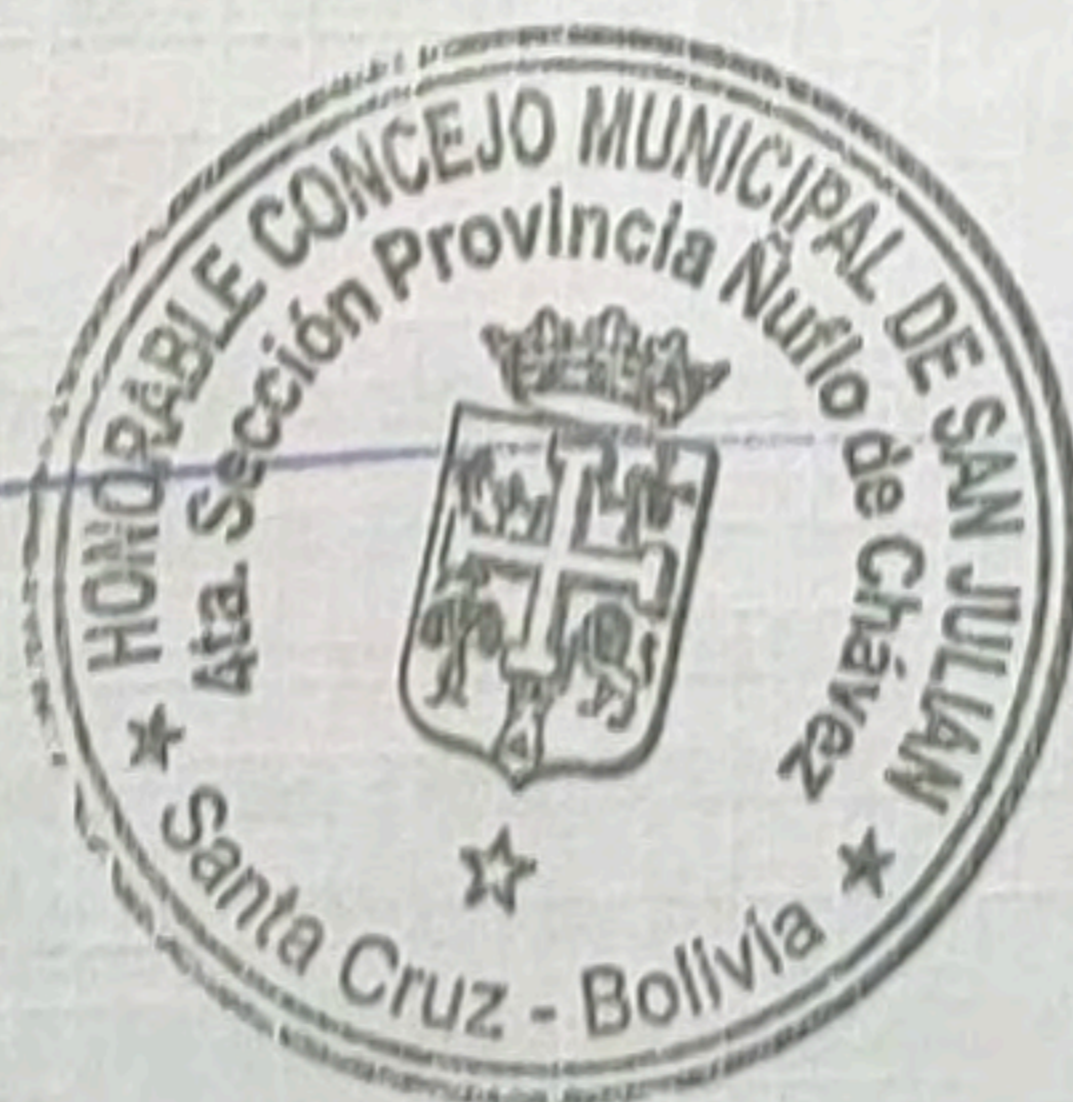
Señor Alcalde:

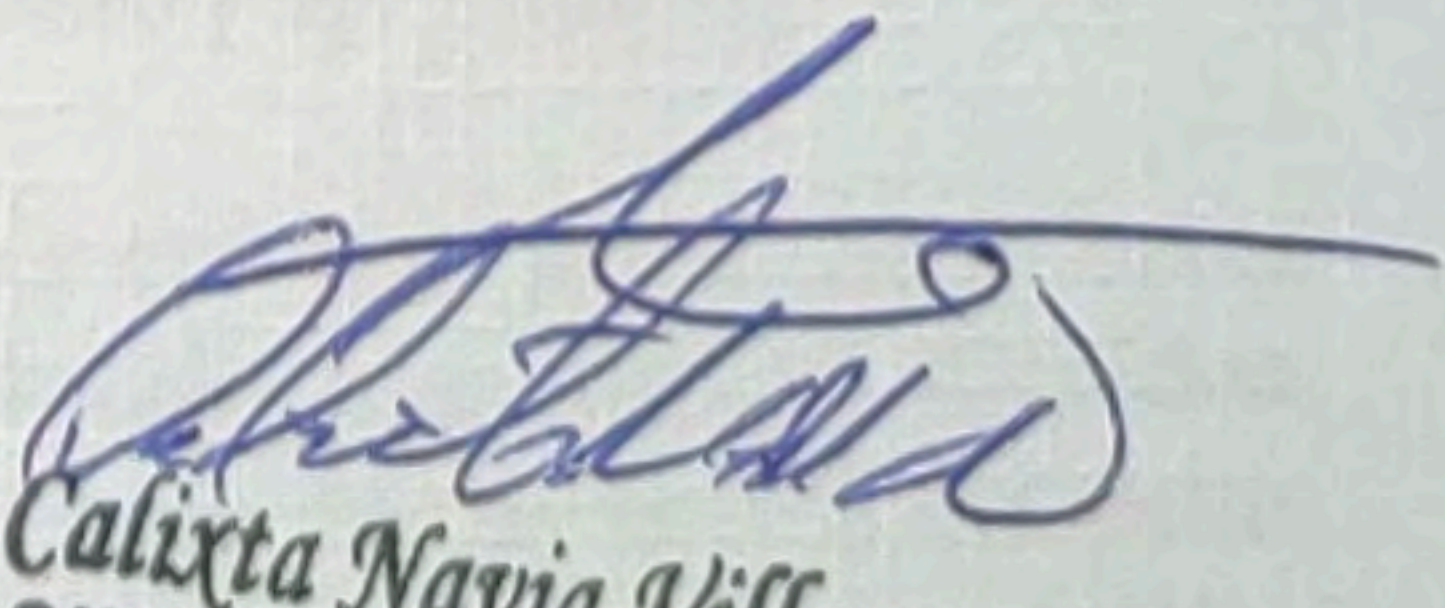
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 057/2013, la misma que **ESTABLECE** que **TODO DUEÑO DE ANIMALES CANINOS, FELINOS Y OTROS POSIBLES TRANSMISORES DE LA RABIA** deben de **MANERA OBLIGATORIA HACER VACUNAR A SUS MASCOTAS** en las dos campañas de vacunación antirrábica que se llevaran a cabo en los **MESES DE ABRIL Y AGOSTO DE CADA GESTIÓN**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

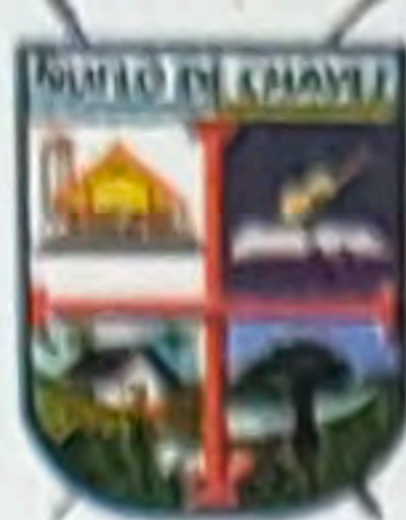
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO: La proliferación de perros vagabundos que se convierten en potenciales portadores de la infección de Rabia Canina, que es contagioso y mortal para el Ser humano.

CONSIDERANDO:

Que, la rabia es una enfermedad mortal para los canes, felinos, monos, murciélagos, zorros, ganado vacuno, porcino y para el ser humano es contagioso por cuanto es transmitida mediante mordedura, lamedura de piel y mucosas por perros, gatos y simples cachorritos que son inofensivos en las primeras etapas de la enfermedad. El Virus después de la inoculación en las heridas de piel y mucosas se introduce en las ramificaciones nerviosas y migra de forma centrípeta hacia el Sistema Nervioso Central donde se replica dentro de las células neuronales, causando gran destrucción de estas células, y nuevamente el virus migra de forma centrifuga hacia la periferie mediante sus axones, concentrando una gran carga viral en las glándulas salivales de donde es transmitida al ser humano y a otros animales mediante la mordedura, lamedura de piel y mucosas.

Que, debido a la aparición de casos positivos de rabia canina en la Municipio de San Julián en fecha dieciocho de abril del año dos mil trece se informa de los primeros dos casos positivos confirmados por laboratorio respectivo, el veinticuatro de mayo un tercer caso, el dieciocho y veinte del mes de junio del año en curso nuevamente se da a conocer de dos casos más, sumando un total de cinco casos de Rabia Canina positiva.

Que, en Sesión de fecha 18 de julio el Plenario del Concejo revisa y analiza el Proyecto de Ordenanza Municipal de lucha contra la rabia y decide pasar a la Comisión correspondiente. Mediante COMUNICACIÓN INTERNA OF. N° 027/2013, El Presidente del Concejo remite a la Comisión de desarrollo humano y culturas del Concejo Municipal de San Julián el Proyecto de Ordenanza, para que evalúen y presenten un informe al Concejo en Pleno para su tratamiento y aprobación.

Que, mediante OF 049/01408/2013, la Comisión de desarrollo humano y culturas presenta informe al Concejo en pleno en la cual recomienda que después de la socialización con los Su- Alcaldes, Federación de Juntas Vecinales, Federación de gremialistas, Federación de Moto taxi 3 de julio, representantes de organización de mujeres y sus respectivas centrales del Municipio de San Julián. Recomienda que por todos los presentes de la reunión, que todo animal canino porte con un collar, fuera del collar que se les pone en campaña de vacunación contra la rabia, que también se construya de emergencia la perrera municipal.

Que, corresponde al Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades, en Sesión de fecha 16 de agosto del año en curso, se aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se ESTABLECE que **TODO DUEÑO DE ANIMALES CANINOS, FELINOS Y OTROS POSIBLES TRANSMISORES DE LA RABIA** deben de **MANERA OBLIGATORIA HACER VACUNAR A SUS MASCOTAS** en las dos campañas de vacunación antirrábica que se llevaran a cabo en toda la jurisdicción del Municipio, los **MESES DE ABRIL Y AGOSTO DE CADA GESTIÓN.**

Artículo Segundo.- En caso de confirmación de caso positivo de rabia canina, por laboratorio se instruye a convocar una reunión de manera Extraordinaria en su Barrio y/o comunidad para tomar medidas de prevención y frenar la propagación de esta enfermedad, debiendo comunicar en las



mismas, que toda mascota alrededor del caso positivo de rabia canina en un radio de 150 Mts., debe ser amarrado y/o atado a domicilios, para su observación por 15 días calendarios. En cuanto al incumplimiento, a pesar de la advertencia, serán sancionados con la retención del animal y en caso que ninguna persona lo reclame, se venderá y/o regalará.

Artículo Tercero.- Todos los propietarios de animales caninos, felinos y otros posibles transmisores de Rabia, deben portar el Carnet de vacunación antirrábica de su mascota como constancia de que los hicieron vacunar, el incumplimiento será sancionado con una multa de 500 Bs. en caso de mordedura a personas particulares.


Artículo Cuarto.- Toda mordedura de animales caninos, felinos y otros posibles transmisores de Rabia deberán ser reportados a los Servicios de Salud de manera inmediata, para la notificación y atención del paciente.

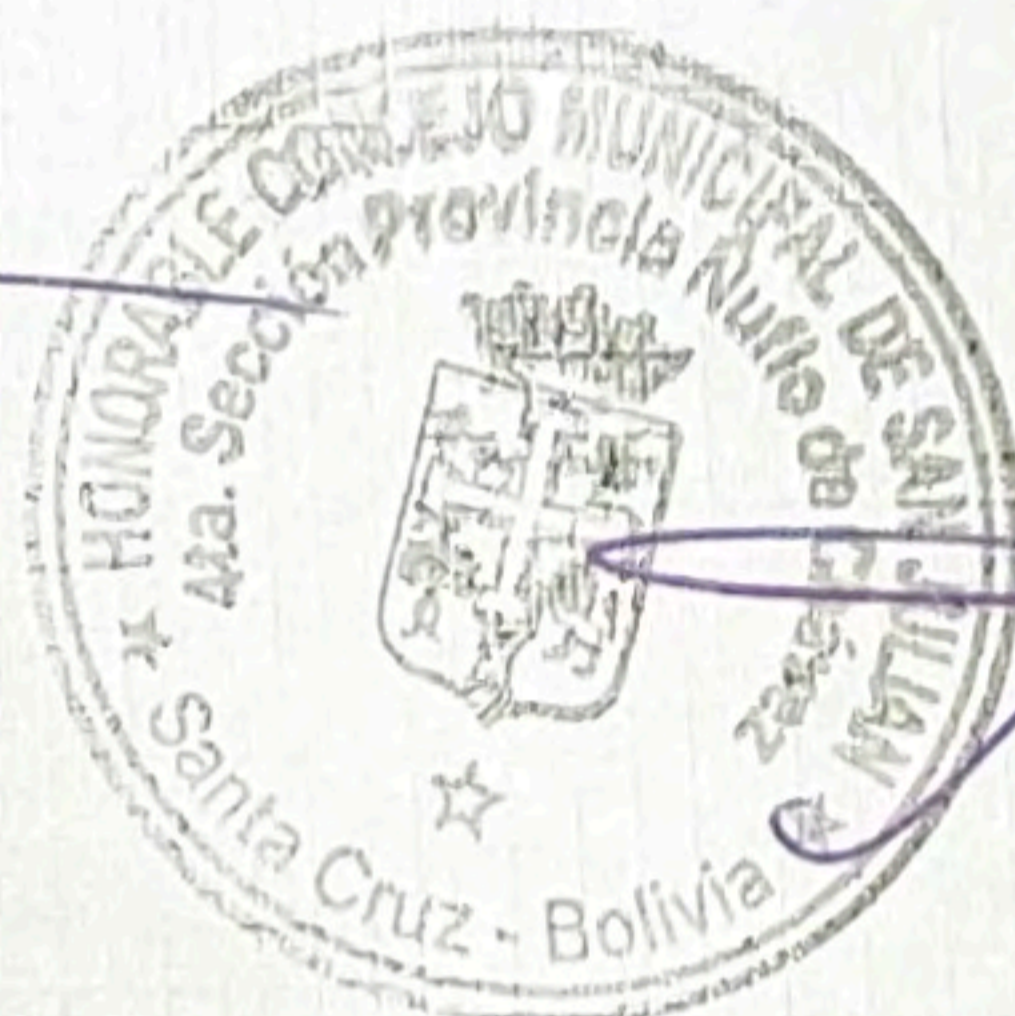
Artículo Quinto.- Se instruye al Ejecutivo Municipal la elaboración de un proyecto de construcción de una Perrería Municipal.

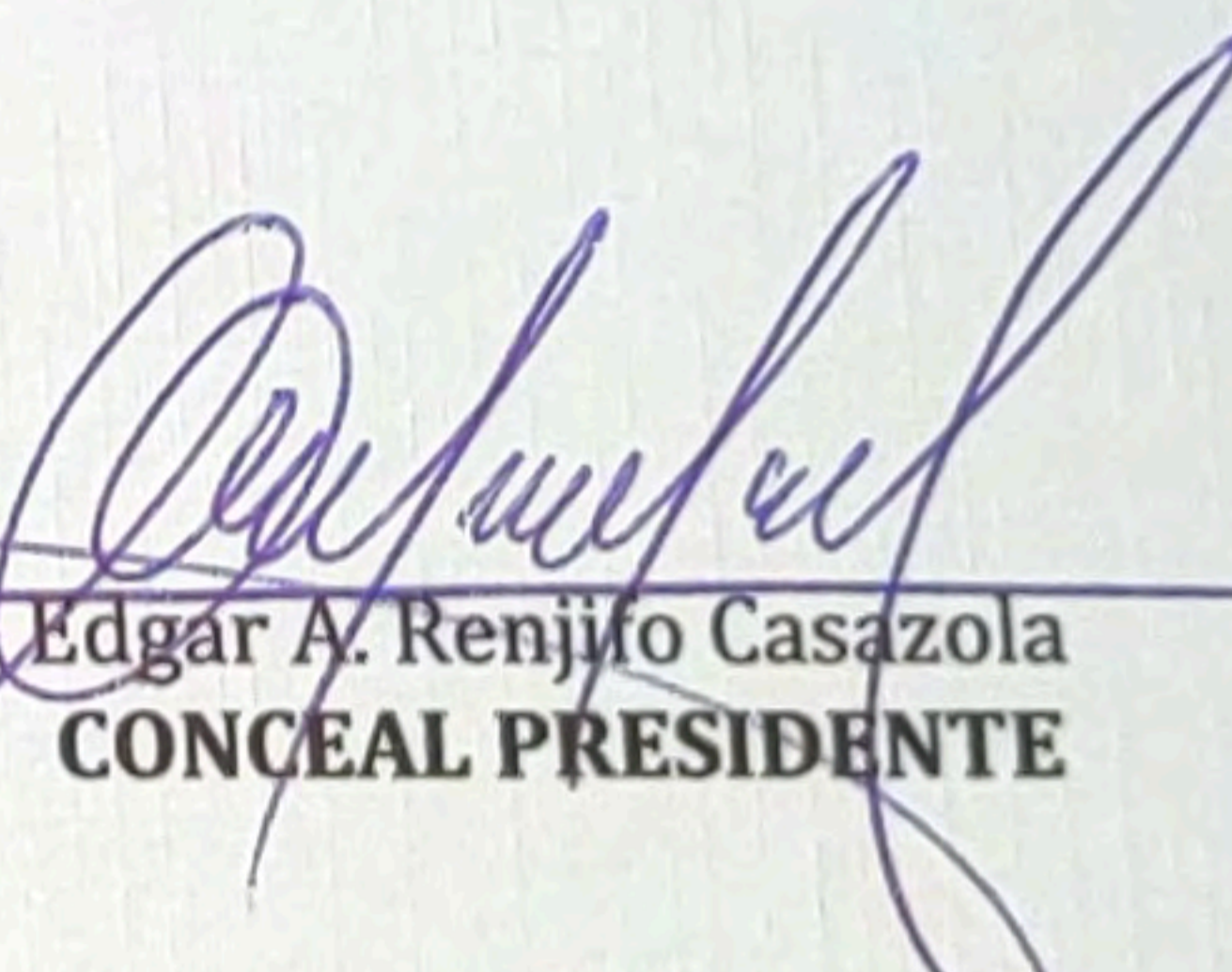
Artículo Sexto.- Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

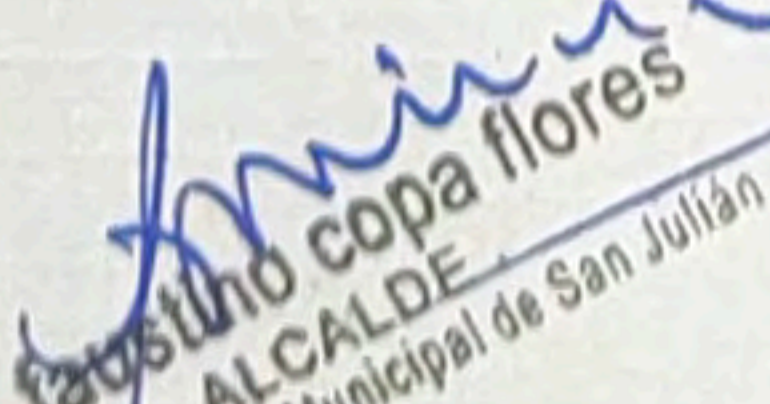
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

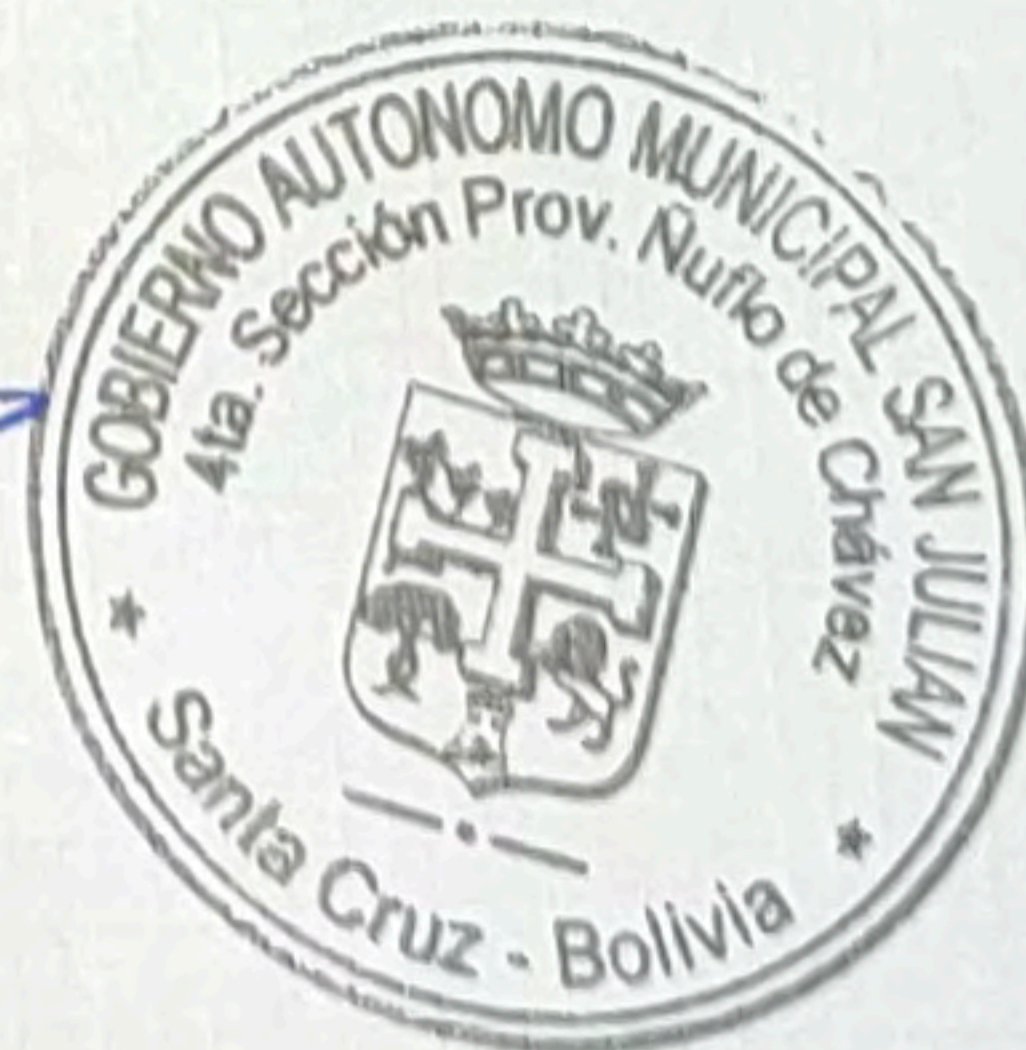

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 26 de agosto del 2013.

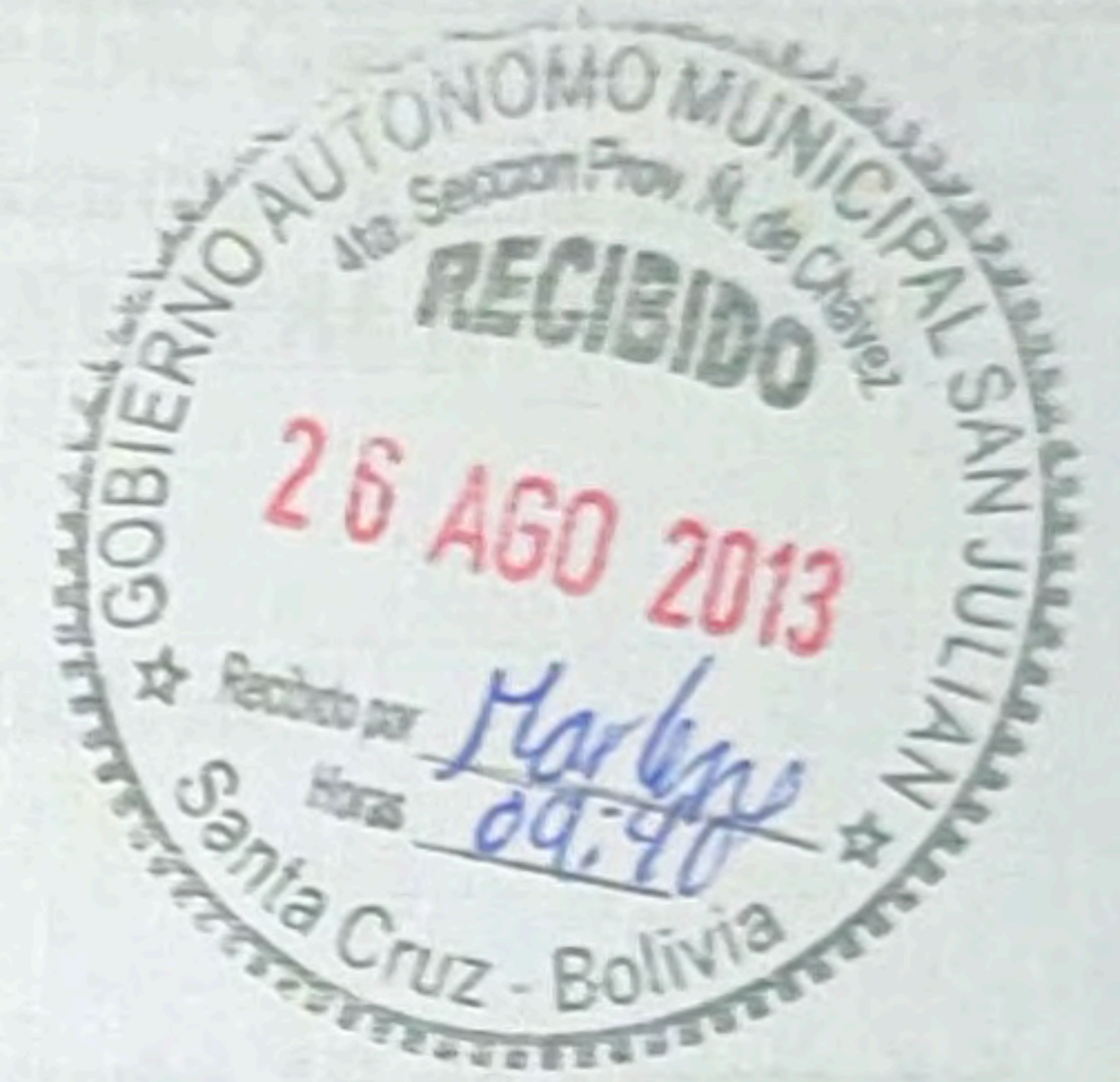

Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 26 de agosto del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 159/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

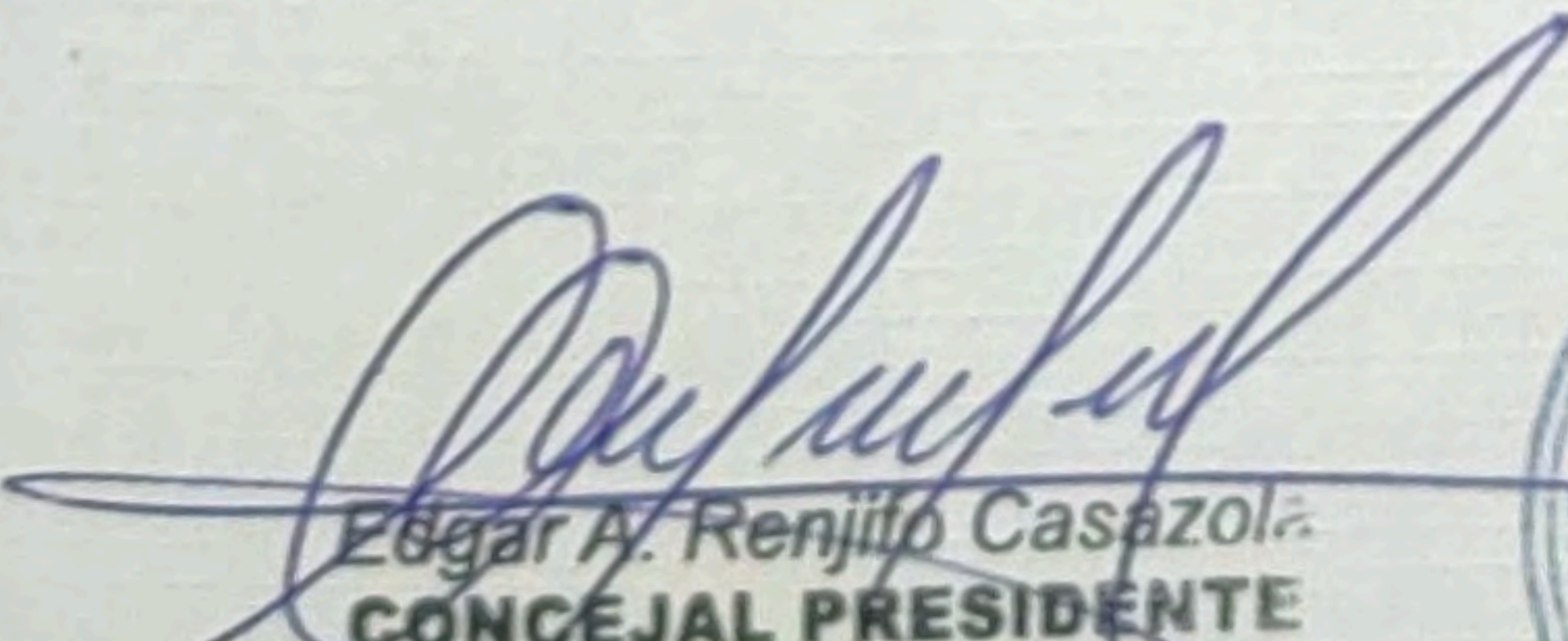
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 058/2013, la misma que **APRUEBA y AUTORIZA el TRASPASO PRESUPUESTARIO de las APERTURAS PROGRAMÁTICAS N° 18.00.00.08 denominada "COMPRA COMBUSTIBLE LEV. TERRAPLÉN COM. VILLA PROGRESO (B. NORTE)", la suma de BS. 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), y de la APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.07 denominada "COMPRA COMBUSTIBLE LEV. TERRAPLÉN COM. AGUA RICA (B. NORTE)", la suma de BS. 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), ambos traspasos a la nueva Apertura Programática denominada "SERVICIO DE MAQUINARIA P/MANTENIMIENTO DE CAMINOS COMUNIDADES AGUA RICA Y VILLA PROGRESO", en el presupuesto del Distrito Berlín Norte. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.**

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 224/2013, de fecha 19 de agosto del 2013, remite al Concejo Municipal Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.08** denominada "**COMPRA COMBUSTIBLE LEV. TERRAPLÉN COM. VILLA PROGRESO (B. NORTE)**", la suma de **BS. 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, y de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.07** denominada "**COMPRA COMBUSTIBLE LEV. TERRAPLÉN COM. AGUA RICA (B. NORTE)**", la suma de **BS. 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ambos traspasos a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada "**SERVICIO DE MAQUINARIA P/MANTENIMIENTO DE CAMINOS COMUNIDADES AGUA RICA Y VILLA PROGRESO**", en el presupuesto del Distrito Berlín Norte.

Que, los dirigentes de las Comunidades Agua Rica y Villa Progreso del Distrito Berlín Norte, solicitan al Alcalde Municipal, realizar **CAMBIO DE NOMBRE APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.08** denominada "**COMPRA COMBUSTIBLE LEV. TERRAPLÉN COM. VILLA PROGRESO (B. NORTE)**", y de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.07** denominada "**COMPRA COMBUSTIBLE LEV. TERRAPLÉN COM. AGUA RICA (B. NORTE)**", la suma de Bs. 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de cada partida, haciendo la sumatoria igual a **BS. 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, a la nueva Apertura Programática denominada "**SERVICIO DE MAQUINARIA P/MANTENIMIENTO DE CAMINOS COMUNIDADES AGUA RICA Y VILLA PROGRESO**".

Que, el Informe Técnico de fecha 14 de agosto del presente año, presentado por el Fiscal de Obras menciona, que analizada la solicitud para la creación de Apertura programática y traspaso presupuestario de "**COMPRA COMBUSTIBLE LEV. TERRAPLÉN COM. VILLA PROGRESO (B. NORTE)**", y "**Compra Combustible Lev. Terraplén com. Agua Rica (B. Norte)**", al nuevo nombre "**SERVICIO DE MAQUINARIA P/MANTENIMIENTO DE CAMINOS COMUNIDADES AGUA RICA Y VILLA PROGRESO**", es posible y factible llevar a cabo el cambio de nombre de dicho proyecto, debido a que el cronograma de trabajo de la maquinaria del Municipio se ha visto bastante ajustado, por lo que recomienda dar atención a la solicitud de las comunidades Agua Rica y Villa Progreso.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión de fecha 20 de agosto del año en curso, se aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO** de las **APERTURAS PROGRAMÁTICAS N° 18.00.00.08** denominada "**COMPRA COMBUSTIBLE LEV. TERRAPLÉN COM. VILLA PROGRESO (B. NORTE)**", la suma de **BS. 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, y de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.07** denominada "**COMPRA COMBUSTIBLE LEV. TERRAPLÉN COM. AGUA RICA (B. NORTE)**", la suma de **BS. 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ambos



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

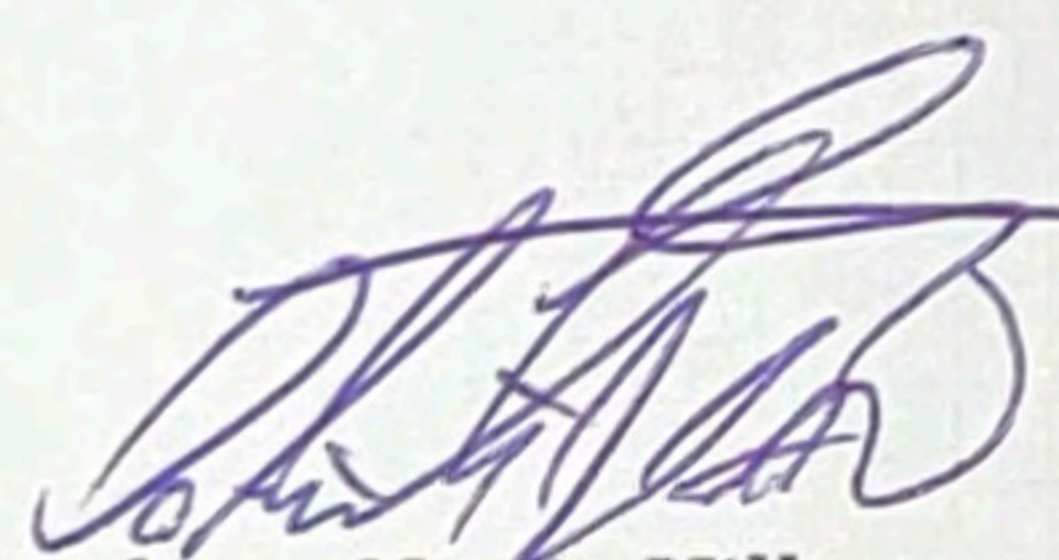
traspasos a la nueva Apertura Programática denominada "SERVICIO DE MAQUINARIA P/MANTENIMIENTO DE CAMINOS COMUNIDADES AGUA RICA Y VILLA PROGRESO", en el presupuesto del Distrito Berlín Norte.

Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

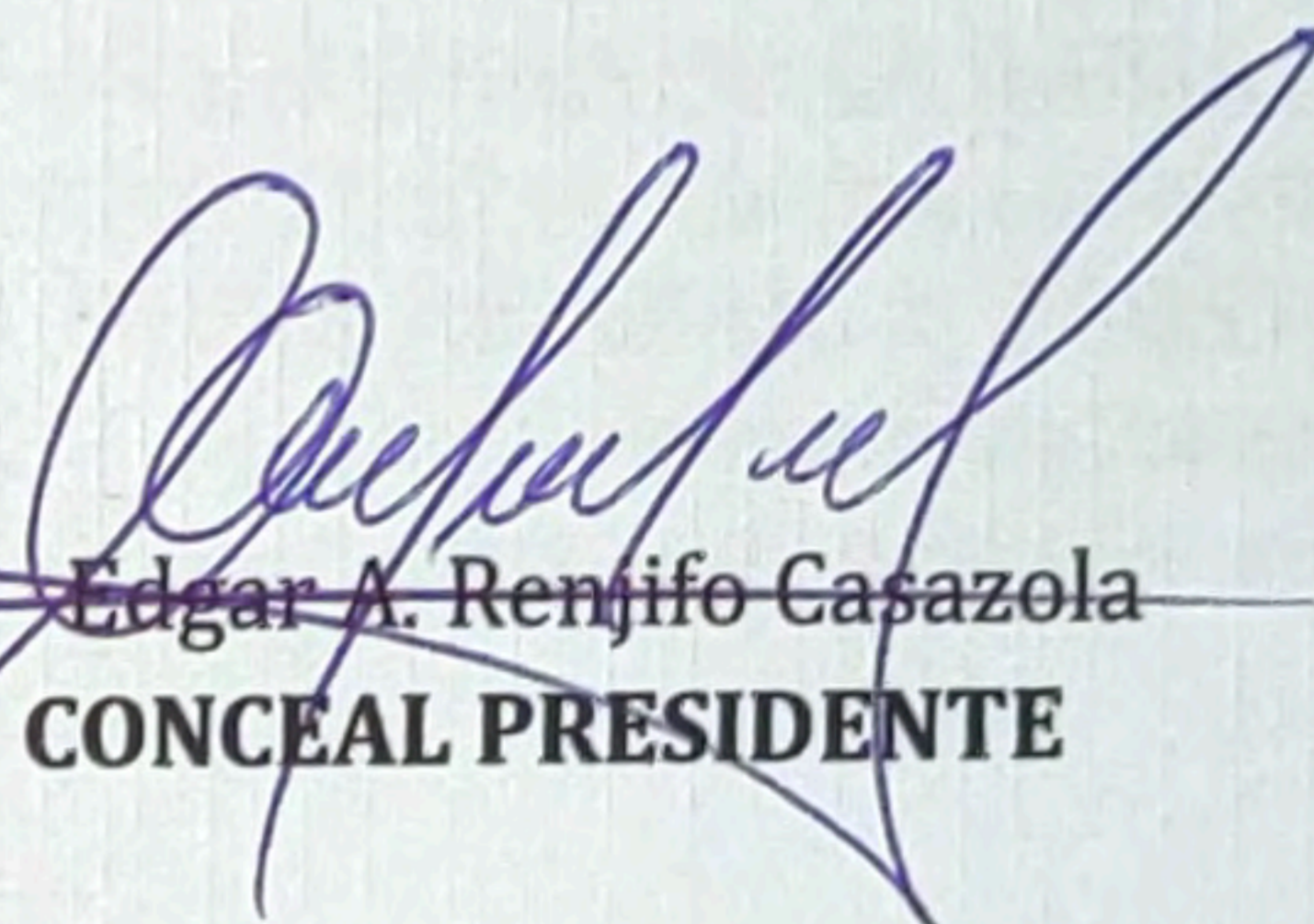
Artículo Tercero.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la municipalidad.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

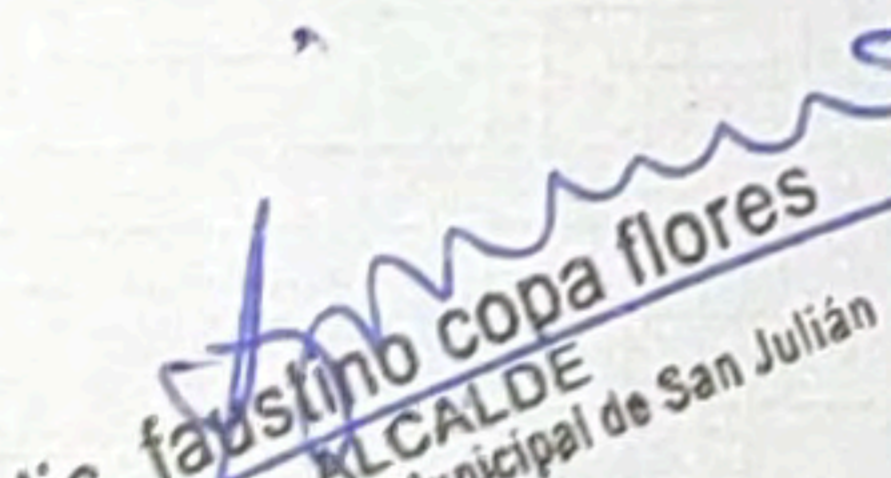
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -

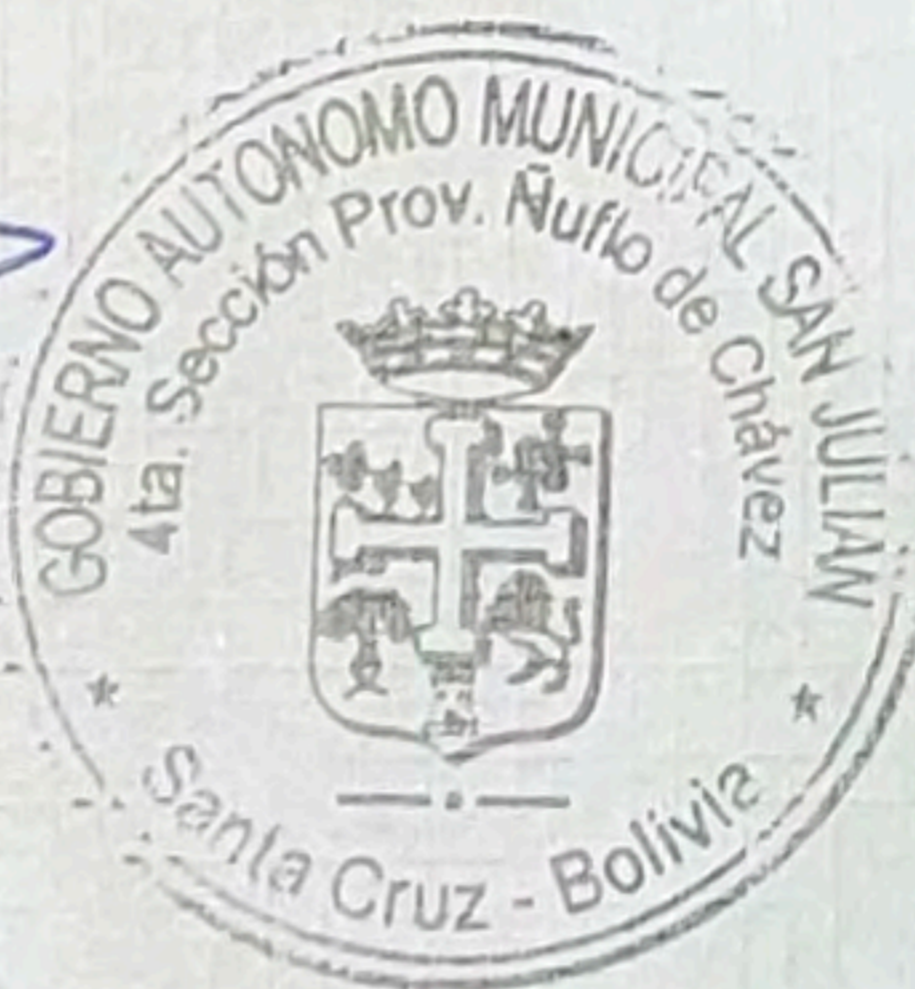

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




~~Edgar A. Renjifo Casazola~~
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 26 de Agosto del 2013.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

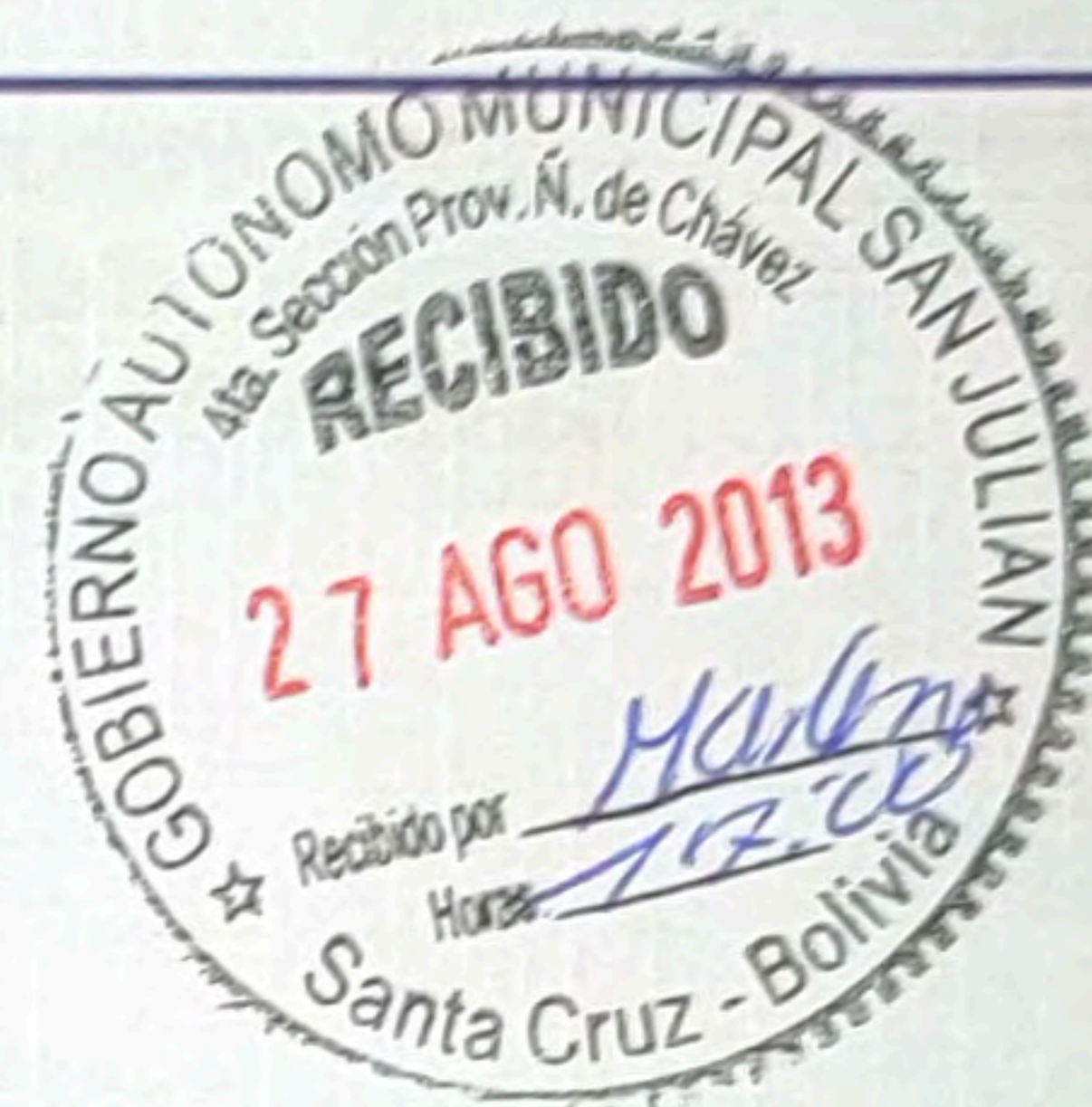




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 27 de agosto del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 162/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



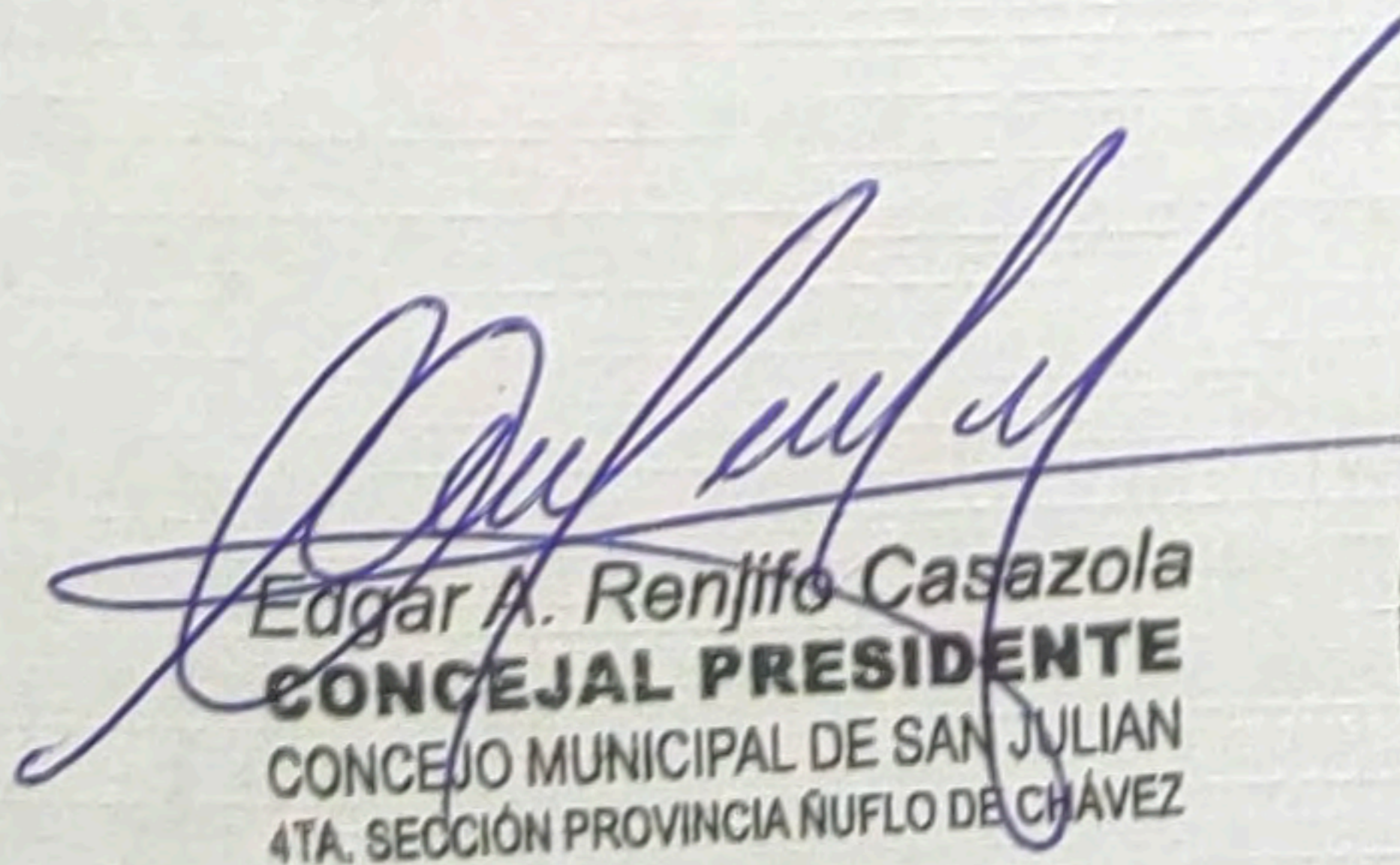
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/2013

Señor Alcalde:

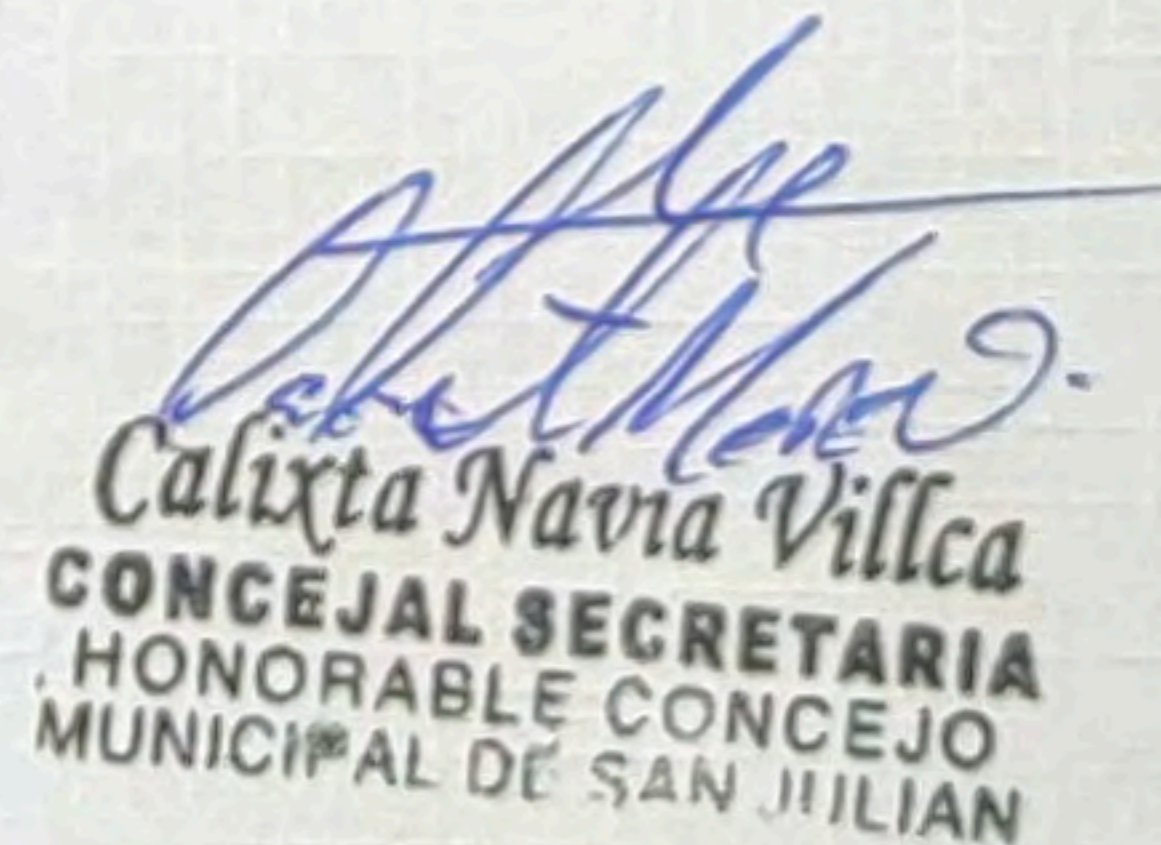
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 059/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** la **DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES** asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **Bs. 744.603.- (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Tres 00/100 Bolivianos)** por concepto de **Coparticipación Tributaria (CT)** y **Bs. 1.304.289.- (Un Millón Trescientos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos)**, por concepto de **Impuestos Directo a los Hidrocarburos (IDH)**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
 Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 228/2013, de fecha 22 de agosto del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, sobre los segundos adicionales por concepto de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de Bs. 2.048.892,00 (Dos millones Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos).

Que, mediante oficio MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N°2678/13, recibida en fecha 19 de julio el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Vice ministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, hace conocer al Alcalde Municipal la asignación de recursos adicionales, que ANEXO I, detalla el Segundo Presupuesto Adicional - Gestión 2013 para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

RUBRO	RECURSOS	FTE -ORG	MONTO
19212	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41-113	744.603,00
19212	IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	41-119	1.304.289,00

Que, el Art. 13 de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión - 2010, establece que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Expresa, modificará los presupuestos institucionales de la entidades beneficiarias, cuando los ingresos por Coparticipación Presupuestaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y Regalías Departamentales, excedan los montos presupuestados, Estas modificaciones presupuestarias serán informadas al H. Congreso Nacional.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 109 de la Ley 2028 de Municipalidades establece que en la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizará traspasos de recursos de Inversión Pública as los grupos de gasto de Servicios Personales.

POR TANTO:

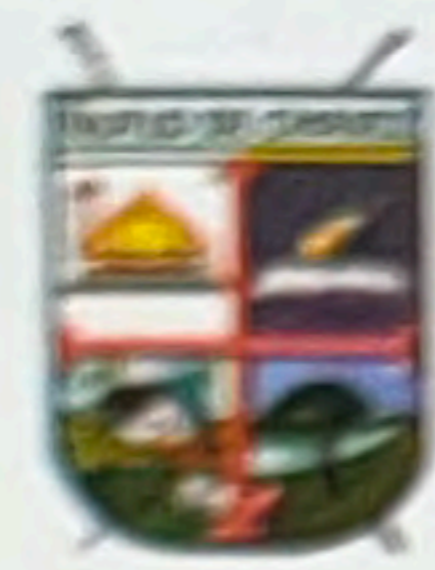
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del año en curso, se aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se APRUEBA y AUTORIZA la DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Bs. 744.603.- (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Tres 00/100 Bolivianos) por concepto de Coparticipación Tributaria (CT) y Bs. 1.304.289.- (Un Millón Trescientos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos), por concepto de Impuestos Directo a los Hidrocarburos (IDH), la distribución se detalla en el siguiente cuadro:

Handwritten mark

Handwritten signature



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

APERT. PROGR.	PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O GASTO CORRIENTE	CT	LD.H.	TOTAL
34,00,00,26	APORTE AMUBECRUZ 2013	744.603,00	1.304.289,00	2.048.892,00
34,00,00,27	COMPRA DE TARIMA PARA GAMBÚ	22.288,00		22.288,00
18,00,00,113	CONSTRUCCIÓN DE 03 PUENTES NÚCLEO 44 - 45	70.000,00		70.000,00
21,00,00,071	ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR PARA TELCENTRO U.E. 02 DE AGOSTO BERLÍN SUR	0,00	600.000,00	600.000,00
21,00,00,072	REFACCIÓN DE BAÑOS PARA LA UE DEL NÚCLEO 32		39.950,00	39.950,00
21,00,00,073	REFACCIÓN CENTRO DE SALUD NÚCLEO 32		40.000,00	40.000,00
18,00,00,114	COMPRA DE TUBOS DE RPAº DISTRITO LIMONAL		18.000,00	18.000,00
18,00,00,34	COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE N-33		45.000,00	45.000,00
21,00,54,000	CONSTRUCCIÓN DE AULA COMUNIDAD BERLÍN LOS TRONCOS		35.000,00	35.000,00
11,00,00,032	COMPRA DE BOMBA MANUAL PARA COMUNIDAD NUEVA UNIÓN		120.000,00	120.000,00
21,00,55,000	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS U.E. SANTA CLARA	661,00	6.339,00	7.000,00
11,00,00,033	PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA PARA COMUNIDAD MEDIA LUNA"		100.000,00	100.000,00
20,00,01,000	CONSTRUCCIÓN 2 AMBIENTES SESM CENTRO SALUD N-47		30.000,00	30.000,00
18,00,04,000	CONSTRUCCIÓN 2 PUENTES RÚSTICOS 8 DE SEPTIEMBRE	60.000,00	0,00	60.000,00
34,00,00,006	FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA EQUIPO PESADO		20.000,00	20.000,00
21,00,53,000	CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS U.E. PATUJÚ	169.654,00	0,00	169.654,00
18,00,00,115	LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN DISTRITO LIMONCITOS	40.000,00	0,00	40.000,00
22,00,00,010	REFACCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL U.E. 12 DE JULIO NÚCLEO 41		150.000,00	150.000,00
21,00,00,074	REFACCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA NÚCLEO 38		100.000,00	100.000,00
21,00,56,000	CONCLUSIÓN DE GUARDERÍAS	100.000,00	0,00	100.000,00
21,00,00,075	CONSTRUCCIÓN ESCENARIO PARA U.E. PATUJU	200.000,00		200.000,00
	TOTAL	744.603,00	1.304.289,00	2.048.892,00

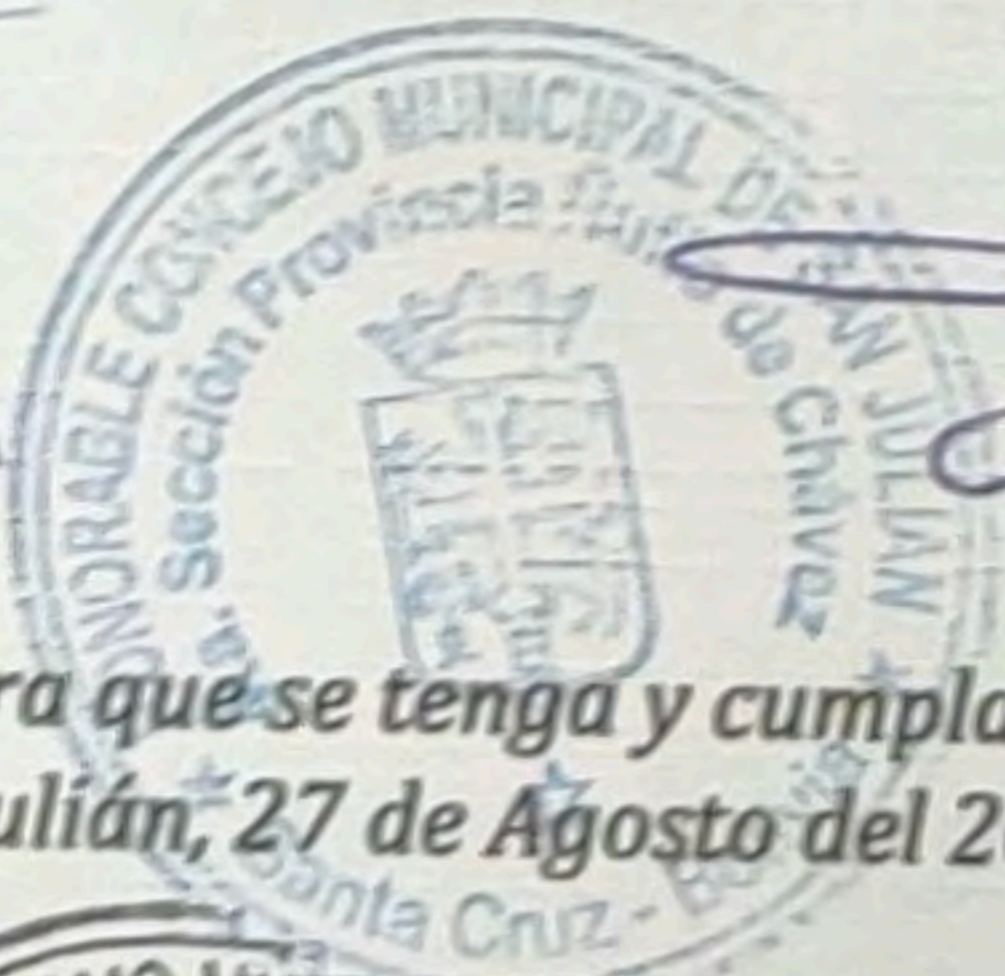
Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en Sesión del Concejo Municipal, llevada a cabo en el Distrito San Salvador, Núcleo 38 del Municipio de San Julián a los días veintitrés del mes de agosto del año 2013.

REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

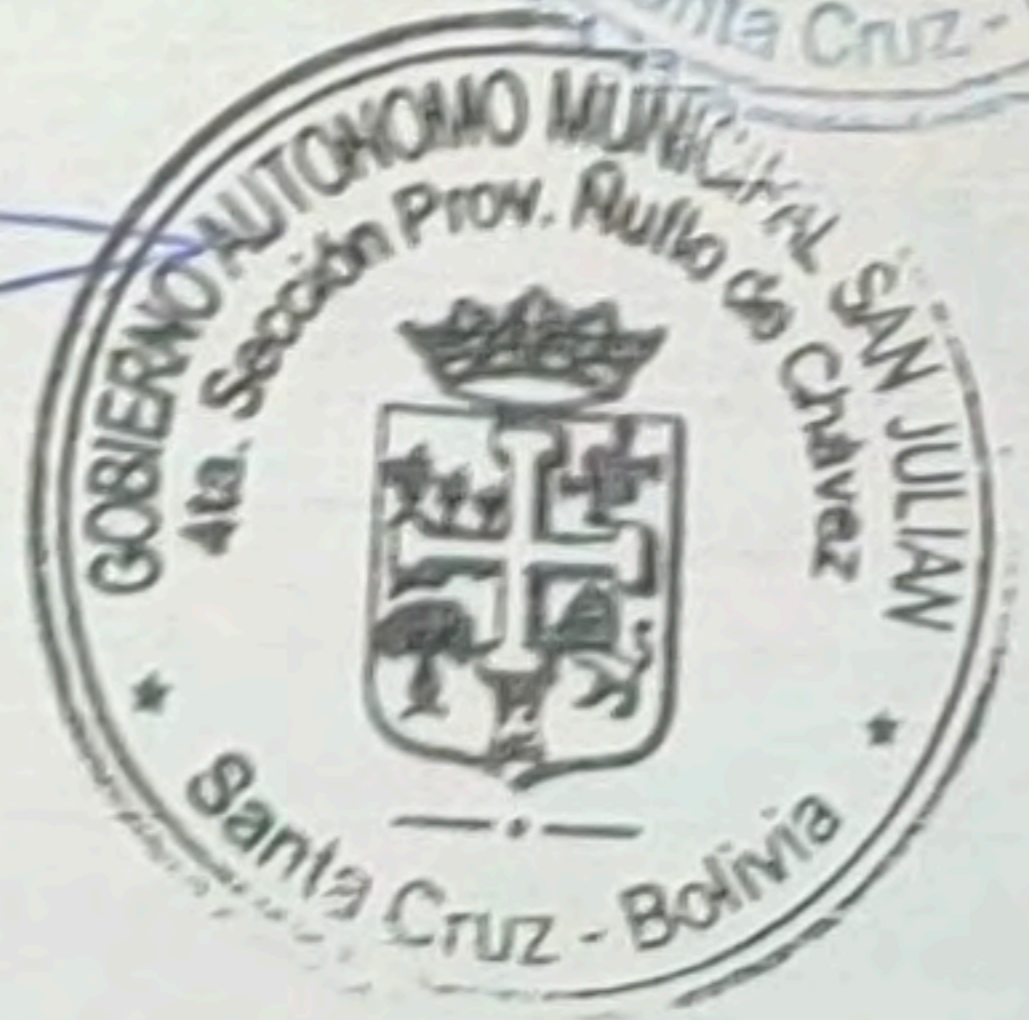
Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA



Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

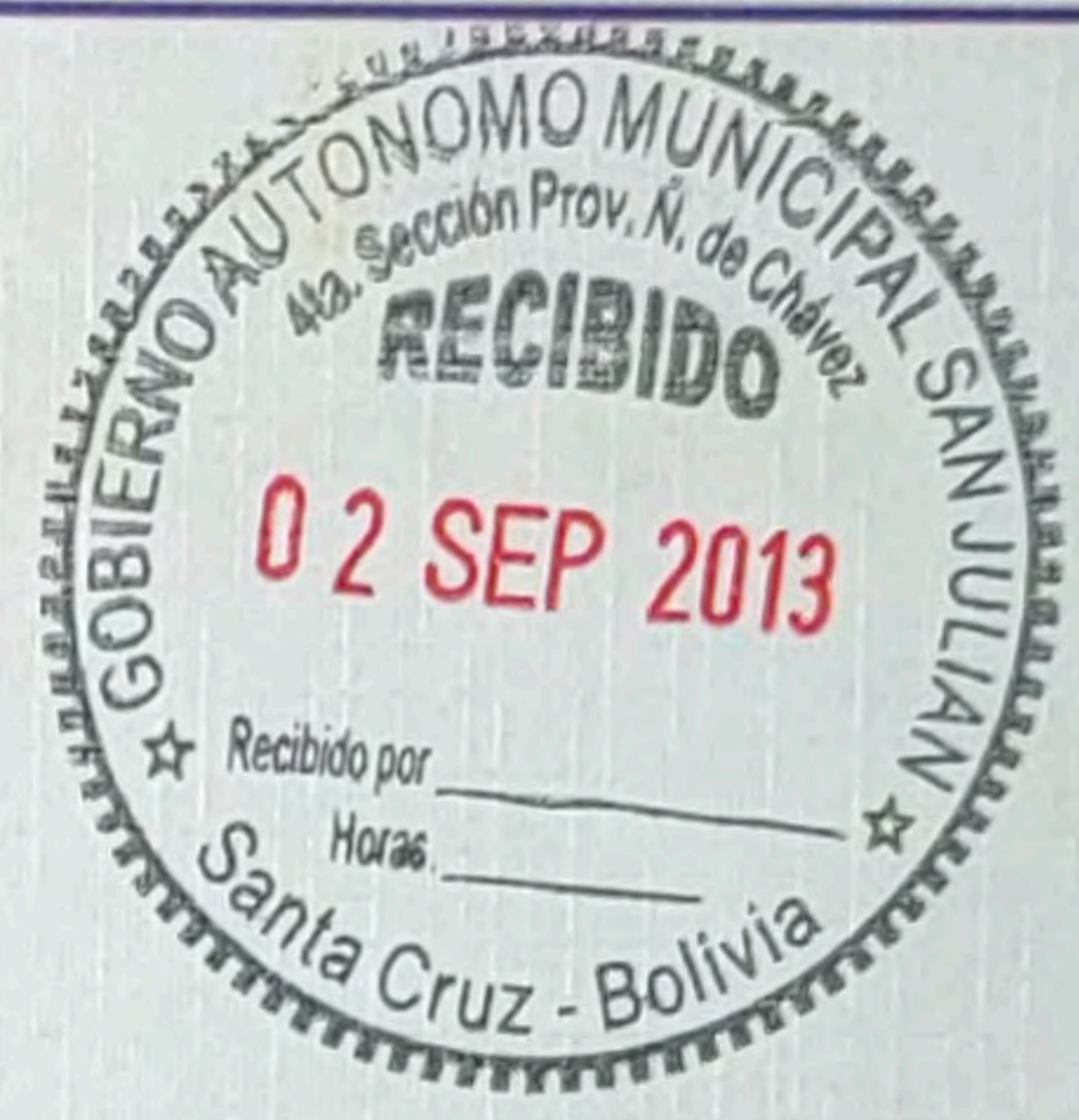
POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 27 de Agosto del 2013.

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, 01 de septiembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 163/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 060/2013, la misma que **APRUEBA** que por sus atributos personales y sus servicios a la sociedad y el Estado Boliviano y su apoyo al Municipio de San Julián **DECLARESE HUESPED ILUSTRE AL :Dr. Juan Carlos Calvimontes MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOIVIA.** El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

[Signature]
Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2013**

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones del Gobierno Municipal de San Julián aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037/2012 del 22 de Junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota U. SALUD OF. N° 371/2013, de fecha 29 de agosto del 2013, El Ejecutivo Municipal hace saber al Concejo Municipal que se tendrá la Grata Visita del Dr. Juan Carlos Calvimontes Ministro de Salud y Deportes del Estado Plurinacional, a nuestro Municipio de San Julián el Domingo 01 de Septiembre del presente año oportunidad en la cual hará entrega de placas dentales a los Adultos Mayores bajo el Programa Nacional Salud Oral.

Que, para las Autoridades del Gobierno Municipal, los representantes de las Organizaciones Sociales del Municipio de San Julián es de singular importancia el recibir a tan importante personalidad del Gobierno del Estado Plurinacional, que gracias a su compromiso con el pueblo está generando grandes transformaciones para solucionar los problemas vitales especialmente en el Area de la Salud.

Que, a través de la presente hacemos la distinción personal, y justo reconocimiento en aplicación de nuestras normas municipales y por ser un ejemplo a seguir.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferido por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

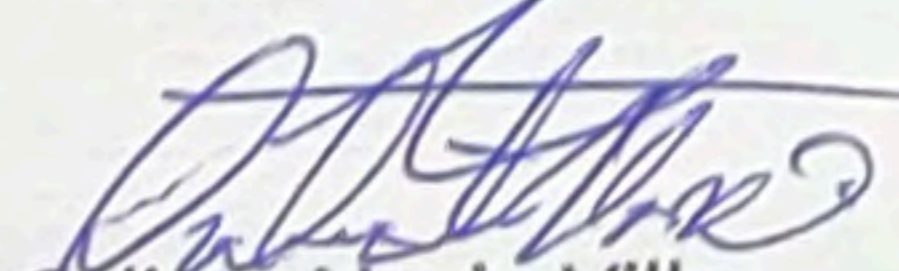
Artículo primero.- Por sus atributos personales y sus servicios a la sociedad y el Estado Boliviano y su apoyo al Municipio de San Julián **DECLARESE**

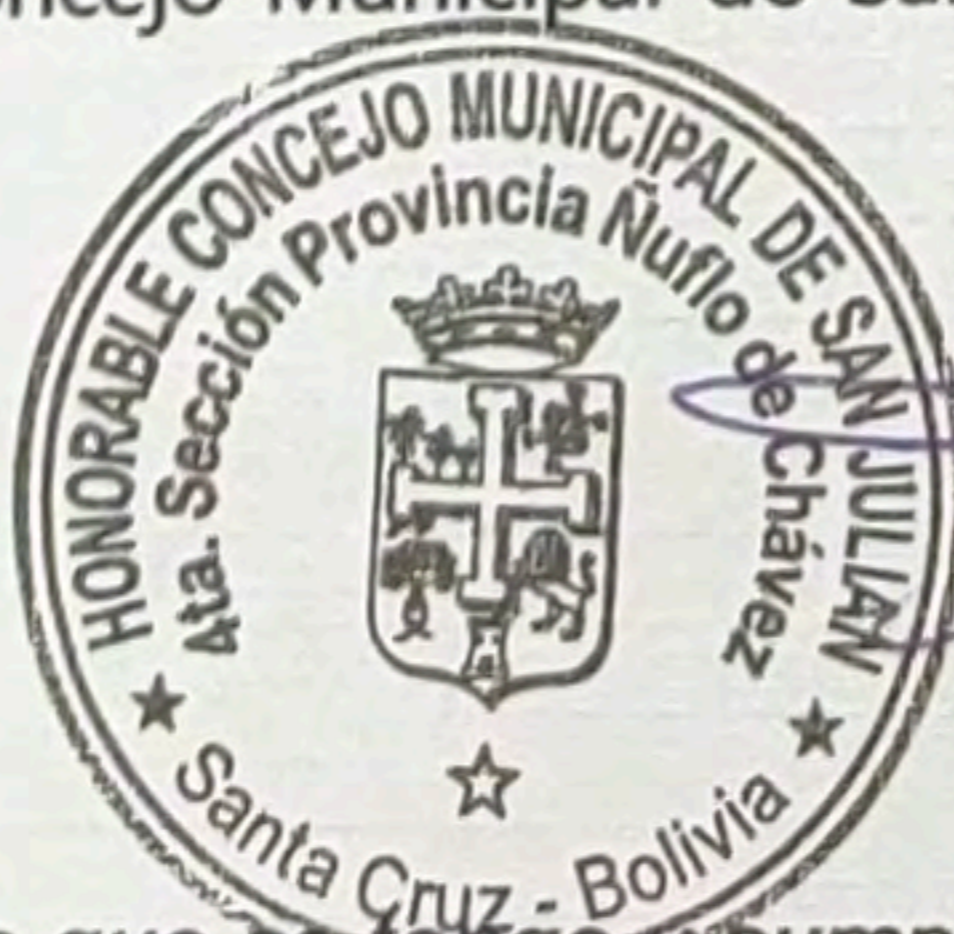
HUESPED ILUSTRE AL,

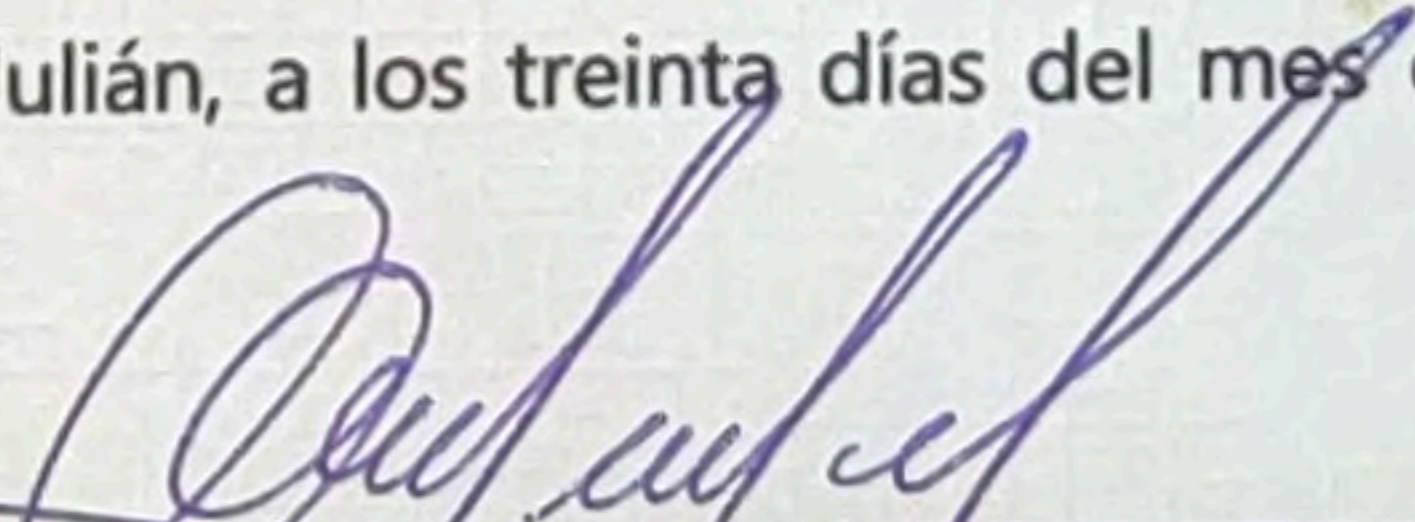
Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a tan distinguida personalidad.

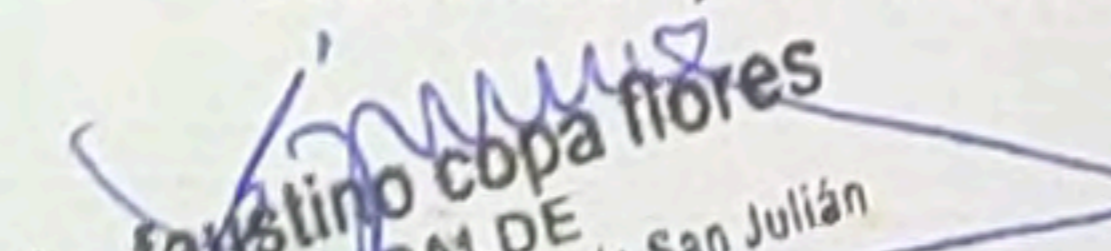
Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.


 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
 San Julián, 01 de Septiembre del 2013.-


 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 04 de septiembre del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 164/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 061/2013, la misma que **APRUEBA** la Programación de Operación Anual (POA/2014) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2014. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO:

Lo establecido en el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, y la atribución señalada en el Art. 44, numeral 10 de la Ley 2028, y la propuesta de la Programación Operativa Anual y el Presupuesto Municipal de la gestión municipal del año 2014, presentada por el Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 235/2013, de fecha 02 de septiembre del 2013, remite a consideración del Concejo Municipal la Programación de Operaciones Anuales (POA/2014) para la gestión del 2014, determinando las actividades a realizar y asignados los recursos de acuerdo a lo siguiente: **PRESUPUESTO TOTAL O TECHO PRESUPUESTARIO: (Bs. 54.731.372,00).**

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar dentro los primeros (30) treinta días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentado por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la planificación participativa Municipal.

Que, la planificación participativa Municipal es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano sostenible a ser aplicada en los Distritos. De manera concertada entre el Gobierno Municipal y las Organizaciones Territoriales de Base

Que, con la finalidad de tener un pleno conocimiento e interpretación correcta de la propuesta del POA/2014, el Concejo Municipal, en sesión de fecha 03 de septiembre del presente año, recibe a todos los Jefes de las Direcciones y Unidades, para que realicen una presentación oral del POA/2014; estos Servidores públicos Municipales, se presentaron e hicieron las explicaciones correspondientes al pleno del Concejo, pasadas estas se pasó a deliberar sobre su aprobación.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido una Circular mediante la cual instruye a los Gobiernos Municipales, presentar el Plan Operativo Anual de la Gestión 2014 (POA/2014), hasta el 07 de Septiembre del año 2013.

Que, en aplicación del Artículo 77, de la Ley de Municipalidades, referente a la planificación municipal, con relación a que los Gobiernos Municipales, establecerán procesos integrales de participación tomando en cuenta los principios de coordinación, el Gobierno Municipal de San Julián, estableció un proceso de planificación con los sectores sociales de la población y se realizó a nivel de todos los Distritos Municipales y se hizo una presentación explicativa a los dirigentes de las organizaciones sociales del Municipio de San Julián.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4 de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del municipio y son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 03 de septiembre del año en curso, se aprueba la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Con el voto favorable unánime de todos los Concejales y Concejales, se aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2014) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2014, determinando las actividades a realizar y asignando los recursos de acuerdo a lo siguiente: **PRESUPUESTO TOTAL O TECHO PRESUPUESTARIO: (Bs. 54.731.372,00).**



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo Segundo.- En aplicación del Art. 110, de la Ley 2028 y en concordancias con lo dispuesto en los Arts. 2 y 8, Inc. a) de la ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, se instruye al Ejecutivo Municipal para que remita la documentación al Ministerio de Finanzas y programe, organice, ejecute el seguimiento, control y evaluación al POA/2014, e informe al Concejo Municipal de acuerdo a la Ley 2028 y Leyes conexas que regulan la materia.

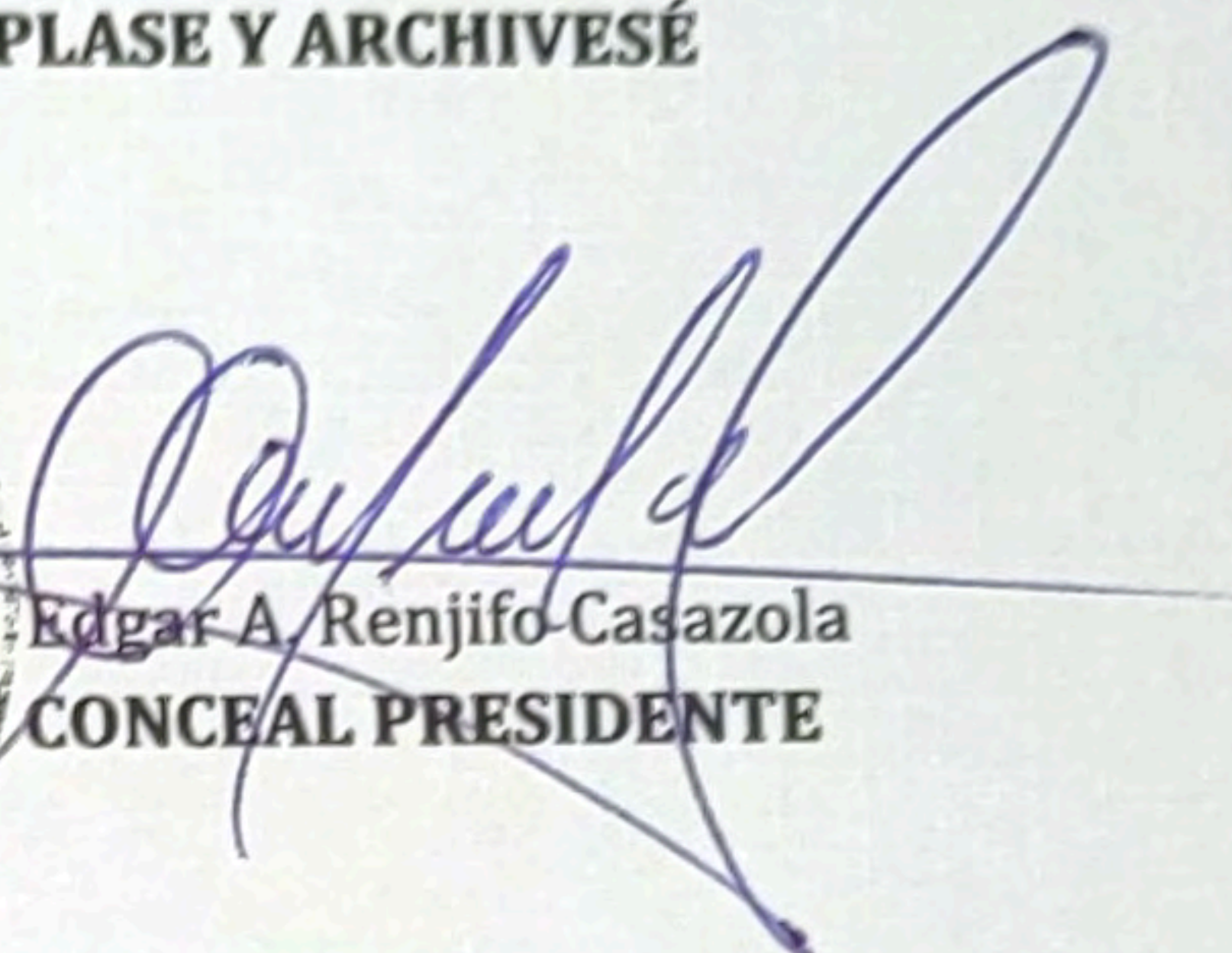
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece.

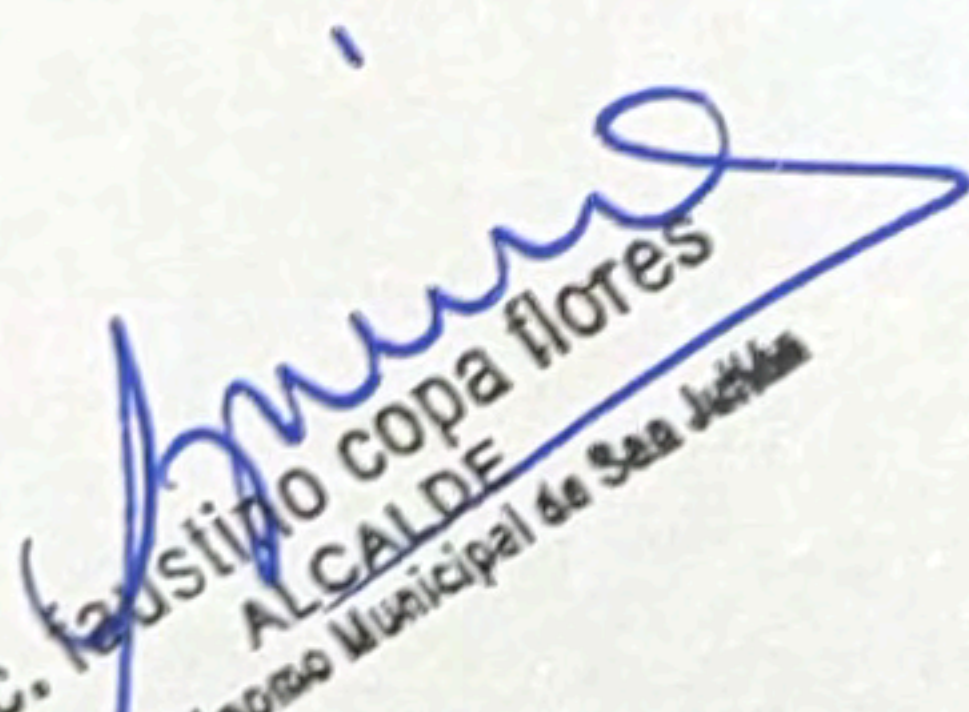
REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


 Calixta Navia Villca
 CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo-Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 04 de Septiembre del 2013.


 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 18 de septiembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 172/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 062/2013, la misma que **APRUEBA** la creación de una **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **CONTRAPARTE PAVIMENTO DE CALLES SAN JULIÁN**, con un presupuesto de **Bs. 948.428,00 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho 00/100 Bolivianos)**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL No. 062/2013

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Oficial Mayor Administrativo Mediante GAMSJ-AM-OF- N° 258/2013 de fecha 16 de septiembre de 2013, remite a consideración del Concejo Municipal Proyecto de Ordenanza Municipal para crear nueva Apertura Programática denominada CONTRAPARTE PAVIMENTO DE CALLES SAN JULIAN con un presupuesto de Bs. 948.428.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), recursos que deben ser traspasados de las siguientes Aperturas Programáticas del Presupuesto Municipal POA/2013:

- a) 21.00.00.60 de nombre APOYO TECNICO A LA PRODUCCIÓN PARA MEJORAR LA NUTRICIÓN ESCOLAR con un presupuesto de **Bs. 15.807.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS)**.
- b) 18.00.00.101 denominada SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SAN JULIAN con un presupuesto de **Bs. 387.000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.
- c) 19.00.00.05 de nombre COMPRA ESTACIÓN TOTAL PARA CATASTRO con un presupuesto de **Bs. 18.000.00 (DIECIOCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.
- d) 10.00.00.10 denominada COMPRA RASTRA PARA TRACTOR AGRICOLA con un presupuesto de **Bs. 6.118.00 (SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS)**.
- e) 34.00.00.05 de nombre CONTRACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS con un presupuesto de **Bs. 20.256.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**.
- f) 34.00.00.07 denominada COMPRA ESTACIÓN TOTAL PARA OO.PP. con un presupuesto de **Bs. 8.000.00 (OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.
- g) 34.00.00.10 de nombre INVENTARIACIÓN, REVALORIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DE ARCHIVOS con un presupuesto de **Bs. 200.000.00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.
- h) 34.00.00.15 denominada ELABORACIÓN AUDITORÍA IDH con un presupuesto de **Bs. 1.000.00 (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.
- i) 34.00.00.18 de nombre ELABORACIÓN POA-2014 con un presupuesto de **Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.
- j) 34.00.00.24 denominada ELABORACIÓN CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL con un presupuesto de **Bs. 150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.
- k) 98.00.00.03 de nombre FONDO CONTROL SOCIAL con un presupuesto de **Bs. 50.000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.
- l) 34.00.00.21 denominada ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS con un presupuesto de **Bs. 2.247.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS)**.
- m) 31.00.00.01 denominada GESTIÓN DE RIEZGOS DE DESASTRES NATURALES con un presupuesto de **Bs. 80.000.00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**

Que, el Director de la Dirección Administrativa y Financiera, insta al Concejo Municipal, se incluya en el POA. - 2013 y el Presupuesto Municipal de esta Gestión, una Nueva Apertura programática denominada CONTRAPARTE PAVIMENTO DE CALLES SAN JULIAN con un presupuesto de **Bs. 948.428.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, recursos que deben ser traspasados de las siguientes Aperturas Programáticas del POA - 2013.

Que, los traspasos descritos en párrafo precedente son imprescindibles para garantizar la CONTRAPARTE PARA PAVIMENTO DE LAS CALLES DE SAN JULIÁN que desde la anterior gestión se ha gestionado ante el FNDR, con el fin de mejorar las calles de San Julián Centro y dar una buena imagen y comodidad a la población de San Julián y visitantes de otros municipios.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 4) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Les 2028 de Municipalidades en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2013, dicta y aprueba la presente,

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se aprueba la creación de una Nueva Apertura Programática denominada **CONTRAPARTE PAVIMENTO DE CALLES SAN JULIAN** con un presupuesto de Bs. 948.428.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), recursos que deben ser traspasados de las siguientes Aperturas Programáticas del POA -2013, tal como se detallan a continuación:

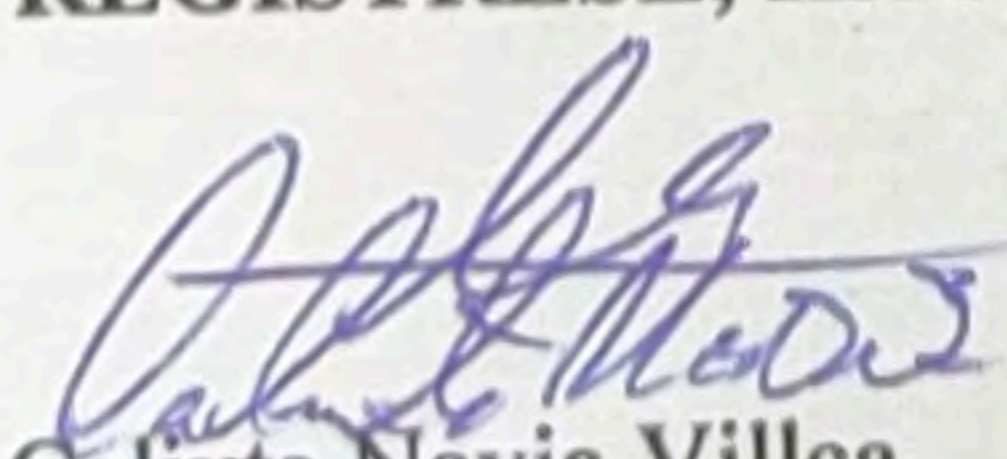
APERT. PROG.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EN BS.
21.00.00.60	APOYO TECNICO A LA PRODUCCIÓN PARA MEJORAR LA NUTRICIÓN ESCOLAR	15.807.00
18.00.00.101	SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SAN JULIAN	387.000.00
19.00.00.05	COMPRA ESTACIÓN TOTAL PARA CATASTRO	18.000.00
10.00.00.10	COMPRA RASTRA PARA TRACTOR AGRICOLA	6.118.00
34.00.00.05	CONTRACCIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS	20.256.00
34.00.00.07	COMPRA ESTACIÓN TOTAL PARA OO.PP.	8.000.00
34.00.00.10	INVENTARIACIÓN, REVALORIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DE ARCHIVOS	200.000.00
34.00.00.15	ELABORACIÓN AUDITORÍA IDH	1.000.00
34.00.00.18	ELABORACIÓN POA-2014	10.000.00
34.00.00.24	ELABORACIÓN CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL	150.000.00
98.00.00.03	FONDO CONTROL SOCIAL	50.000.00
34.00.00.21	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS	2.247.00
31.00.00.01	GESTIÓN DE RIEZGOS DE DESASTRES NATURALES	80.000.00

Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo anual de la Gestión 2013, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

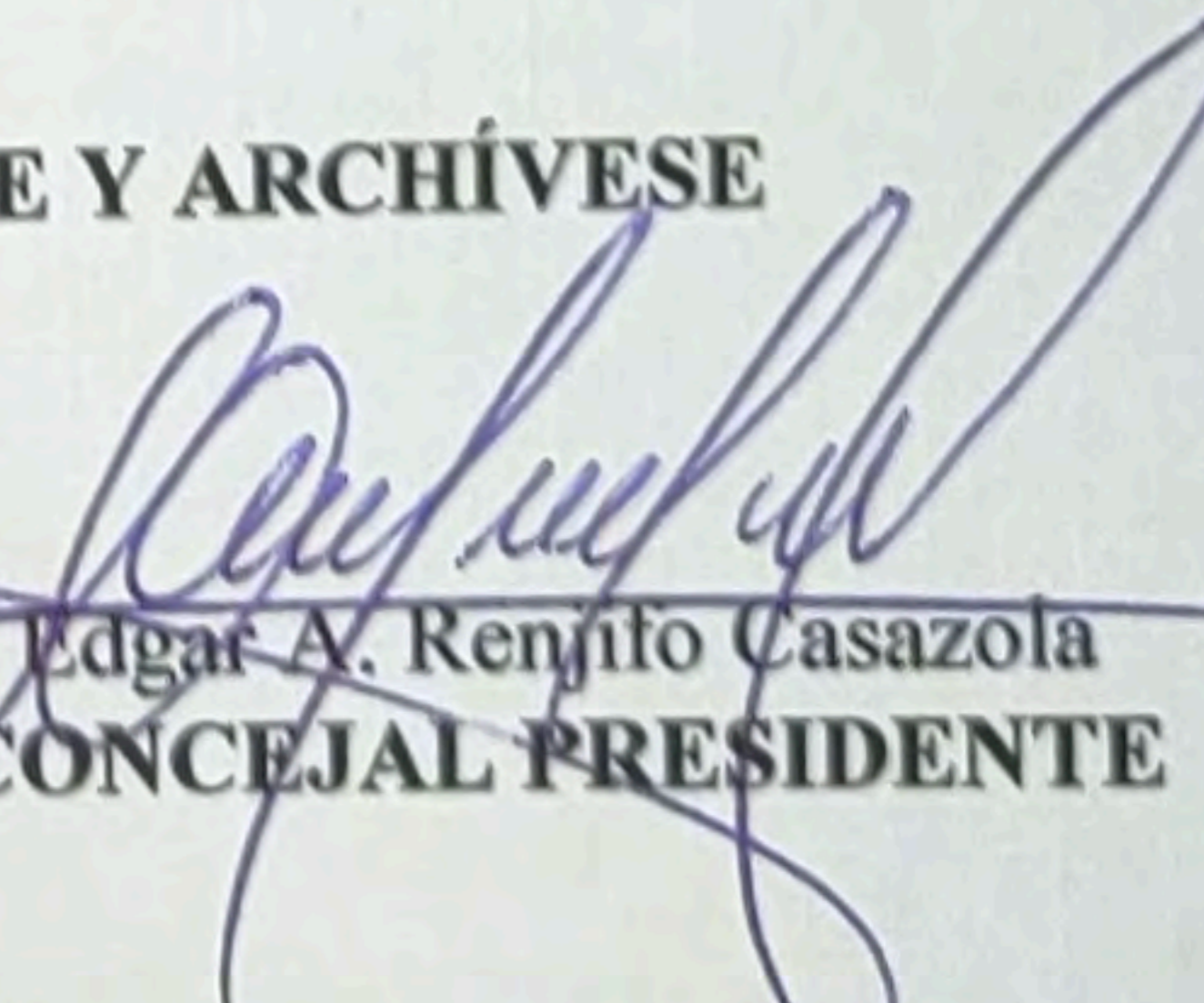
Artículo Tercero.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

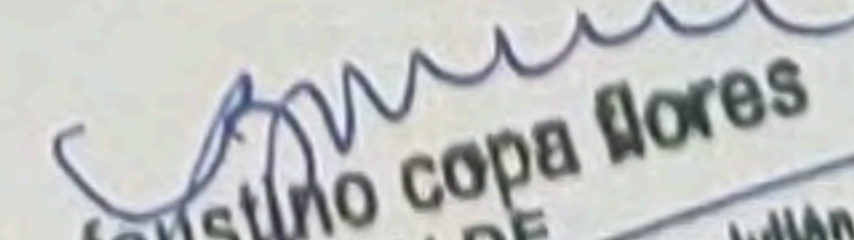

 Calixta Navia Villca
 CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjito Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE

Por Tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de Nuestro Municipio de San Julián.

San Julián 18 de Septiembre de 2013

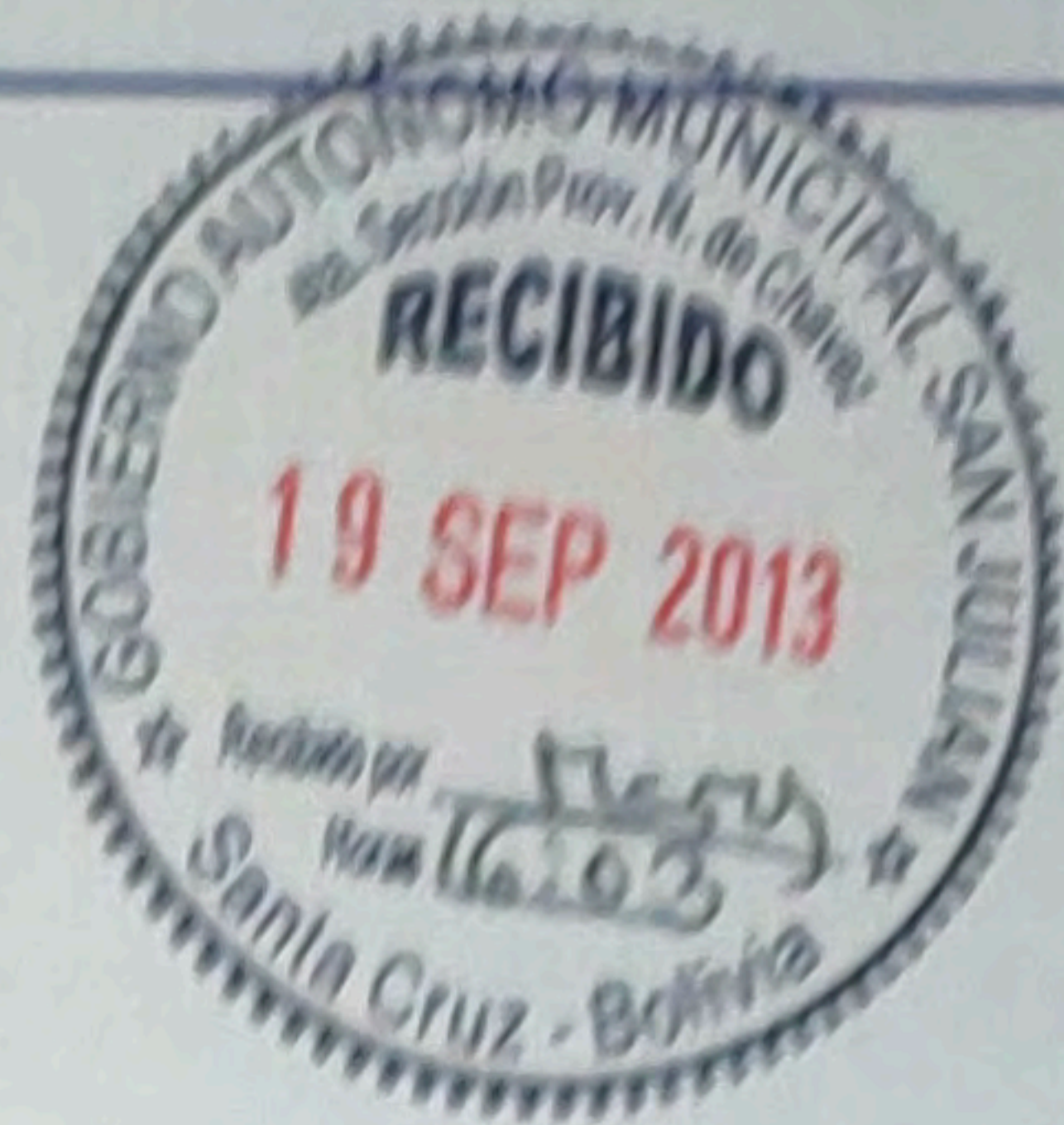

 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 19 de septiembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 175/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores,
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 063/2013, la misma que APRUEBA y AUTORIZA el TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.59 denominada "CONTRAPARTE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES SAN JULIÁN", con un presupuesto de BS. 3.000.000,00.- (TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), a las siguientes Partidas Programáticas:

- La suma de Bs. 2.000.000,00 (Dos Millones 00/100 Bolivianos) a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLA DE H²A² PARA LAS CENTRALES DE LA FEDERACION SAN JULIAN NORTE, VILLA PARAISO Y BERLIN".
- La suma de Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) a la Nueva Apertura Programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO CRUCE HACIENDA BERLIN HACIA SAN ANDRES".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Calixta Navia Villica
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 251/2013, de fecha 16 de septiembre del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.59** denominada "**CONTRAPARTE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES SAN JULIÁN**", la suma de **BS. 2.000.000,00 (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada "**COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLA DE HªAª PARA LAS CENTRALES DE LA FEDERACION SAN JULIAN NORTE, VILLA PARAISO Y BERLIN**", y la suma de **BS. 1.000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada "**MEJORAMIENTO DE CAMINO CRUCE HACIENDA BERLIN HACIA SAN ANDRES**".

Que, en reunión llevada a cabo en fecha 25 de Julio de 2013, los dirigentes de las Federaciones, Centrales, Organización de Mujeres y Autoridades Municipales, luego de un análisis llegaron al acuerdo de distribuir la suma de Bs. 2.000.000,00 (Dos Millones 00/100 Bolivianos) en compra de tubos de alcantarillas, para las diferentes centrales de la Federación San Julián Norte, Villa paraíso y Berlín.

Que, el Informe Técnico OOPP_JCC-CC_OF-Nº2, recibido el 10 de septiembre de 2013, presentado por el Fiscal de Obras, menciona que el Municipio de San Julián está en una zona baja y plana, donde las cañadas no tienen cauces definidos y constantemente están afectando la circulación normal de los vehículos, donde los mayores perjudicados son los productores, y en atención a la demanda de tubos de HªAª que presentan las diferentes comunidades de San Julián, recomienda la creación de una nueva partida y aprobación del mismo, ya que esta compra de tubos de alcantarillas será de gran beneficio para las comunidades de San Julián.

Que, mediante Informe Técnico IF-FIS-3-001-2013, de 04 de septiembre del presente año, el Fiscal de Obras Públicas, informa que actualmente las diferentes comunidades del Distrito Berlín Sur, se encuentran conectadas de manera inestable entre sí y con el resto del Municipio, por lo que las familias se ven obligadas al tránsito cotidiano precario, no pudiendo transportar a tiempo la cantidad de producción que se destina a la venta, los costos de transporte son elevados en el abastecimiento de insumos y en la comercialización, los desplazamientos de búsqueda de atención de salud se ponen en riesgo, los jóvenes se ven seriamente perjudicados en búsqueda de la educación entre otros inconvenientes, por lo que recomienda el traspaso de Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) a la nueva partida denominada "**MEJORAMIENTO DE CAMINO CRUCE HACIENDA BERLIN HACIA SAN ANDRES**", con el fin de mejorar los caminos del Distrito Berlín Sur.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4 de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del municipio y son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del año en curso, se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.59** denominada "**CONTRAPARTE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES SAN JULIÁN**", con un presupuesto de **BS. 3.000.000,00.- (TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, a las siguientes Partidas Programáticas:

- La suma de Bs. 2.000.000,00 (Dos Millones 00/100 Bolivianos) a la Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLA DE HªAª PARA LAS CENTRALES DE LA FEDERACION SAN JULIAN NORTE, VILLA PARAISO Y BERLIN**".
- La suma de Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) a la Nueva Apertura Programática denominada "**MEJORAMIENTO DE CAMINO CRUCE HACIENDA BERLIN HACIA SAN ANDRES**".



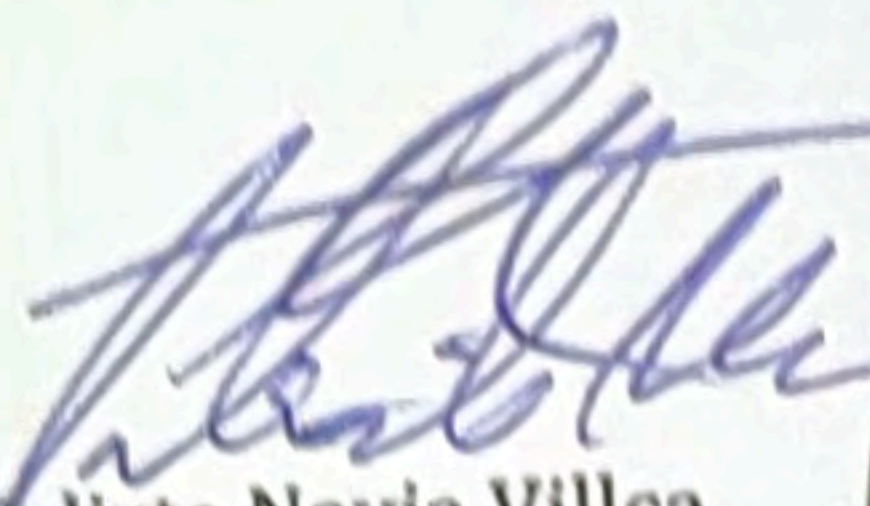
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

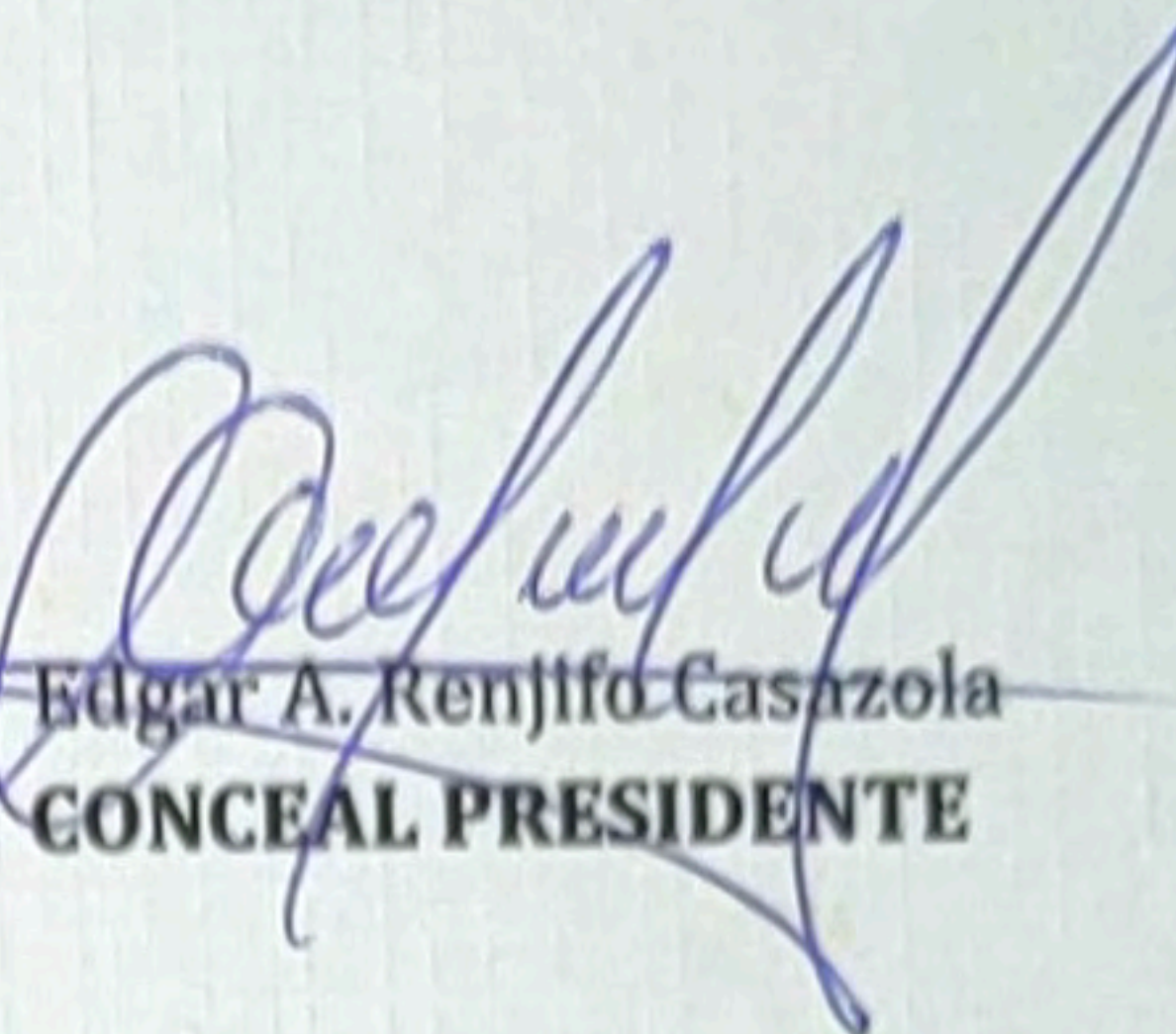
Artículo Tercero.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

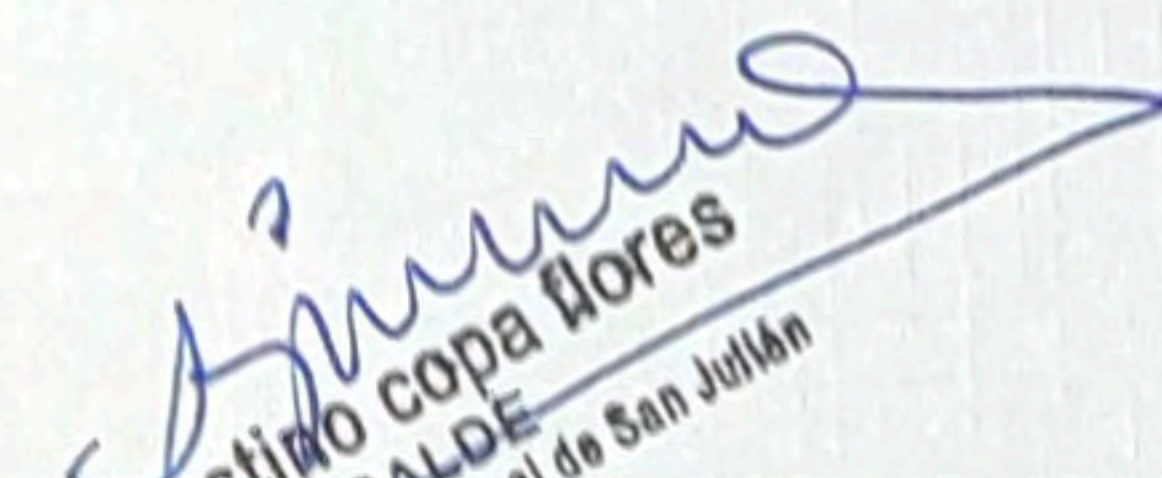
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 19 de Septiembre del 2013.


 Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 19 de septiembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 176/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 064/2013, la misma que **APRUEBA el REGISTRO y OTORGACIÓN de PERSONALIDAD JURÍDICA** de la **COMUNIDAD CAMPESINA "NUEVA VIDA 5 DE JUNIO"**, toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 23858 Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Concejo Municipal de
 San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "NUEVA VIDA 5 DE JUNIO" que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, y

CONSIDERANDOS:

Que, la proscrita Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Decreto Supremo 23858 Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "NUEVA VIDA 5 DE JUNIO" perteneciente al Municipio de San Julián, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio GAMSJ - DESP N° 188/2013, de fecha 23 de julio del presente año, ha remitido al Concejo Municipal el informe de inspección ocular y mensura electrónica de la comunidad campesina impetrante.

Que, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

Que, según el informe del Presidente y la Concejal Secretaria del Honorable Concejo Municipal de San Julián, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del año en curso se dicta la presente:



ORDENANZA MUNICIPAL:

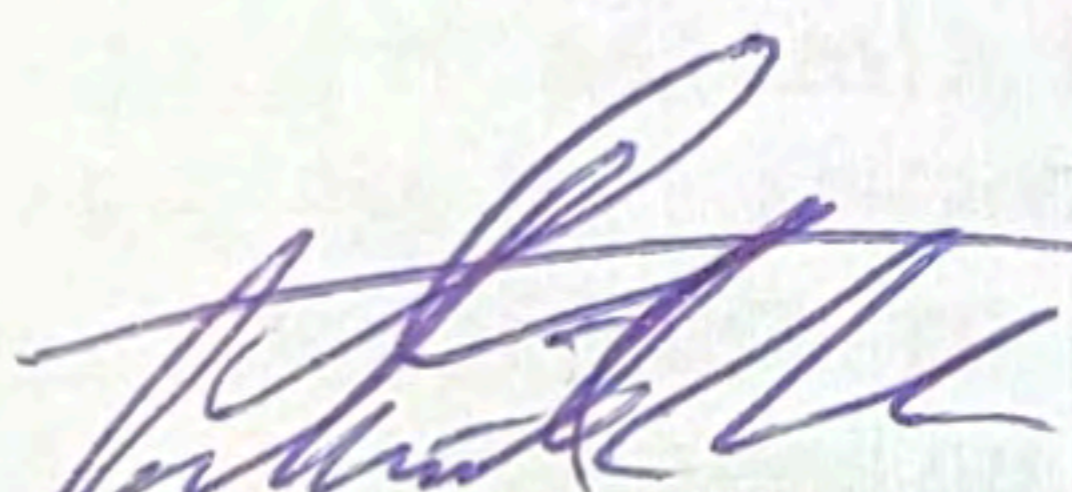
Artículo Primero.- APRUÉBESE el REGISTRO y OTORGACIÓN de PERSONALIDAD JURÍDICA de la COMUNIDAD CAMPESINA "NUEVA VIDA 5 DE JUNIO", toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 23858 Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "NUEVA VIDA 5 DE JUNIO", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres, lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

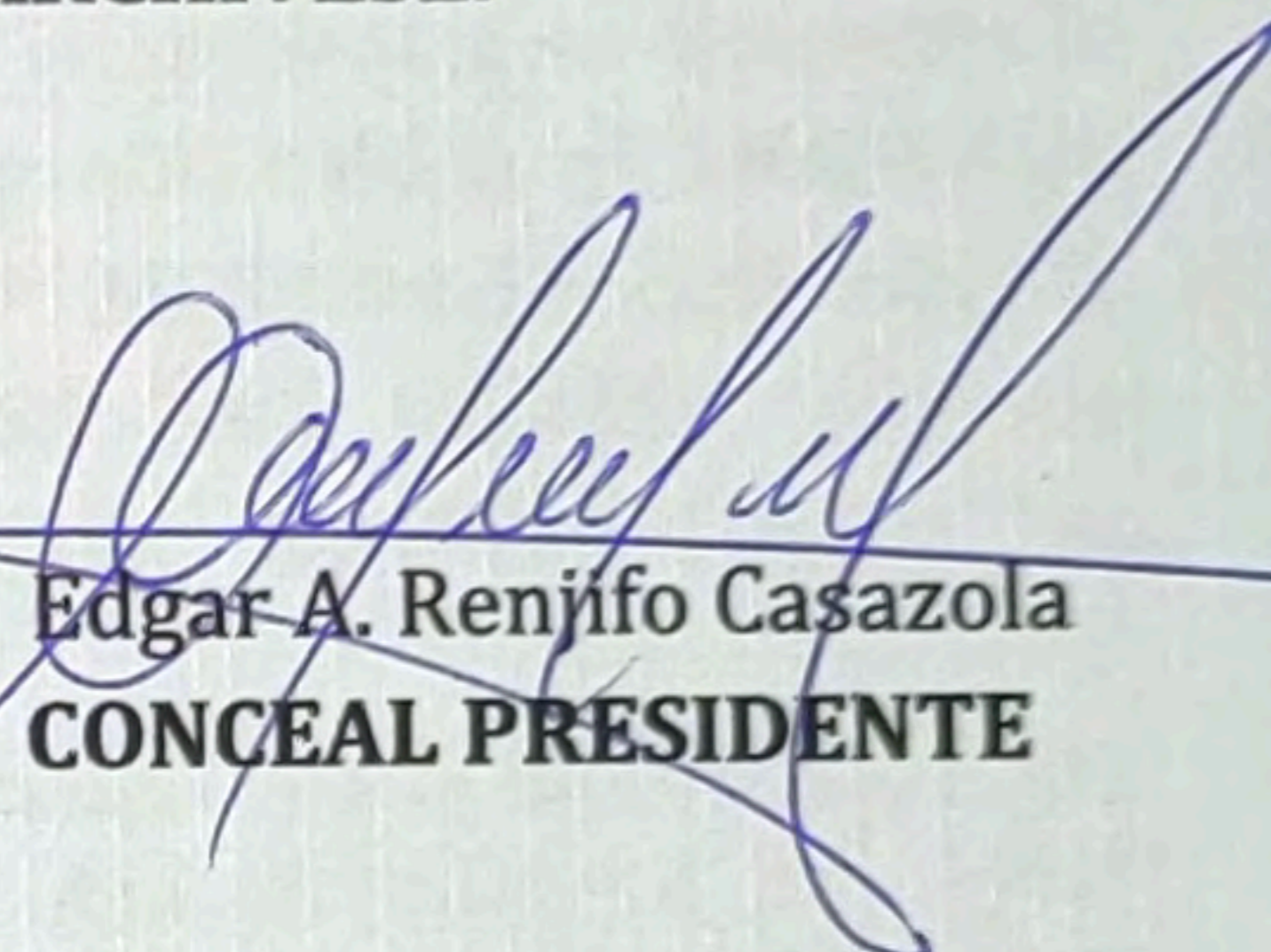
Artículo Tercero.- Remítase la presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA y el consiguiente registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los días diecisiete de septiembre del 2013.

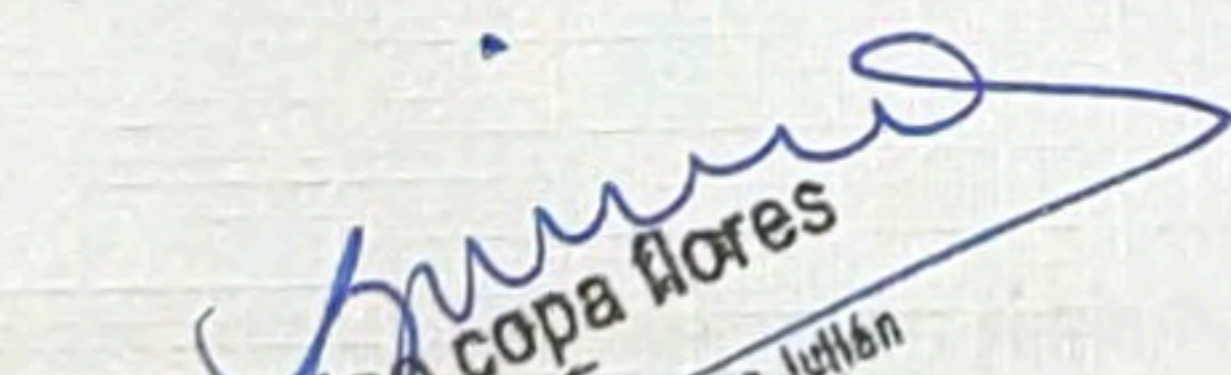
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 19 de agosto del 2013.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

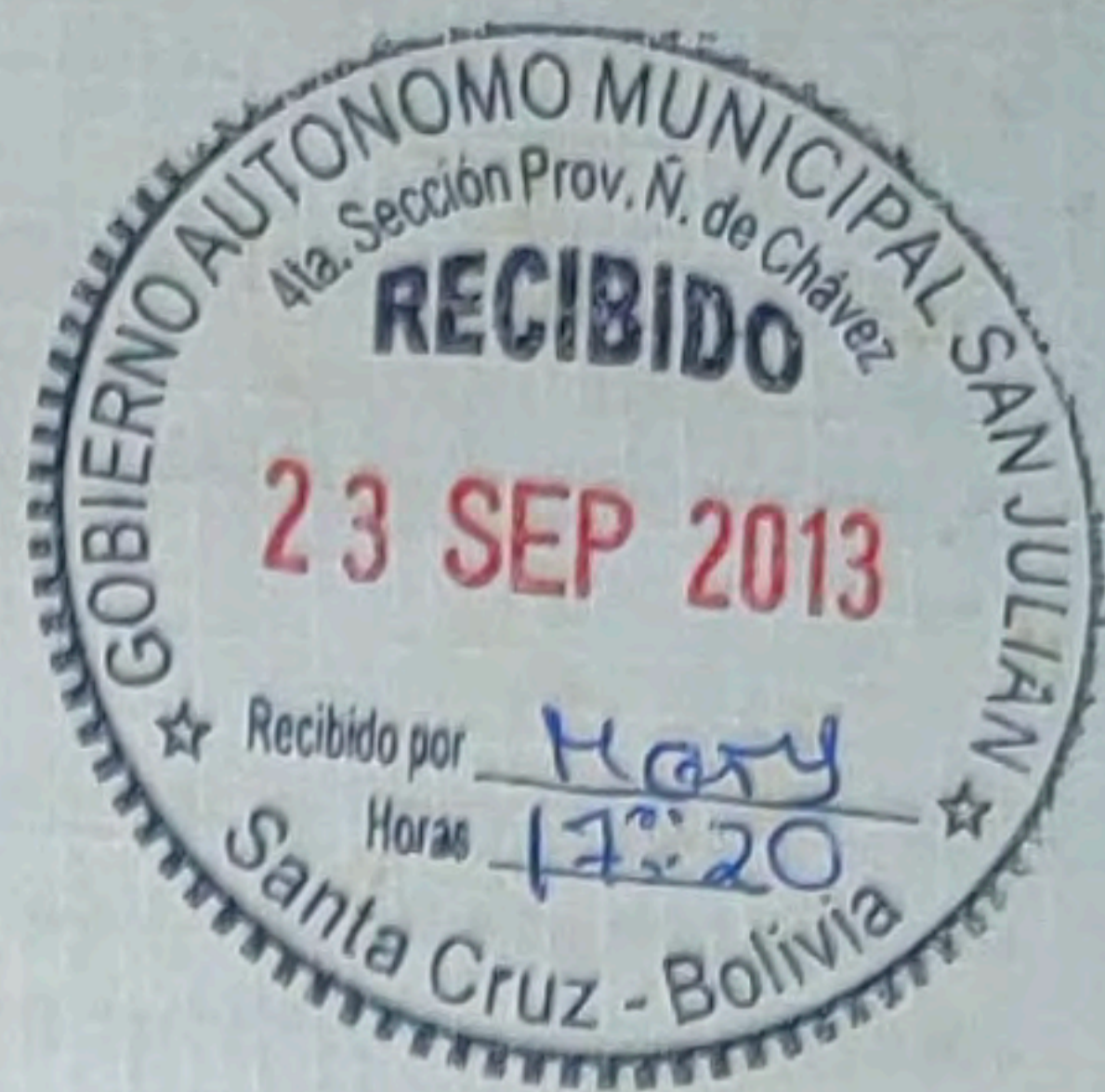




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 23 de septiembre del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 180/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



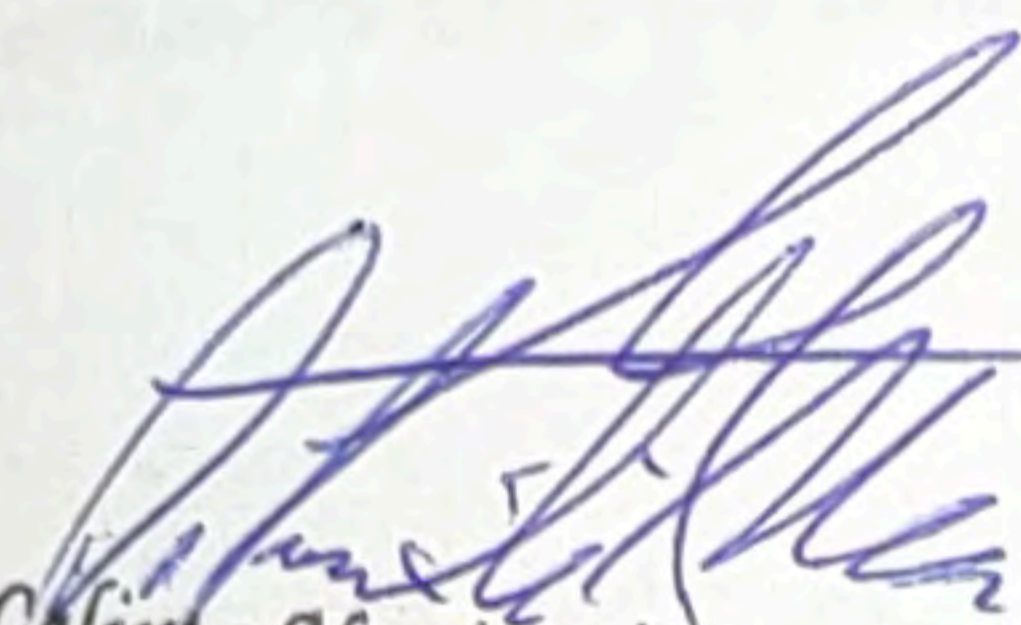
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2013

Señor Alcalde:

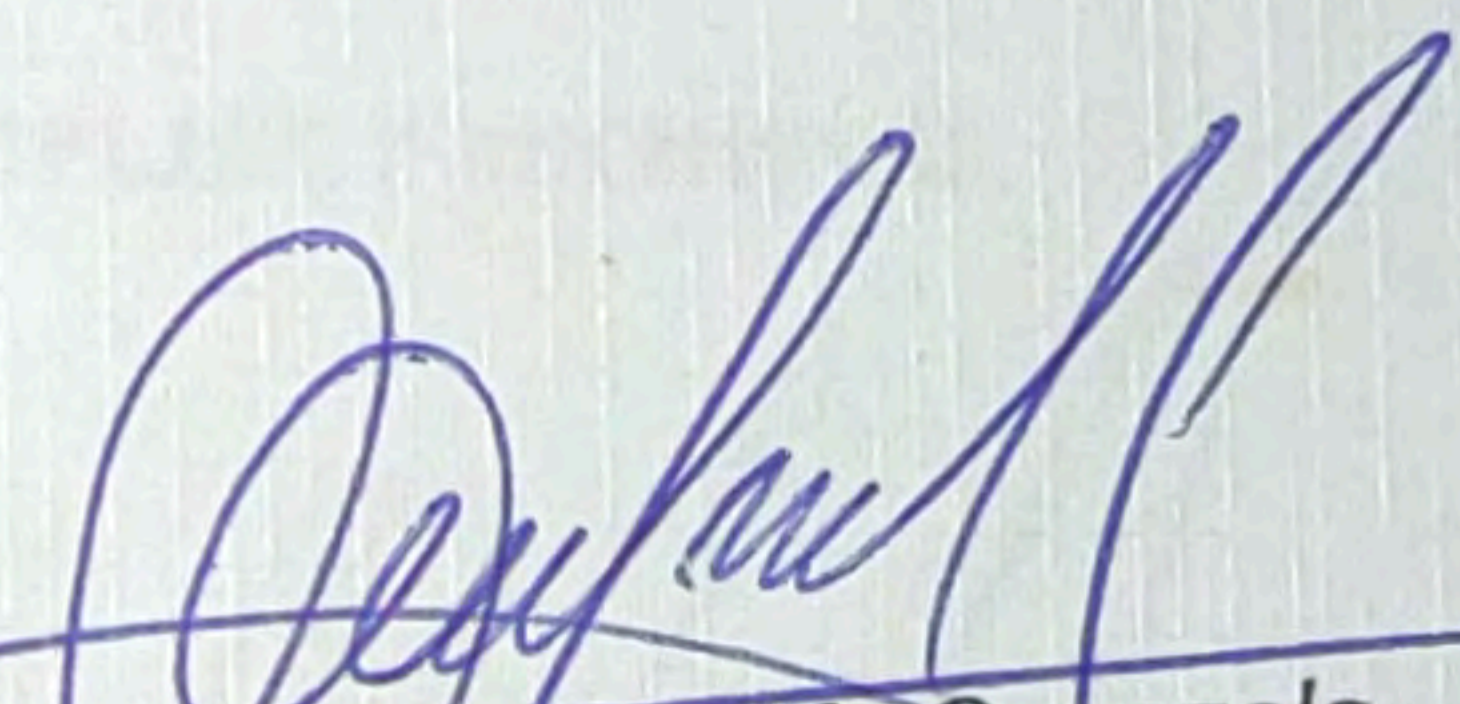
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 065/2013, la misma que **APRUEBA** el embanderamiento obligatorio con las enseñas y símbolos departamentales, en todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general, en la jurisdicción del Municipio de San Julián los días 23 y 24 de Septiembre del presente año y es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas y privadas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y de la población en general, asistir y participar del programa del **DESFILE CÍVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN**, el día 24 de septiembre del año en curso a horas 8:00 de la mañana y estará sujeto a programación especial. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 24 de septiembre del presente año, se conmemora los 203 años de las Efemérides Cívicas Departamentales de Santa Cruz de la Sierra, es deber de los ciudadanos y población en general, rendir un homenaje cívico a tan importante fecha histórica.

Que, es un mandato de la historia para los cruceños y cruceñas y población en general, tener que rendir un justo homenaje con patriotismo este 24 de septiembre, recordando las gestas libertarias departamentales a los héroes de la patria, izando las enseñas y símbolos patrios, en todos los domicilios públicos y privados, los días 23 y 24 de septiembre.

Que, es deber cívico, la asistencia obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas, de las organizaciones de la sociedad civil, de los estantes y habitantes de la población en general del municipio de San Julián, tener que asistir y participar del programa del **DESFILE CÍVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN**, el día 24 de septiembre del año en curso a horas 8:00 de la mañana, que está sujeto a programación especial.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de septiembre, se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

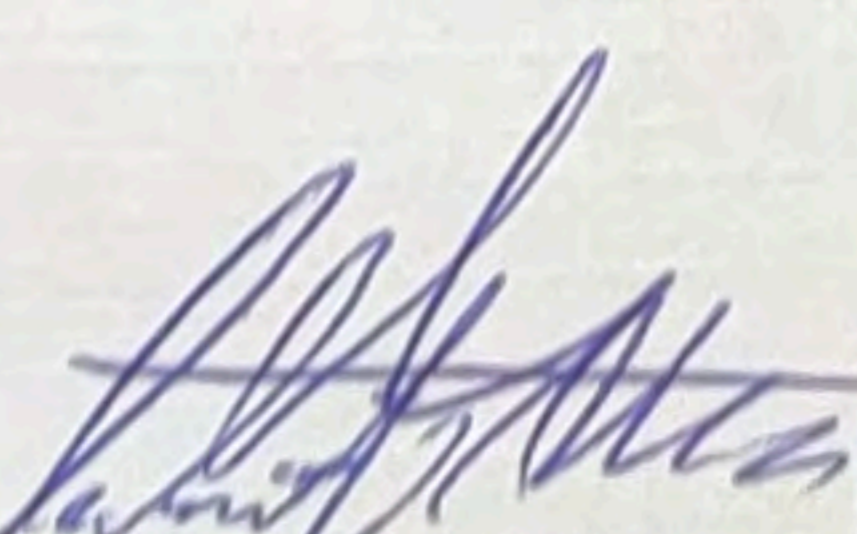
Artículo primero.- Se declara embanderamiento obligatorio con las enseñas y símbolos departamentales, en todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general, en la jurisdicción del Municipio de San Julián los días 23 y 24 de Septiembre del presente año.

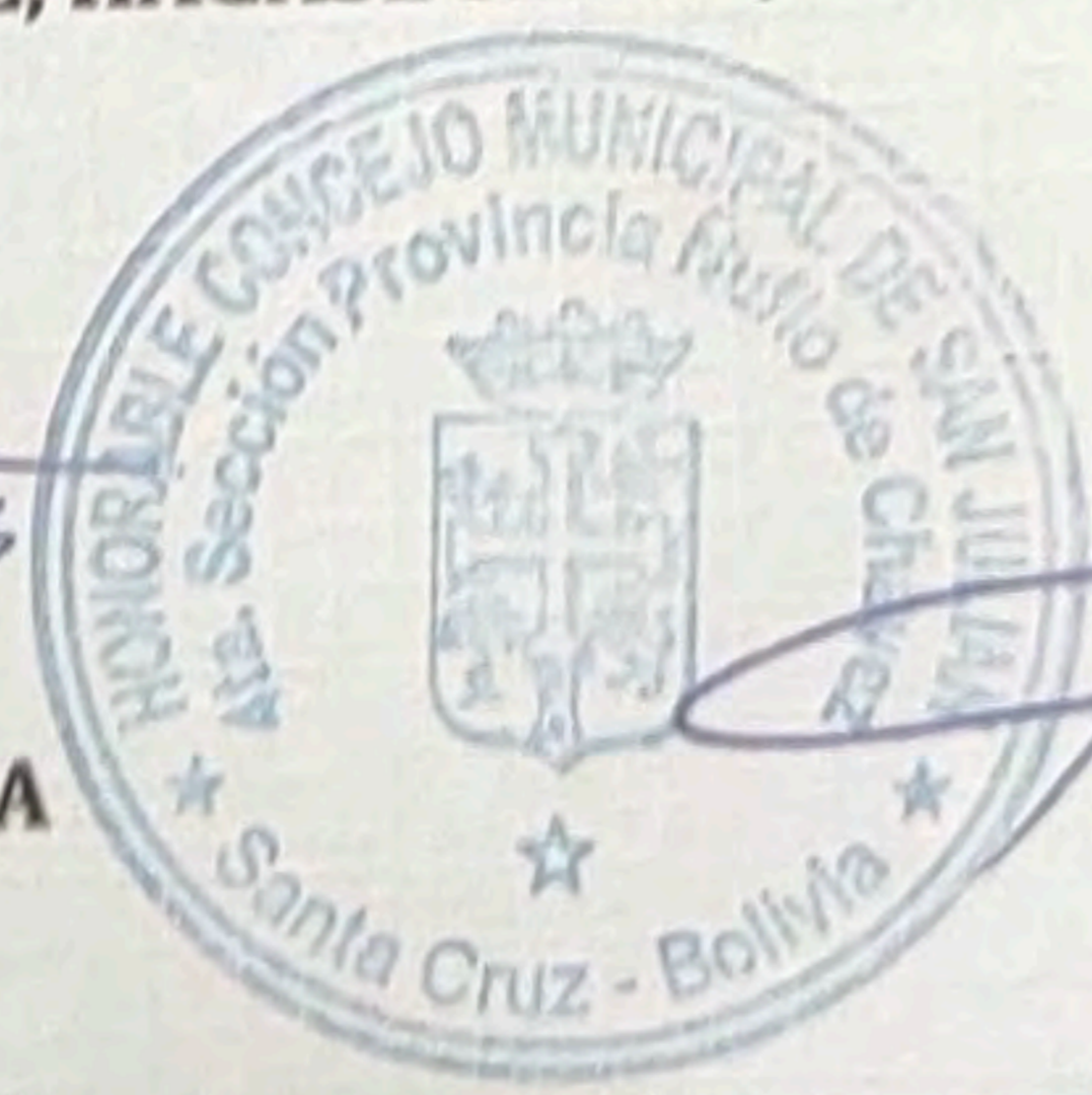
Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas y privadas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y de la población en general, asistir y participar del programa del **DESFILE CÍVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN**, el día 24 de septiembre del año en curso a horas 8:00 de la mañana y estará sujeto a programación especial.

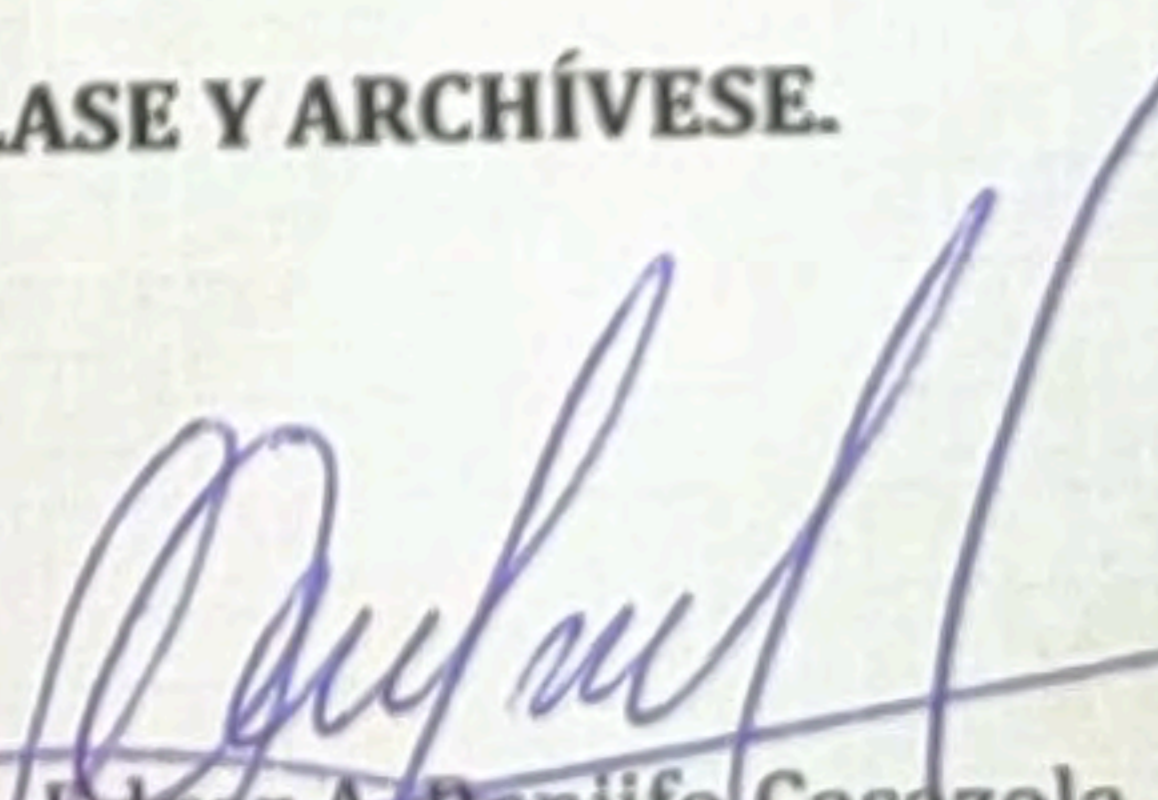
Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.

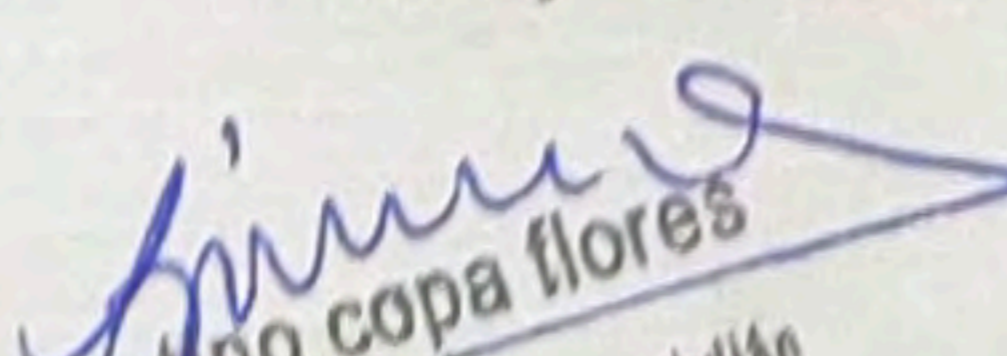
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navía Vilca
CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal
San Julián, 23 de septiembre del 2013.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gobi. Autónomo Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 08 de octubre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 185/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores,
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



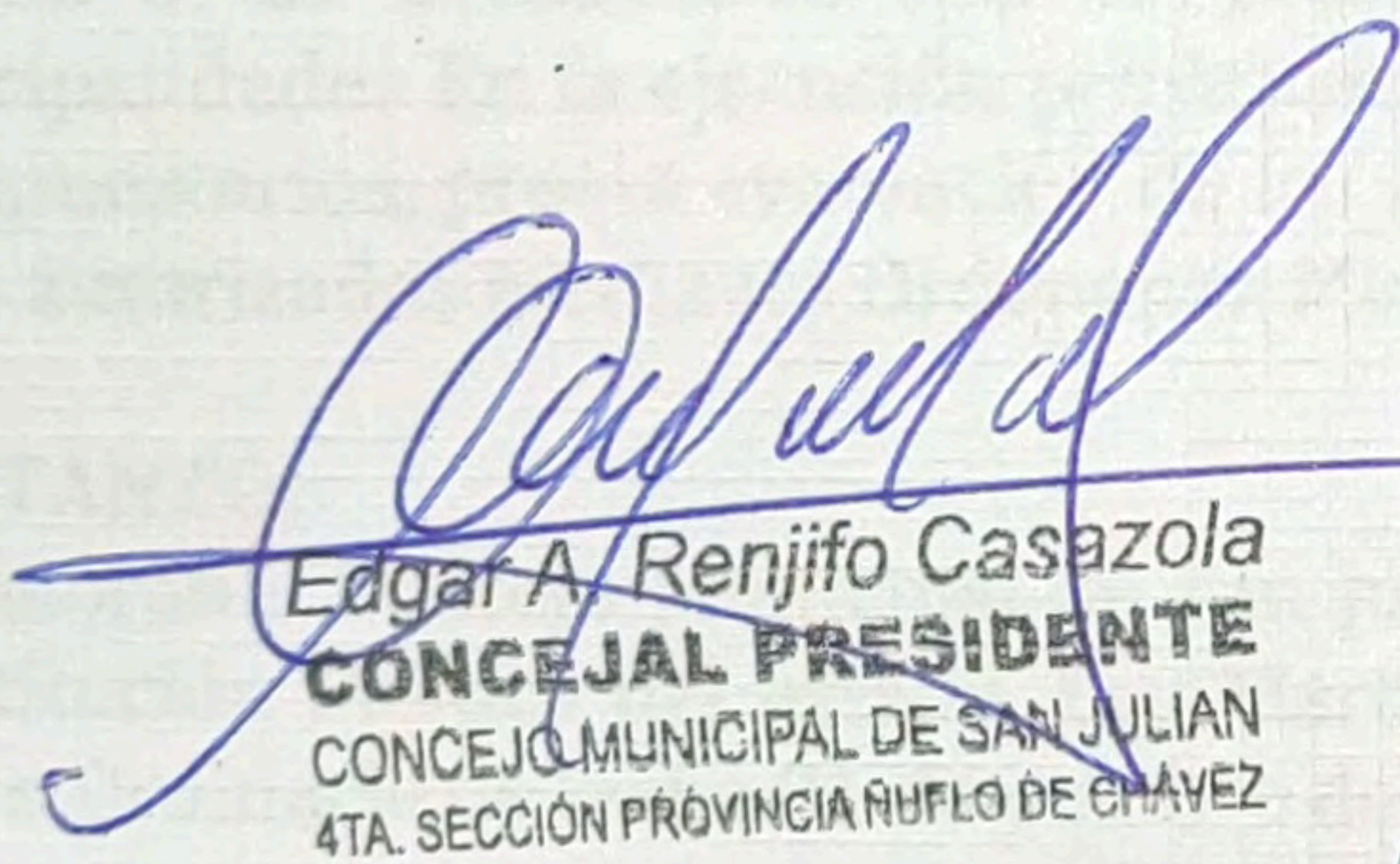
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2013

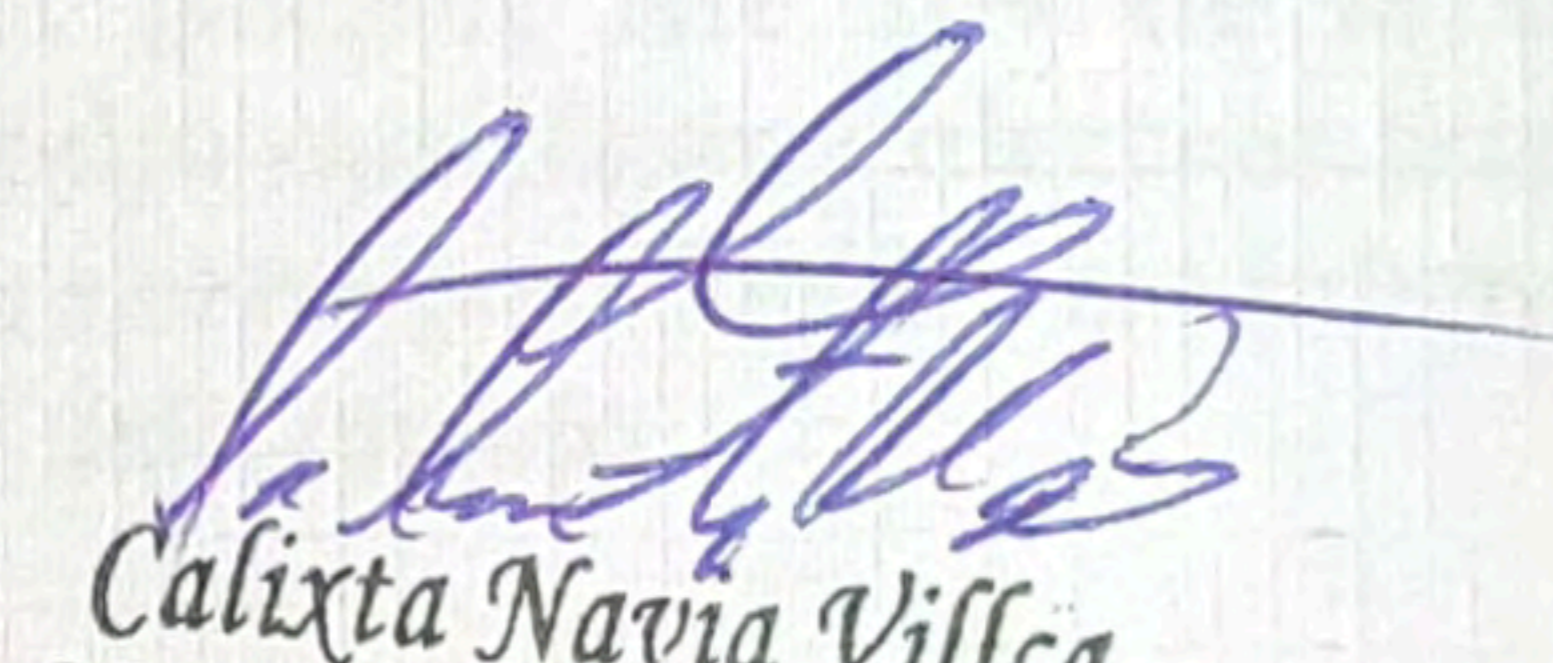
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 066/2013, la misma que APRUEBA y AUTORIZA el TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.78 denominada "COMPRA DE RIPIO P/MEJORAMIENTO CAMINO DE MADRECITAS - CRUCE 2 AGOSTO", la suma de Bs. 104.616,00 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO MADRECITAS A CRUCE 2 DE AGOSTO". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


 Calixta Navia Villca
 CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 270/2013, de fecha 30 de septiembre del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.78** denominada "**COMPRA DE RIPIO P/MEJORAMIENTO CAMINO DE MADRECITAS - CRUCE 2 AGOSTO**", la suma de **Bs. 104.616,00 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis 00/100 Bolivianos)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada "**TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO MADRECITAS A CRUCE 2 DE AGOSTO**".

Que, los dirigentes del Distrito Berlín Sur, mediante nota presentada en fecha 23 de septiembre de 2013, solicitan al Alcalde Municipal el traspaso presupuestario de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.78 DENOMINADA "COMPRA DE RIPIO P/MEJORAMIENTO CAMINO DE MADRECITAS - CRUCE 2 AGOSTO"**, la suma de Bs. 104.616,00 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "**TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO MADRECITAS A CRUCE 2 DE AGOSTO**".

Que, el Ing. Yonal A. Quispe H. Fiscal de Obras del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, menciona que el 21 de septiembre de 2012 se suscribe el Contrato de Adquisición de Bienes por Excepción N° 047/2012, para la "**COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO MADRECITAS A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN**", por un monto de Bs. 132.984.- (Ciento Treinta y Dos mil Novecientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), asimismo menciona que ya son 2.364 m³ de ripio que el proveedor ha entregado al G.A.M.S.J., lo cual equivale a un avance físico de 21.33 %, correspondiendo la cancelación de Bs. 28.358,00.- (Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos), restando dicho monto al monto total del contrato quedaría un saldo de Bs. 104.616,00.- (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis 00/100 Bolivianos), suma de dinero que los beneficiarios deberán definir su ejecución de la mejor manera posible, ya que el contrato de Adquisición de Bienes por Excepción N° 047/2012, fue Resuelto mediante Resolución Administrativa N° 027/2013, el 28 de junio de 2013, debido a que el concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ramón, mediante Ordenanza Municipal N° 005/2013, de 09 de abril de 2013 establece la inmediata suspensión de actividades de extracción y comercialización de áridos y agregados en toda la jurisdicción municipal de San Ramón.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión, Art 109 de la Ley de Municipalidades En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre del año en curso, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.78** denominada "**COMPRA DE RIPIO P/MEJORAMIENTO CAMINO DE MADRECITAS - CRUCE 2 AGOSTO**", la suma de **Bs. 104.616,00 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis 00/100 Bolivianos)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada "**TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO MADRECITAS A CRUCE 2 DE AGOSTO**".



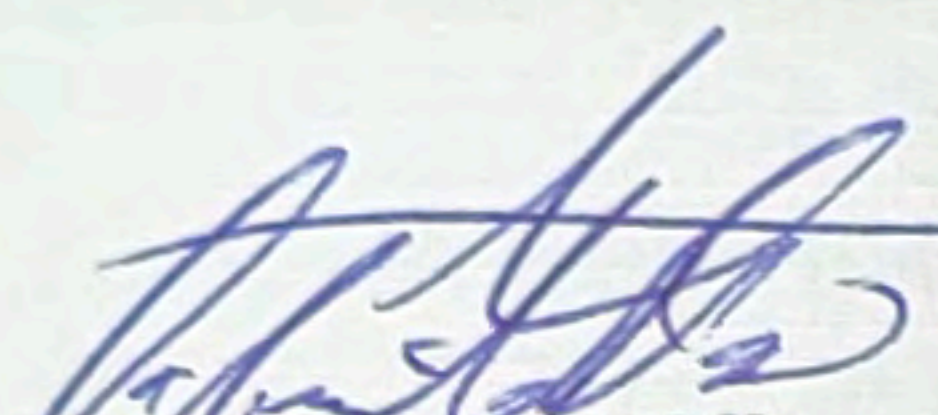
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

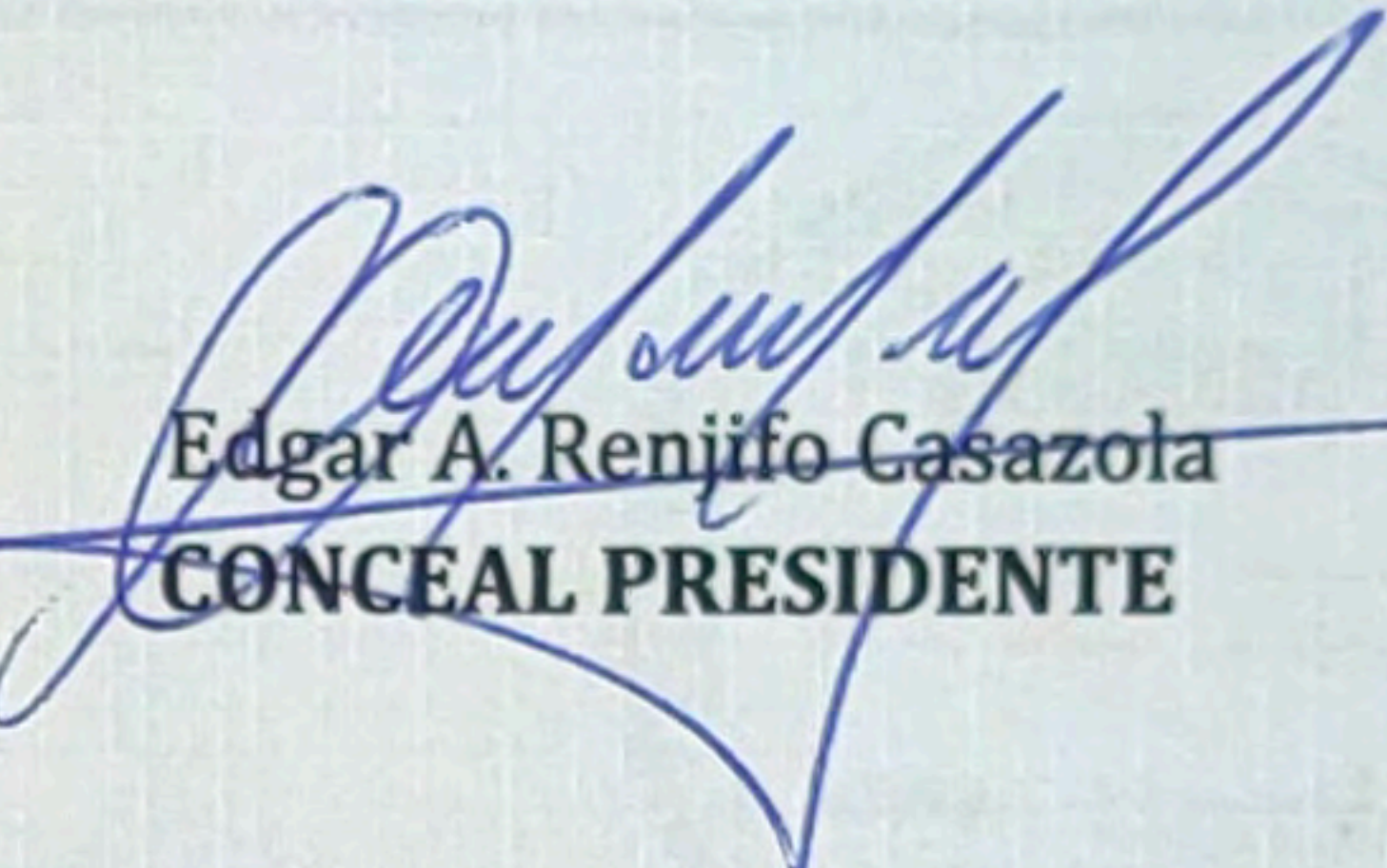
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 01 días del mes de octubre del año dos mil trece.

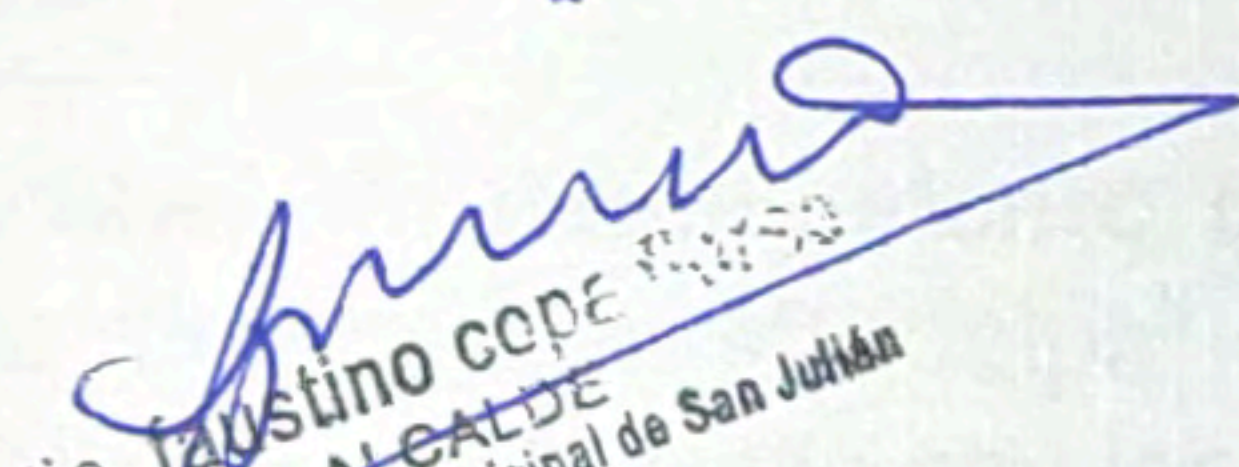
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 08 de octubre del 2013.


 Lic. Faustino Cope Flores
 ALCALDE
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 04 de octubre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 186/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



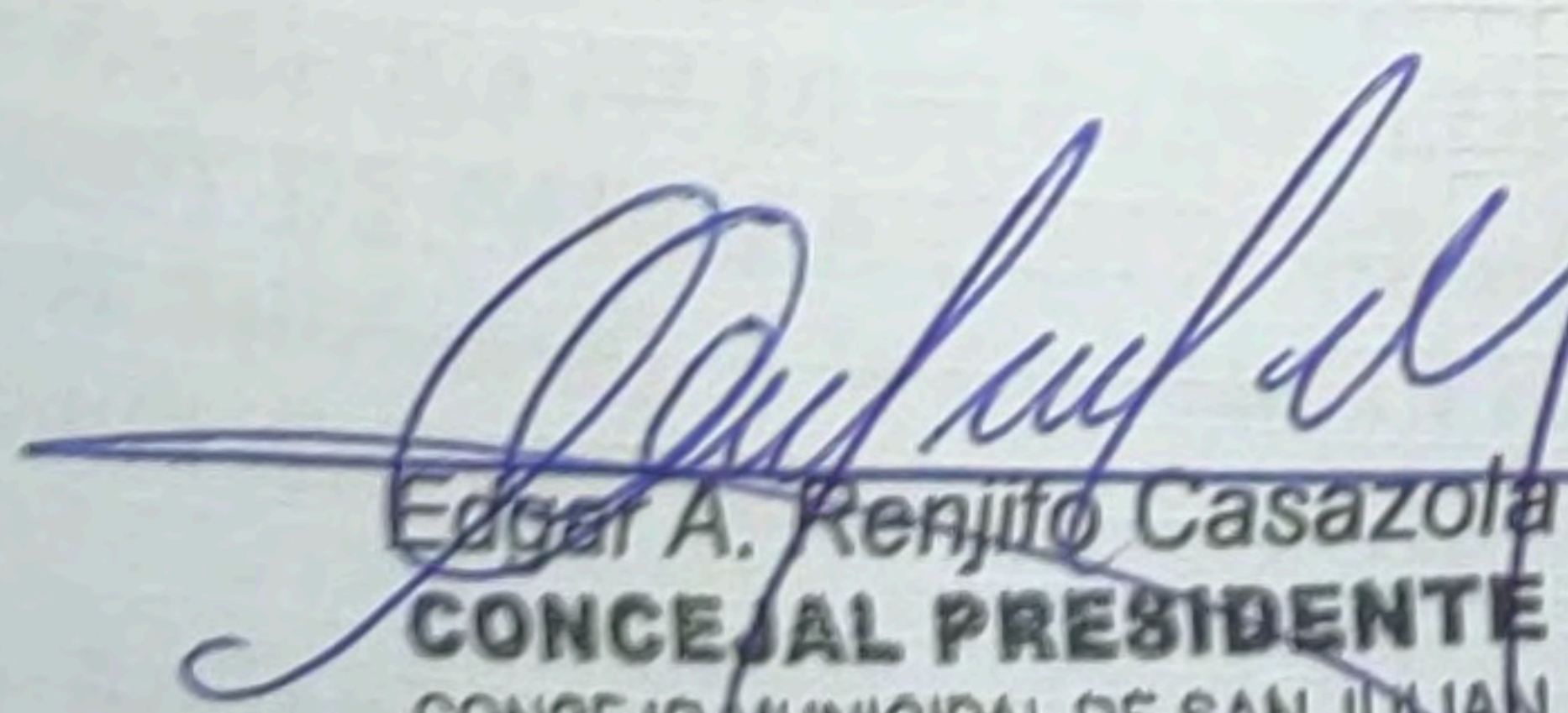
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/2013

Señor Alcalde:

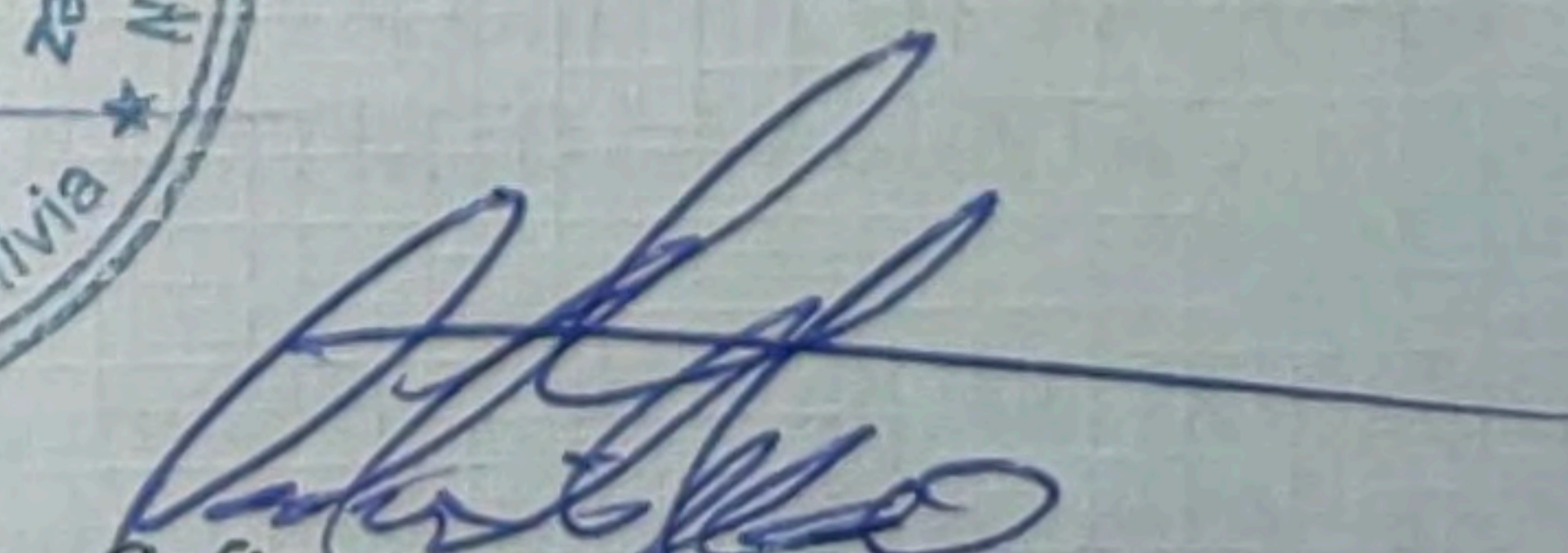
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 067/2013, la misma que **APRUEBA y AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 10.00.00.03** denominada **"COMPRA MOLINO ORGANIZACIÓN MUJERES JUANA AZURDUY DE PADILLA DISTRITO LA ASUNTA"**, la suma de **Bs. 2.000,00.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE BALANZA ORGANIZACIÓN MUJERES JUANA AZURDUY DE PADILLA DISTRITO LA ASUNTA"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Concejo Municipal de
 San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 273/2013, de fecha 30 de septiembre del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, de **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 10.00.00.03** denominada **"COMPRA MOLINO ORGANIZACIÓN MUJERES JUANA AZURDUY DE PADILLA DISTRITO LA ASUNTA"**, la suma de **Bs. 2.000,00.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE BALANZA ORGANIZACIÓN MUJERES JUANA AZURDUY DE PADILLA DISTRITO LA ASUNTA"**.

Que, en reunión llevado a cabo el 20 de agosto del presente año, la organización de mujeres Juana Azurduy de padilla Distrito la asunta, acuerda en realizar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 10.00.00.03 **"COMPRA MOLINO ORGANIZACIÓN MUJERES JUANA AZURDUY DE PADILLA DISTRITO LA ASUNTA"**, a la Apertura Programática denominada **"COMPRA DE BALANZA ORGANIZACIÓN MUJERES JUANA AZURDUY DE PADILLA DISTRITO LA ASUNTA"**, por cuanto es urgente la compra de la balanza para el funcionamiento del molino y para la adecuada ejecución del presupuesto.

Que, mediante Nota del 20 de septiembre, la directiva de la organización de mujeres Juana Azurduy de Padilla Distrito La Asunta, solicita se instruya a la sección correspondiente, realizar el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 10.00.00.03 "COMPRA MOLINO ORGANIZACIÓN MUJERES JUANA AZURDUY DE PADILLA DISTRITO LA ASUNTA"**, la suma de Bs. 2.000,00.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática denominada **"COMPRA DE BALANZA ORGANIZACIÓN MUJERES JUANA AZURDUY DE PADILLA DISTRITO LA ASUNTA"**.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria del Concejo en fecha 01 de octubre del año en curso, se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 10.00.00.03** denominada **"COMPRA MOLINO ORGANIZACIÓN MUJERES JUANA AZURDUY DE PADILLA DISTRITO LA ASUNTA"**, la suma de **Bs. 2.000,00.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE BALANZA ORGANIZACIÓN MUJERES JUANA AZURDUY DE PADILLA DISTRITO LA ASUNTA"**.

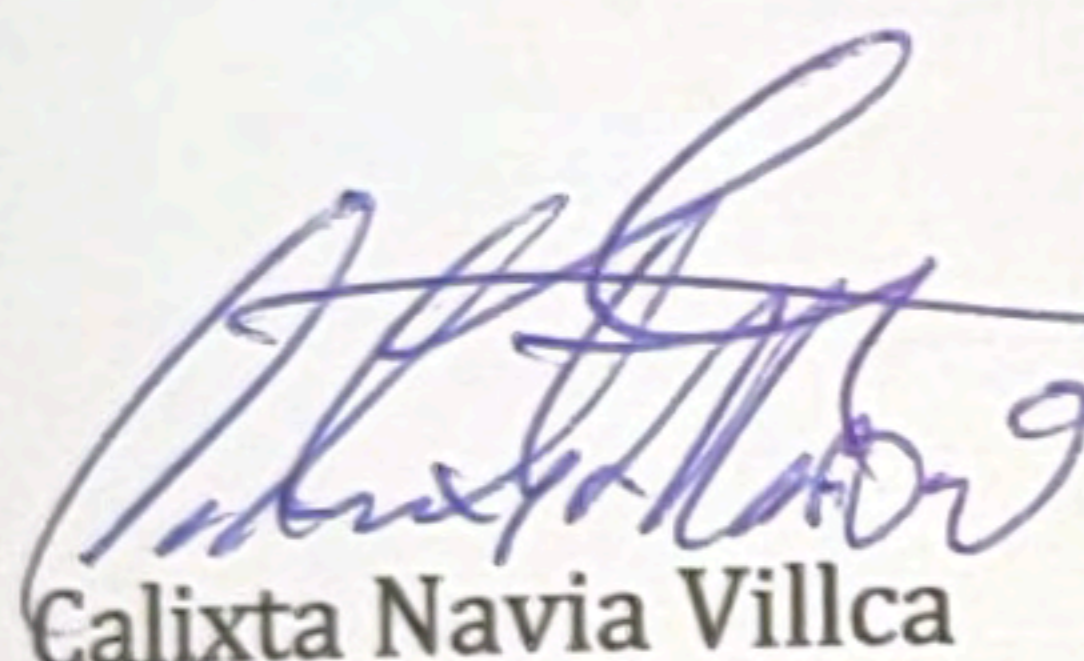


Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

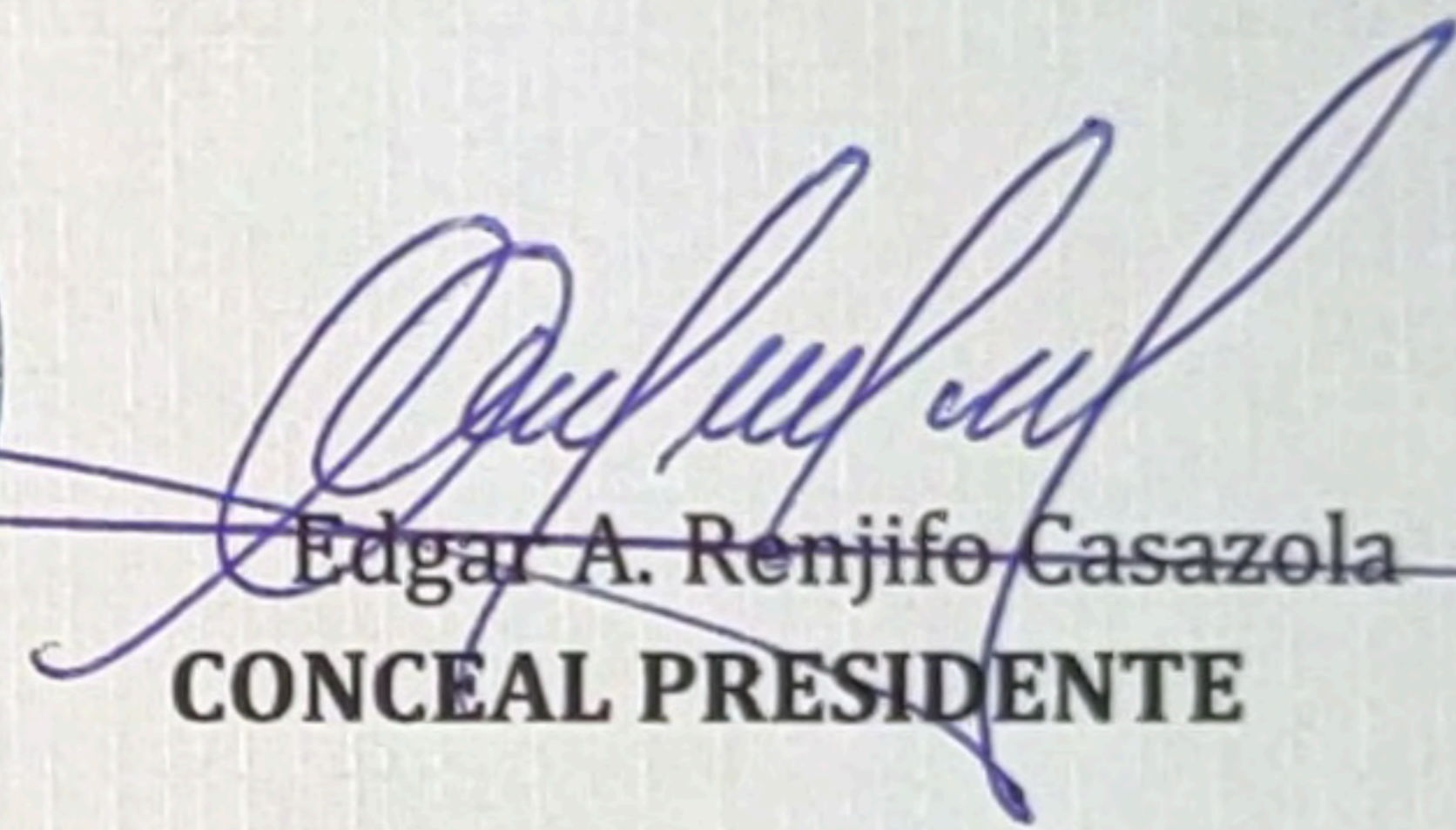
Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 01 días del mes de octubre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA





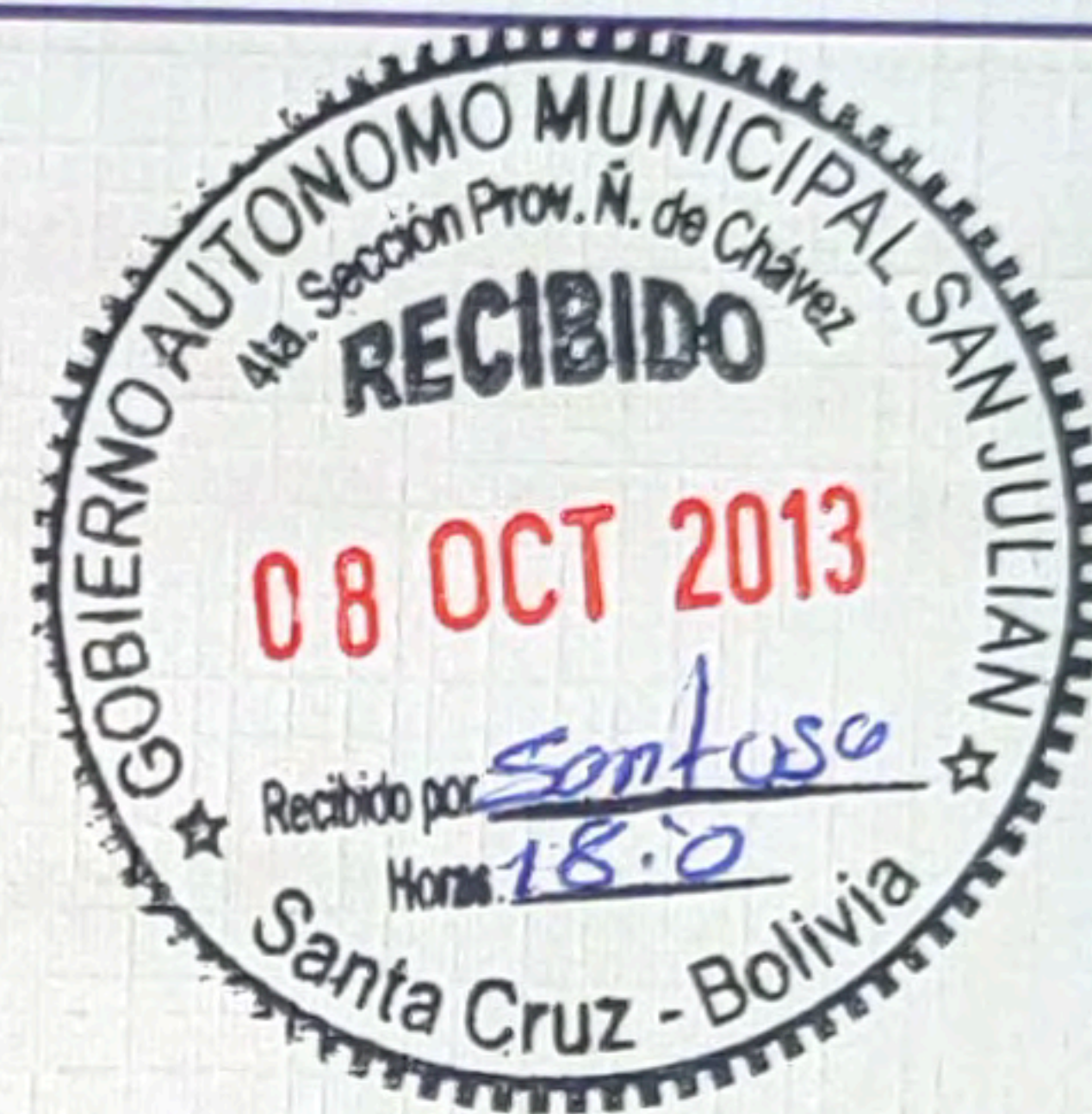
Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 04 de octubre del 2013.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 08 de octubre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 189/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

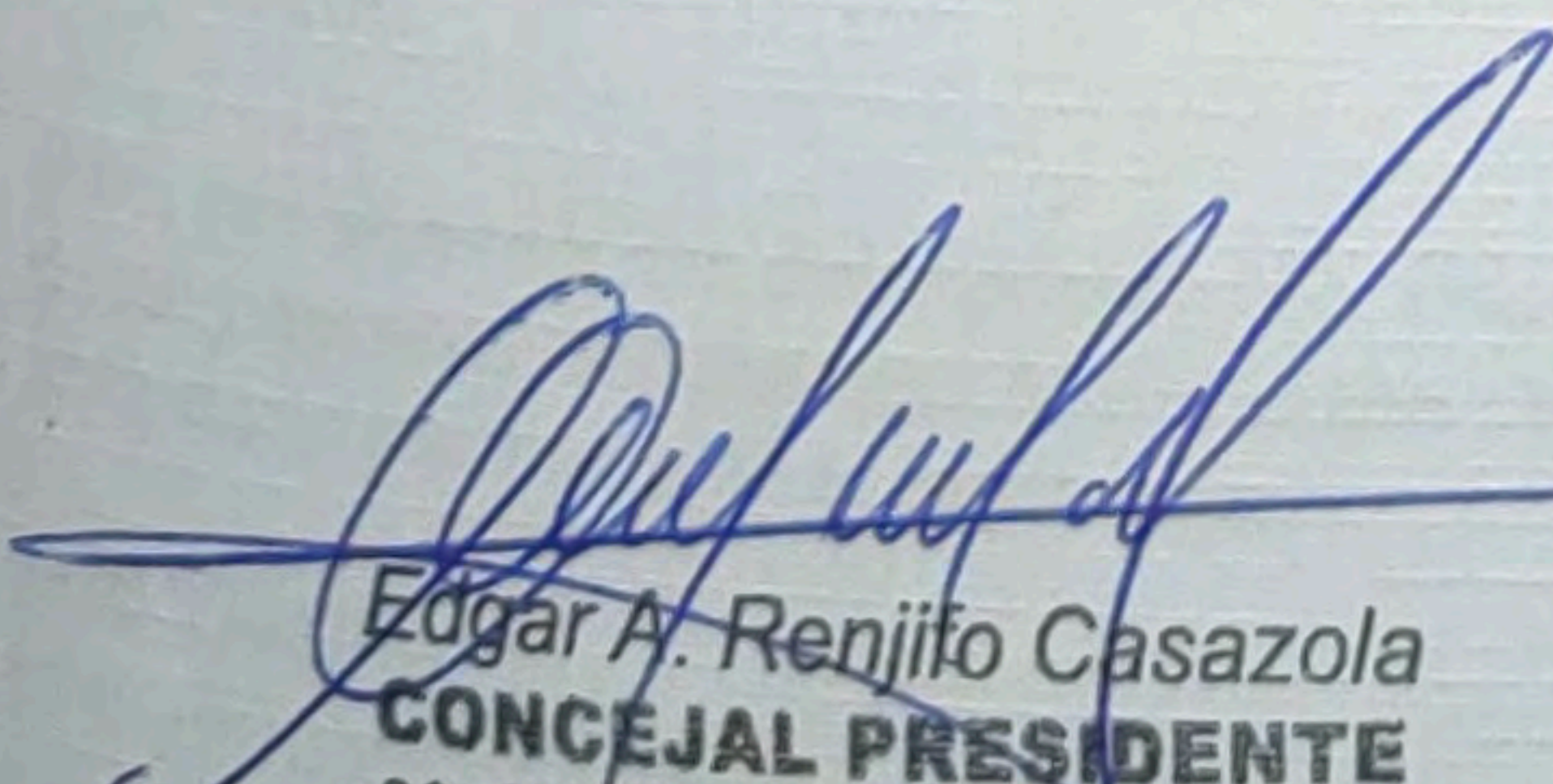
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 068/2013, la misma **APRUEBA** que **QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO QUE DEAMBULEN ANIMALES** vacunos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos y otros, en el **ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO (CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES, ÁREA VERDE Y OTROS)** dentro de la **JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 172/2013, de fecha 16 de julio del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, que prohíbe la deambulacion de animales vacunos, equinos, porcinos, caprinos y otros, en áreas de dominio público (calles, avenidas, plazas, plazuelas, parques, áreas verdes y otros) en la jurisdicción del Municipio de San Julián, asimismo prohíbe la crianza de animales dentro del 1er y 2do anillo del Distrito de San Julián Centro.

Que, teniéndose en cuenta el crecimiento de la población en el área urbana del Municipio de San Julián, por la constante dinámica de desarrollo económico y productivo, con caracterizas urbana que cuentan con servicios sociales públicos, áreas verdes y lugares de recreación.

Que, por el alto índice de animales vacunos, equinos, porcinos y otros, que deambulan en vías públicas dentro del área urbana del Municipio de San Julián y otros centros urbanos, cuyos animales ocasionan accidentes de tránsito, daños en lugares de esparcimiento de dominio público y privado, así como también la falta de control de parte de los propietarios.

Que, los Sub Alcaldes, Corregidores de los centro urbanos de las capitales los Distritos Municipales, hacen conocer al Ejecutivo Municipal, la necesidad de controlar y sancionar a las personas propietarias, que no tengan el control sobre sus animales, las cuales están deambulando por las calles, avenidas, plazas, parques, área verde y otros, ocasionando daños económicos tanto público como privado.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 numeral I, Inc. 5) establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, faunas silvestres y animales domésticos.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4 de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del municipio y son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones y competencia conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre del año en curso, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Queda terminantemente prohibido que deambulen animales vacunos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos y otros, en el área de domino Publico (calles, avenidas, plazas, parques, área verde y otros) dentro de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

Artículo Segundo.- Los animales que deambulen y causen daño al ornato público y propiedad privada, serán capturados y retenidos en dependencia del Gobiernos Municipal de San Julián y Sub Alcaldías en los Distrito Municipales, posteriormente se procederá a citar a los propietarios que deberán realizar un pago por concepto de multa de Bs. 200 (Doscientos 00/100 Bolivianos) si el animal fuese pequeño, es decir menor a 50 kilos y de Bs. 400 (Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) si el animal es mayor a los 50 kilos, dinero que será depositado en caja de la Municipalidad de San Julián, previo informe del Jefe de Unidad de Defensa Ciudadana.

Artículo Tercero.- En caso que el propietario del animal no comparezca a cumplir con la citación, para recuperar su animal, se realizara un comunicado por cualquier medio de comunicación y trascurridas las 48 horas, se procederá al Remate Público mediante subasta, con intervención de la Intendencia Municipal en el Distrito de San Julián Centro y Sub Alcaldías y/o Corregidores en las Capitales de los Distritos Municipales, si no existiere postor en el Remate Público, el animal podrá



ser entregado al damnificado previo pago de las multas expresada en el exordio y acta de entrega, caso contrario el animal será donado a favor de los internados y Hospital Municipal. En caso de existir daño a la propiedad privada, se acudirá a la vía conciliadora en la búsqueda de acuerdos entre partes y en caso de imposibilidad de conciliar deberán acudir a la justicia ordinaria.

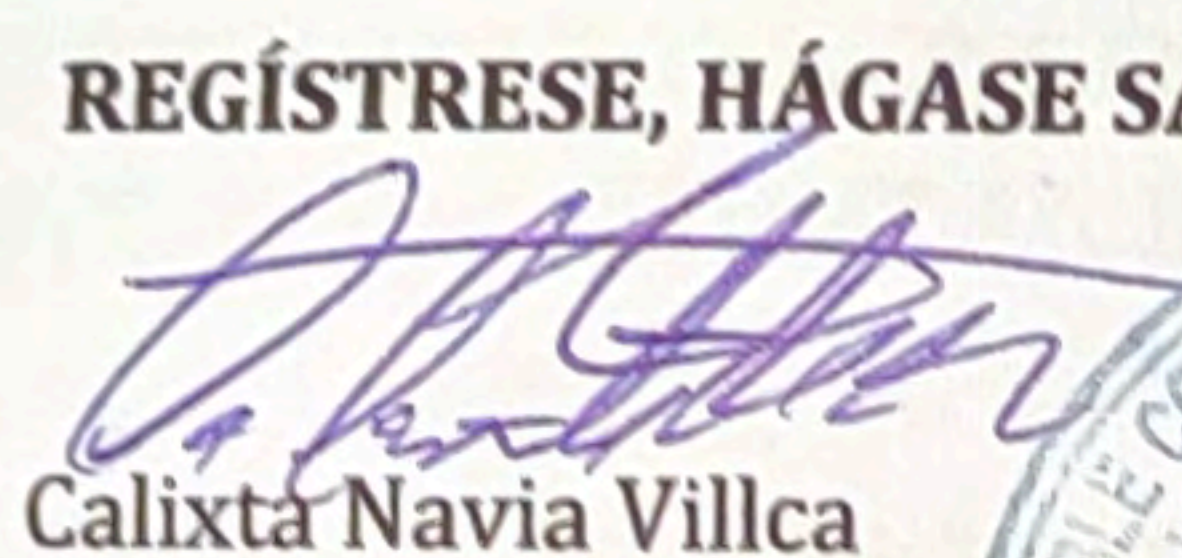
Artículo Cuarto.- Queda terminantemente prohibida la crianza de animales vacuno, equino, ovino, porcino, caprino y otros dentro del primer y segundo anillo de la Localidad de San Julián, para tal efecto se establece un plazo de 45 días, para aquellas personas que actualmente estén criando animales dentro de su lote o inmueble, el presente plazo será computable a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, los infractores serán notificados por la intendencia Municipal en la Localidad de San Julián, para el cumplimiento de esta Ordenanza, el incumplimiento será sancionado con una multa de Bs. 500 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

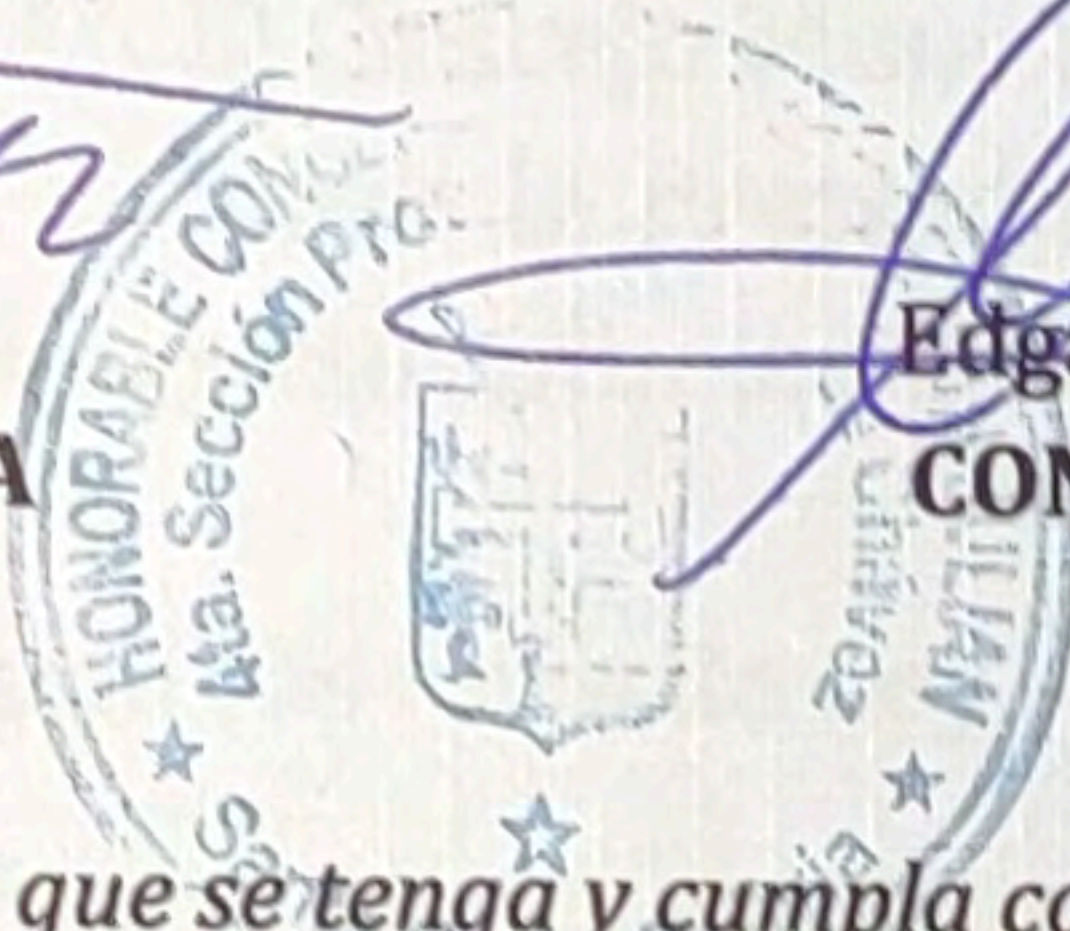
Artículo Quinto.- Se abroga la Ordenanza Municipal N° 051/2005, de fecha 21 de octubre del 2005 y otras disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

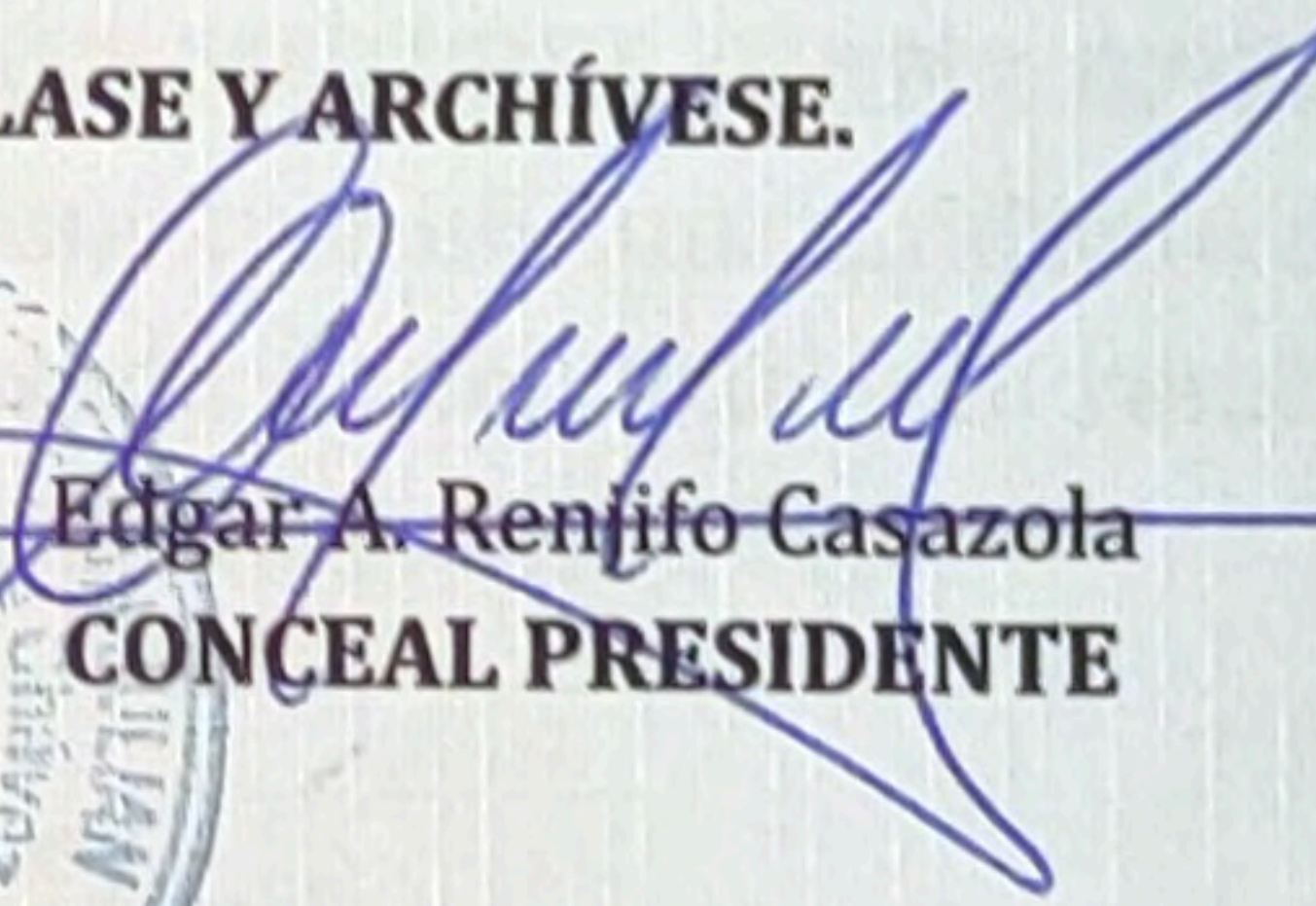
Artículo Sexto.- El ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Defensa Ciudadana, queda encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los un días del mes de octubre del año dos mil trece.

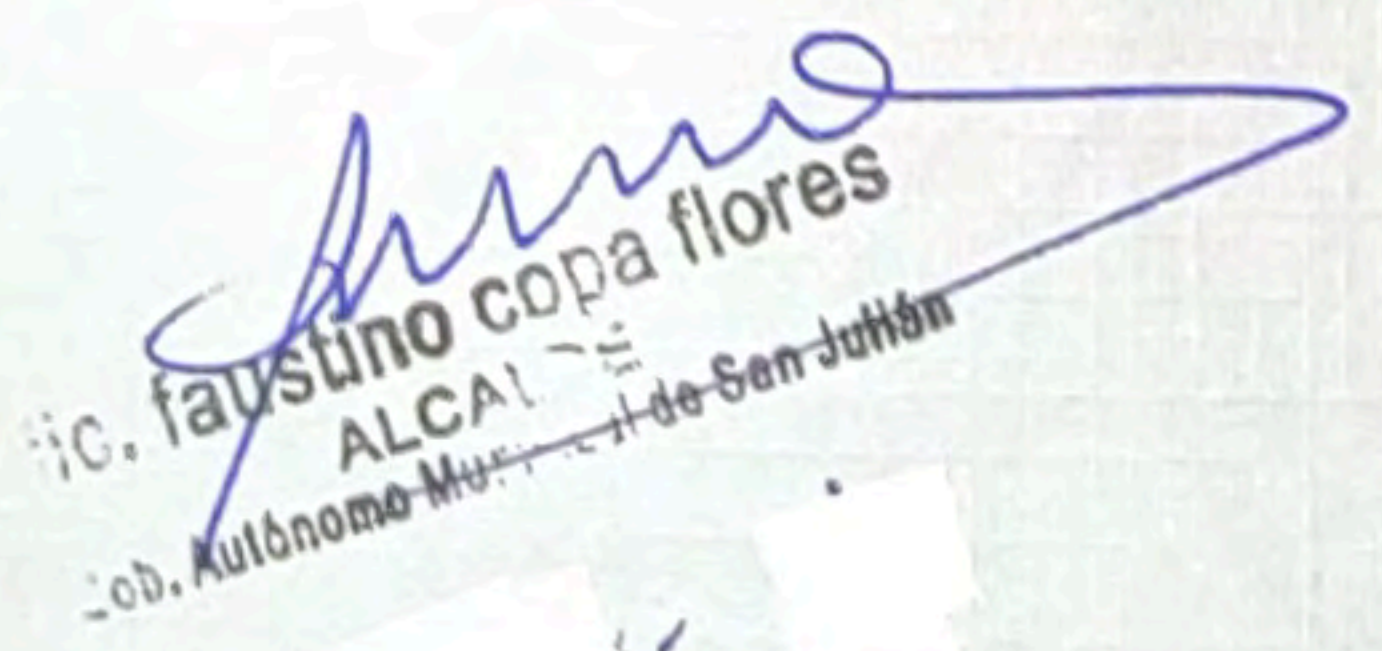
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Villca
 CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE

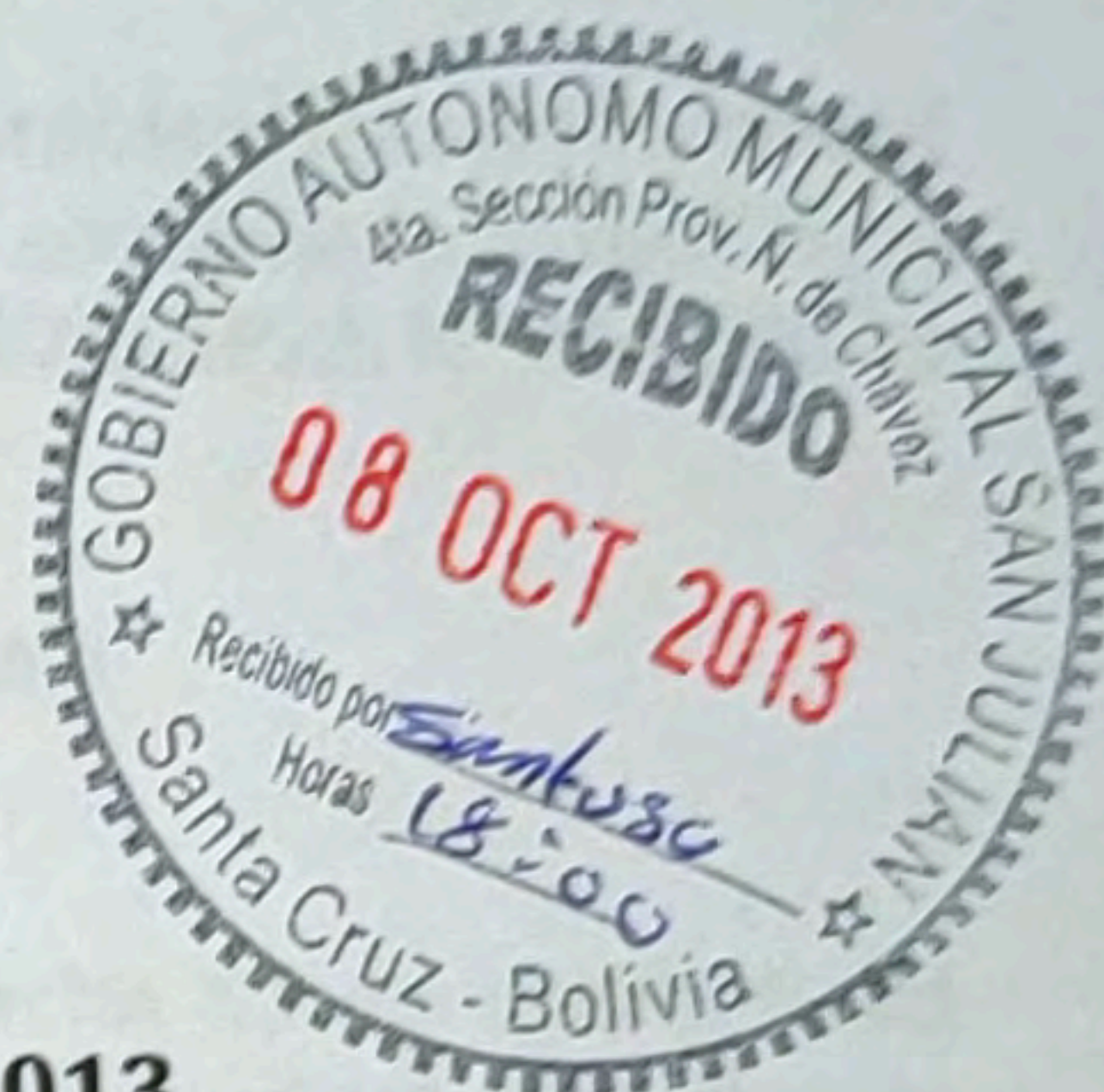
POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 08 de octubre del 2013.


 Sr. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Cab. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 08 de octubre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 190/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 069/2013, la misma **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.44** denominado **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/RIPIADO DE CAMINO COM. N. 74-68 (2 DE AGOSTO)"**, con un presupuesto de **Bs. 31.431,00.- (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos)**, a las siguientes **APERTURAS PROGRAMÁTICAS**:

- a) La suma de **Bs. 17.000,00 (Diecisiete Mil 00/100 Bolivianos)**, a la nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE DINAMO PARA U.E. SAN JUAN DE VILLAMONTES COM. N-74"**.
- b) La suma de **Bs. 14.431,00.- (Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos)**, a la Nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/MEJORAMIENTO DE CAMINO COM. N. 74-68"**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 278/2013, de fecha 03 de octubre del presente año, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.44** denominado **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/RIPIADO DE CAMINO COM. N. 74-68 (2 DE AGOSTO)"**, la suma de **Bs. 17.000,00 (Diecisiete Mil 00/100 Bolivianos)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE DINAMO PARA U.E. SAN JUAN DE VILLAMONTES COM. N-74"** y la suma de **Bs. 14.431,00.- (Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos)**, a la Nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/MEJORAMIENTO DE CAMINO COM. N. 74-68"**.

Que, mediante oficio recibido en fecha 12 de septiembre del 2013, dirigentes de la Comunidad La Luna Núcleo 74, solicitan al Alcalde Municipal, se realice traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.44 denominado **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/RIPIADO DE CAMINO COM. N. 74-68 (2 DE AGOSTO)"**, la suma de Bs. 17.000,00 (Diecisiete Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE DINAMO PARA U.E. SAN JUAN DE VILLAMONTES COM. N-74"**.

Que, mediante Informe Técnico DIR/TEC/OBR/PUB/IT Of. 034/2013, de 13 de septiembre de 2013, el Supervisor de Obras Públicas Arq. Eder Condori Mamancayo, indica la Unidad Educativa carece del servicio de agua y también la comunidad asentada en el contorno de la Unidad educativa San Juan de Villamontes, siendo una de las necesidades urgentes la provisión de agua, asimismo menciona que de acuerdo al cronograma de maquinarias, se estima que no se atenderá a todas las comunidades por falta de tiempo, razón por lo cual se prioriza y solicita el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.44 denominado **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/RIPIADO DE CAMINO COM. N. 74-68 (2 DE AGOSTO)"**, la suma de Bs. 17.000,00 (Diecisiete Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE DINAMO PARA U.E. SAN JUAN DE VILLAMONTES COM. N-74"** y la suma de Bs. 14.431,00.- (Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/MEJORAMIENTO DE CAMINO COM. N. 74-68"**, para levantamiento de terraplén de acuerdo a cronograma.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión y Art 109 de la Ley de Municipalidades en cuanto a la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre del año en curso, se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.44** denominado **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/RIPIADO DE CAMINO COM. N. 74-68 (2 DE AGOSTO)"**, con un presupuesto de **Bs. 31.431,00.- (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos)**, a las siguientes **APERTURAS PROGRAMÁTICAS:**

a) La suma de **Bs. 17.000,00 (Diecisiete Mil 00/100 Bolivianos)**, a la nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE DINAMO PARA U.E. SAN JUAN DE VILLAMONTES COM. N-74"**.

b) La suma de **Bs. 14.431,00.- (Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos)**, a la Nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/MEJORAMIENTO DE CAMINO COM. N. 74-68"**.



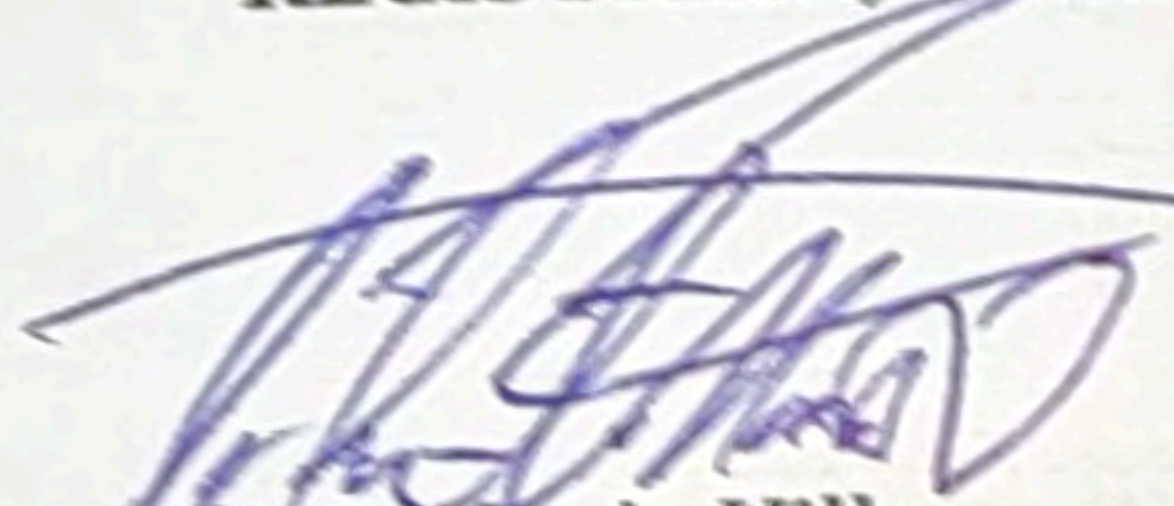
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

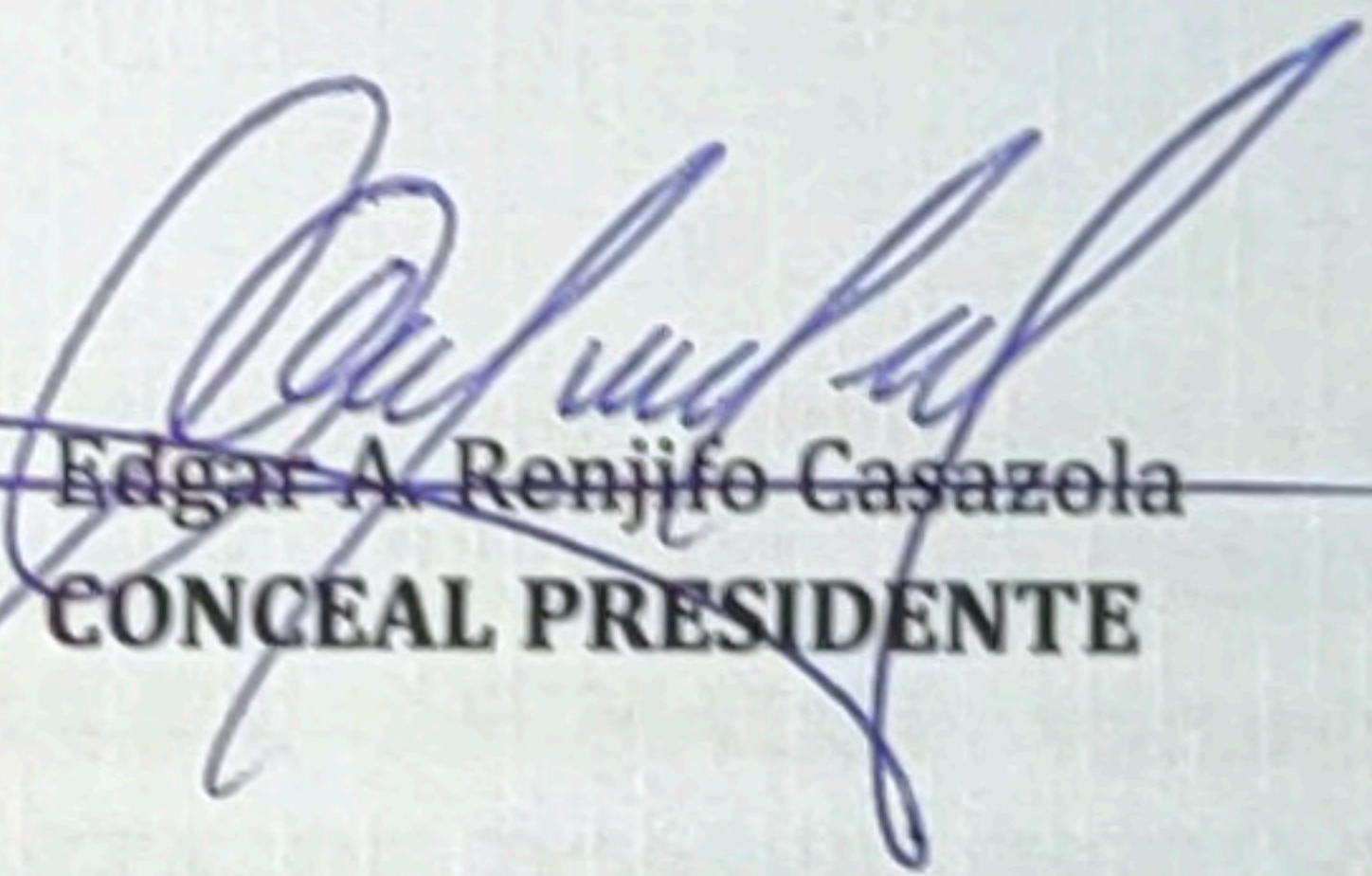
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de octubre del año 2013.

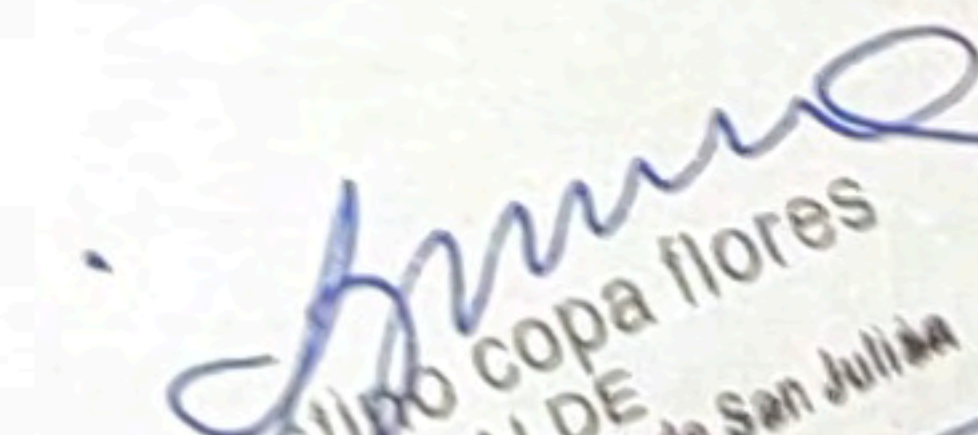
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA



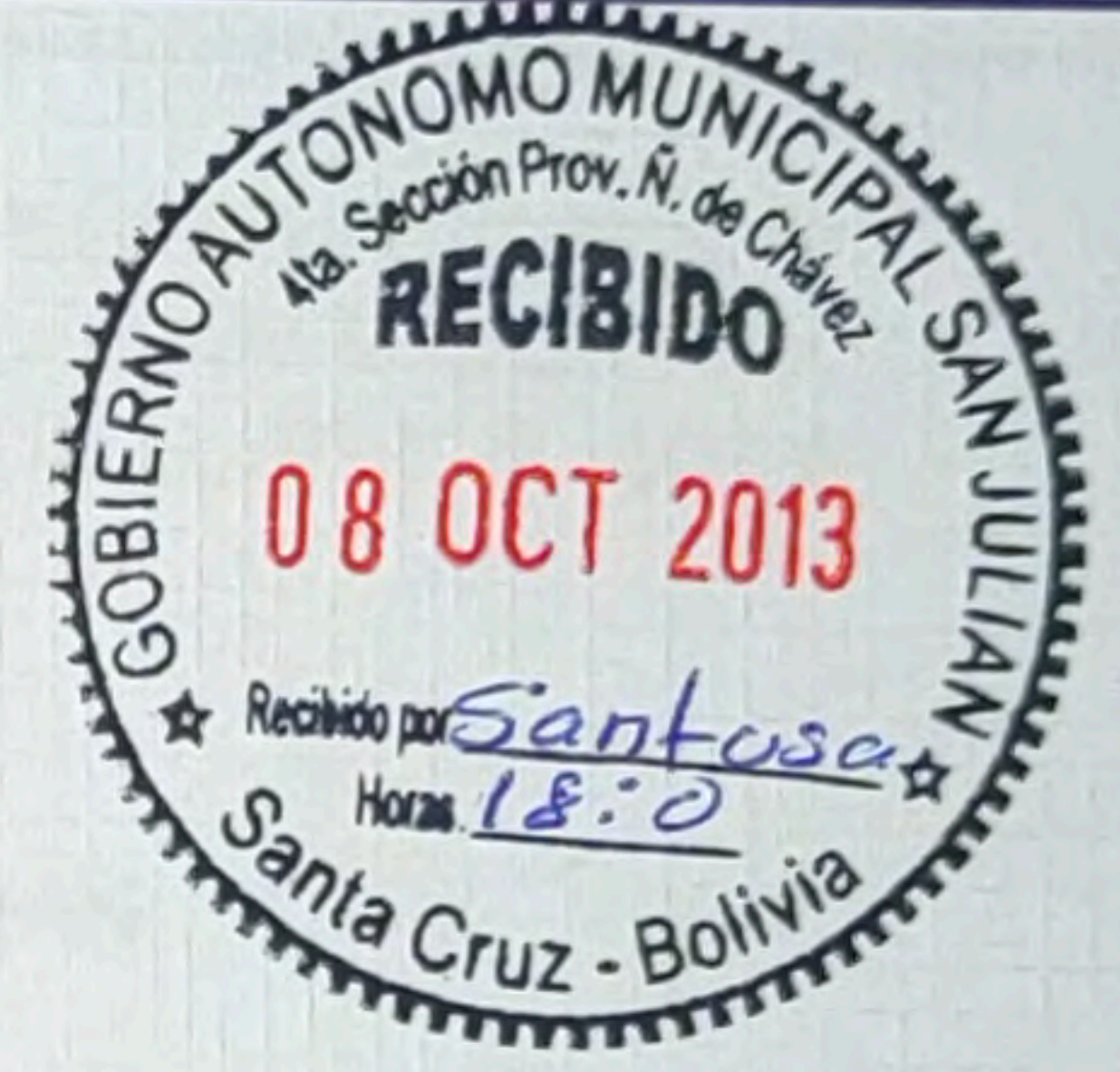

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 08 de octubre del 2013.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 08 de octubre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 191/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

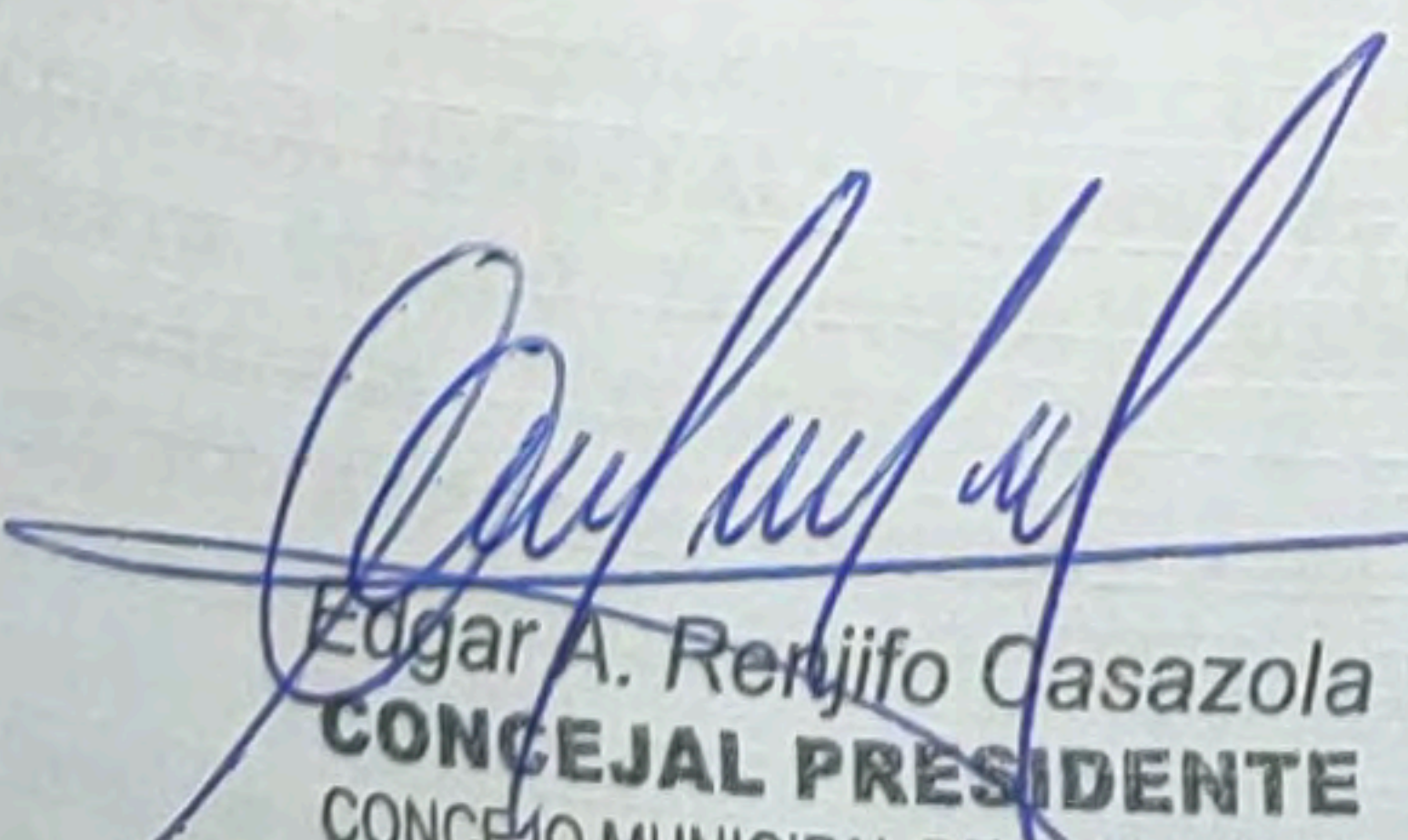
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 070/2013

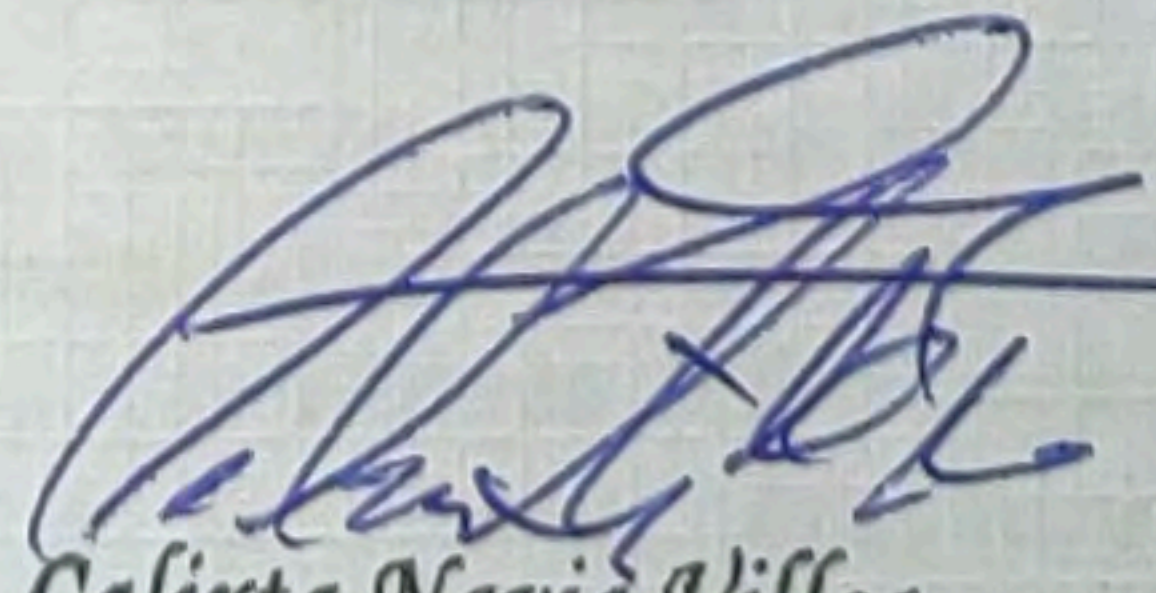
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 070/2013, la misma **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 10.00.00.06** denominada **"FUNCIONAMIENTO ÁREA EMPRESAS SOCIALES COMUNITARIAS"**, la suma de **Bs. 23.664,00.- (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, y de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 13.00.00.03** denominada **"FUNCIONAMIENTO UNIDAD CONTROL FORESTAL"**, la suma de **Bs. 23.664,00.- (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, ambos traspasos a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE 2 MOTOCICLETAS P/DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO"**, que sumados hace un **total de Bs. 47.328,00.- (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veintiocho 00/100 Bolivianos)**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 070/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 279/2013, de fecha 03 de octubre del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, de **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 10.00.00.06** denominada **"FUNCIONAMIENTO ÁREA EMPRESAS SOCIALES COMUNITARIAS"**, la suma de **Bs. 23.664,00.- (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, y de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 13.00.00.03** denominada **"FUNCIONAMIENTO UNIDAD CONTROL FORESTAL"**, la suma de **Bs. 23.664,00.- (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, ambos traspasos a la Nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE 2 MOTOCICLETAS P/DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO"**, que sumados hace un **total de Bs. 47.328,00.- (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veintiocho 00/100 Bolivianos)**.

Que, el Jefe de la Unidad Agroforestal mediante Informe Técnico, menciona que la unidad de emprendimientos realiza apoyo técnico en comunidades a organizaciones productivas en talleres de capacitación, asistencia técnica en campo a organización de mujeres emprendedoras, apoyo en consolidación a grupo de mujeres, apoyo a pequeñas empresas comunitarias en nuestro Municipio. Asimismo la Unidad Forestal viene ejerciendo actividades de inspección de chequeo, desmonte de barbecho, inspecciones de traslado de madera e inspección de traslado de carbón, para lo cual solicita realizar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 10.00.00.06 denominada **"FUNCIONAMIENTO ÁREA EMPRESAS SOCIALES COMUNITARIAS"**, la suma de Bs. 23.664,00.- (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 13.00.00.03 denominada **"FUNCIONAMIENTO UNIDAD CONTROL FORESTAL"**, la suma de Bs. 23.664,00.- (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), ambos traspasos a la Nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE 2 MOTOCICLETAS P/DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO"**, que sumados hace un total de Bs. 47.328,00.- (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veintiocho 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión y Art 109 de la Ley de Municipalidades en cuanto a la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre del año en curso, se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 10.00.00.06** denominada **"FUNCIONAMIENTO ÁREA EMPRESAS SOCIALES COMUNITARIAS"**, la suma de **Bs. 23.664,00.- (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, y de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 13.00.00.03** denominada **"FUNCIONAMIENTO UNIDAD CONTROL FORESTAL"**, la suma de **Bs. 23.664,00.- (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, ambos traspasos a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE 2 MOTOCICLETAS P/DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO"**, que sumados hace un **total de Bs. 47.328,00.- (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veintiocho 00/100 Bolivianos)**.



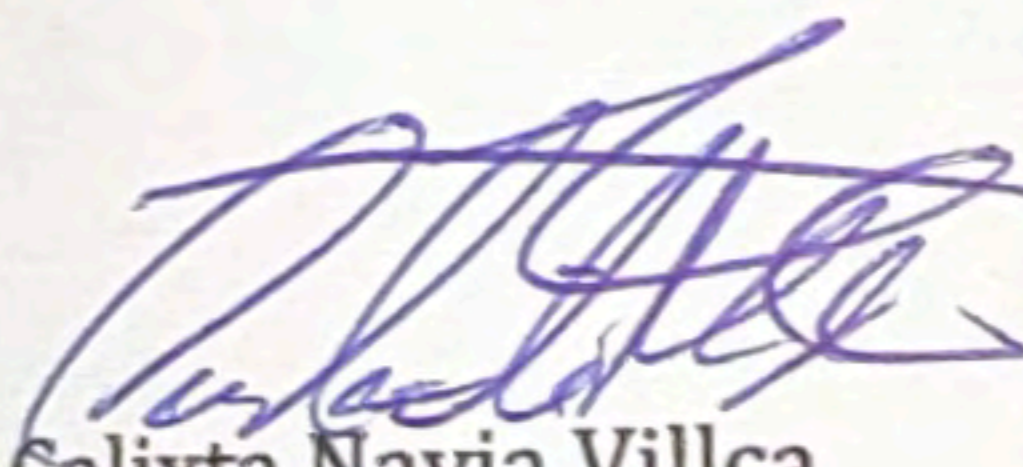
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

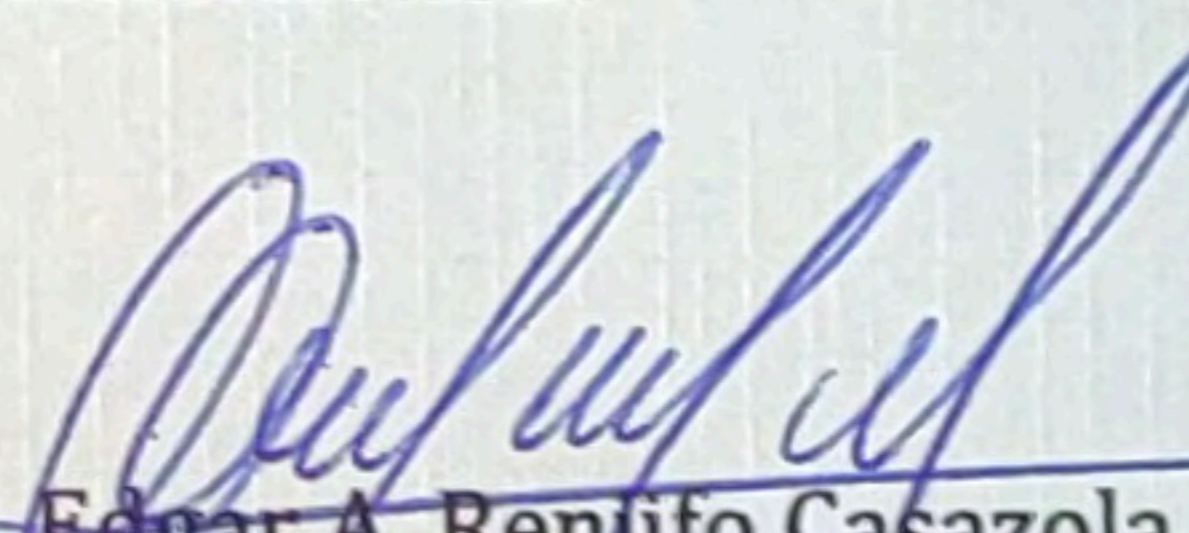
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de octubre del año 2013.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 08 de octubre del 2013.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 08 de octubre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 198/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-


REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 071/2013

Señor Alcalde:

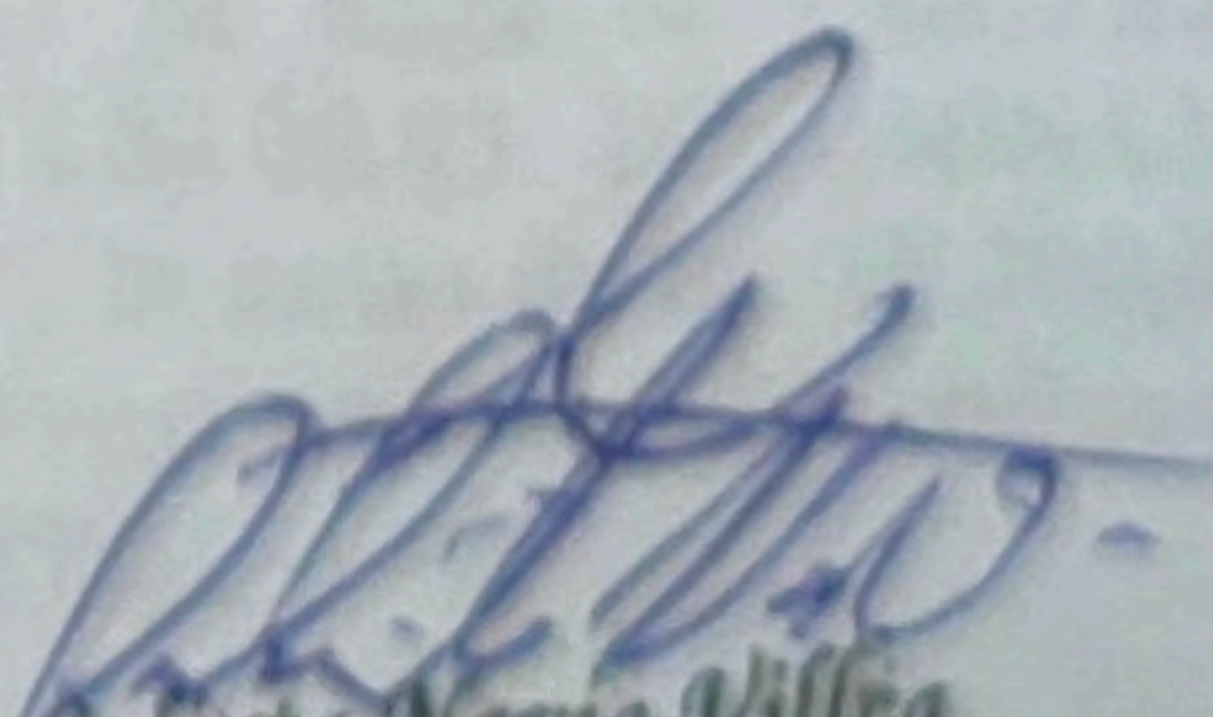
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 071/2013, la misma que APRUEBA el TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.83 denominado "COMPRA COMBUSTIBLE APERTURA CAMINO 3 KM NÚCLEO 69", la suma de Bs. 18.000,00 (Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos), a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINOS NÚCLEO 69 DISTRITO 02 DE AGOSTO". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente,


 VICE PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




 Calixta Navia Vilca
 CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 071/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM Nº 285/2013, de fecha 07 de octubre del presente año, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA Nº 18.00.00.83** denominado **"COMPRA COMBUSTIBLE APERTURA CAMINO 3 KM NÚCLEO 69"**, la suma de **Bs. 18.000,00 (Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"MEJORAMIENTO DE CAMINOS NÚCLEO 69 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**.

Que, mediante Oficio recibido en fecha 18 de septiembre del 2013, dirigentes de la Comunidad Villa Imperial Núcleo 69, solicitan al Alcalde Municipal, se realice **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA Nº 18.00.00.83 DENOMINADO "COMPRA COMBUSTIBLE APERTURA CAMINO 3 KM NÚCLEO 69"**, la suma de Bs. 18.000,00 (Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada **"MEJORAMIENTO DE CAMINOS NÚCLEO 69 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**.

Que, mediante Informe Técnico OOPP_JCC-CC_OF-Nº24, de 30 de septiembre de 2013, el Fiscal de Obras Ing. Juanito Cruz Claire, indica que realizado la inspección de campo y verificado el estado actual del camino, donde se ha verificado que el camino ya se halla aperturado y lo que necesita es hacer un mejoramiento de camino con la colocación de tubos y levantamiento de terraplén, por lo cual recomienda que se haga el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA Nº 18.00.00.83 DENOMINADO "COMPRA COMBUSTIBLE APERTURA CAMINO 3 KM NÚCLEO 69"**, la suma de Bs. 18.000,00 (Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada **"MEJORAMIENTO DE CAMINOS NÚCLEO 69 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión y Art 109 de la Ley de Municipalidades en cuanto a la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar trasposos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de octubre del año en curso, se dicta la presente:

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 08 de octubre se dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA Nº 18.00.00.83** denominado **"COMPRA COMBUSTIBLE APERTURA CAMINO 3 KM NÚCLEO 69"**, la suma de **Bs. 18.000,00 (Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"MEJORAMIENTO DE CAMINOS NÚCLEO 69 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**.

Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

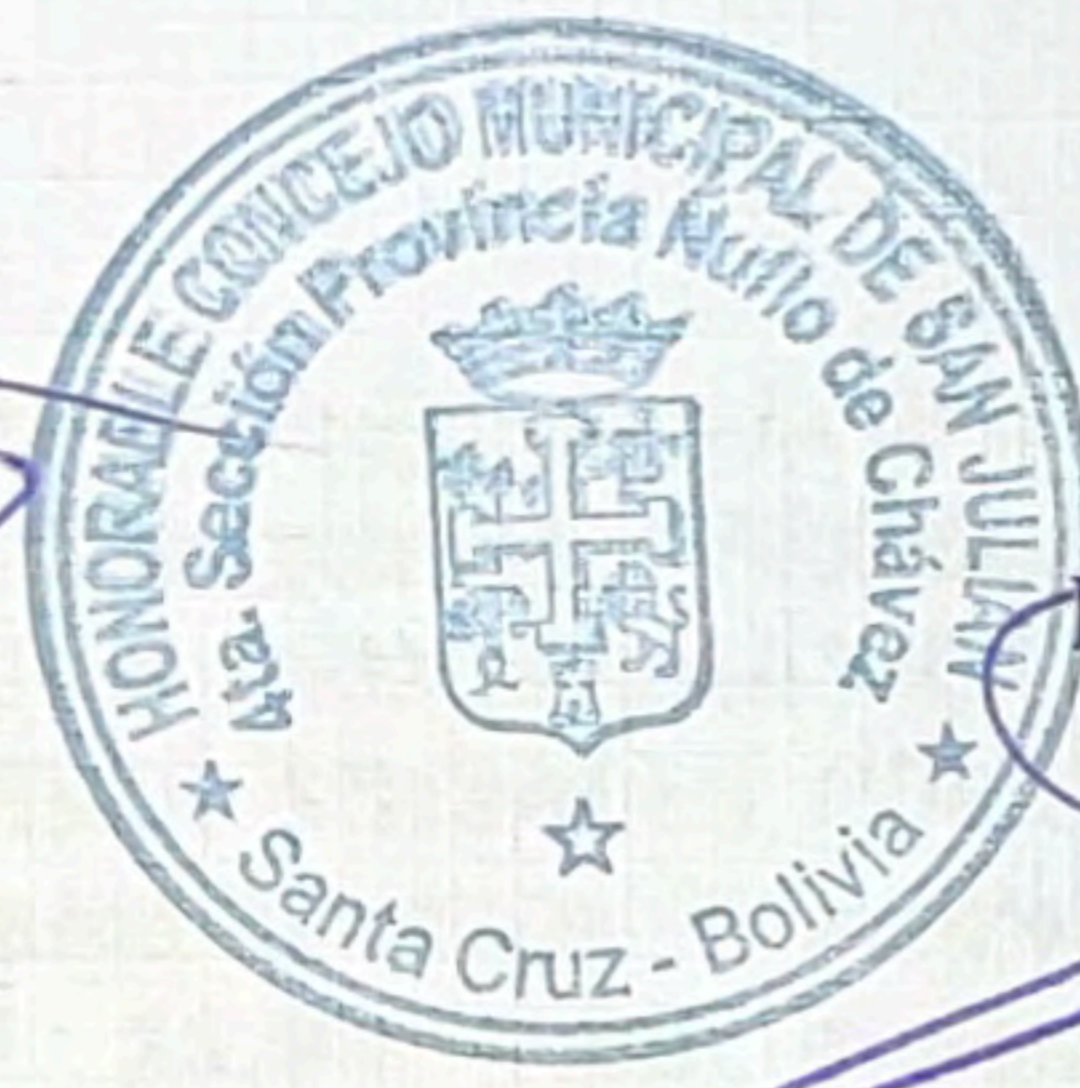


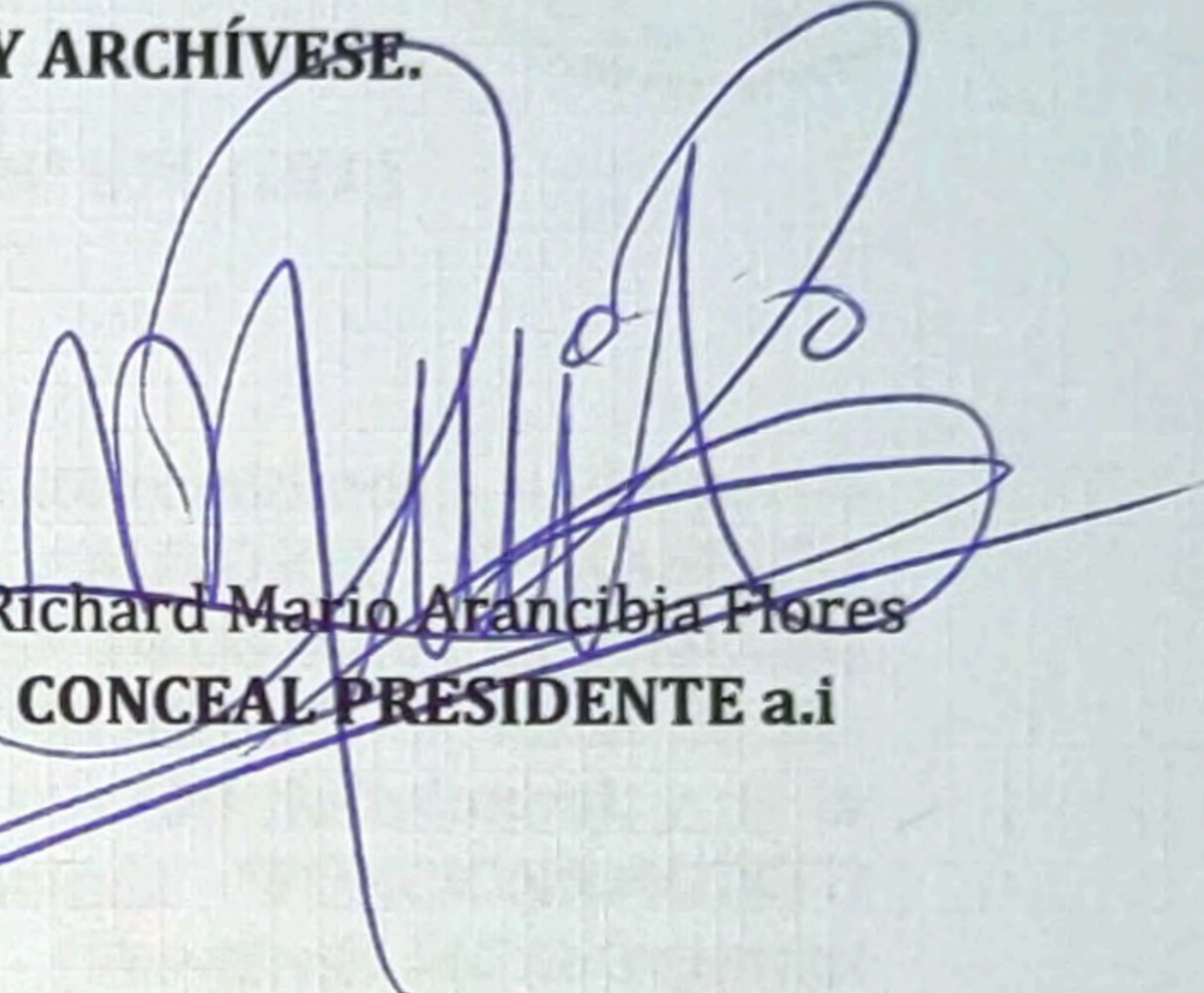
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los ocho días del mes de octubre del año 2013.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




Richard Mario Arancibia Flores
CONCEAL PRESIDENTE a.i

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 08 de octubre del 2013.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

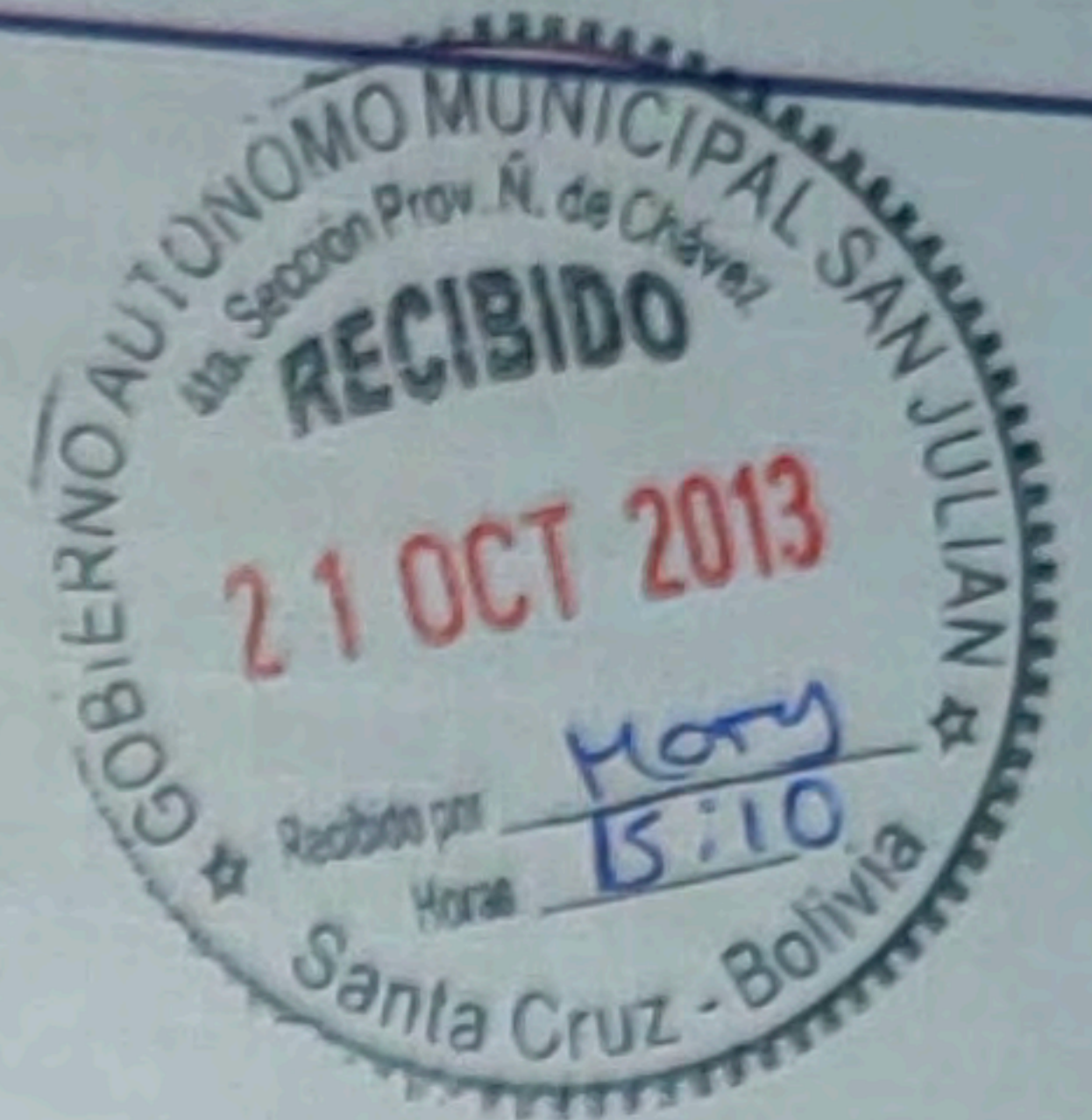




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 21 de octubre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 209/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



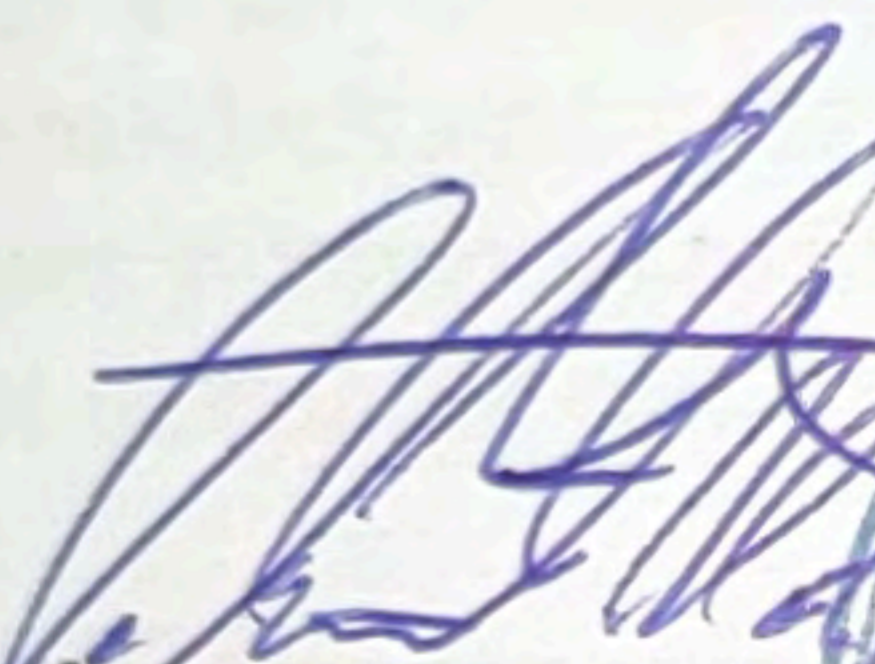
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/2013

Señor Alcalde:

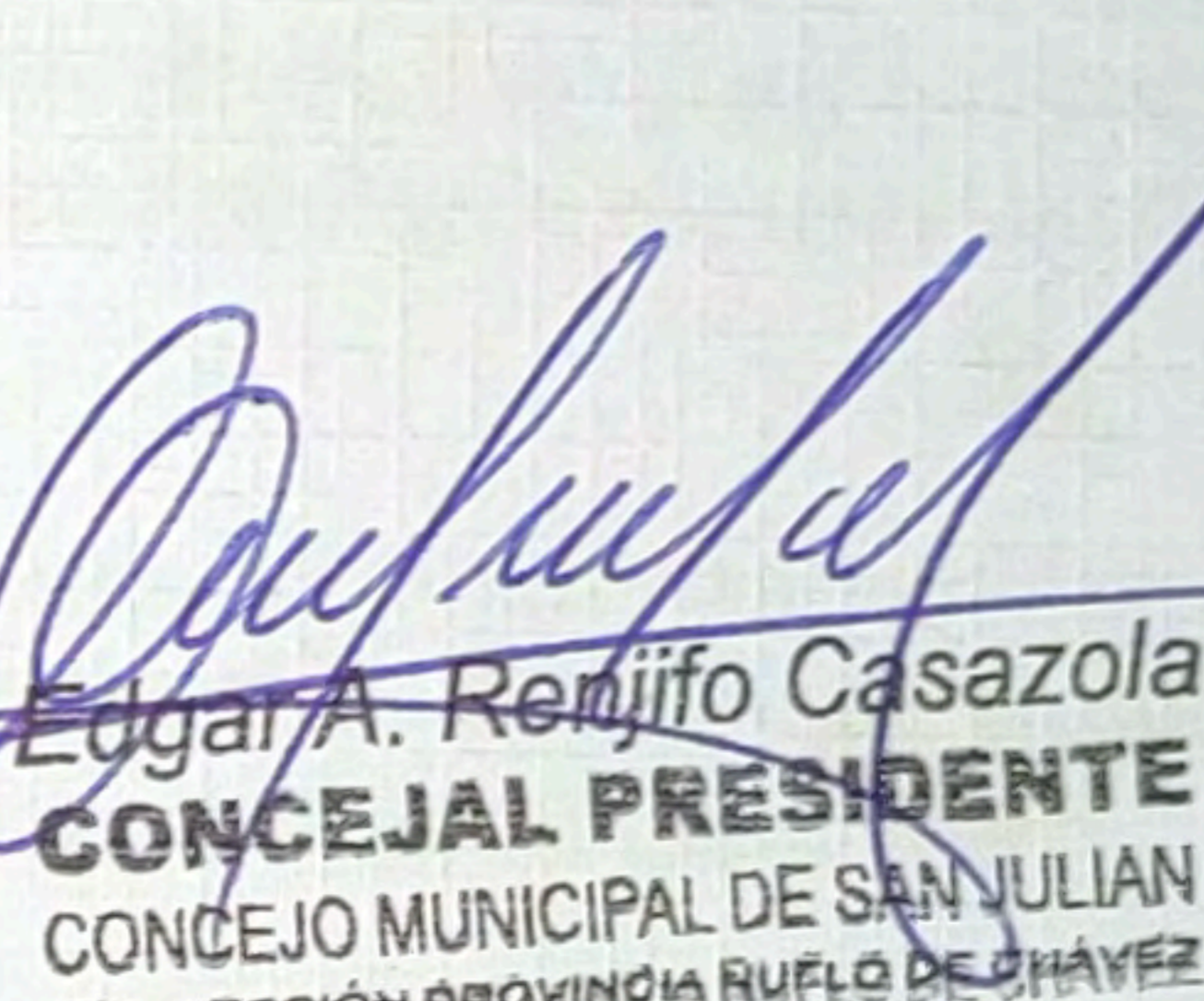
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 072/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 12.00.00.01** denominado **"COMPRA POLITUBOS Y ACCESORIOS COMUNIDAD SAN JORGE (2 DE AGOSTO)"**, la suma de **Bs. 31.431,00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SAN JORGE DISTRITO 02 DE AGOSTO"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
 Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 287/2013, de fecha 07 de octubre del presente año, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 12.00.00.01** denominado **"COMPRA POLITUBOS Y ACCESORIOS COMUNIDAD SAN JORGE (2 DE AGOSTO)"**, la suma de **Bs. 31.431,00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SAN JORGE DISTRITO 02 DE AGOSTO"**.

Que, mediante Oficio recibido en fecha 10 de septiembre del 2013, dirigentes de la Comunidad San Jorge, solicitan al Alcalde Municipal, se realice **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 12.00.00.01** denominado **"COMPRA POLITUBOS Y ACCESORIOS COMUNIDAD SAN JORGE (2 DE AGOSTO)"**, la suma de **Bs. 31.431,00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos)**, a la nueva Apertura Programática denominada **"MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SAN JORGE DISTRITO 02 DE AGOSTO"**.

Que, mediante Informe Técnico DIR/TEC/OBR/PUB/IT Of. 023/2013, de 27 de septiembre de 2013, el Supervisor de Obras Arq. Eder Condori Mamancayo, indica que al carecer de un proyecto de captación de agua, ya que dicho proyecto está en licitación, la comunidad San Jorge en una reunión general de fecha 30 de junio del presente año solicitan, el cambio de nombre de la partida **"COMPRA POLITUBOS Y ACCESORIOS COMUNIDAD SAN JORGE (2 DE AGOSTO)"** a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SAN JORGE DISTRITO 02 DE AGOSTO"**. Asimismo manifiesta que de acuerdo a la disposición de maquinarias para el Distrito, se tiene planificado hasta fines de octubre realizar el mejoramiento de caminos, por lo cual recomienda proceder con el cambio de nombre ya mencionado.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión y Art 109 de la Ley de Municipalidades en cuanto a la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar trasposos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 15 de octubre se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 12.00.00.01** denominado **"COMPRA POLITUBOS Y ACCESORIOS COMUNIDAD SAN JORGE (2 DE AGOSTO)"**, la suma de **Bs. 31.431,00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SAN JORGE DISTRITO 02 DE AGOSTO"**.

Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal

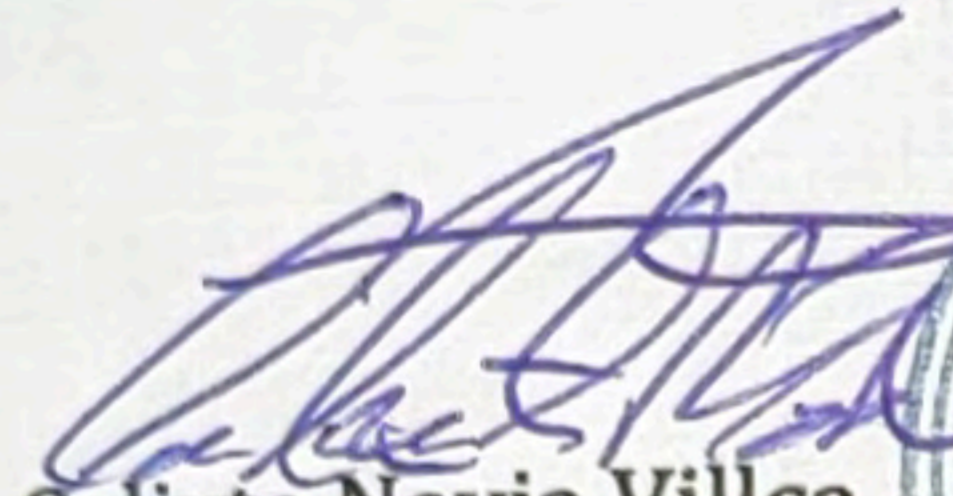


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

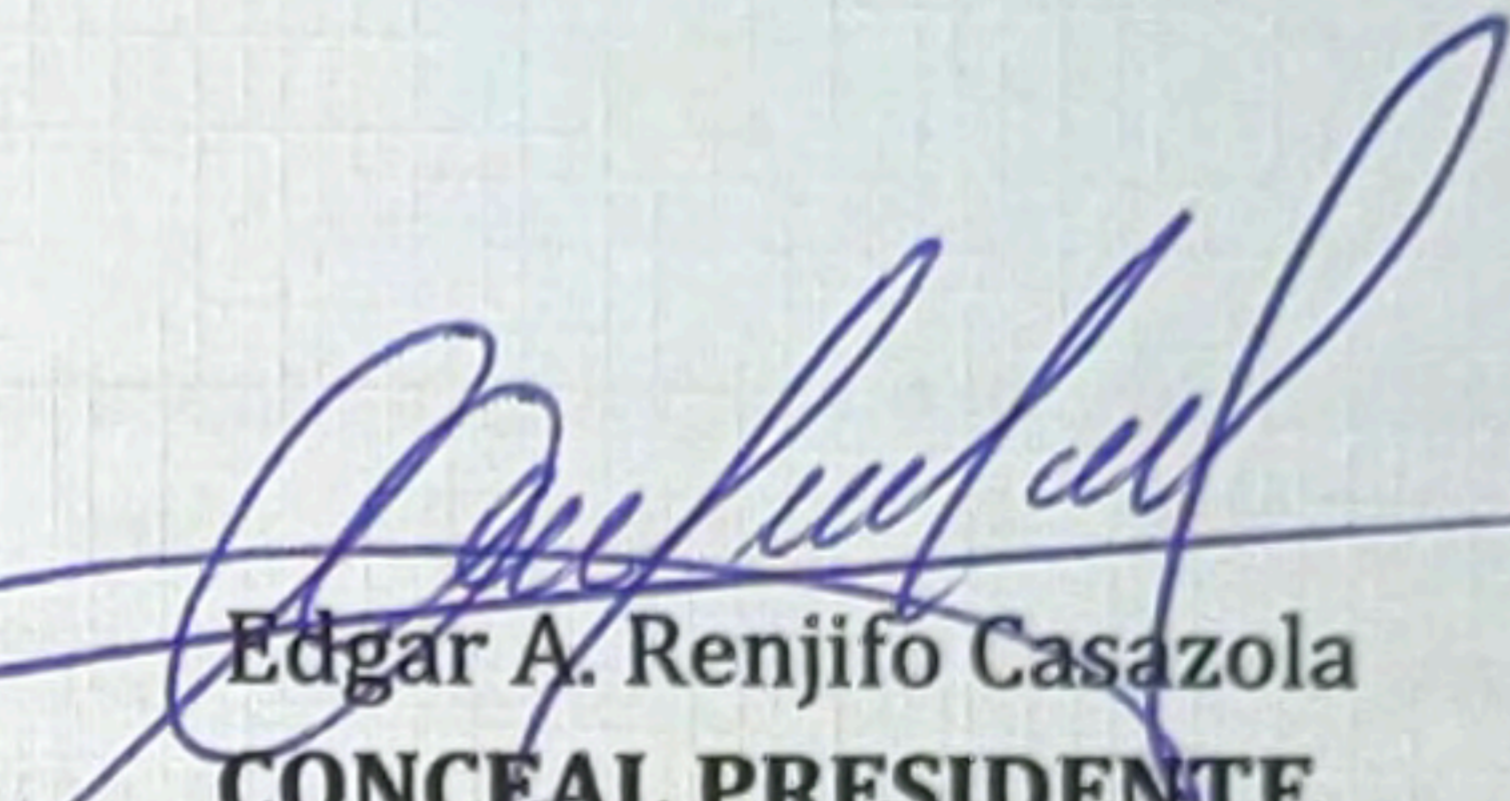
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los quince días del mes de octubre del año 2013.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

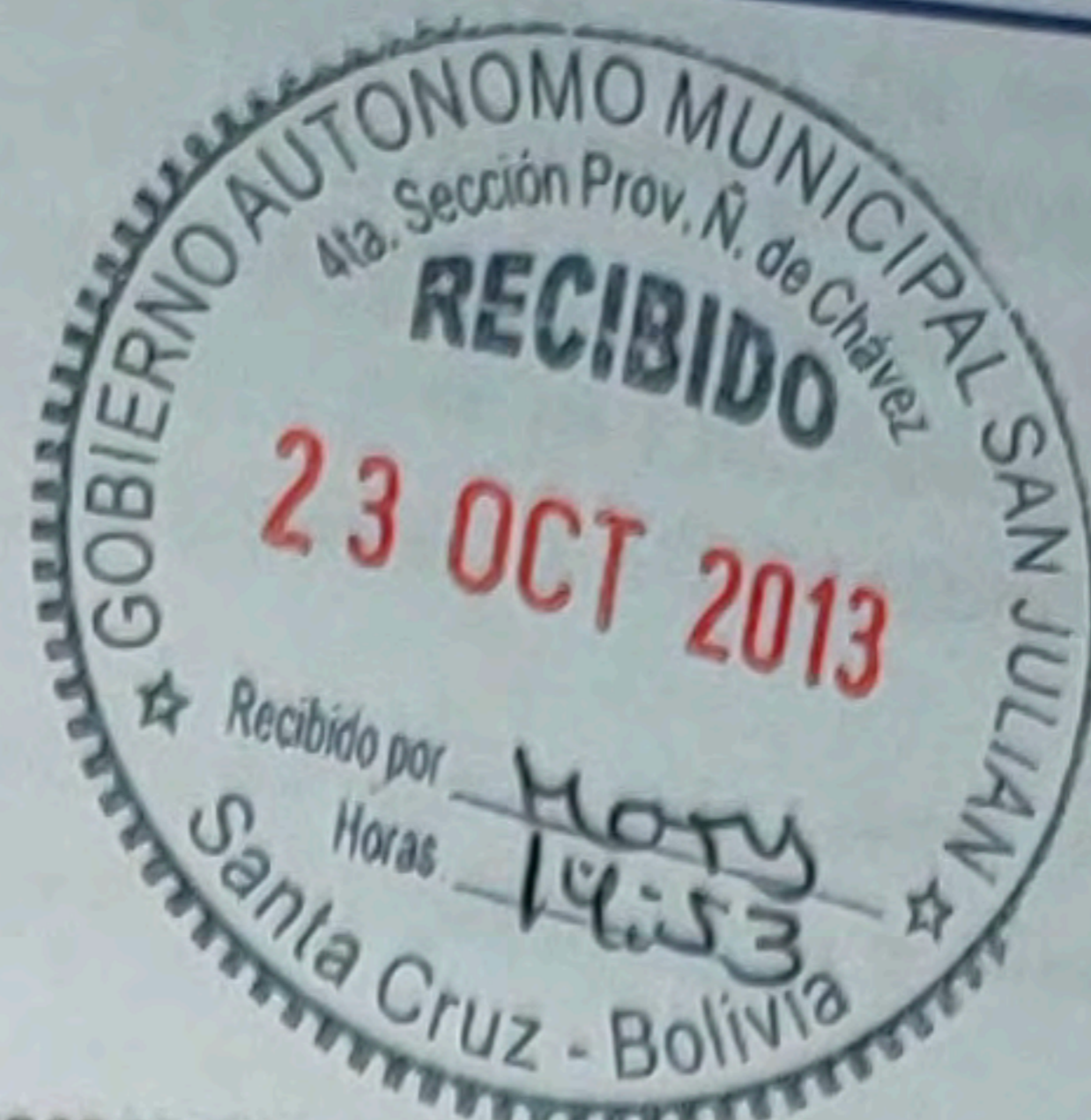



Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal
San Julián, 21 de octubre del 2013.

San Julián, 23 de octubre del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 213/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/2013

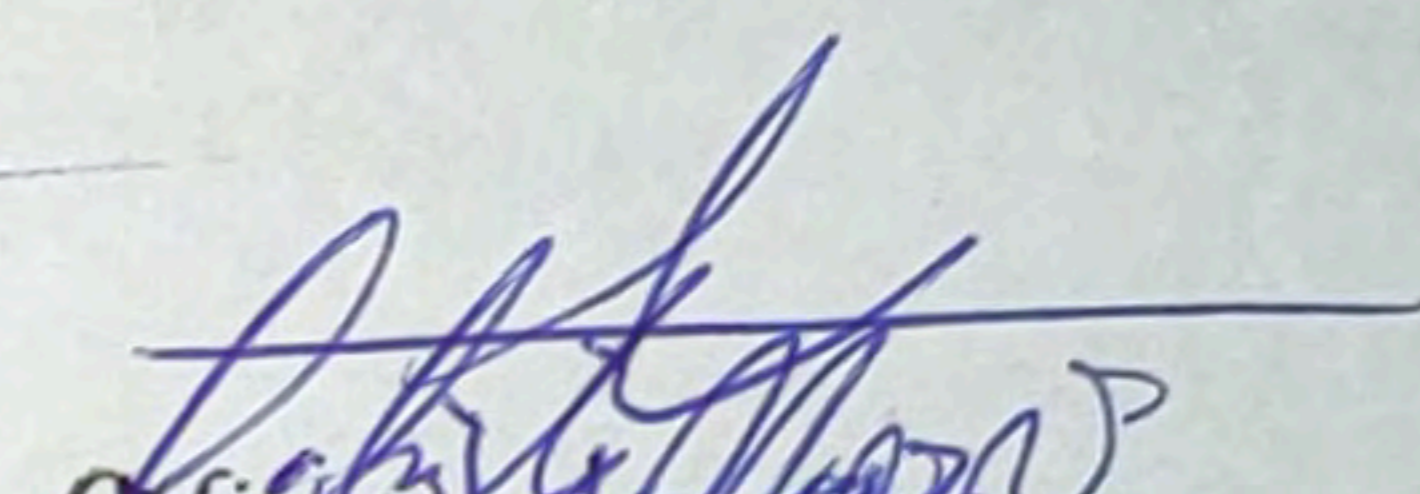
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 073/2013, la misma que **APRUEBA** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN CUYO OBJETO ES APOYAR LA CONFORMACION DE HUERTOS COMUNALES**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la **Asociación Formación Solidaria FORMASOL y la Comunidad 16 de marzo**, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado previo acuerdo expreso entre las partes en base al ajuste o formulación de un nuevo Convenio. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA NUFLO DE CHÁVEZ



Calixta Navia Vilta
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
 Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N° 224/2013, del 10 de septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CUYO OBJETO ES APOYAR LA CONFORMACION DE HUERTOS COMUNALES**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la **Asociación Formación Solidaria FORMASOL y la Comunidad 16 de marzo**.

Que, mediante nota de atención N° 40/2013, de fecha 13 de septiembre del 2013, el pleno del Concejo remito antecedentes a la Comisión de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, con el único fin de evaluar y presentar informe.

Que, después de un minucioso análisis al presente Convenio Interinstitucional, realizado por la Comisión, en fecha 02 de octubre del presente año, la Comisión de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, previo verificación del área, emite el informe final, donde se dispone dar viabilidad al presente **EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CUYO OBJETO ES APOYAR LA CONFORMACION DE HUERTOS COMUNALES**.

Que, el principal objetivo del presente convenio es de apoyar a la conformación comunal de grupos de mujeres del pueblo Guaraní, como apoyo a la seguridad Alimentaria y mejora de ingresos de las familias actoras del proceso Nacional.

Que, nuestra Constitución política del Estado, en su Art. 302 Parágrafo I, Numeral 34) establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, elaborar Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal.

Que, por mandato de la Ley Municipal Autonómica N° 001 "LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL", de fecha 17 de septiembre del 2013, en el Art. 33, numeral 12) establece que los convenios se aprueban mediante Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de octubre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONVENIO DE COOPERACIÓN CUYO OBJETO ES APOYAR LA CONFORMACION DE HUERTOS COMUNALES, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la **Asociación Formación Solidaria FORMASOL y la Comunidad 16 de marzo**, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado previo acuerdo expreso entre las partes en base al ajuste o formulación de un nuevo Convenio.



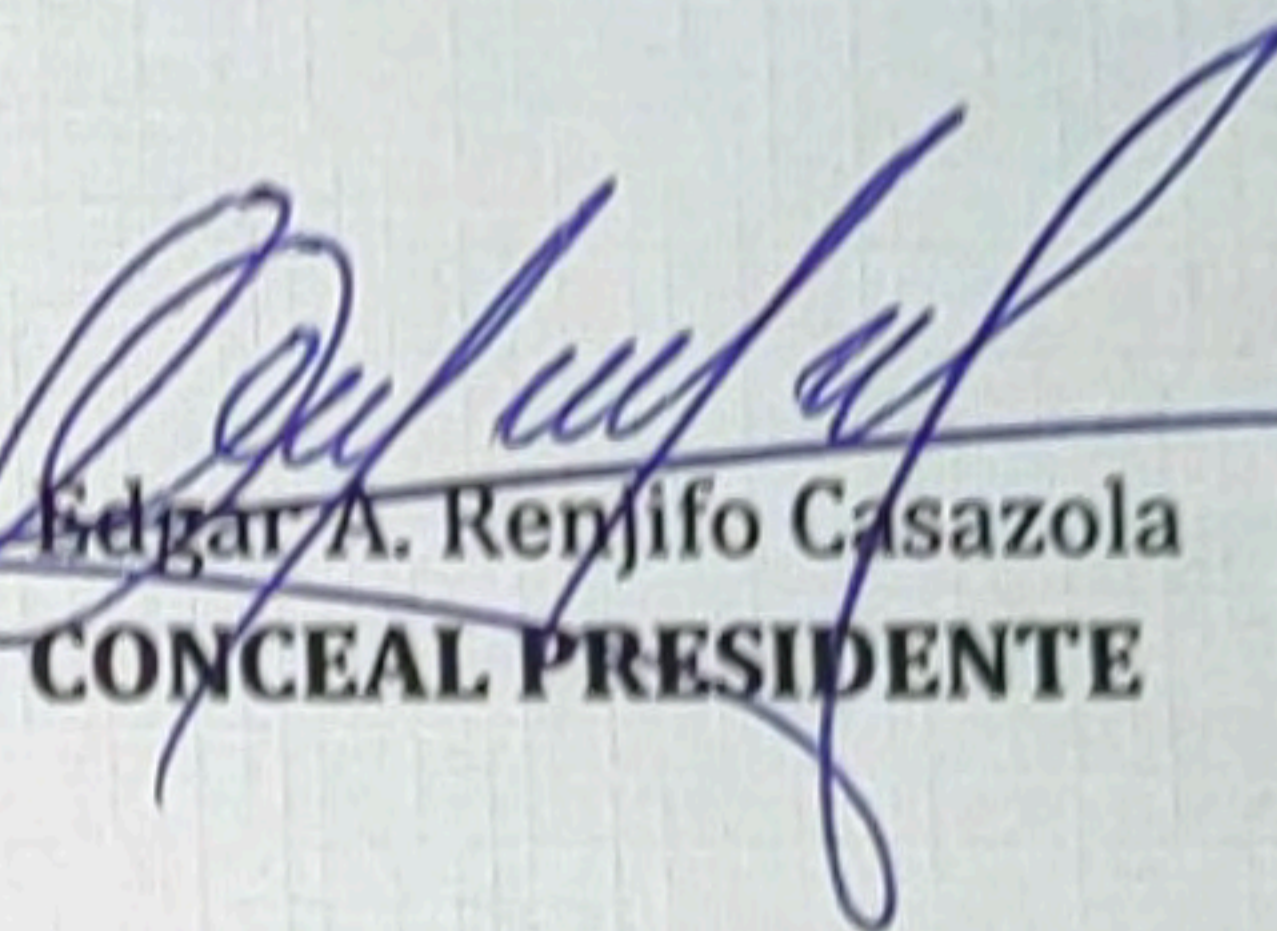
Artículo Segundo.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de octubre del año 2013.

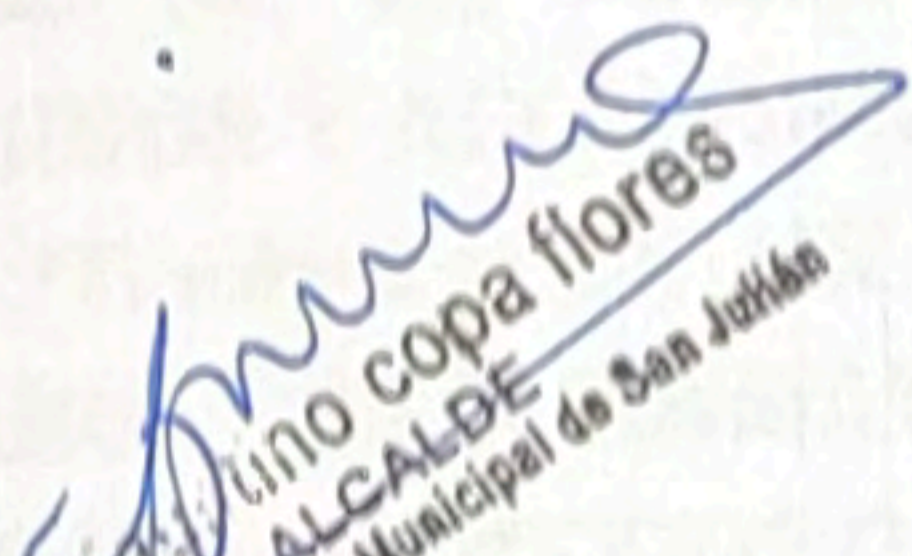
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Rengifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 23 de octubre del 2013.


 Luciano Copa Flores
ALCALDE
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

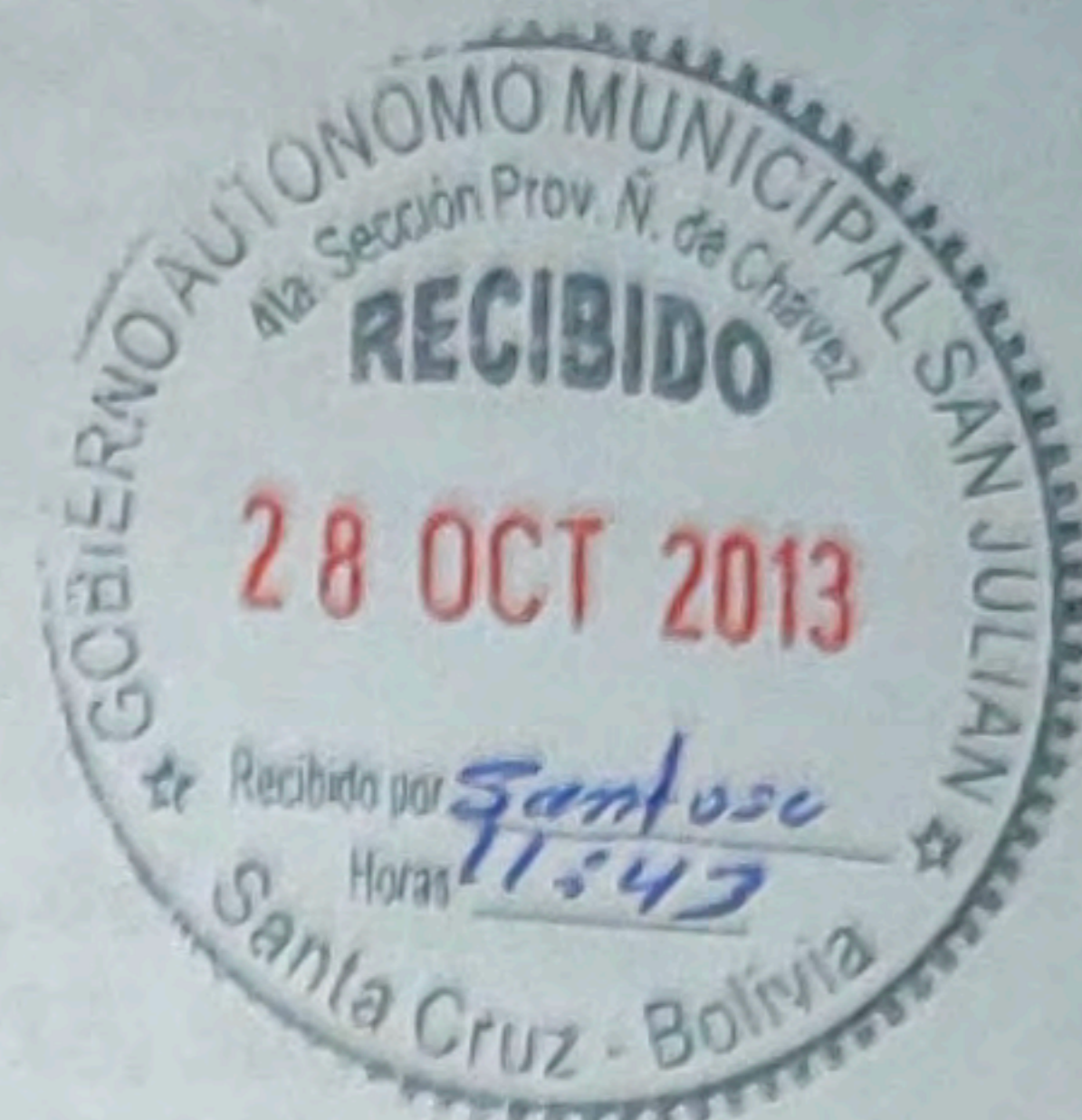


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 28 de octubre del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 223/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/2013

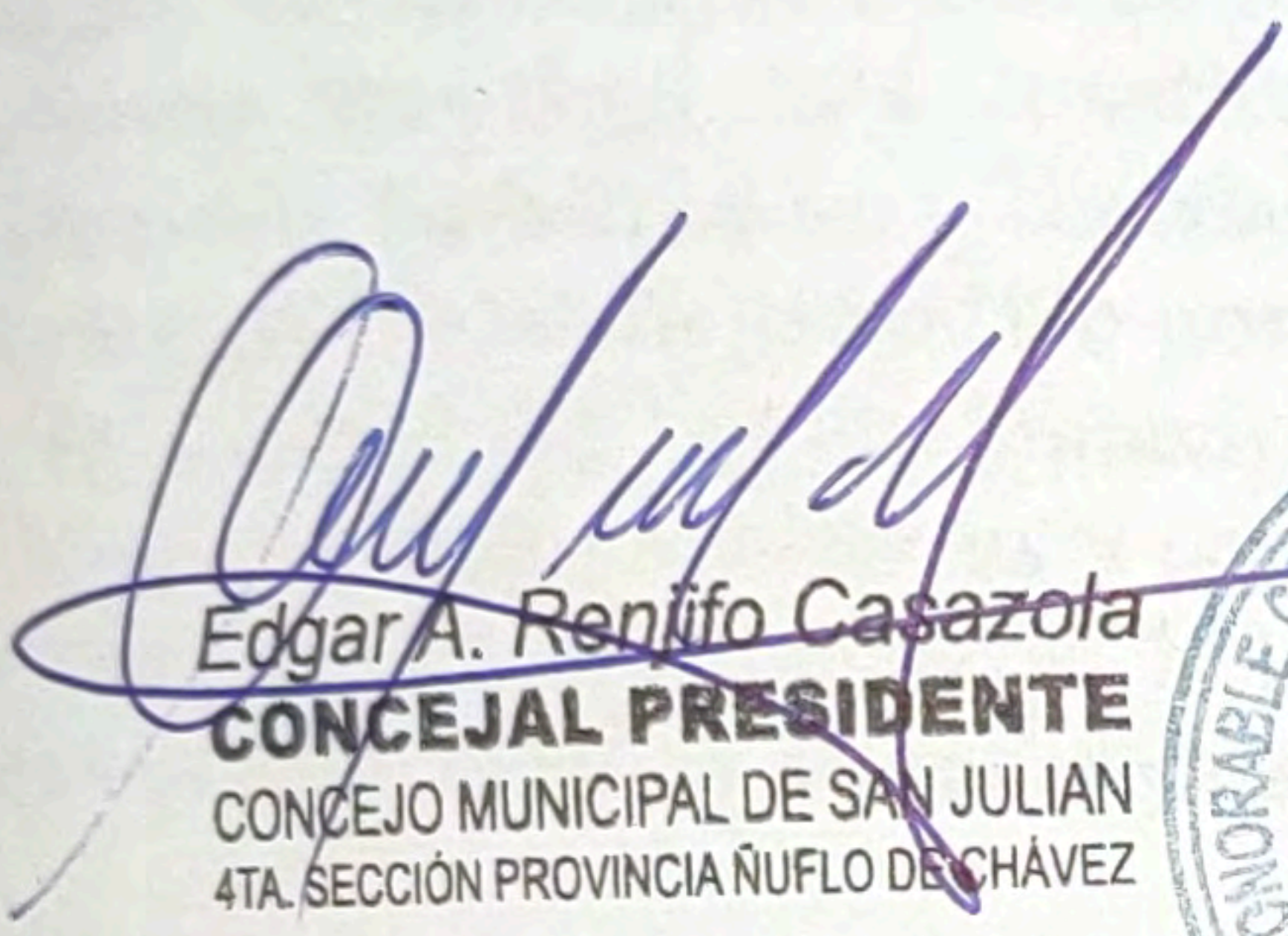


Señor Alcalde:

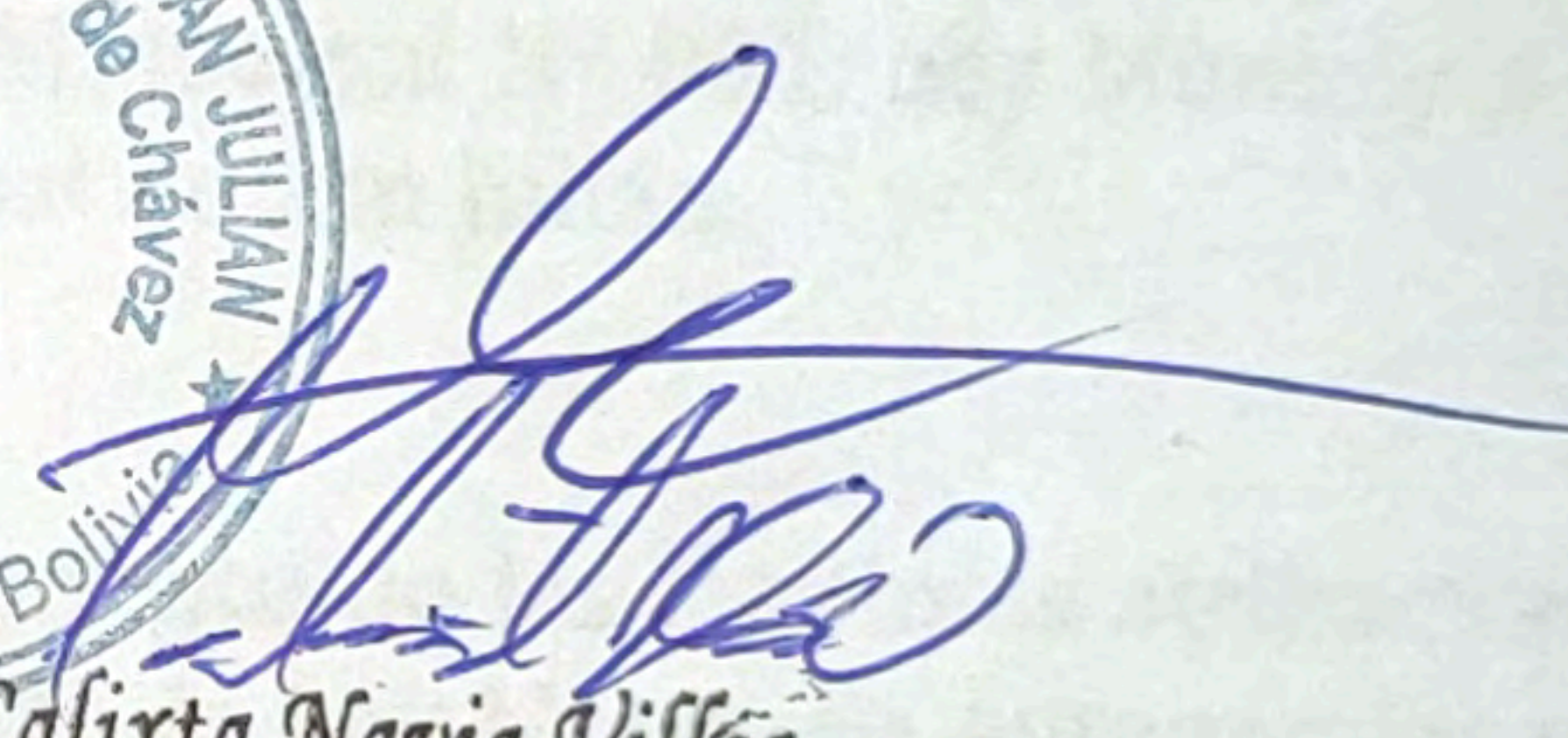
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 074/2013, la misma que **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal firmar el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y **EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, representado por el Ing. Ricardo Quiroz Claros. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Oficial Mayor Técnico mediante el oficio N° 317/2013, del 24 de octubre del año en curso, presenta al Concejo Municipal **EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, representado por el Ing. Ricardo Quiroz Claros.

Que, el Ing. Reynaldo M. Coro C, en su calidad Oficial Mayor Técnico, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en fecha 24 de octubre del 2013, solicita al pleno del Concejo Autorice al Ejecutivo Municipal la Firma del **EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO** con el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, representado por el Ing. Ricardo Quiroz Claros.

Que, el principal objetivo del presente convenio es de establecer las condiciones y responsabilidades del FPS y del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en la ejecución del proyecto de Inversión para la construcción de la Unidad Académica San Julián.

Que, mediante Nota de atención FPS/GD/SCZ/2631/2013, de fecha 22 de octubre del 2013, emitido por el Ing. Ricardo Quiroz Claros, en su calidad de Gerente Departamental FPS - SCZ, se comunica que concluido la evaluación del proyecto, el Comité Departamental de Aprobación de Proyectos (CDAP) aprobó el proyecto presentado por el Gobierno Municipal de San Julián.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, esto con relación al Art. 33 numeral 12) de la Ley Municipal N° 001, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 25 de octubre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal firmar el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y **EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, representado por el Ing. Ricardo Quiroz Claros.



Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal y la instancia administrativas son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de octubre del año 2013.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]

Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA



[Handwritten signature]

Edgar A. Remifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 28 de octubre del 2013.

[Handwritten signature]
 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

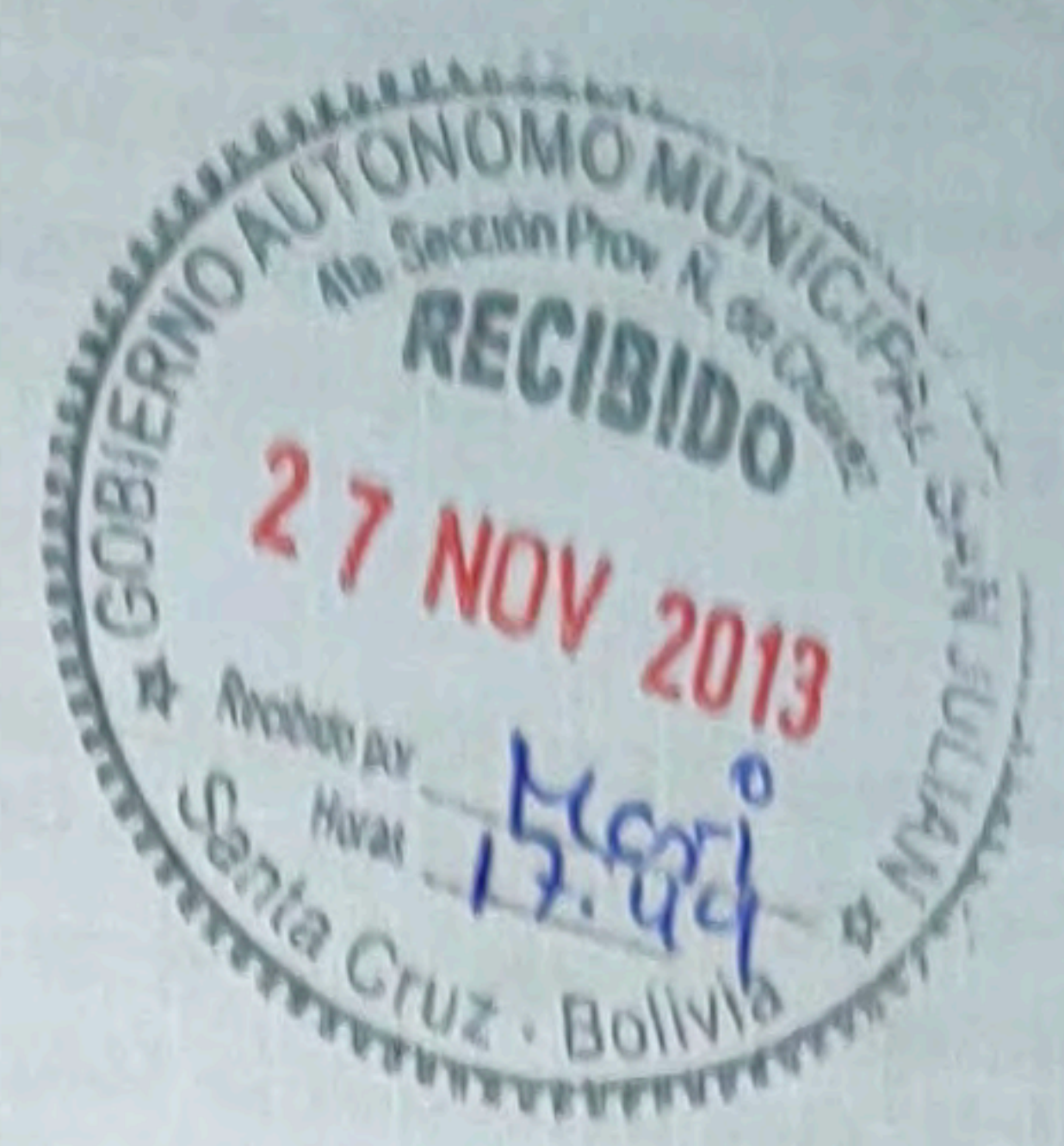




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 27 de noviembre del 2013
H.G.M.S.J OFICIO N° 248/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores,
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente. -



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/2013

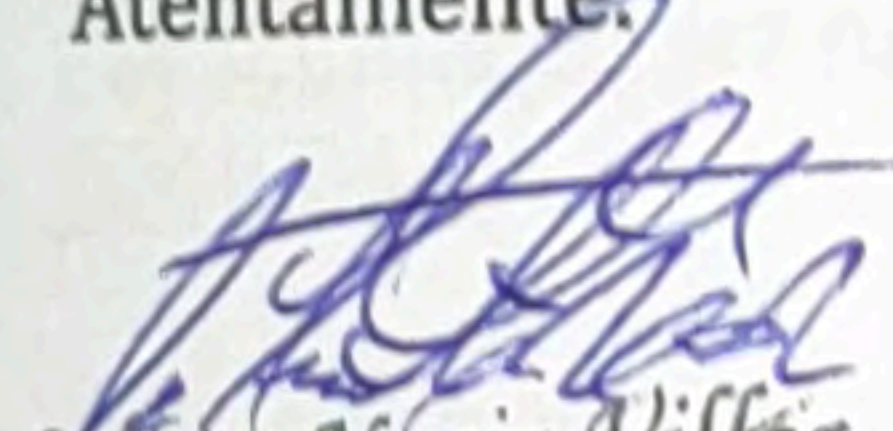
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 075/2013, la misma que **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, **PROCEDER** con la **FIRMA** del **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN** y la **Unidad de Proyecto Especial (UPRE)**, dependiente del **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, representado por el Cr. Víctor Hugo. Almanza Céspedes, con el objetivo de establecer los lineamientos para que la Unidad de proyecto Especiales del Ministerio de la Presidencia, en su calidad de gestor, canalice el financiamiento, destinados a cubrir los costos que demanden la ejecución del proyecto que se detallan en el presente convenio, el mismo tendrá vigencia desde su suscripción, hasta la conclusión y recepción del proyecto financiado; a asimismo podrá concluir por el incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, de conformidad con lo establecido por el Art. 569 del Código Civil, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.

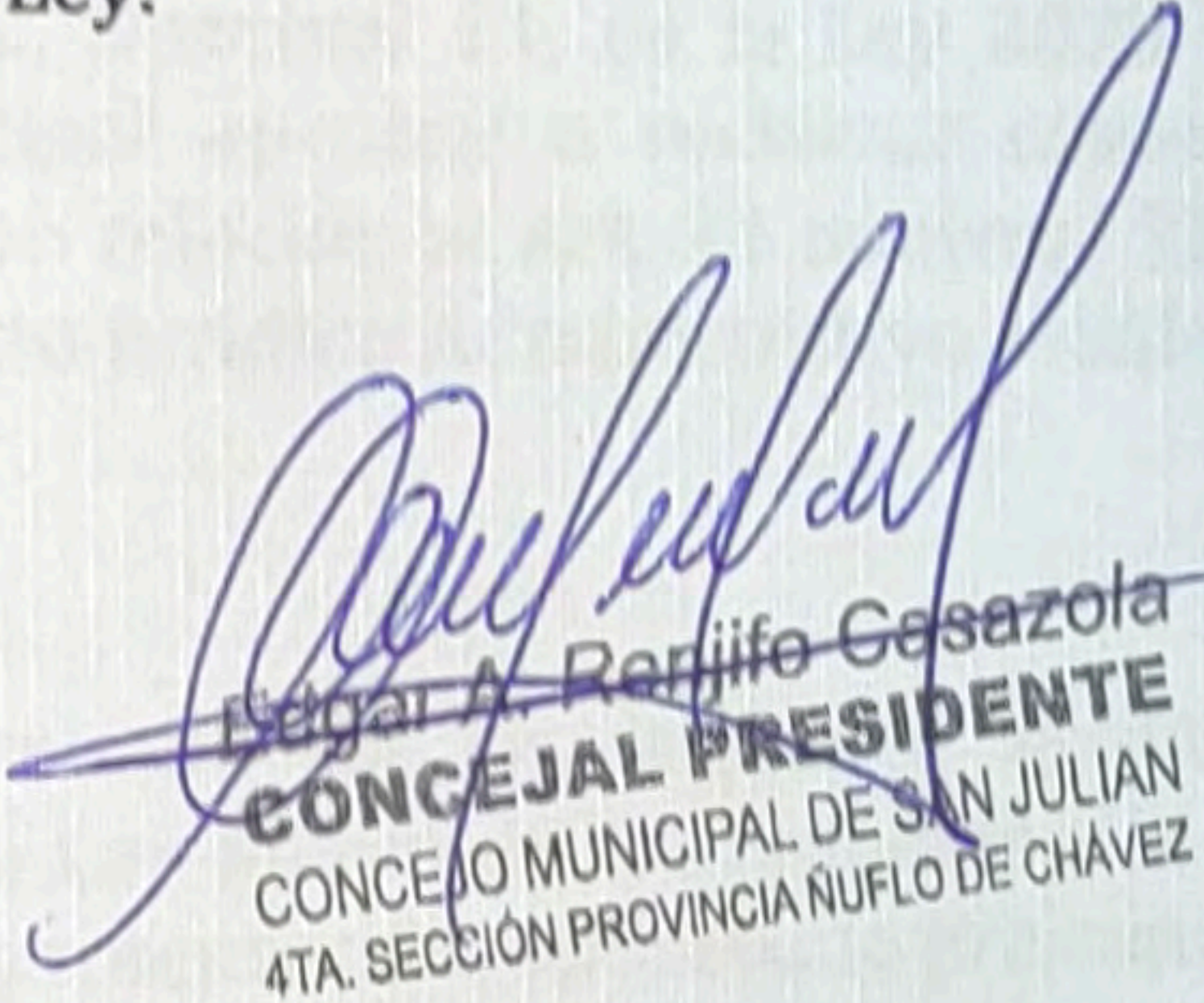
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente,


Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Isidoro A. Benjifo Gasazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
 Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Oficial Mayor Técnico mediante el oficio N° 352/2013, del 22 de noviembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal **AUTORIZACION DE FIRMA DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO COSNTRUCCION MERCADO SAN JULIAN.**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la **Unidad de Proyecto Especial** en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, representado por el Cr. Víctor Hugo. Almanza Céspedes.

Que, el Cr. Víctor Hugo. Almanza Céspedes, en su calidad Director General Ejecutivo UPRE, mediante nota de atención CITE: MP/UPRE/7429/13, de fecha 18 de noviembre del 2013, remite proyecto del convenio en borrador y el listado de documentos que se deben presentar a la brevedad posible, con el fin de firmar el convenio para el financiamiento del proyecto **CONSTRUCCION MERCADO SAN JULIAN**.

Que, Ing. Yvis Bejarano Ortega, en su calidad Director Técnico y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante Informe Técnico N° 099/2013, de fecha 20 de noviembre del 2013, recomienda al pleno del Concejo Autorice al Ejecutivo Municipal la Firma del **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCION MERCADO SAN JULIAN** con la Unidad de Proyecto Especial UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado por el Cr. Víctor Hugo. Almanza Céspedes.

Que, el principal objetivo del presente convenio, es de establecer los lineamientos para que la Unidad de proyecto Especiales del Ministerio de la Presidencia, en su calidad de gestor, canalice el financiamiento, destinados a cubrir los costos que demanden la ejecución del proyecto que se detallan en el presente convenio.

Que, mediante Informe Legal N° 158/2013, de fecha 22 de noviembre del 2013, emitido por el Director de Asesoría Legal, determina que la documentación técnica del proyecto de **CONSTRUCCION MERCADO SAN JULIAN**, cumple con lo exigido en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Publica SNIP y reglamentos de Modificaciones Presupuestaria (D.S. 29881) por lo que cumple con los requisitos y no vulneran o contravienen disposiciones legales vigentes y recomienda remitir antecedentes ante el Concejo Municipal a los fines de la emisión de la respectiva Ordenanza Municipal que autorice al ejecutivo Municipal la firma del presente convenio.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, esto con relación al Art. 33 numeral 12) de la Ley Municipal N° 001, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de noviembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, **PROCEDER** con la **FIRMA** del **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION MERCADO SAN JULIAN"**, a suscribirse entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**,



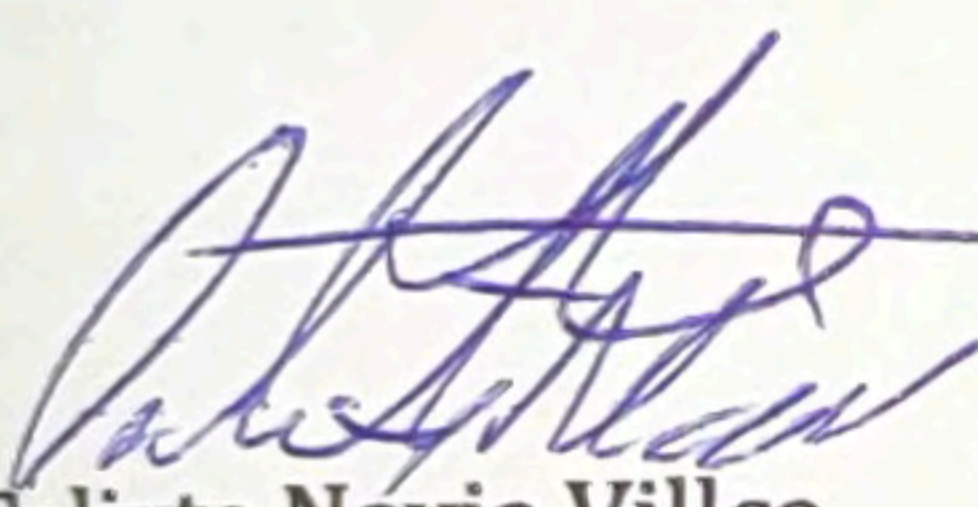
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

y la Unidad de Proyecto Especial (UPRE), dependiente del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, representado por el Cr. Víctor Hugo. Almanza Céspedes, con el objetivo de establecer los lineamientos para que la Unidad de proyecto Especiales del Ministerio de la Presidencia, en su calidad de gestor, canalice el financiamiento, destinados a cubrir los costos que demanden la ejecución del proyecto que se detallan en el presente convenio, el mismo tendrá vigencia desde su suscripción, hasta la conclusión y recepción del proyecto financiado; a asimismo podrá concluir por el incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, de conformidad con lo establecido por el Art. 569 del Código Civil, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.

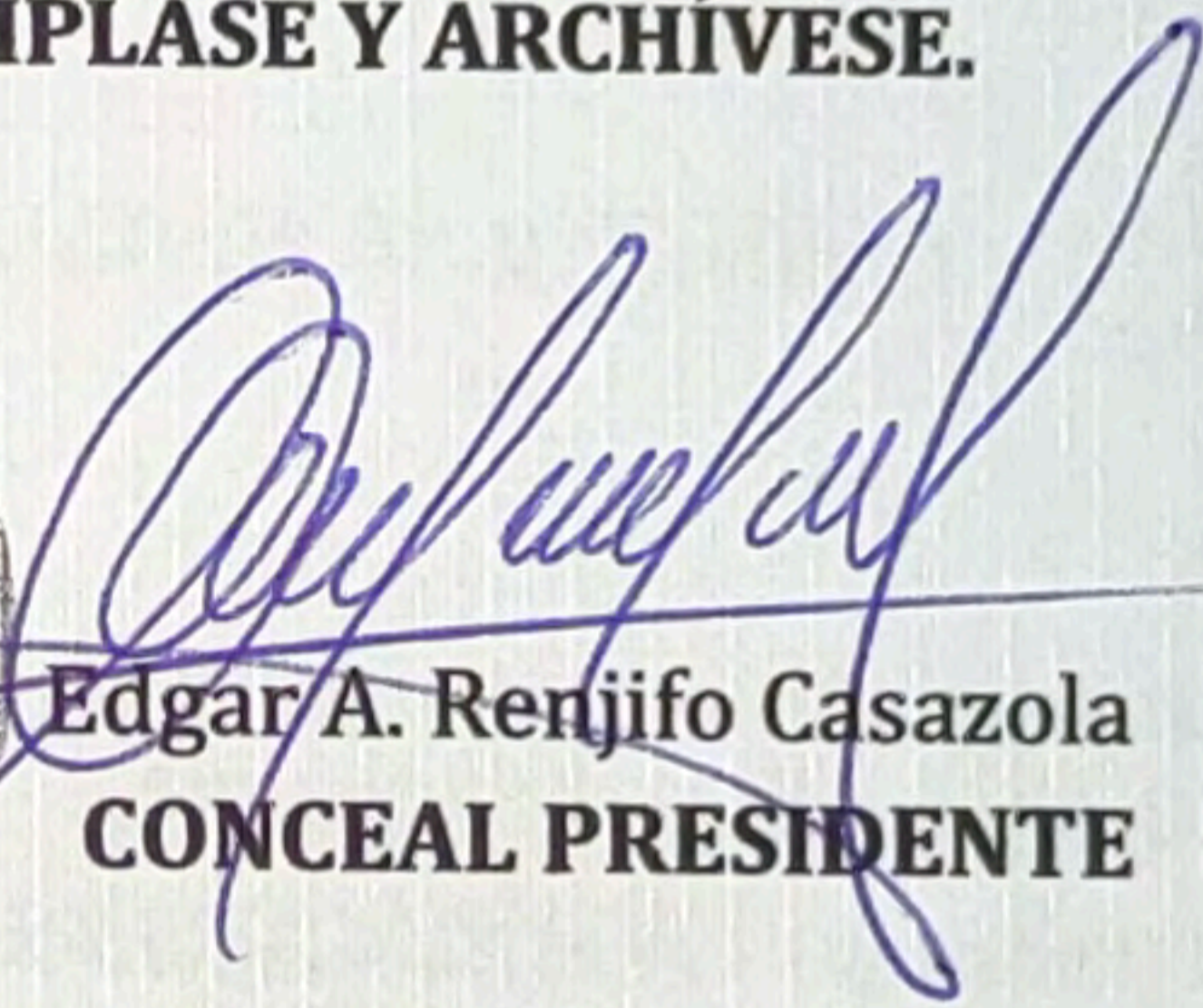
Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal y la instancia administrativas son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil trece.

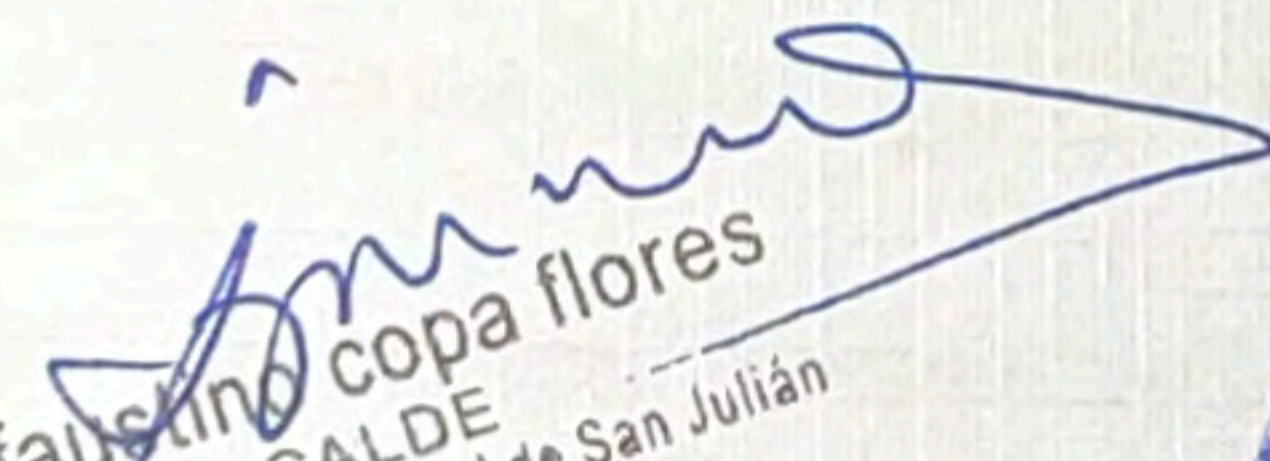
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Vilca
 CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 27 de octubre del 2013.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

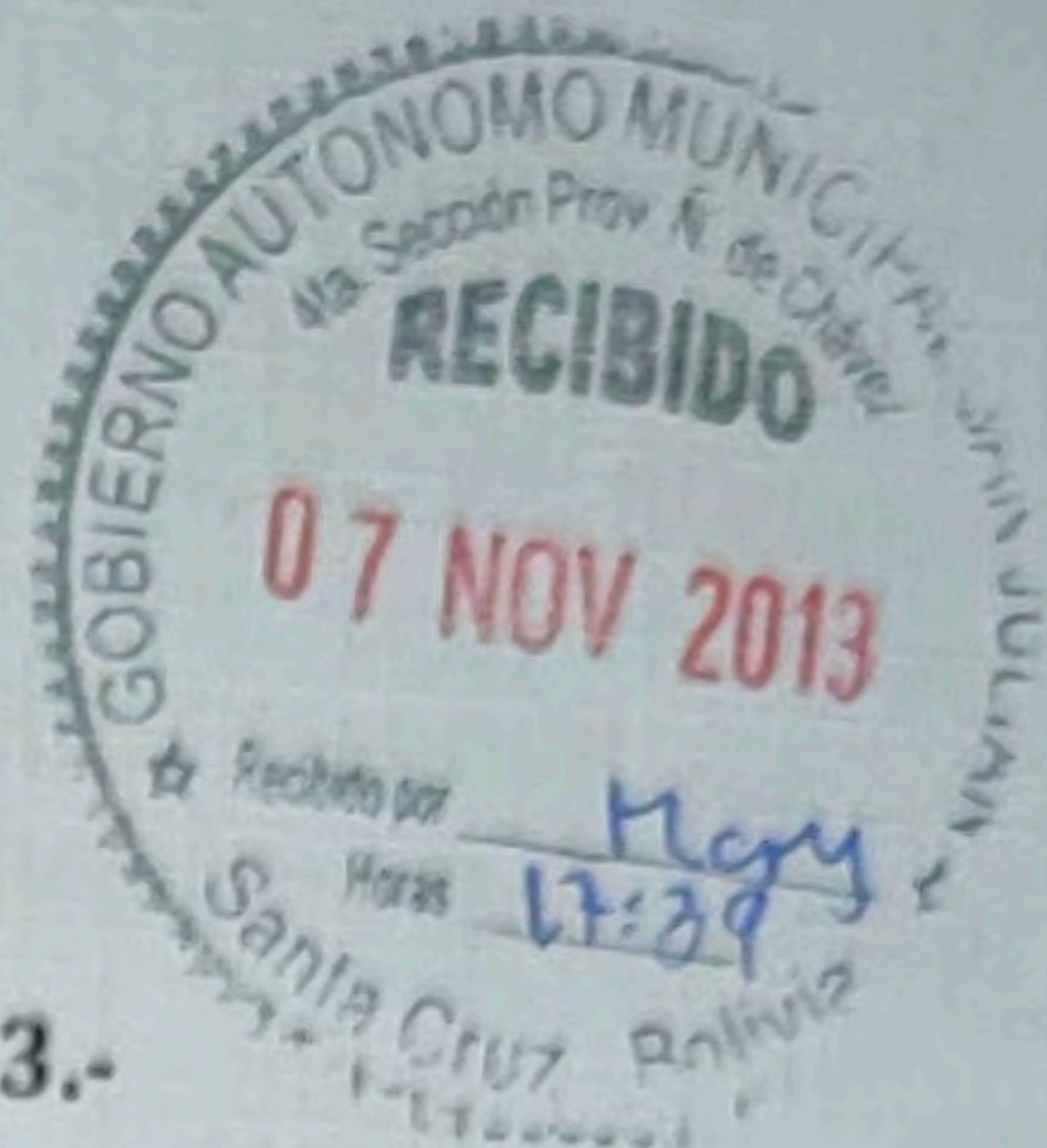




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 05 noviembre del 2013
 H.C.M-S.J. OF. N° 235/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF.- REMISION DE ORDENANZA MUNICIPAL 076/2013.-

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, remitimos a su despacho la **ORDENANZA MUNICIPAL 076/2013**, de fecha 05 de noviembre del 2013, la misma que aprueba la Modificación del Art. 19 Parágrafo IV (OTROS EVENTOS DE CARÁCTER SOCIAL) del Reglamento General de Funcionamiento y Uso del Coliseo Municipal "EVO MORALES AYMA". El concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a Ud., para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Richard Mario Aranda
 VICE-PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presidente a.i.



Carolina Navia Vilca
 CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 076/2013

, á 05 de noviembre del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 269/2013, de fecha 27 de septiembre del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal, referente a modificación de la Ordenanza Municipal N° 056/2013 de fecha 16 de agosto del 2013, respecto a la modificación del Reglamento General de Funcionamiento y Uso del Coliseo Municipal "EVO MORALES AYMA".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 056/2013, del 16 de Agosto del 2013, se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento y Uso del Coliseo Municipal, disponiéndose en su Art. 19 Parágrafo IV (OTROS EVENTOS DE CARÁCTER SOCIAL) que las Asambleas, ampliados, congresos, y otras actividades similares deberán cancelar la suma de dinero Bs. 800 (OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) por 24 horas de uso del coliseo, bajo las condiciones establecidas en el presente Reglamento y el Contrato de Arrendamiento.

Que, mediante oficio N° 076/2013, de fecha 19 de septiembre del 2013, el Director de Desarrollo Humano de la Alcaldía Municipal de San Julián, instruye al Director Jurídico la elaboración de una propuesta de modificación a la Ordenanza Municipal N° 056/2013, el cual aprueba el Reglamento General de Funcionamiento y Uso del Coliseo Municipal, reglamento que en su Art. 19 Parágrafo IV (OTROS EVENTOS DE CARÁCTER SOCIAL) establece que las Asambleas, ampliados, congresos, y otras actividades similares deberán cancelar la suma de dinero Bs. 800 (OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) por 24 horas de uso del coliseo, bajo las condiciones establecidas en el presente Reglamento y el Contrato de Arrendamiento. Sin embargo debe quedar con la modificación de la siguiente manera "Las asambleas, reuniones, ampliados, congreso y otras actividades similares deberán cancelar la suma de Bs. 200.- (Doscientos 00/100 Bolivianos) cuando la actividad se desarrolle durante el día y Bs. 300 (Trescientos 00/100 Bolivianos) cuando la actividad se desarrolle en horario nocturno", además debe regirse bajo las condiciones establecidas en el presente Reglamento y Contrato de Arrendamiento.

Que, mediante CACyRI-Oficio N°016/2103, de fecha 04 de noviembre del 2013, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo municipal de San Julián, presenta informe al pleno del Concejo Municipal en la que recomienda la aprobación de la modificación al proyecto de Ordenanza Municipal presentado por el Ejecutivo Municipal.

Que, establece el Reglamento General de Funcionamiento y Uso del Coliseo Municipal "EVO MORALES AYMA" en sus disposiciones transitorias y finales, más propiamente en su Art. 22) que el presente Reglamento podrá ser modificado por otra Ordenanza Municipal a solicitud el Ejecutivo Municipal.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del municipio y Resoluciones de Orden interno y Administrativo del propio Concejo, así como también su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,



DISPONE:

Artículo Primero.- Se aprueba la Modificación del Art. 19 Parágrafo IV (OTROS EVENTOS DE CARÁCTER SOCIAL) del Reglamento General de Funcionamiento y Uso del Coliseo Municipal "EVO MORALES AYMA", quedando de la siguiente manera:

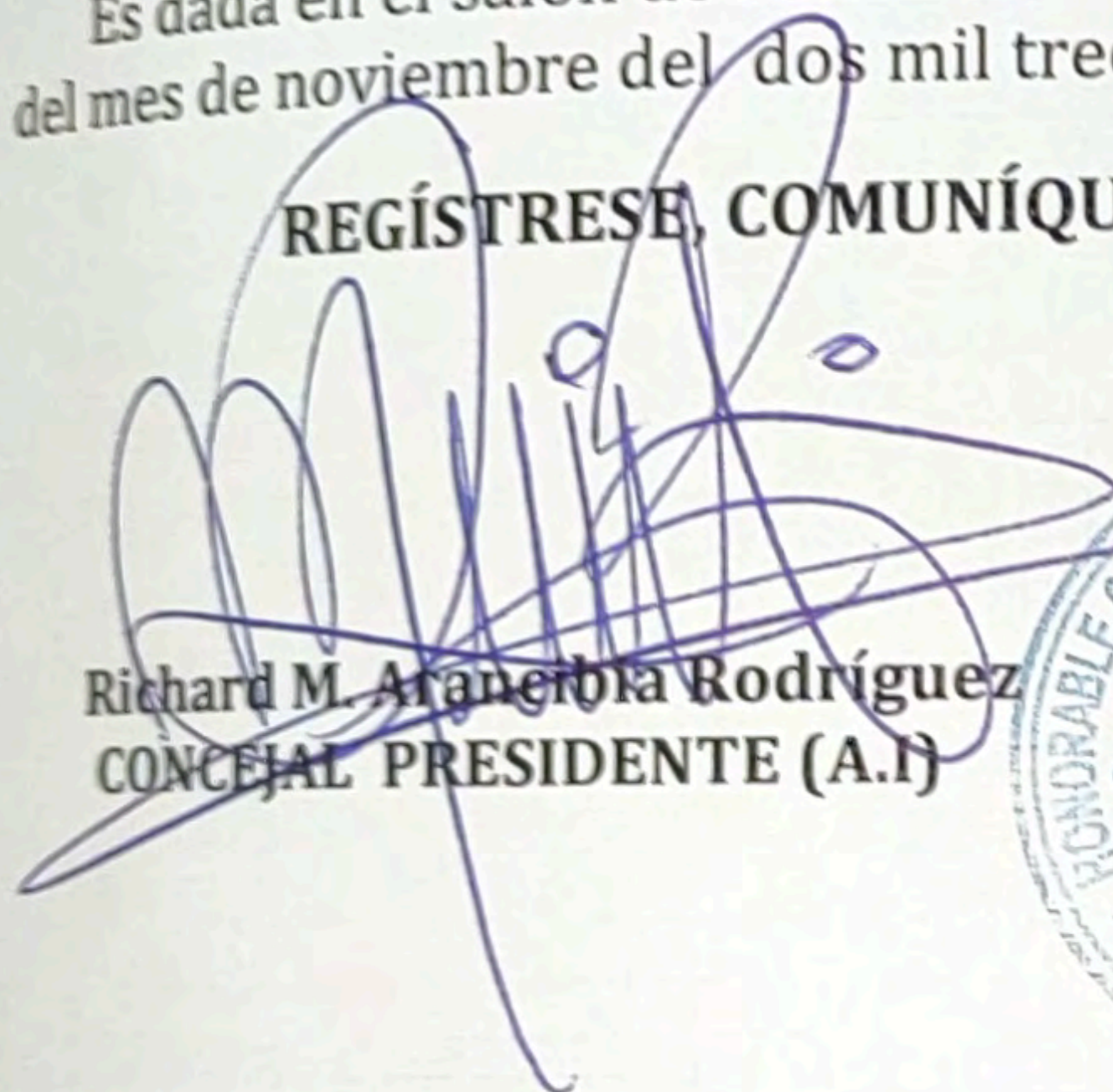
IV. "Las asambleas, reuniones, ampliados, congreso y otras actividades similares deberán cancelar la suma de Bs. 35.- (treinta y cinco 00/100 Bolivianos) cuando la actividad se desarrolle durante el día y Bs. 40 (Cuarenta 00/100 Bolivianos) cuando la actividad se desarrolle en horario nocturno, debiendo regirse bajo las condiciones establecidas en el presente Reglamento y Contrato de Arrendamiento"

Artículo Segundo.- Se Modifica la Ordenanza Municipal N° 056/2013, de fecha 16 de agosto del 2013 y su consiguiente Reglamento General de Funcionamiento y Uso del Coliseo Municipal "EVO MORALES AYMA", en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

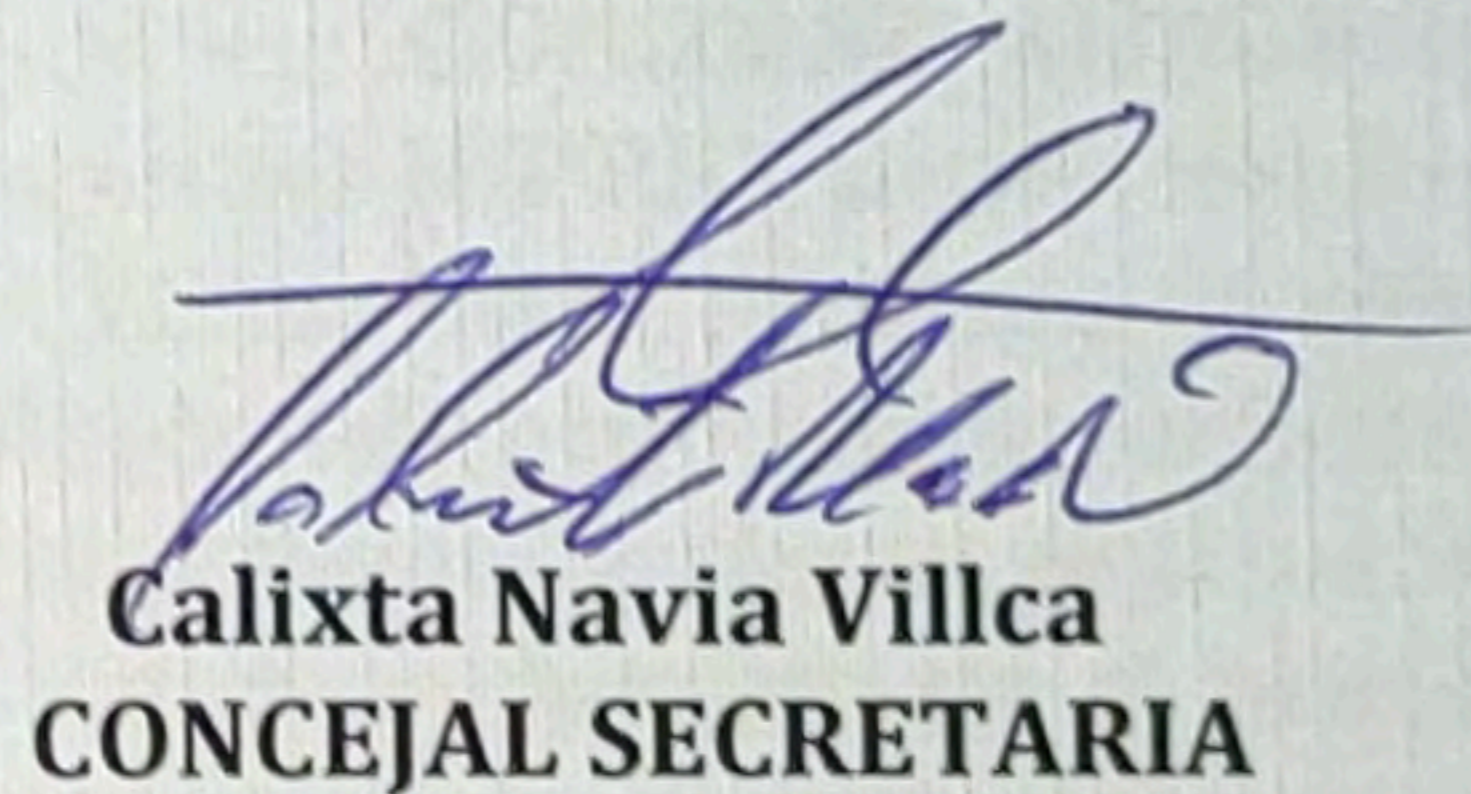
Artículo Tercero.- Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los cinco días del mes de noviembre del dos mil trece.

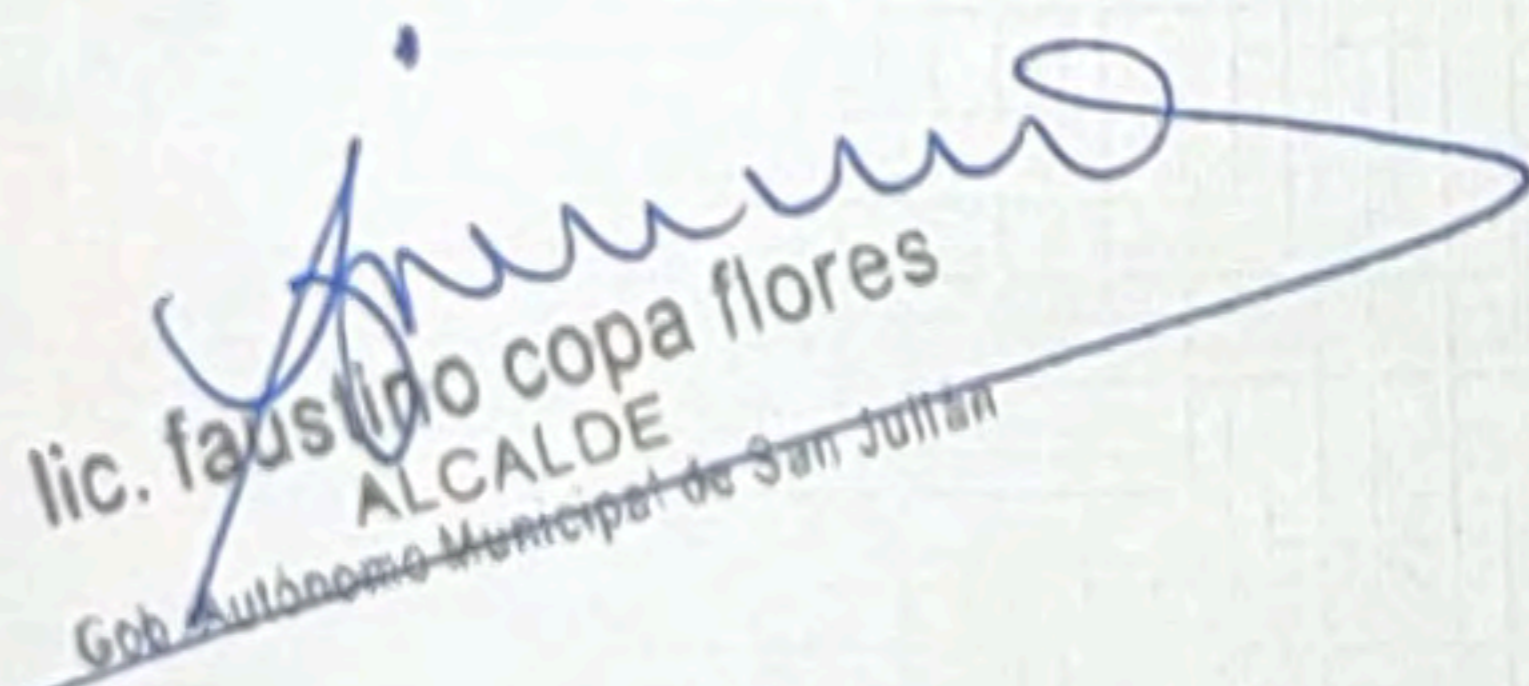
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Richard M. Arancibia Rodríguez
 CONCEJAL PRESIDENTE (A.I)




 Calixta Navia Villca
 CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 07 de noviembre del 2013.


 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



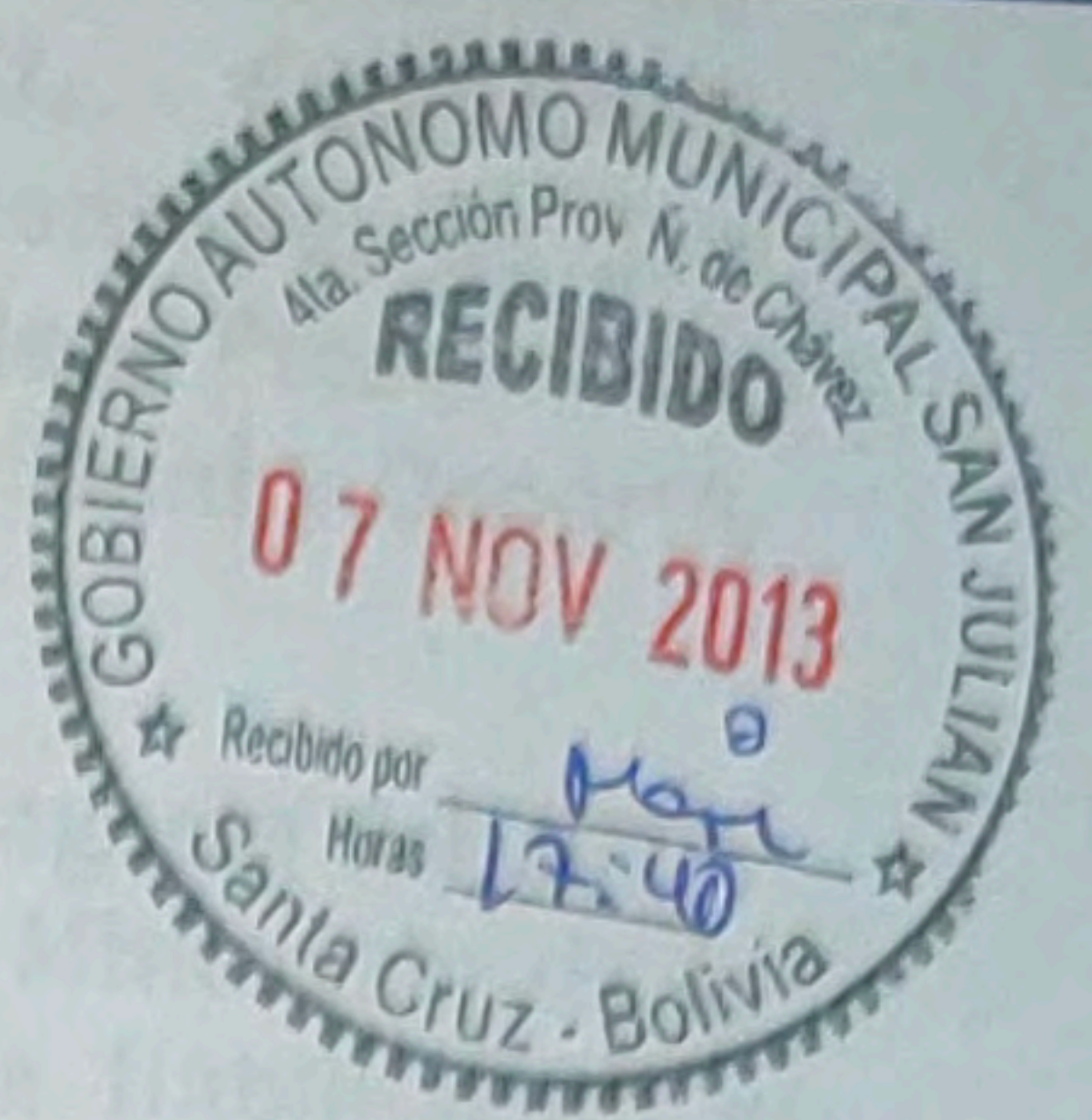
2321



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 05 noviembre del 2013
H.C.M-S.J. OF. N° 234/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.- REMISION DE ORDENANZA MUNICIPAL 077/2013.-

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, remitimos a su despacho la **ORDENANZA MUNICIPAL 077/2013**, de fecha 05 de noviembre del 2013, la misma que Se Aprueba **EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el Ministerio de la Presidencia, representado por Lic. Juan Ramos Quintana Taborga y Ministerio de Salud y Deporte, representado por el Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo. El concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a Ud., para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Richard Marco Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presidente ai

Calixta Navia Villa
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





2321

ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2013

, á 05 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 298/2013, de fecha 10 de octubre del 2013, remite al Concejo Municipal **EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el Ministerio de la Presidencia, representado por Lic. Juan Ramos Quintana Taborga y Ministerio de Salud y Deporte, representado por el Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo.

Que, mediante CITE: MPR/UE-FNSE/DGE/533/2013 de fecha 30 de agosto del 2013, la Directora General Ejecutiva de la Unidad Ejecutora - FNSE, del Ministerio de la Presidencia, comunica que el programa Generación de Centros de Habilitación y Rehabilitación para personas con Discapacidad, ha sido aprobado por el Ministro de la Presidencia Lic. Juan Ramos Quintana, para su respectiva implementación en el Municipio de San Julián.

Que, el principal objetivo del presente convenio es la Implementación, Equipamiento y poner en marcha un Centro de Habilitación y Rehabilitación profesional para el tratamiento de Discapacidades Múltiples en ambientes habilitados para el efecto por el Municipio de San Julián

Que, mediante CNAT y G-Oficio N°002/2103, de fecha 04 de noviembre del 2013, la Comisión de La Defensoría de la Niñez, Adolescencia, Tercera Edad, Genero y Discapacidad del Concejo Municipal de San Julián, presenta informe al pleno del Concejo Municipal en la que recomienda la aprobación del presente **EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, así como también garantizar los recursos necesarios para la gestión 2014 para la funcionalidad de dicho Convenio.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, esto con relación al Art. 33 numeral 12) de la Ley Municipal N° 001, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 05 de Noviembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se Aprueba **EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el Ministerio de la Presidencia, representado por Lic. Juan Ramos Quintana Taborga y Ministerio de Salud y Deporte, representado por el Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo.



Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal y la instancia administrativas son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los cinco días del mes de noviembre del año 2013.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Richard M. Arancibia Rodríguez
CONCEJAL PRESIDENTE (A.I)



Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 07 de noviembre del 2013.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, 22 de noviembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 240/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

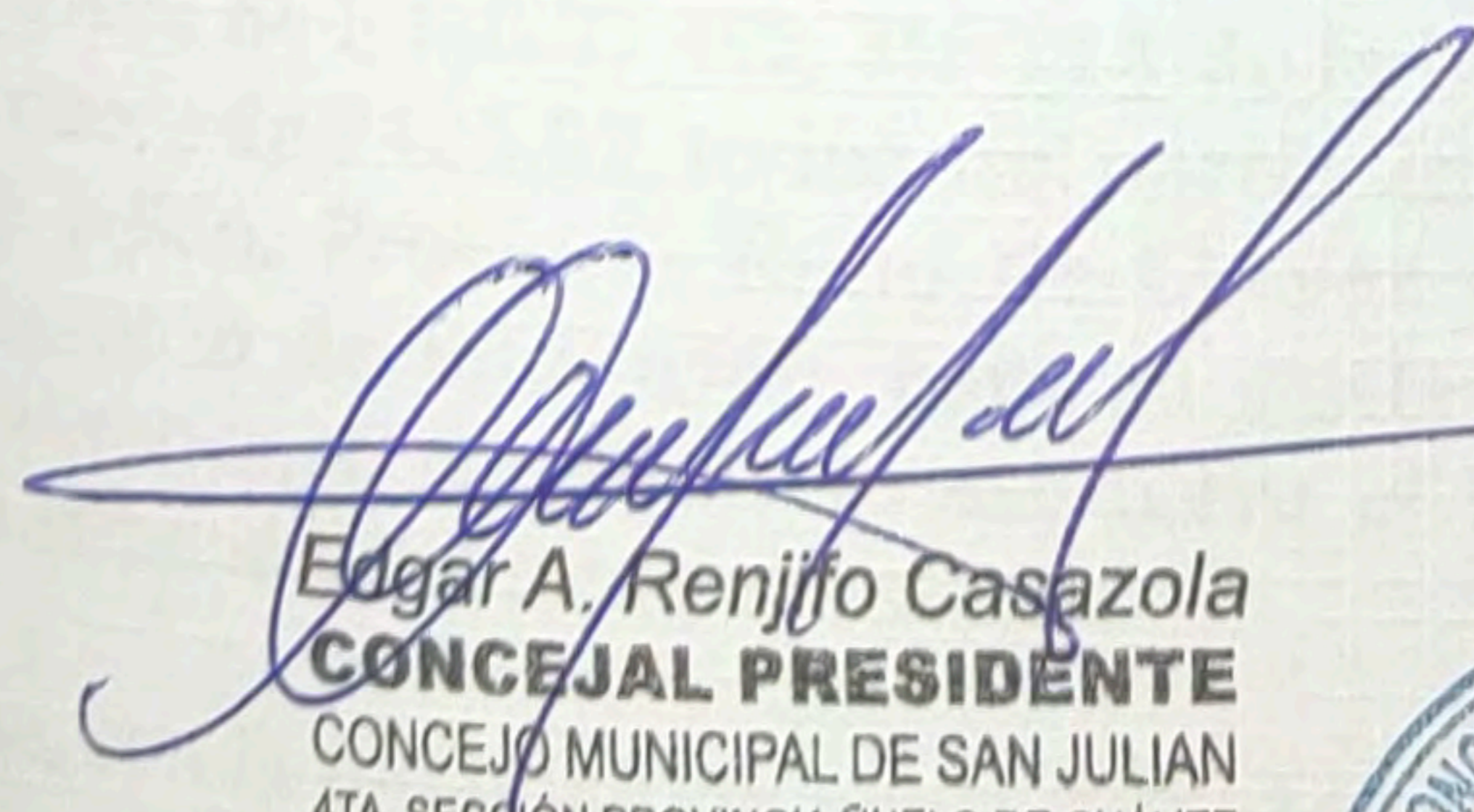
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 078/2013

Señor Alcalde:

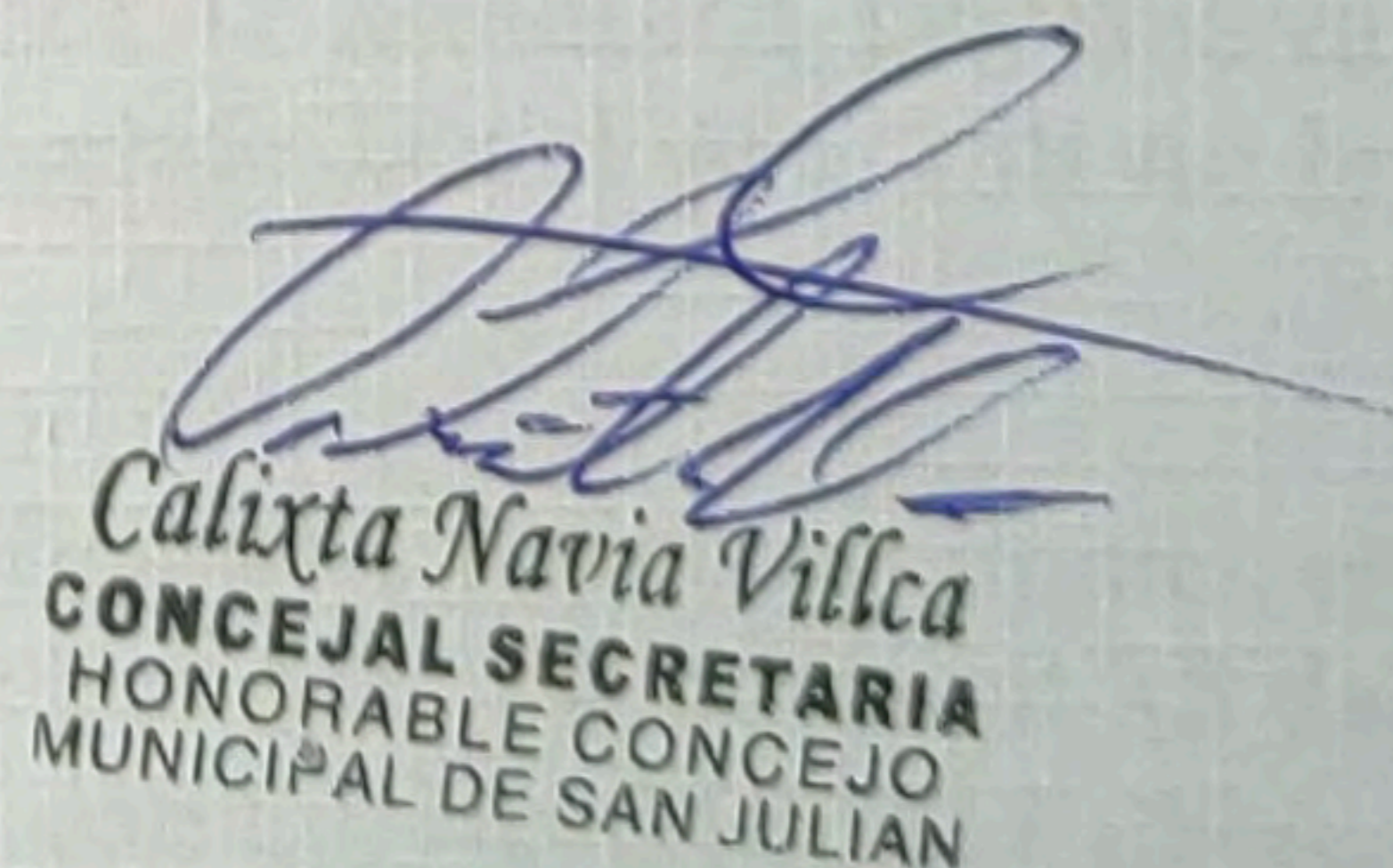
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 078/2013, la misma que **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACION DE LOTE DE TERRENO** signado con *lote N° 00, del Manzano 11A, Uv.11, ubicado en el barrio 25 de mayo del Municipio de San Julián, con una superficie de 6106,40 Mtrs2.* a **FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JULIÁN**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Protocolizada se recomienda a la MAE firmar la minuta de Adjudicación del presente lote de terreno, para luego solicitar al Concejo Municipal...



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 078/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N° 338/2013, del 15 de noviembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal Proyecto de Resolución de Aprobación de Firma de Minuta de Adjudicación de Lote de Terreno, a favor del Gobierno Autónomo de San Julián.

Que, la Ordenanza Municipal N° 025/2010, de fecha 31 de agosto del 2010, en su artículo primero aprueba el cambio de uso de suelo de SOCIAL a EDUCACION del manzano N° 11A, de la Unidad Vecinal N° 11, ubicado en el barrio 25 de mayo, Distrito Centro del Municipio de San Julián.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 037/2013, de fecha 12 de julio del 2013, se autoriza al Alcalde Municipal, realizar la transferencia a título gratuito los siguientes manzanos: Mz-10C de la Unidad Vecinal N° 11, con una superficie de 5234.39 M2 según mensura, **Mz-11A de la Unidad Vecinal N° 11 con una superficie de 6106.40 M2 según mensura** y el Mz-4A de la Unidad Vecinal N° 10 con una superficie según mensura de 5080.22 M2, Mz-11A de la Unidad Vecinal N° 10 con una superficie según mensura de 2425.52, todos del barrio 25 de mayo del Distrito Centro del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de San Cruz a favor del Ministerio de Educación, para su posterior aprobación por la asamblea Legislativa Plurinacional, conforme lo establece el Numeral 13 parágrafo I) del Art. 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, con la finalidad de proceder a la Inscripción en las Oficinas e Derechos Reales el mencionado lote de terreno, de conformidad a lo previsto por Art. 44, numeral 33 de la ley de Municipalidades, El Lic. FAUTINO COPA FLORES, con C.I. No. 5186417 Cbba., en su condición de Alcalde Municipal de San Julián, Adjudica el lote de terreno signado con el lote N° 00, del Manzano 11A, Uv.11, ubicado en el barrio 25 de mayo, Distrito Centro, a favor de del Gobierno Autónoma Municipal de San Julián.

Que, el presente lote de terreno objeto de la Adjudicación tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con el calle S/N y mide 80.03 metros, al Sur con Av. S/N y mide 80.03 metros, al Este con calle S/N y mide 77.11 metros y al Oeste con la calle S/N y mide 77.01 metros, haciendo un total de 6106,40 Mtrs2.

Que, el informe Legal N° 155/2013, de fecha 15 de noviembre del 2013, emitido por el director de Asesoría Jurídica, recomienda que con la finalidad de perfeccionar el Derecho propietario del presente lote de terreno y siendo un requisito indispensable en las oficinas de Derechos Reales la Minuta de Adjudicación debidamente Protocolizada se recomienda a la MAE firmar la minuta de Adjudicación del presente lote de terreno, para luego solicitar al Concejo Municipal la Aprobación de la misma y posterior protocolización e inscripción en Derechos Reales.



Que, el parágrafo I del Art. 1538 del Código Civil, estable que ningún derecho real sobre inmueble surten efecto contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por ley, así mismo Art. 1540 numeral 12) del mismo cuerpo legal, establece que se inscribirán en los registro de Derechos Reales todas las concesiones y adjudicaciones.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal y en estricta aplicación del Art. 33 Numeral 13) de la Ley Municipal N° 1, referente al Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades y Ley Municipal N° 1, en sesión del 19 de noviembre del presente año, aprueba la presente:

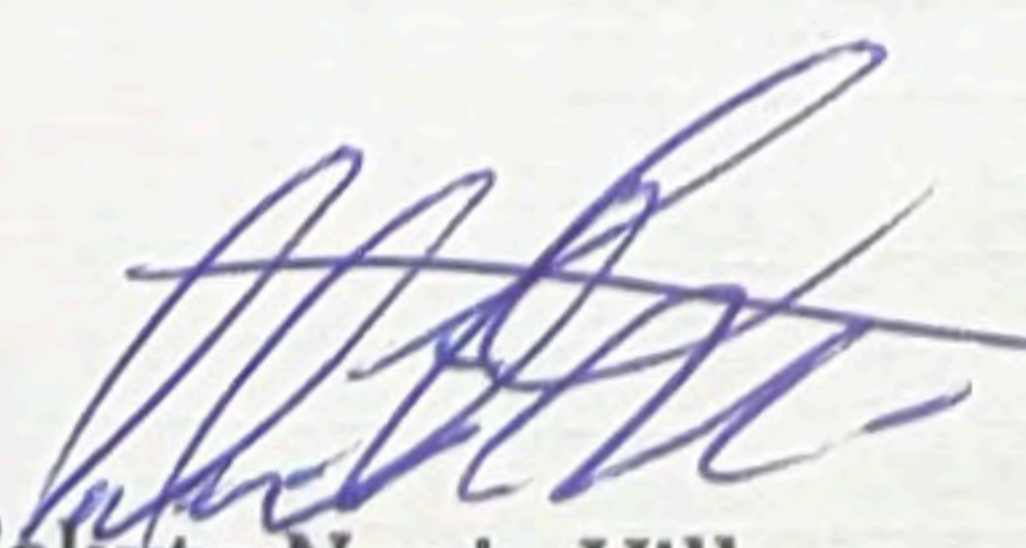
ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DE LOTE DE TERRENO signado con *lote N° 00, del Manzano 11A, Uv.11, ubicado en el barrio 25 de mayo del Municipio de San Julián, con una superficie de 6106,40 Mtrs2.* a FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JULIÁN, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

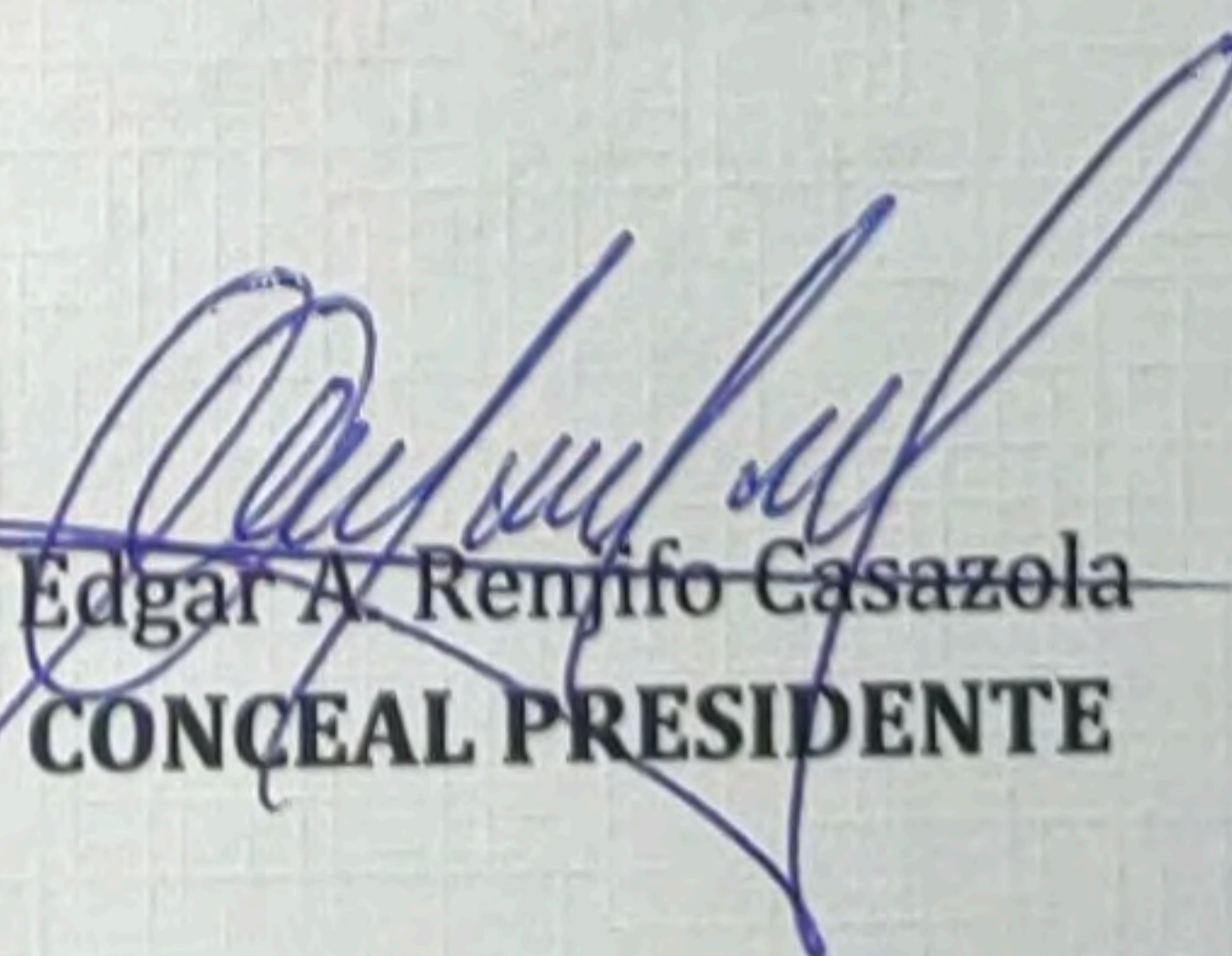
Artículo Segundo.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2013.-

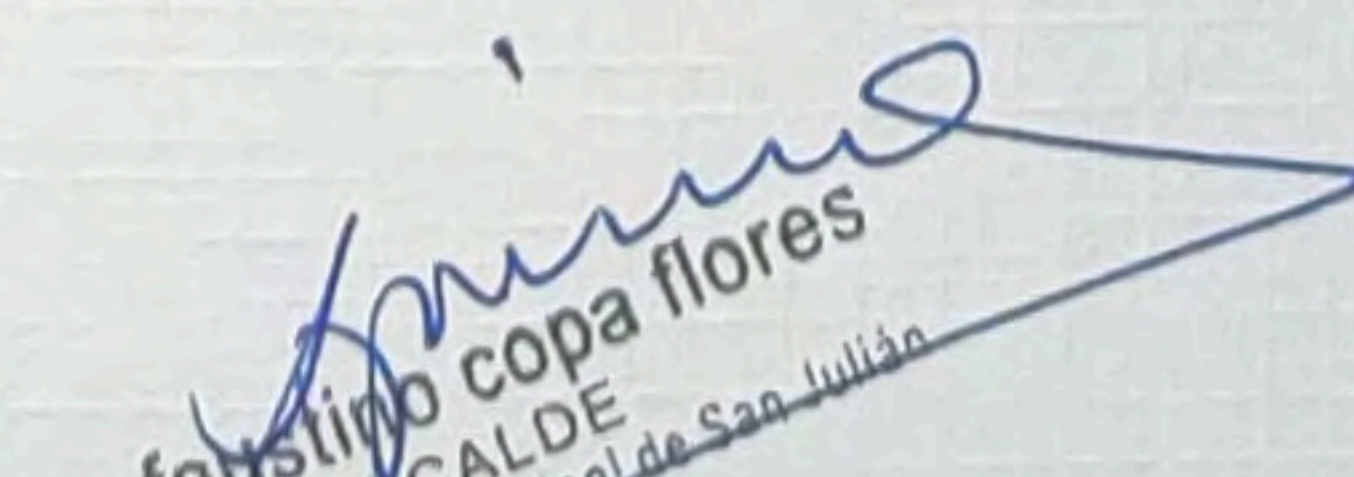
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Calixta Navia Villca
 CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Rengifo Casazola
 CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 22 de noviembre del 2013.

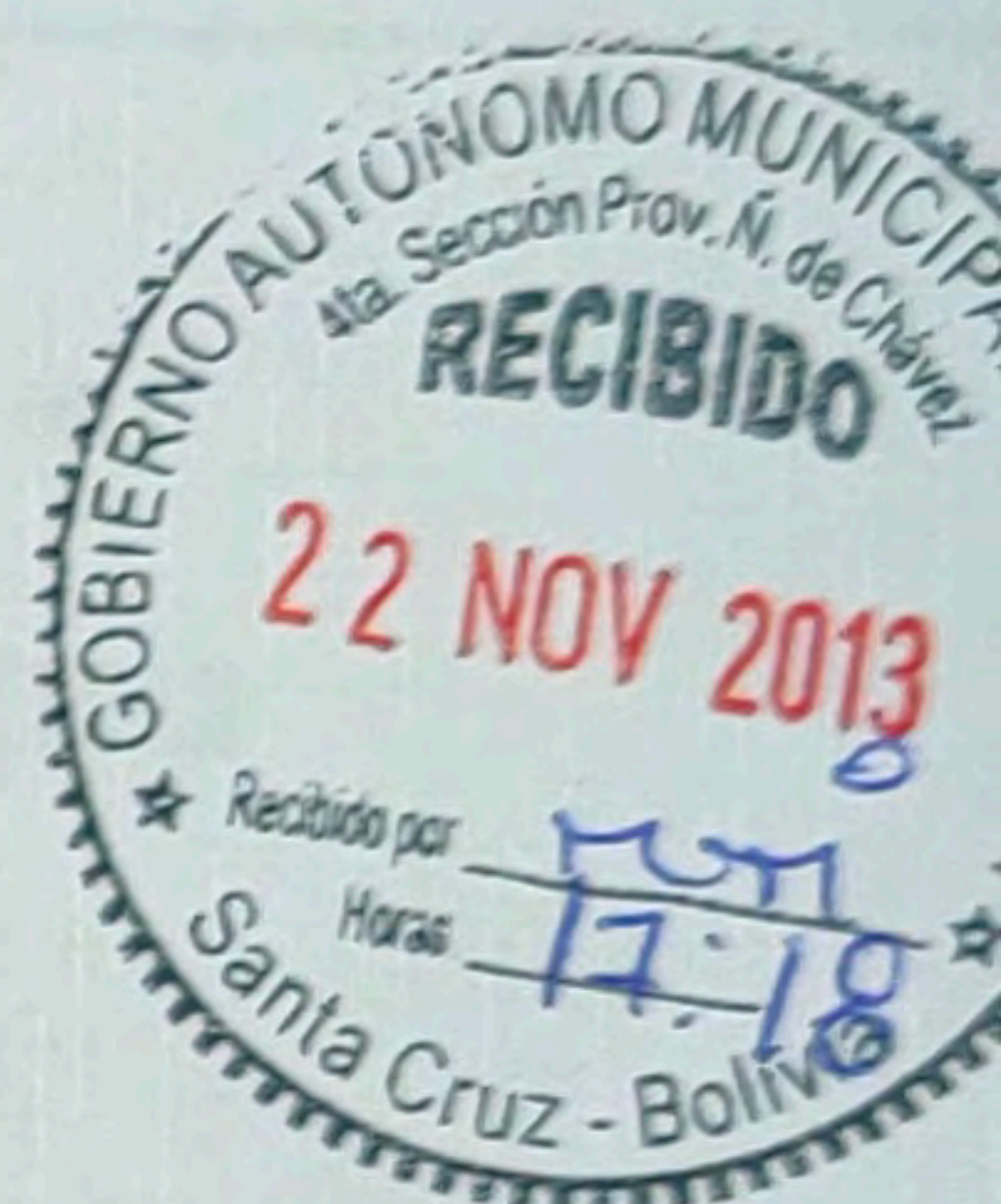

 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 22 de noviembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 241/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



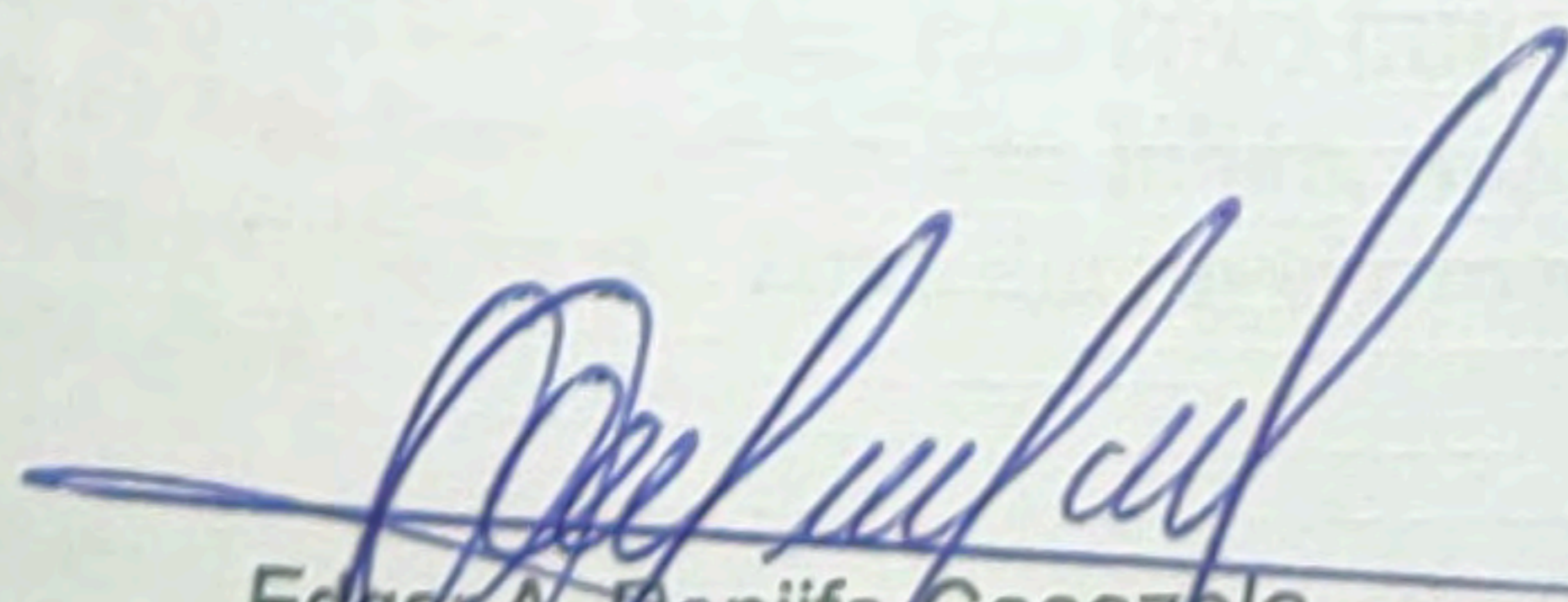
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 079/2013, la misma que **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACION DE LOTE DE TERRENO** signado con *lote N° 00, del Manzano 10, Uv.03, ubicado en el barrio Progreso del Municipio de San Julián, con una superficie de 42196,98 Mtrs2.* a **FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JULIÁN**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N° 339/2013, del 15 de noviembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal Proyecto de Resolución de Aprobación de Firma de Minuta de Adjudicación de Lote de Terreno, a favor del Gobierno Autónomo de San Julián.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007, de fecha 05 de junio del 2007, en su artículo primero aprueba el Plan Director del ordenamiento Urbano de la población de San Julián, incluyendo las modificaciones planteadas por el Alcalde Municipal y la Dirección Técnica de Obras Publicas.

Que, mediante Resolución Municipal N° 136/2013, de fecha 25 de octubre del 2013 se instruye al Alcalde Municipal la Titulación del Área de dominio Municipal COMPLEJO DEPORTIVO, ubicado en la Unidad Vecinal N° 03, Manzano N° 10 de la población de San Julián a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, con la finalidad de proceder a la Inscripción en las Oficinas e Derechos Reales el mencionado lote de terreno, de conformidad a lo previsto por Art. 44, numeral 33 de la ley de Municipalidades, El Lic. FAUTINO COPA FLORES, con C.I. No. 5186417 Cbba., en su condición de Alcalde Municipal de San Julián, Adjudica el lote de terreno signado con el lote N° 00, del Manzano 10, Uv. 03, Zona Barrio el progreso, a favor de del Gobierno Autónoma Municipal de San Julián.

Que, el presente lote de terreno objeto de la Adjudicación tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con el calle S/N y mide 212,77 metros, al Sur con Av. S/N y mide 172,86 metros, al Este con calle S/N y mide 304,71 metros y al Oeste con la calle S/N y mide 181,07 metros, haciendo un total de 42196,98 Mtrs².

Que, el informe Legal N° 154/2013, de fecha 15 de noviembre del 2013, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda que con la finalidad de perfeccionar el Derecho propietario del presente lote de terreno y siendo un requisito indispensable en las oficinas de Derechos Reales la Minuta de Adjudicación debidamente Protocolizada, se recomienda a la MAE firmar la minuta de Adjudicación del presente lote de terreno, para luego solicitar al Concejo Municipal la Aprobación de la misma y posterior protocolización e inscripción en Derechos Reales.

Que, el párrafo I del Art. 1538 del Código Civil, estable que ningún derecho real sobre inmueble surten efecto contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por ley, así mismo Art. 1540 numeral 12) del mismo cuerpo legal, establece que se inscribirán en los registro de Derechos Reales todas las concesiones y adjudicaciones.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal y en estricta aplicación del Art. 33 Numeral 13) de la Ley Municipal N° 1, referente al Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de San Julián.



POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades y Ley Municipal N° 1, en sesión del 19 de noviembre del presente año, aprueba la presente:

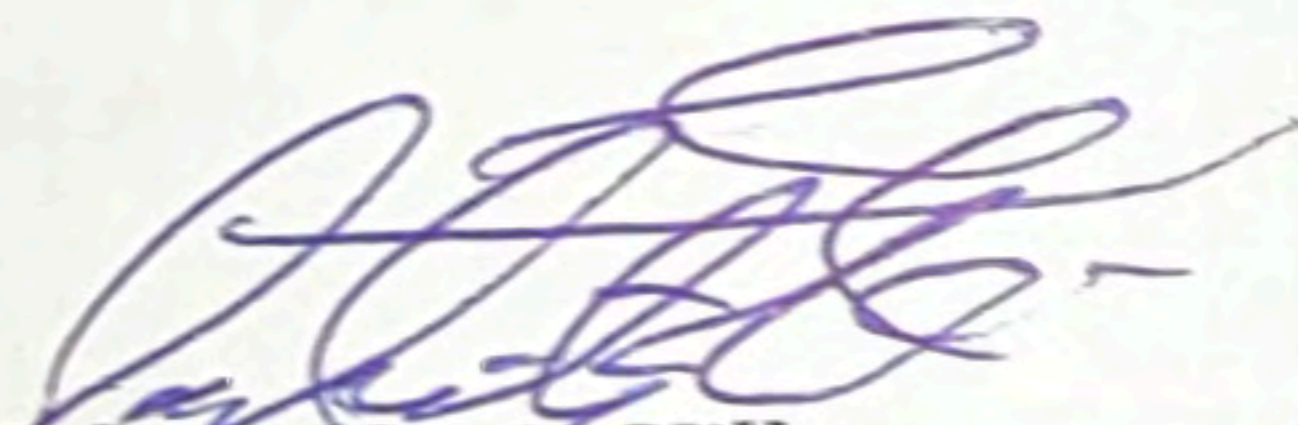
ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACION DE LOTE DE TERRENO** signado con **lote N° 00, del Manzano 10, Uv.03, ubicado en el barrio Progreso del Municipio de San Julián, con una superficie de 42196,98 Mtrs2. a FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JULIÁN**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

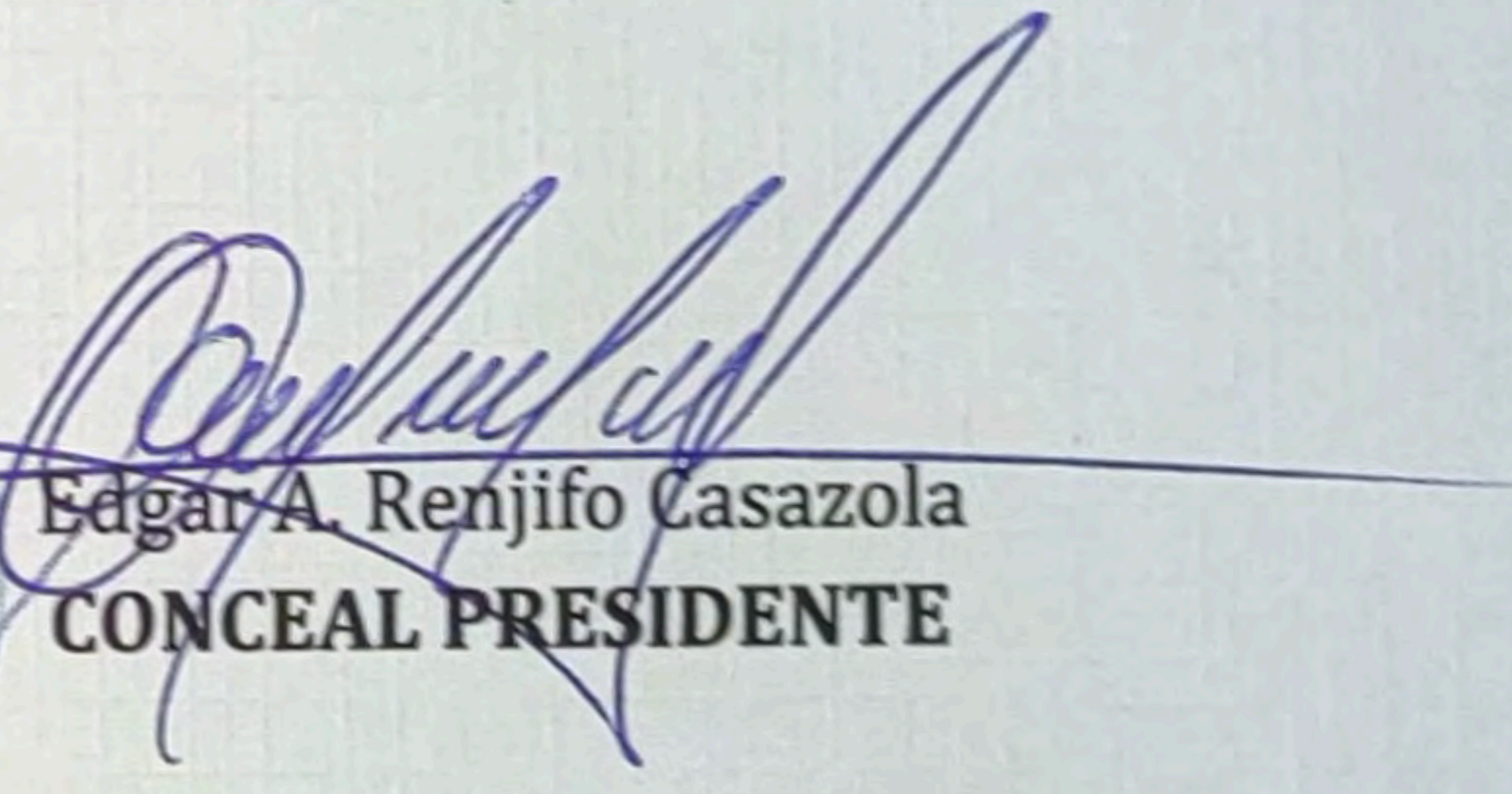
Artículo Segundo.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2013.-

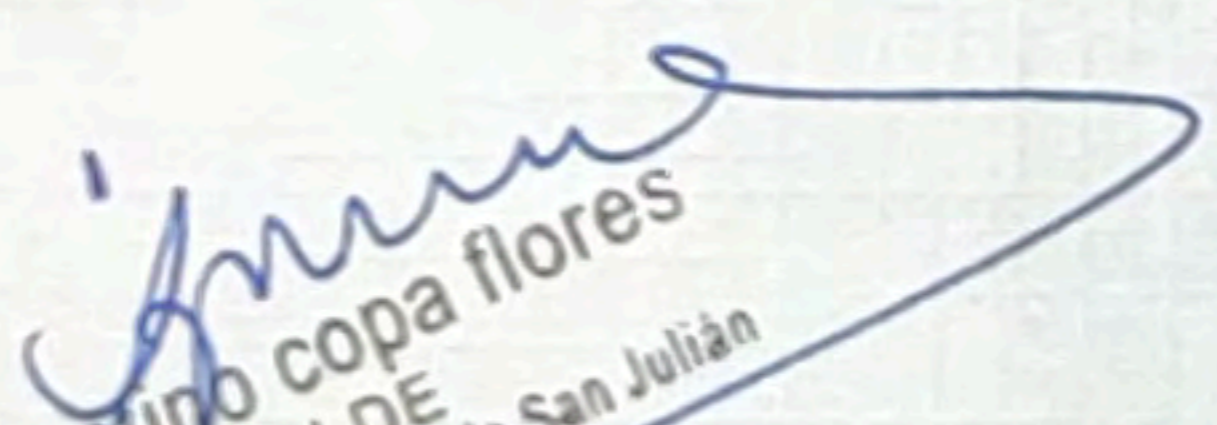
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Calixta Navía Villca
CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 22 de noviembre del 2013


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 27 de noviembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 247/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

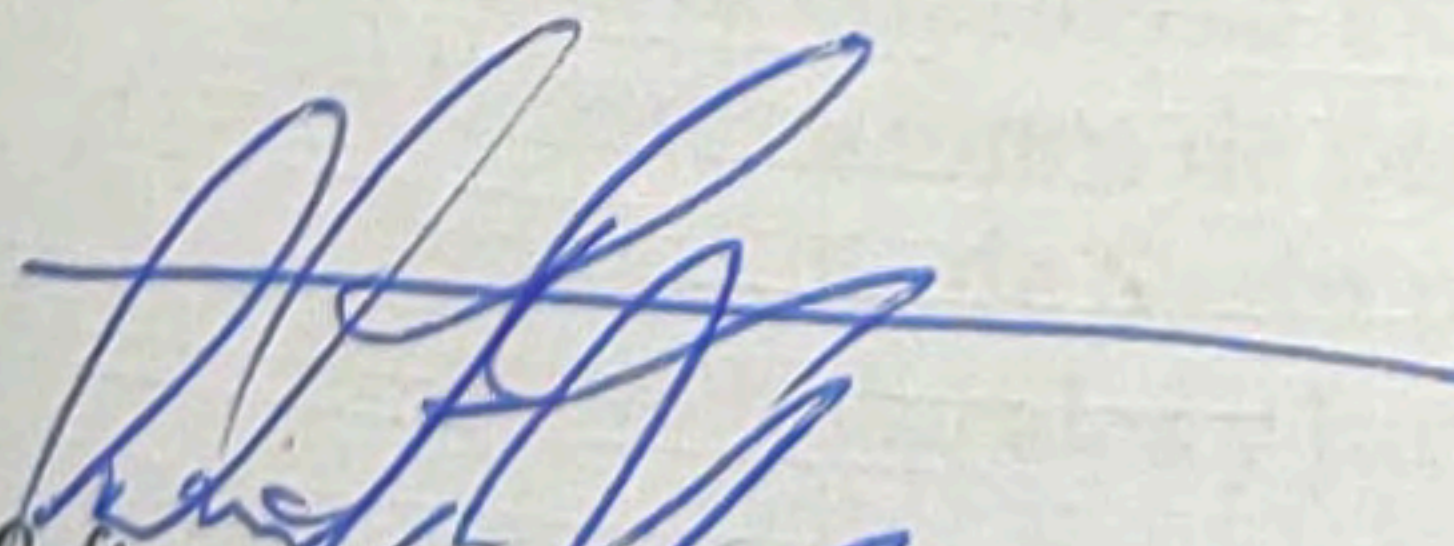
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 080/2013

Señor Alcalde:

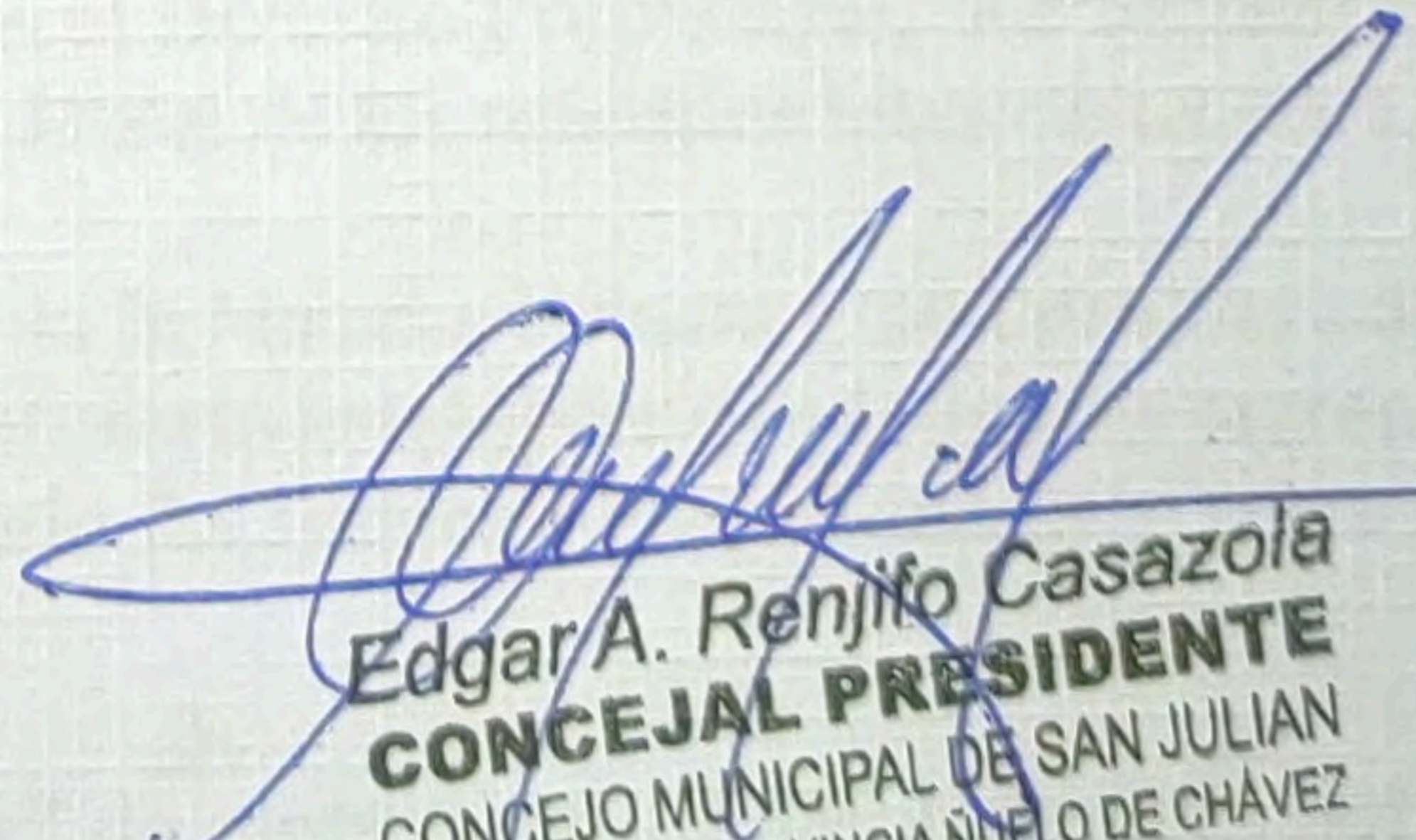
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 080/2013, la misma que **AUTORIZA el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO**, de los Inmuebles de propiedad de la **Cooperativa de Servicio de Agua potable San Julián COSAJU LTDA.**, de los siguientes terrenos: *Lote 05, Mz. 23, Uv. 16 del Barrio Oriental, lote 18, Mz. 19, Uv. 30 del Barrio Los Tajibos, lote 01, Mz. 36 A, Uv. 02 del Barrio los Cafeces, lote 03, Mz. 02, Uv. 13 del Barrio 24 de Septiembre.* El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Calixta Navia Villca
 CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 080/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 330/2013, de fecha 07 de noviembre del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar el cambio de Uso de Suelo de **VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO**, de los siguientes terrenos: **Lote 05, Mz. 23, Uv. 16 del barrio Oriental; Lote 18, Mz. 19, Uv. 30 del barrio Los Tajibos; Lote 01, Mz. 36 A, Uv. 02 del barrio Los Cafeces; Lote 03, Mz. 02, Uv. 13 del barrio 24 de septiembre**, todos del Distrito Centro de San Julián.

Que, por mandato de lo previsto en el Art. 126 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo humano, con instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativa de Uso de Suelo Urbano y emprendiendo acciones que promuevan el Desarrollo Urbanístico de los centro poblados de acuerdo a Normas Nacionales, esto con relación al Art. 79 del mismo cuerpo legal, que indica que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial comprenderá el Área Urbana y Rural del Municipio.

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, presenta solicitud de Cambio de Uso de Suelo, mediante Oficio DIR-DOTC-029/2013, de fecha 25 de octubre del 2013, en la cual recomienda a la MAE instar al Concejo Municipal el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto de los lotes descritos en el primer párrafo de la presente Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe OF. 05/2013, de fecha 21 de noviembre del 2013, la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Servicios Sociales del Concejo Municipal, luego de revisar los documentos y tener sesiones de comisión, de recibir informe Técnico de la D.O.T.C. donde se observa que se ha realizado un trabajo basados en Normas Urbanísticas las cuales rigen y detallan los procedimientos Administrativos y revisados el Derecho Propietario, recomienda la Aprobación de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto de los referidos lotes de terreno.

Que, en la actualidad existe un crecimiento acelerado de la Mancha Urbana y una proliferación de Urbanizaciones de personas particulares y que es necesario establecer que todos los terrenos tengan el Uso de Suelo pertinente para su mejor ejercicio del Derecho Propietario, por parte de personas Naturales y Jurídicas.

Que, mediante Informe Legal N° 147/2013, de fecha 07 de noviembre del 2013, emitido por el Asesor legal Jurídico, determina que la Cooperativa de Servicio de Agua Potable San Julián Ltda., representada por Vicente Vargas Cabezas, en su calidad de Pdte. Del Consejo de Administración COSAJU Ltda., mediante documentación que adjunta demuestra el Derecho Propietario de los siguientes terrenos:

- a) Lote 05, Mz. 23, Uv. 16 del Barrio Oriental
- b) Lotes 18, Mz. 19, Uv. 30 del Barrio Los Tajibos
- c) Lote 01, Mz. 36 A, Uv. 02 del Barrio los Cafeces
- d) Lote 03, Mz. 02, Uv. 13 del Barrio 24 de Septiembre

Por lo que se recomienda el cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 5, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, así como los cambios o modificaciones en el Uso de Suelo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de noviembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **AUTORIZA** el Cambio de **USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO**, de los Inmuebles de propiedad de la Cooperativa de Servicio de Agua potable San Julián **COSAJU LTDA.**, de los siguientes terrenos:



- a) Lote 05, Mz. 23, U.V. 16 del barrio Oriental del Distrito Centro de San Julián, con una Superficie de 656.75 m2, y tiene las siguientes colindancias: al Norte mide 18.00 metros y colinda con calle S/N; al Sud mide 19.00 metros y colinda con el lote 04; al Este mide 35.00 metros y colinda con los lotes 6 y 7; al Oeste mide 36.00 metros y colinda con la AV. Circunvalación y debidamente Registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula en 7.11.4.02.0005658.
- b) Lote 18, MZ. 19, U.V. 30 del barrio Los Tajibos del Distrito Centro de San Julián, con una Superficie de 654.40 m2, y tiene las siguientes colindancias: al Norte mide 40.00 metros y colinda con el lote 17; al Sud mide 40.00 metros y colinda con el lote 19; al Este mide 16.36 metros y colinda con la calle S/N; al Oeste mide 16.36 metros y colinda con el lote 05 y debidamente Registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula en 7.11.4.02.0004313.
- c) Lote 01, MZ 36A, U.V. 02 del barrio Los Cafeces del Distrito Centro de San Julián, con una Superficie de 1800.00 m2, y tiene las siguientes colindancias: al Norte mide 40.00 metros y colinda con el lote 02; al Sud mide 40.00 metros y colinda con la calle S/N; al Este mide 45.00 metros y colinda con la AV. S/N; al Oeste mide 45.00 metros y colinda con la calle S/N y debidamente Registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula en 7.11.4.02.0000719.
- d) Lote 03, MZ. 02, U.V. 13 del barrio 24 de Septiembre del Distrito Centro de San Julián, con una Superficie de 780.00 m2, y tiene las siguientes colindancias: al Norte mide 39.00 metros y colinda con el Lote 04; al Sud mide 39.00 metros y colinda con el lote 02; al Este mide 20.00 metros y colinda con el lote 09; al Oeste mide 20.00 metros y colinda con la calle S/N y debidamente Registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula en 7.11.4.02.0005241.

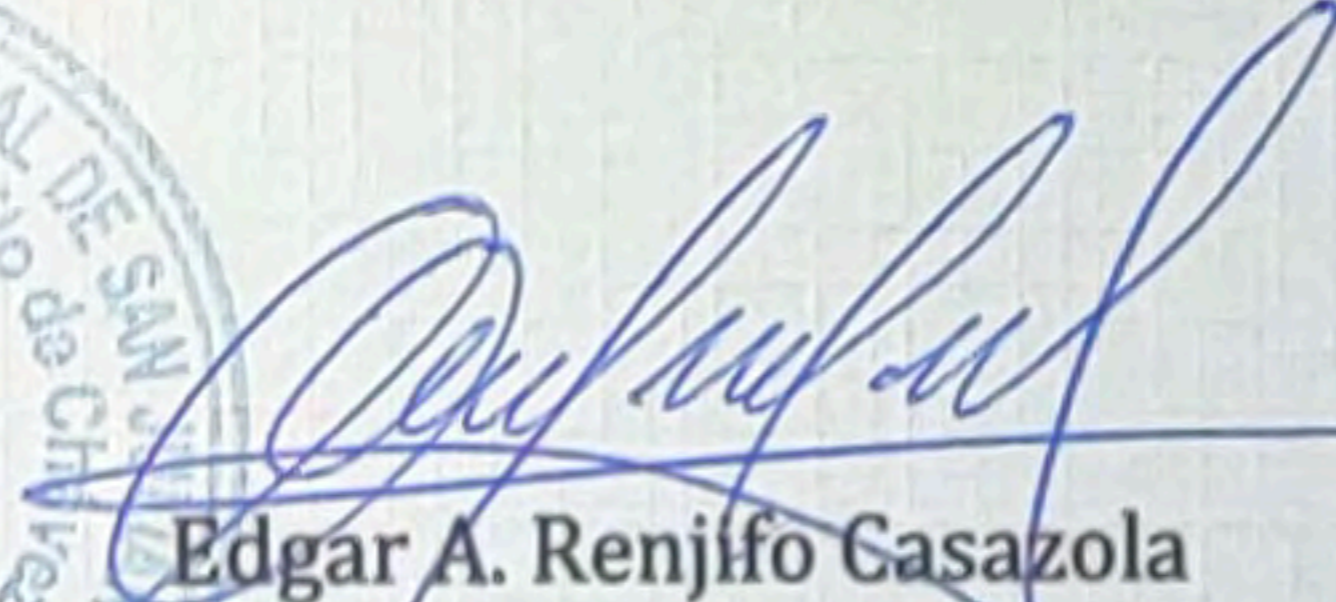
Artículo Segundo.- Se modifica el Plan de Ordenamiento Urbano de San Julián Centro, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

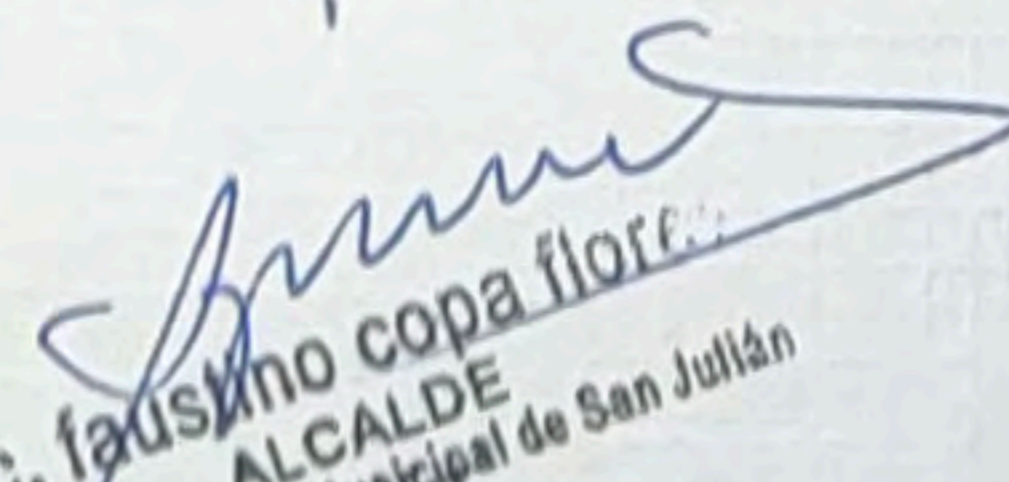
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil trece.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Vílca
 CONCEJAL SECRETARIA



 Edgar A. Renjifo Gasazola
 CONCEAL PRESIDENTE

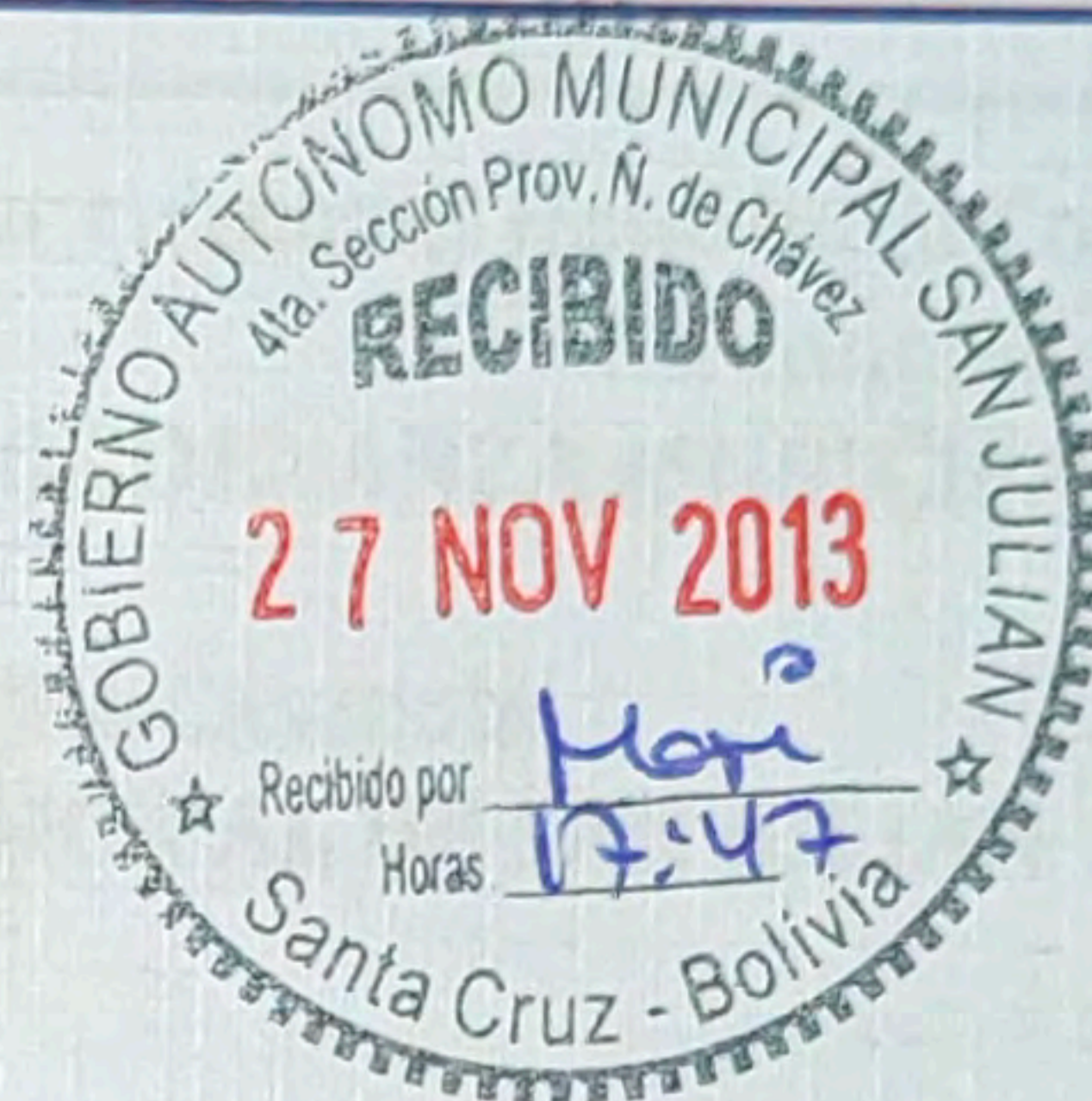
POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 27 de octubre del 2013.


 lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, 27 de noviembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 249/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/2013

Señor Alcalde:

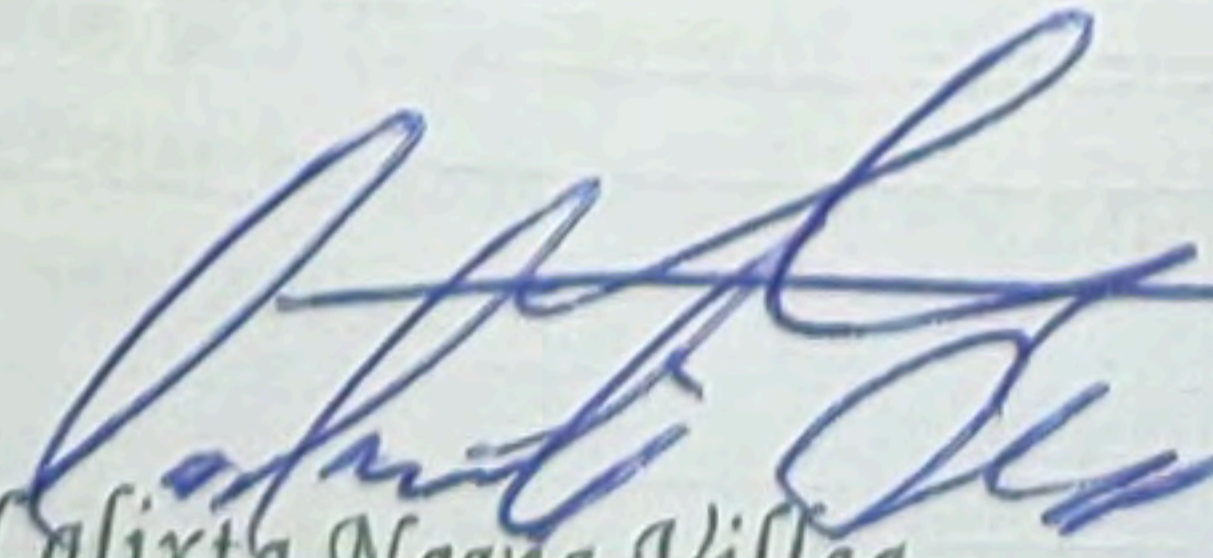
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 081/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.030** denominado **"COMPRA DE RIPIO Y DIESEL P/MEJORAMIENTO CAMINO CENTRAL 17 (VILLA PARAÍSO)"**, con un presupuesto de **Bs. 113.554,00 (Ciento trece Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, a las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) La suma de **Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos)**, a la nueva Apertura Programática denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 17"**.
- b) La suma de **Bs. 6.300,00 (Seis Mil Trescientos 00/100 Bolivianos)** a la nueva apertura programática denominada **"COMPRA DE JUEGO DE UÑETAS PARA EXTRACCION DE RIPIO CENTRAL 17"**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

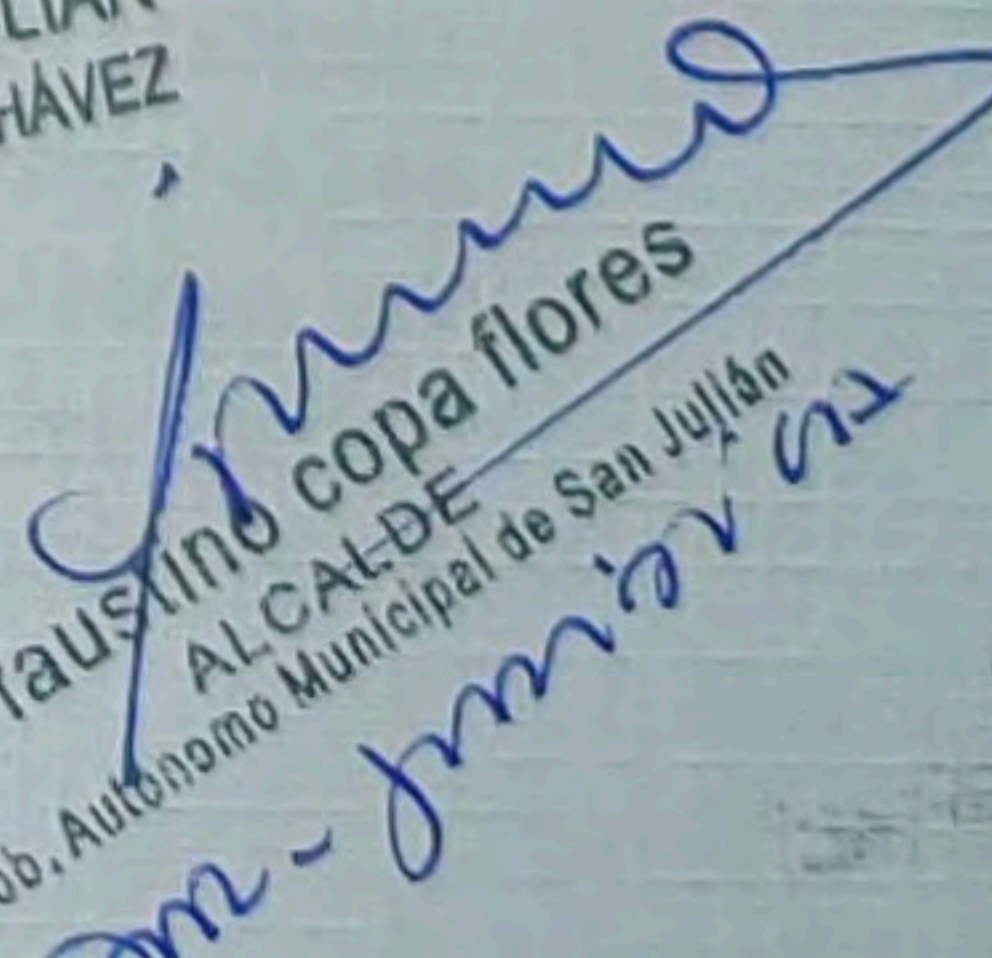
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Calixta Navia Vilca
 CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




 Edgar A. Renjito Gasazola
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián
 Rom - Jmior sa



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 349/2013, de fecha 21 de noviembre del presente año, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.030** denominado "**COMPRA DE RIPIO Y DIESEL P/MEJORAMIENTO CAMINO CENTRAL 17 (VILLA PARAÍSO)**", la suma de **Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos)**, a la nueva Apertura Programática denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 17**"; y la suma de **Bs. 6.300,00 (Seis Mil Trescientos 00/100 Bolivianos)** a la nueva apertura programática denominada "**COMPRA DE JUEGO DE UÑETAS PARA EXTRACCION DE RIPIO CENTRAL 17**".

Que, mediante Oficio recibido en fecha 13 de noviembre del 2013, dirigentes de la Central 17 del Distrito Villa Paraíso, solicitan al Alcalde Municipal, se realice traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.030 denominado "Compra de Ripio y Diésel P/Mejoramiento Camino Central 17 (Villa Paraíso)", la suma de Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 17"; y la suma de Bs. 6.300,00 (Seis Mil Trescientos 00/100 Bolivianos) a la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE JUEGO DE UÑETAS PARA EXTRACCION DE RIPIO CENTRAL 17".

Que, mediante Informe Técnico de fecha 18 de noviembre de 2013, el Fiscal de Obras Públicas Ing. F. Ruddy Calderón Santos, menciona que el Municipio de San Julián ha iniciado la explotación de áridos en la cantera Las Palmas con el fin de mejorar sus caminos, por ello la necesidad de comprar ripio es innecesario, por lo que se pretende aprovechar los recursos con el fin de realizar el transporte y acopio de ripio material capa base de la cantera Las Palmas hasta las comunidades de la Central 17, por lo que recomienda se realice el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.030 denominado "Compra de Ripio y Diésel P/Mejoramiento Camino Central 17 (Villa Paraíso)", la suma de Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 17"; y la suma de Bs. 6.300,00 (Seis Mil Trescientos 00/100 Bolivianos) a la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE JUEGO DE UÑETAS PARA EXTRACCION DE RIPIO CENTRAL 17". Asimismo indica que con la suma de Bs. 17.254,00 (Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), se está comprando diésel para realizar la extracción de ripio con la excavadora del Municipio y trabajos de maquinaria complementarios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión y Art 109 de la Ley de Municipalidades en cuanto a la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 11 de octubre se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se APRUEBA y AUTORIZA el TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.030 denominado "**COMPRA DE RIPIO Y DIESEL P/MEJORAMIENTO CAMINO CENTRAL 17 (VILLA PARAÍSO)**", con un presupuesto de **Bs. 113.554,00 (Ciento trece Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, a las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) La suma de **Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos)**, a la nueva Apertura Programática denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 17**".



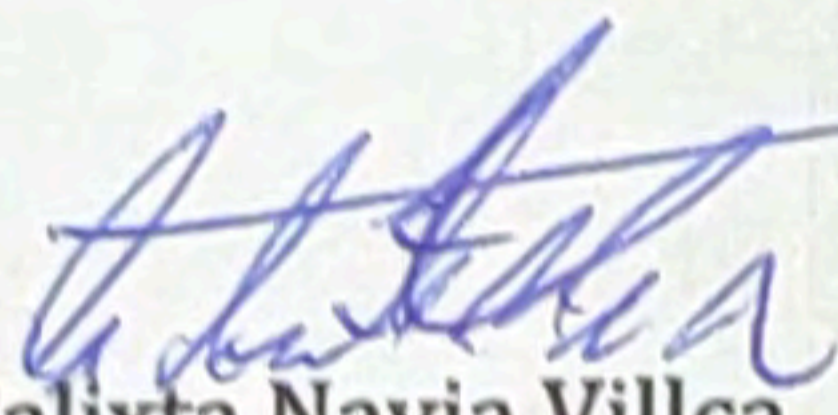
- b) La suma de Bs. 6.300,00 (Seis Mil Trescientos 00/100 Bolivianos) a la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE JUEGO DE UÑETAS PARA EXTRACCION DE RIPIO CENTRAL 17".

Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal

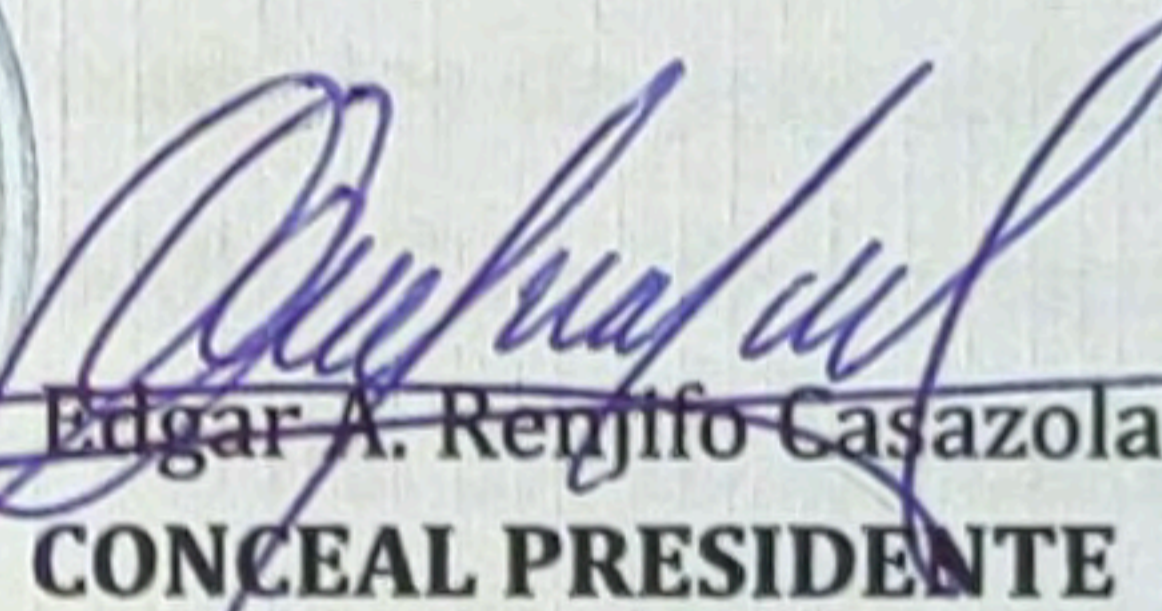
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de noviembre del año 2013.

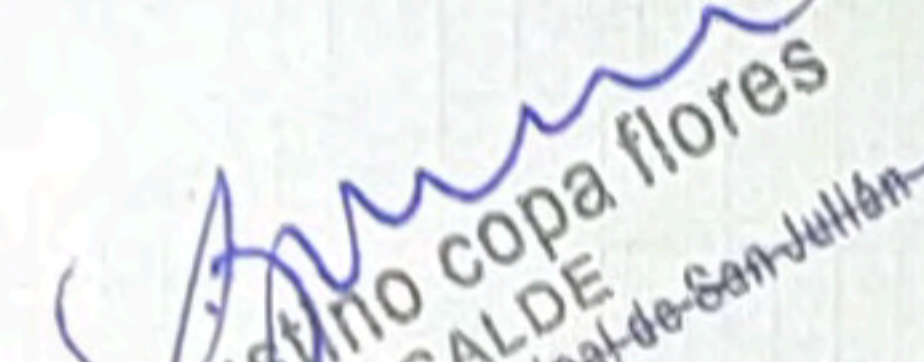
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 27 de noviembre del 2013.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, 27 de noviembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 250/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



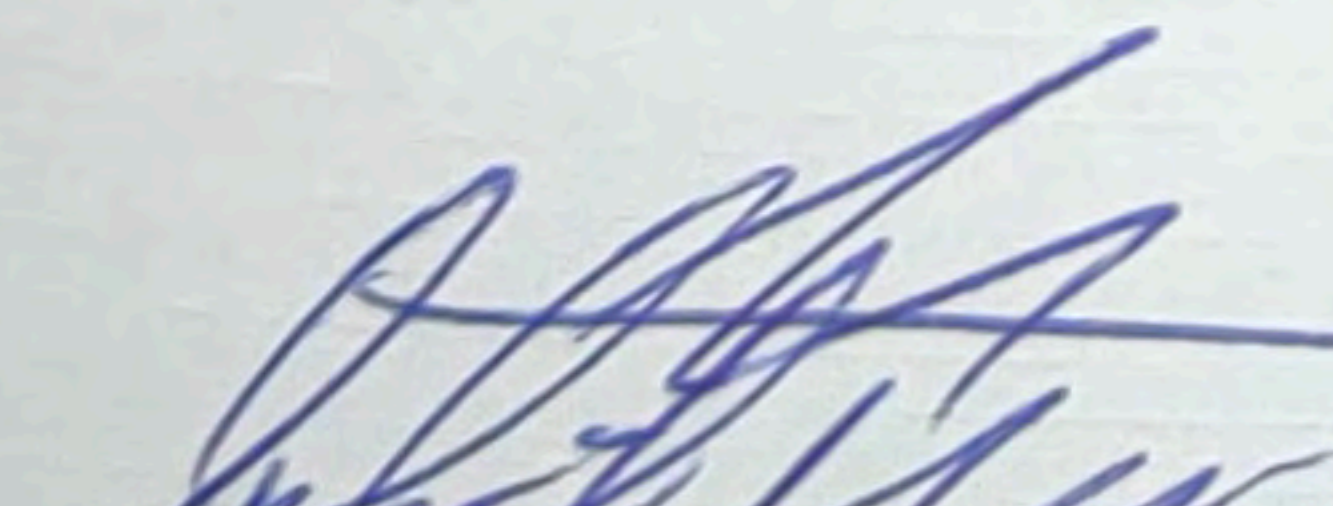
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/2013

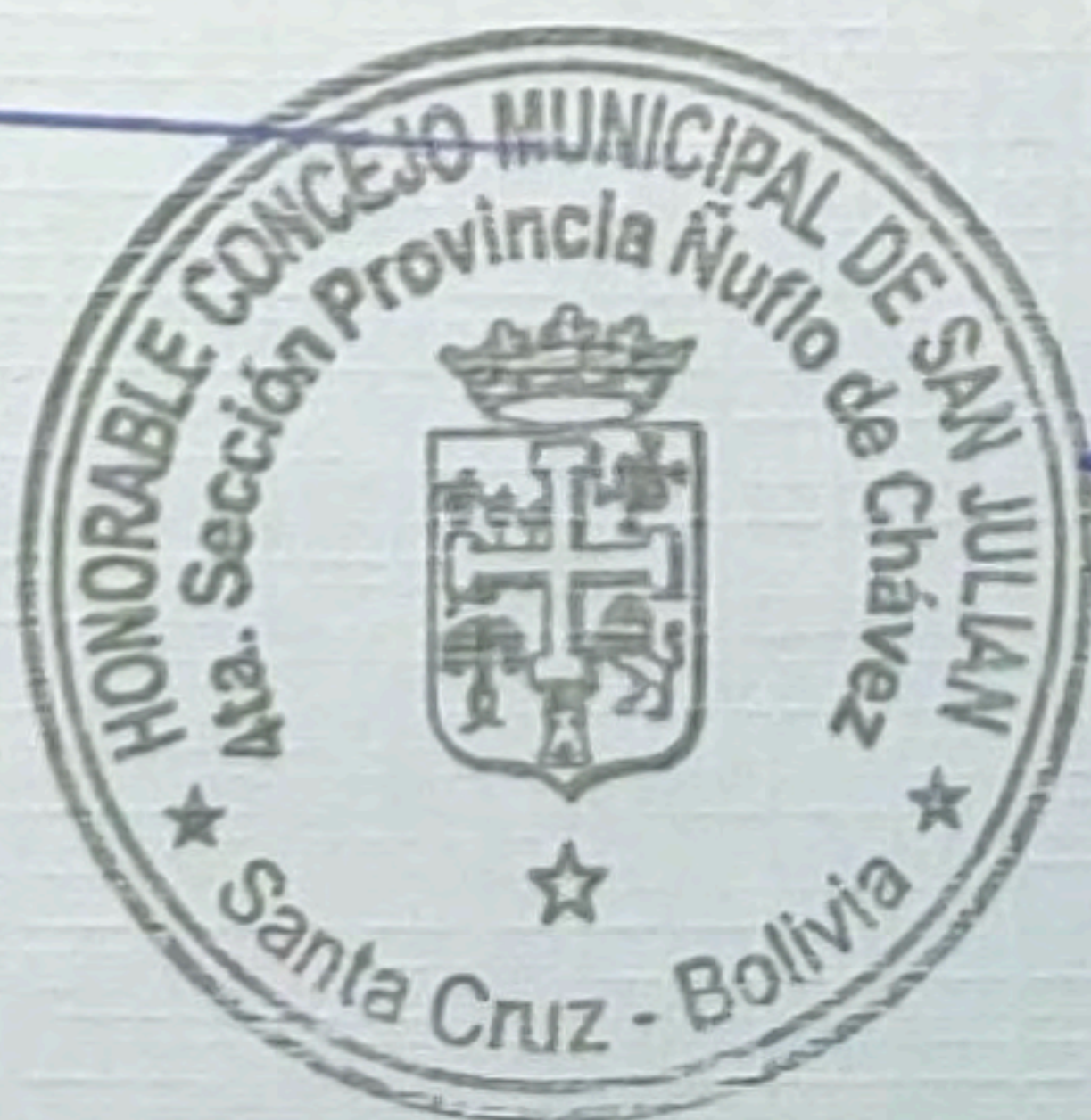
Señor Alcalde:

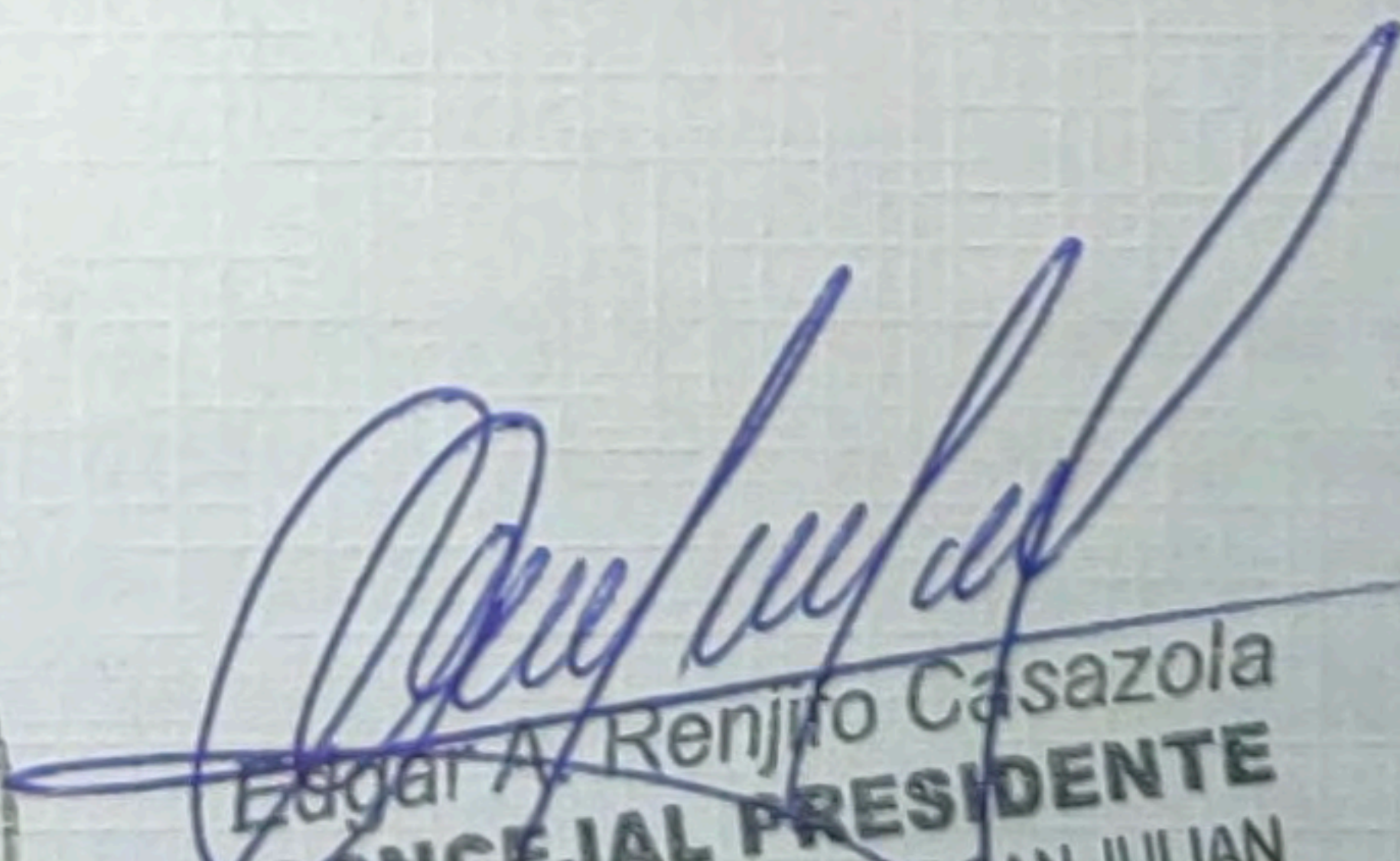
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 082/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 17.00.00.003** denominada **"COMPRA MALLA OLÍMPICA 600 MTS ORGANIZACIÓN DE MUJERES VILLA ARANCIBIA SAN JULIÁN CENTRO"**, la suma de **Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos)**, a la Nueva Apertura programática denominada **"COMPRA DE MALLA OLIMPICA ORGANIZACIÓN DE MUJERES VILLA ARANCIBIA SAN JULIAN CENTRO"**, en el presupuesto del Distrito San Julián Centro. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Calixta Navia Villca
 CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




 Edgar A. Renjito Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 350/2013, de fecha 21 de noviembre del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 17.00.00.003** denominada "**COMPRA MALLA OLÍMPICA 600 MTS ORGANIZACIÓN DE MUJERES VILLA ARANCIBIA SAN JULIÁN CENTRO**", la suma de **Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos)**, a la Nueva Apertura programática denominada "**COMPRA DE MALLA OLIMPICA ORGANIZACIÓN DE MUJERES VILLA ARANCIBIA SAN JULIAN CENTRO**", en el presupuesto del Distrito San Julián Centro.

Que, el Fiscal de Obras, Ing. Ariel Juan Marca C., a solicitud de la Organización de Mujeres Villa Arancibia, mediante Oficio de fecha 18 de noviembre de 2013, solicita al Alcalde Municipal realizar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 17.00.00.003 denominada "**COMPRA MALLA OLÍMPICA 600 MTS ORGANIZACIÓN DE MUJERES VILLA ARANCIBIA SAN JULIÁN CENTRO**", la suma de Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura programática denominada "**COMPRA DE MALLA OLIMPICA ORGANIZACIÓN DE MUJERES VILLA ARANCIBIA SAN JULIAN CENTRO**", debido a que una vez realizado las cotizaciones para la compra de la malla olímpica se pudo evidenciar que los recursos no eran suficientes para comprar los 600 metros de malla olímpica, en este sentido se definió con la presidenta de la Organización de Mujeres comprar la cantidad que alcance de malla olímpica.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión y Art 109 de la Ley de Municipalidades en cuanto a la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 11 de octubre se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 17.00.00.003** denominada "**COMPRA MALLA OLÍMPICA 600 MTS ORGANIZACIÓN DE MUJERES VILLA ARANCIBIA SAN JULIÁN CENTRO**", la suma de **Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos)**, a la Nueva Apertura programática denominada "**COMPRA DE MALLA OLIMPICA ORGANIZACIÓN DE MUJERES VILLA ARANCIBIA SAN JULIAN CENTRO**", en el presupuesto del Distrito San Julián Centro.

Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

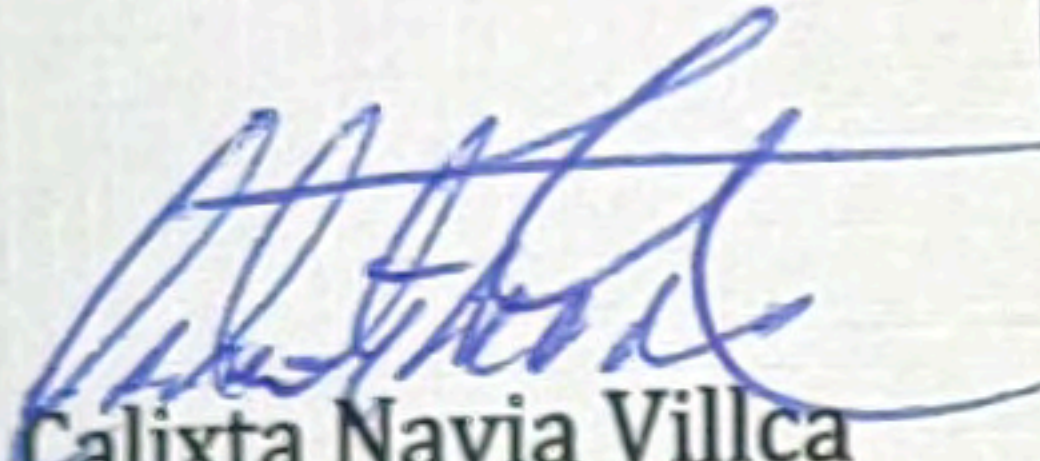
b) La suma de Bs. 6.300,00 (Seis Mil Trescientos 00/100 Bolivianos) a la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE JUEGO DE UÑETAS PARA EXTRACCION DE RIPIO CENTRAL 17".

Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal

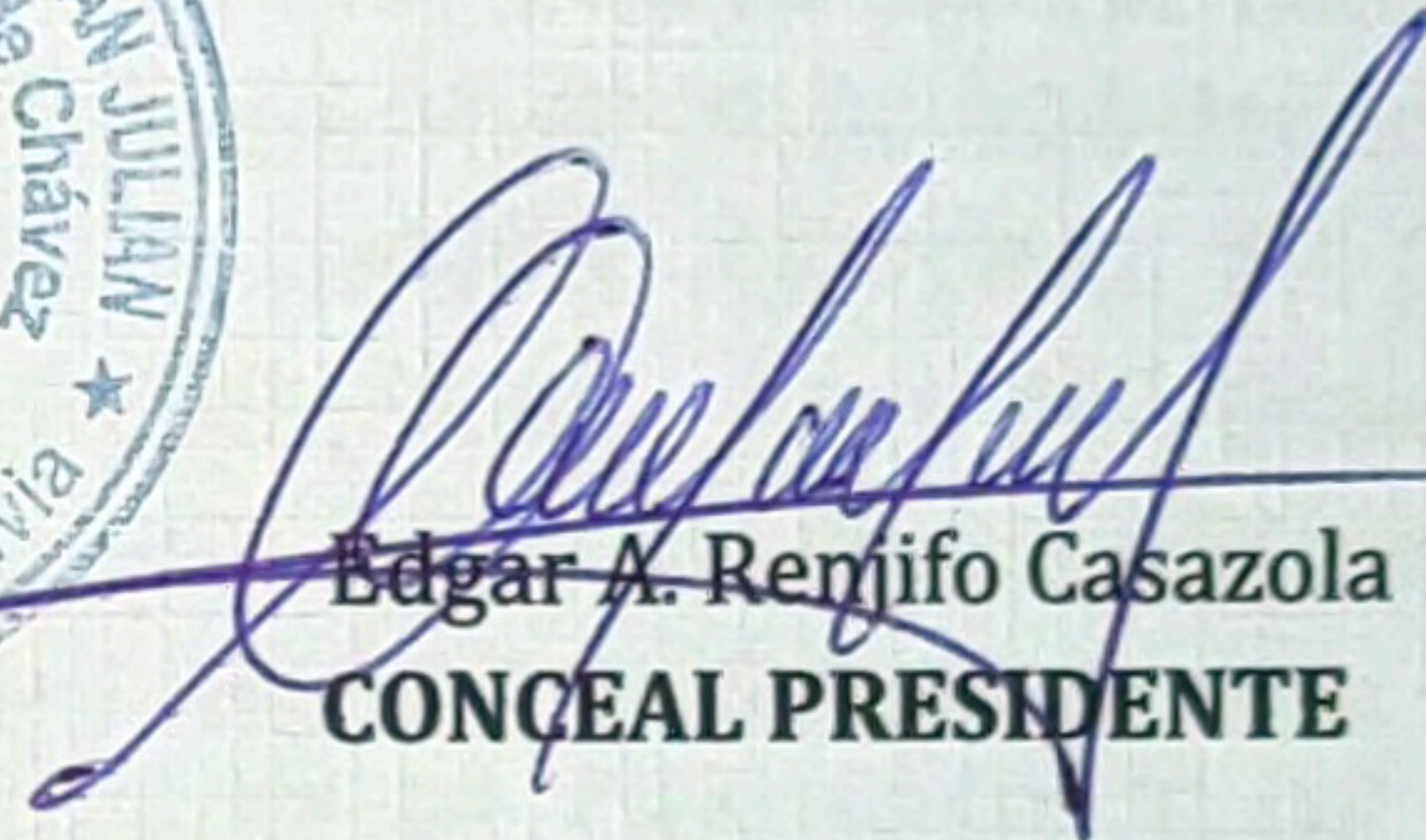
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de noviembre del año 2013.

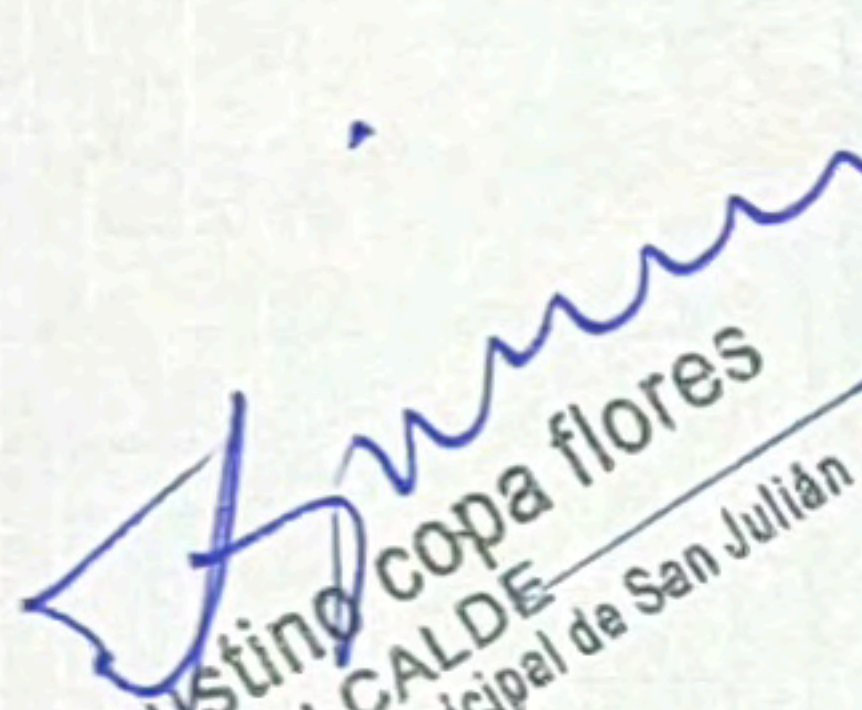
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

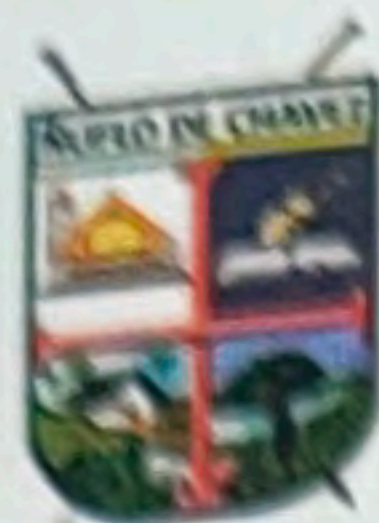



Edgar A. Remijo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 27 de noviembre del 2013.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

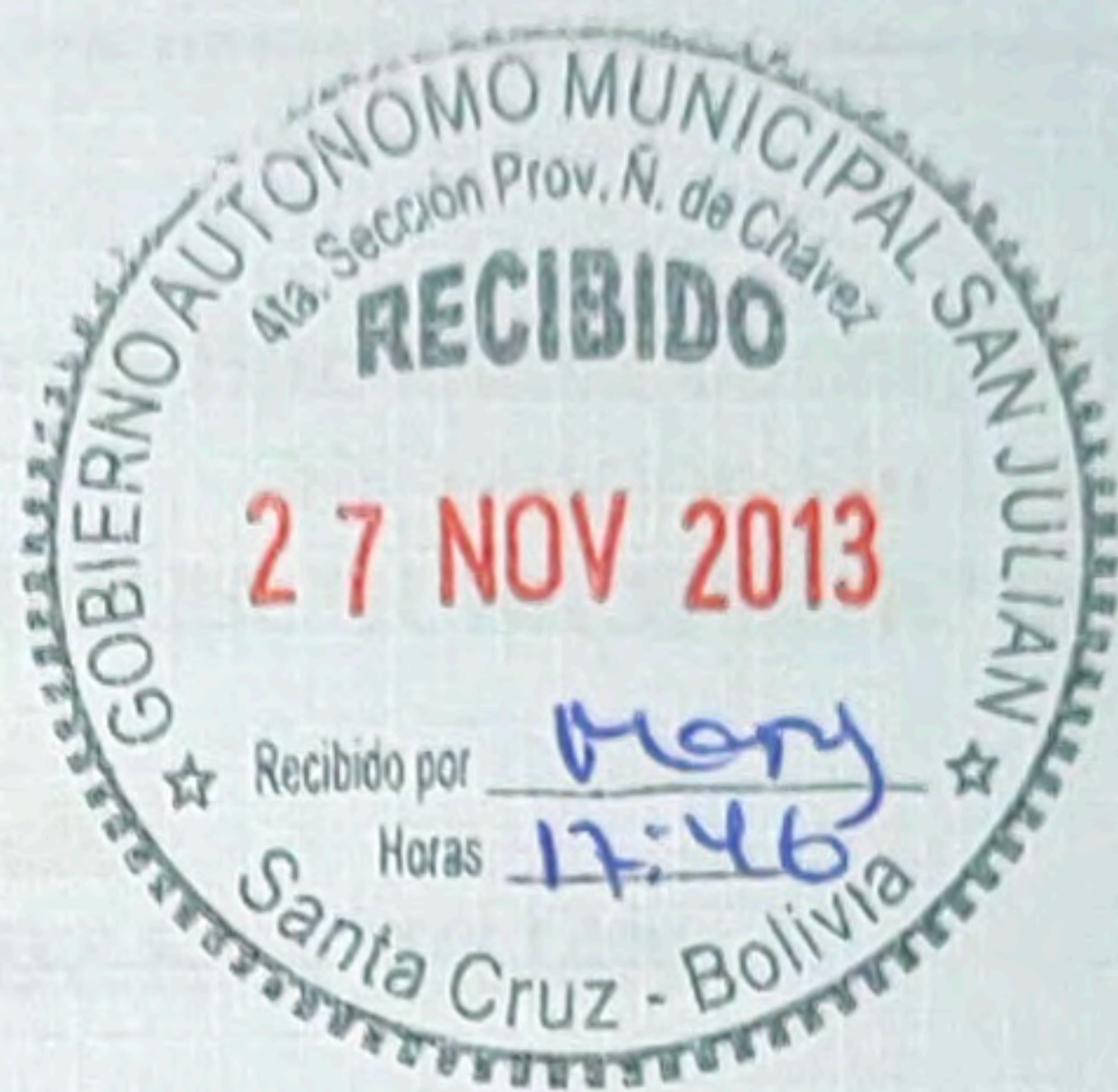




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 27 de noviembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 251/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/2013

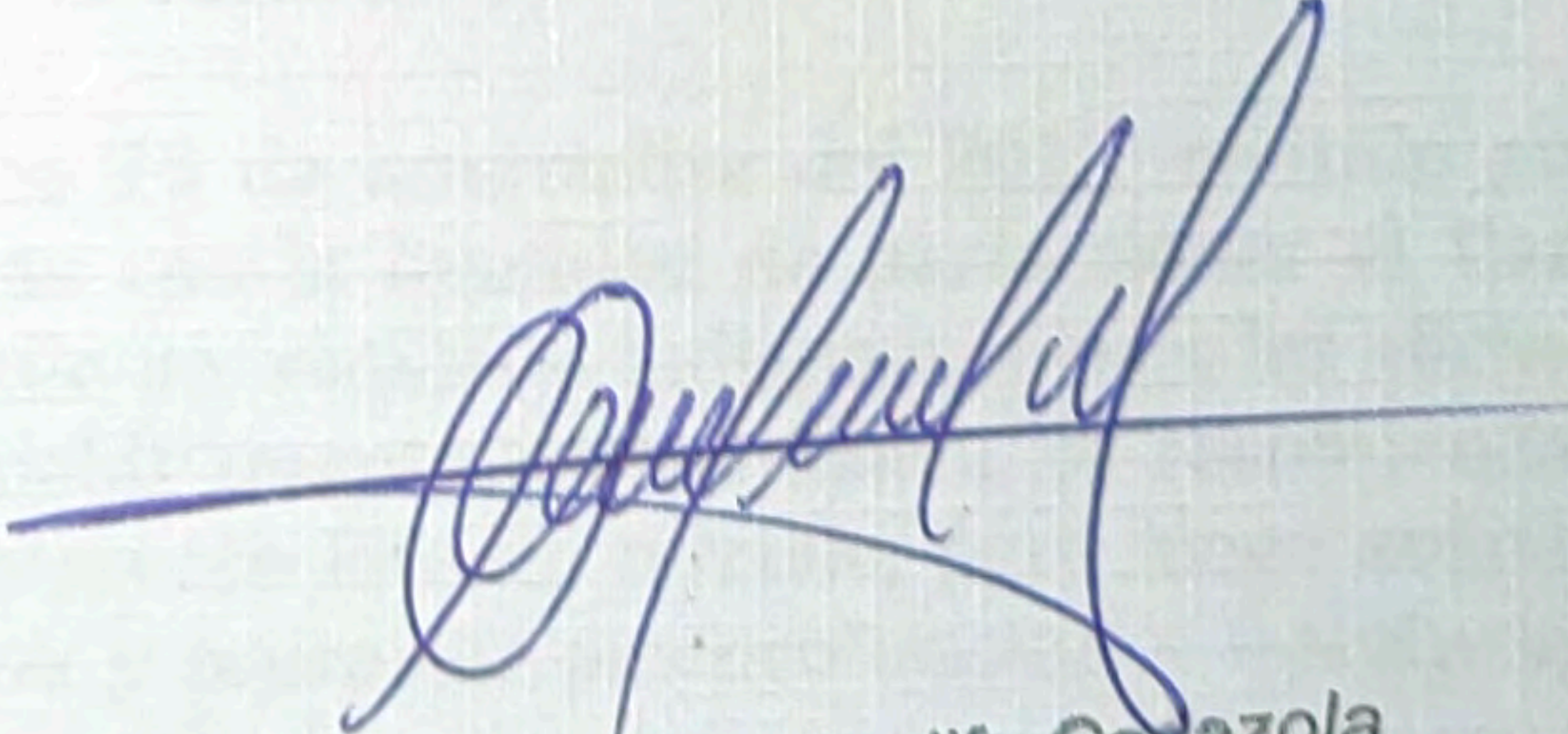
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 083/2013, la misma que **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO** signado con *el lote N° 00, del Manzano 11, Uv. 16, Zona Barrio Oriental del Municipio de San Julián, con una superficie de 14491,92 Mtrs2, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD*, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Calixta Navia Vilca
 CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN


 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N° 359/2013, del 55 de noviembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal Proyecto de Resolución de Aprobación **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO**, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DE SAN JULIÁN**.

Que, el terreno mencionado se encuentra destinado para la Unidad Educativa 12 de abril del Municipio de San Julián.

Que, con la finalidad de proceder a la Inscripción en las Oficinas e Derechos Reales el mencionado lote de terreno, de conformidad a lo previsto por Art. 44, numeral 33 de la ley de Municipalidades, El Lic. FAUTINO COPA FLORES, con C.I. No. 5186417 Cbba., en su condición de Alcalde Municipal de San Julián, Adjudica el lote de terreno signado con el lote N° 00, del Manzano 11, Uv. 16, Zona Barrio Oriental, a favor de del Gobierno Autónoma Municipal de San Julián.

Que, el presente lote de terreno objeto de la Adjudicación tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con el calle S/N y mide 117,28 metros, al Sur con Av. S/N y mide 97,26 metros, al Este con calle S/N y mide 103,95 metros y al Oeste con la calle S/N y mide 124,27 metros, haciendo un total de 14491,92 Mtrs².

Que, el informe Legal N° 159/2013, de fecha 25 de noviembre del 2013, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda que con la finalidad de perfeccionar el Derecho propietario del presente lote de terreno y siendo un requisito indispensable en las oficinas de Derechos Reales la Minuta de Adjudicación debidamente Protocolizada, se recomienda a la MAE firmar la minuta de Adjudicación del presente lote de terreno, para luego solicitar al Concejo Municipal la Aprobación de la misma y posterior protocolización e inscripción en Derechos Reales.

Que, el parágrafo I del Art. 1538 del Código Civil, estable que ningún derecho real sobre inmueble surten efecto contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por ley, así mismo Art. 1540 numeral 12) del mismo cuerpo legal, establece que se inscribirán en los registro de Derechos Reales todas las concesiones y adjudicaciones.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal y en estricta aplicación del Art. 33 Numeral 13) de la Ley Municipal N° 1, referente al Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades y Ley Municipal N° 1, en sesión del 26 de noviembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO** signado con el lote N° 00, del Manzano 11, Uv. 16, Zona Barrio Oriental del Municipio de San Julián, con una superficie de 14491,92 Mtrs², A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD,

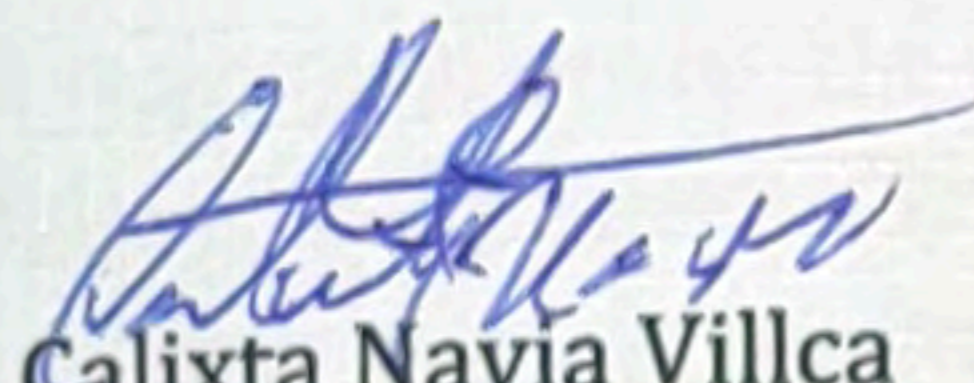


suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

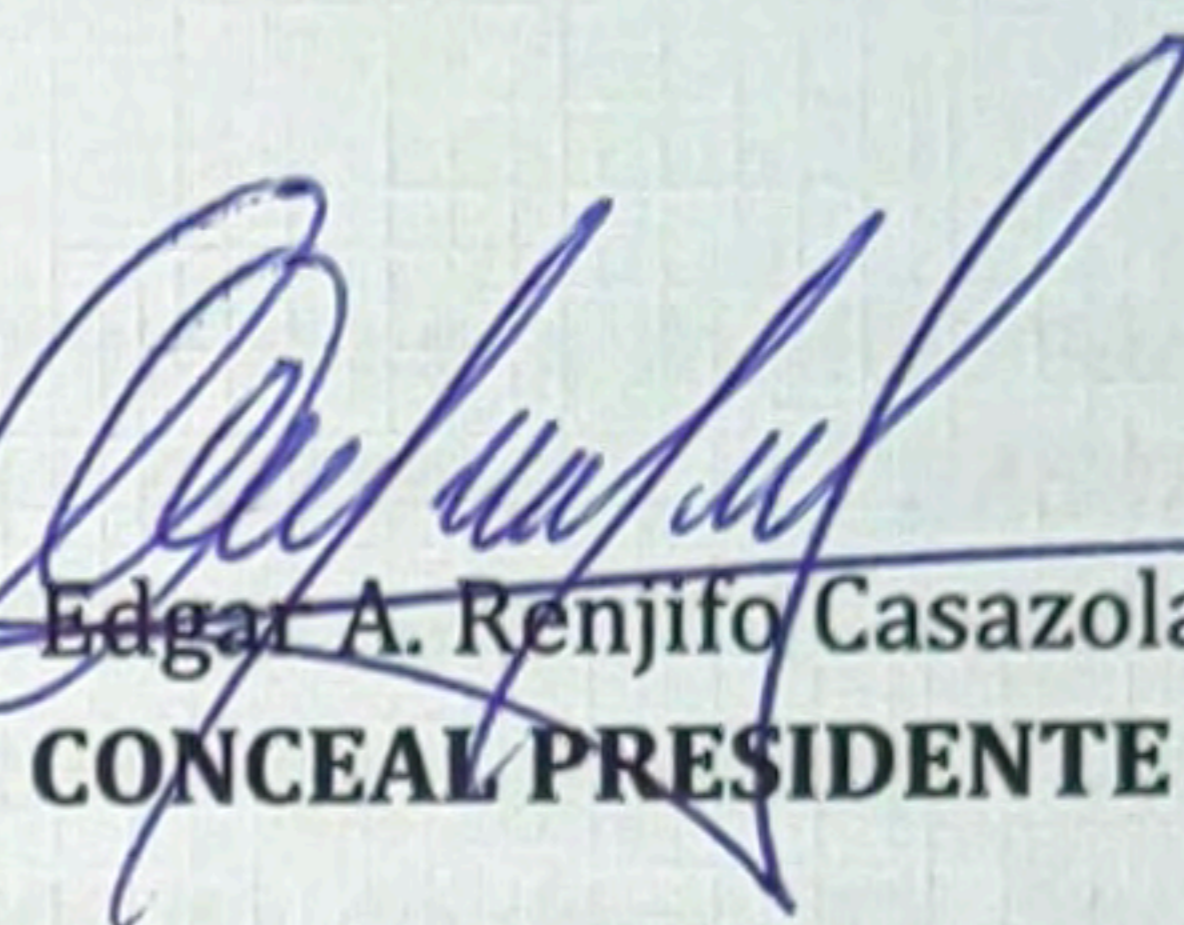
Artículo Segundo.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de noviembre del año 2013.

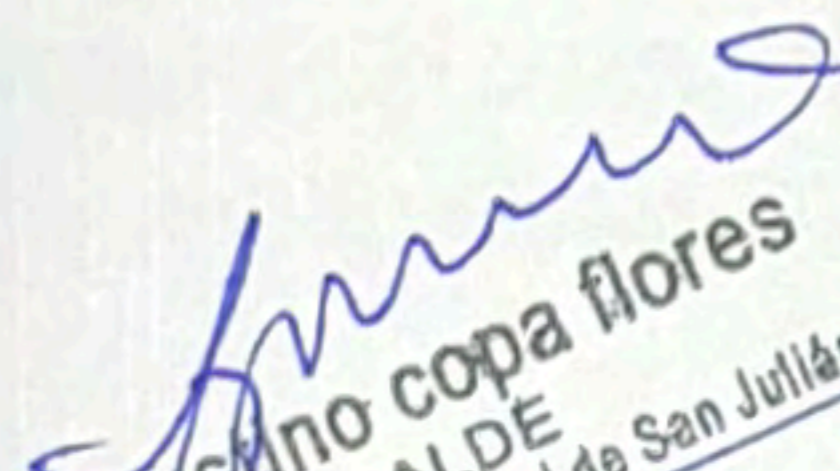
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 27 de noviembre del 2013.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 15 de agosto del 2013

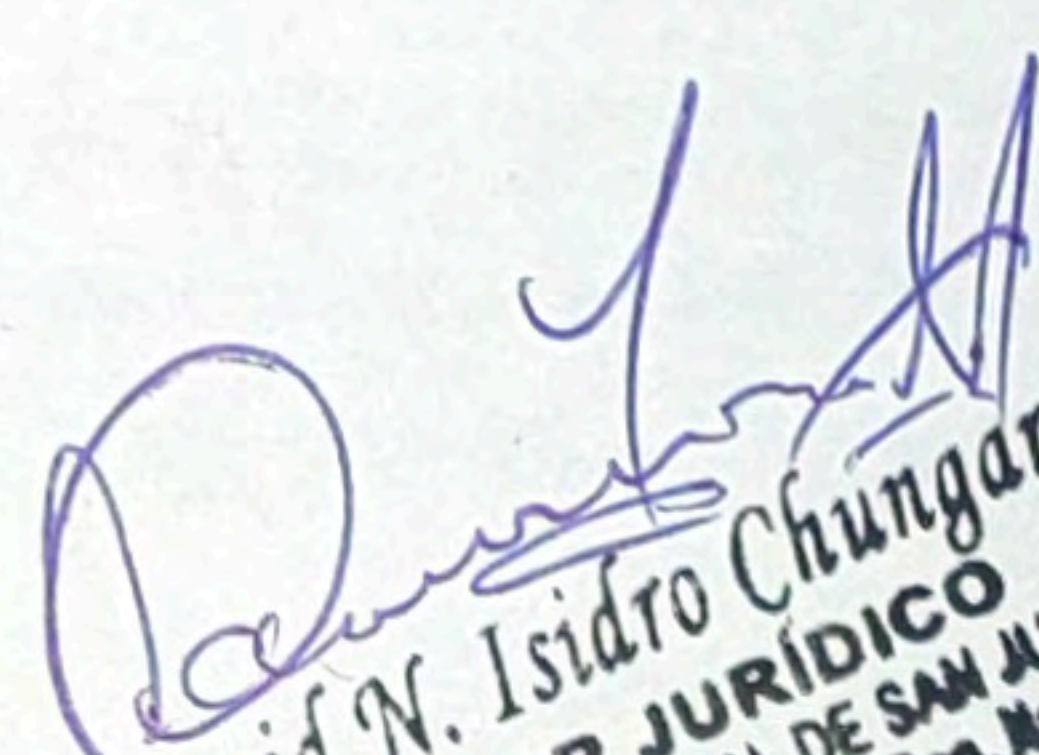
A: Edgar Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

DE: Dr. David N. Isidro Chungara
ASESOR JURIDICO H. CONCEJO MUNICIPAL

OPINION LEGAL No. 006/2013

Señor Presidente: De la revisión de la documentación referida a la Constitución, Elección, Posesión del Directorio, Aprobación del Estatuto y Reglamento Interno de la "COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSE BERLIN SUR", así como también todas las observaciones subsanadas, se establece que la documentación se encuentra arrimada a las normas legales vigente, debiendo el pleno del concejo remitir antecedentes ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro para su posterior Inspección Ocular y Mensura Electrónica de la Comunidad Campesina Berlín Sur, con el fin de proseguir la tramitación de Personería Jurídica.

Es cuanto tengo a bien opinar en Aras de Justicia y equidad.


David N. Isidro Chungara
ASESOR JURIDICO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Reg. Col. 7827 Reg. Carta 7468 Reg. Mol. 7015



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:
La solicitud de los dirigentes de la OTB "**COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSE BERLIN SUR**", que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, y

CONSIDERANDOS:
Que, la proscrita Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Decreto Supremo 23858 Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la "**COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSE BERLIN SUR**", perteneciente al Distrito Berlín Sur, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio GAMSJ - DESP N° 135/2013, de fecha 23 de octubre del presente año, ha remitido al Concejo Municipal el informe de inspección ocular y mensura electrónica de la comunidad campesina impetrante.

Que, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

Que, según el informe del Presidente y la Concejal Secretaria del Honorable Concejo Municipal de San Julián, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:
El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 62 de noviembre del año en curso se dicta la presente:



ORDENANZA MUNICIPAL:


Artículo Primero.- APRUÉBESE el REGISTRO y OTORGACIÓN de PERSONALIDAD JURÍDICA de la "COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSE BERLIN SUR", toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 23858 Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" "COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSE BERLIN SUR", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres, lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

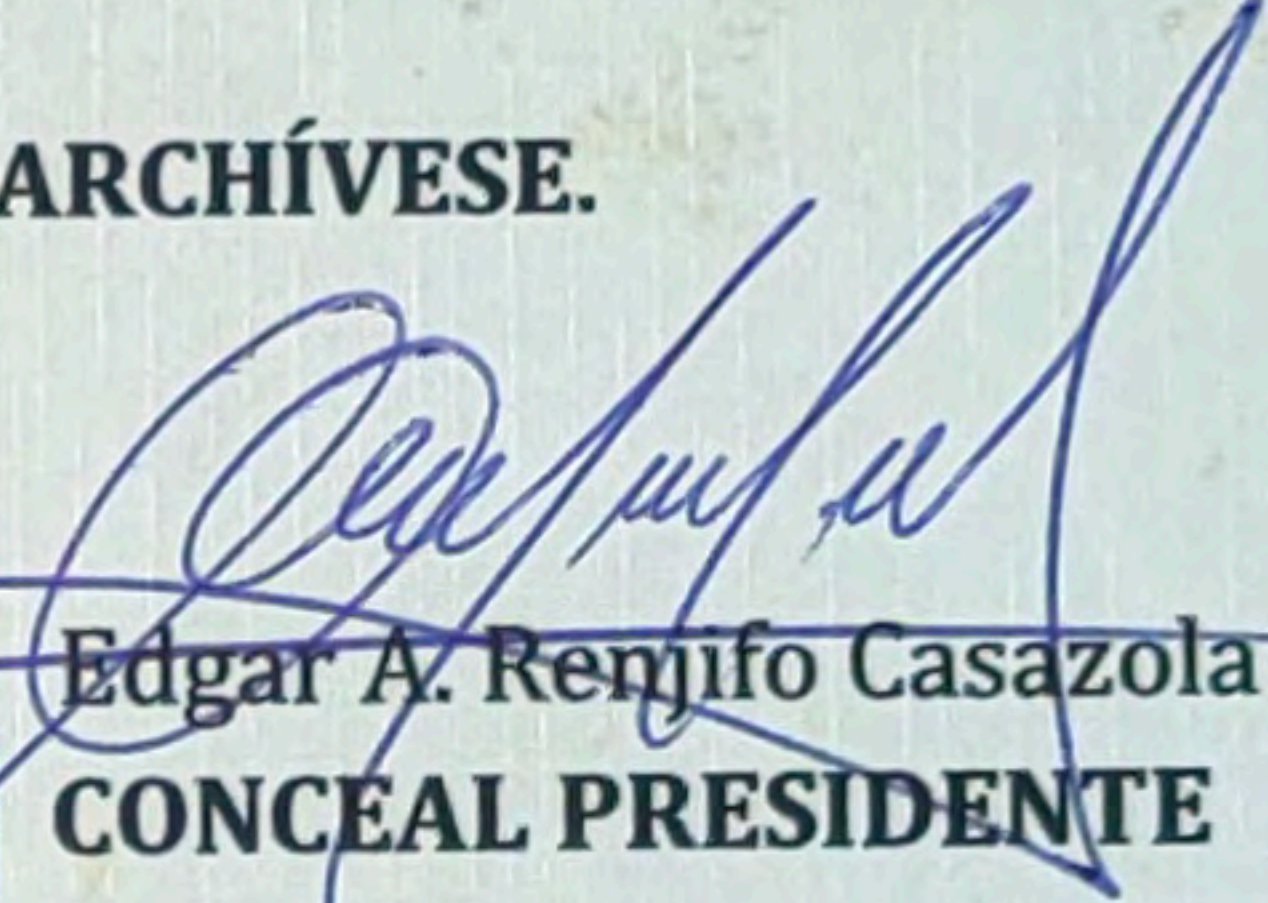
Artículo Tercero.- Remítase la presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA y el consiguiente registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los días dieciséis de noviembre del 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Remijo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 27 de noviembre del 2013.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 27 de noviembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 252/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



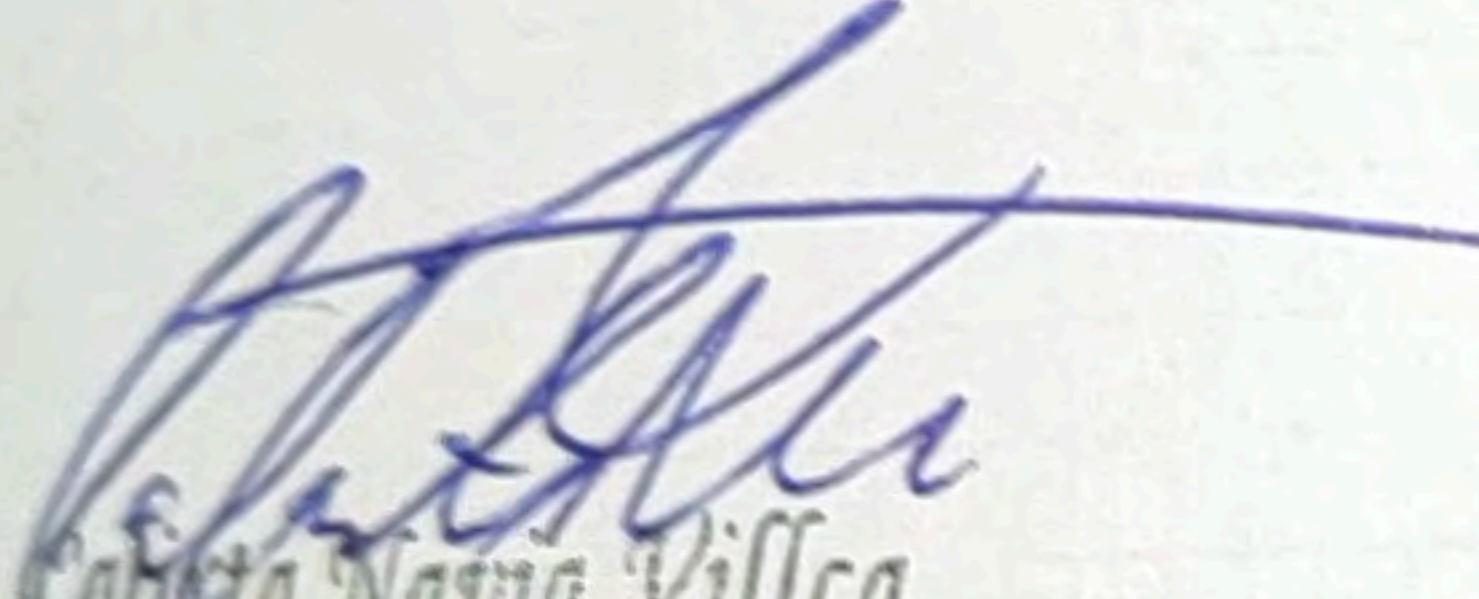
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/2013

Señor Alcalde:

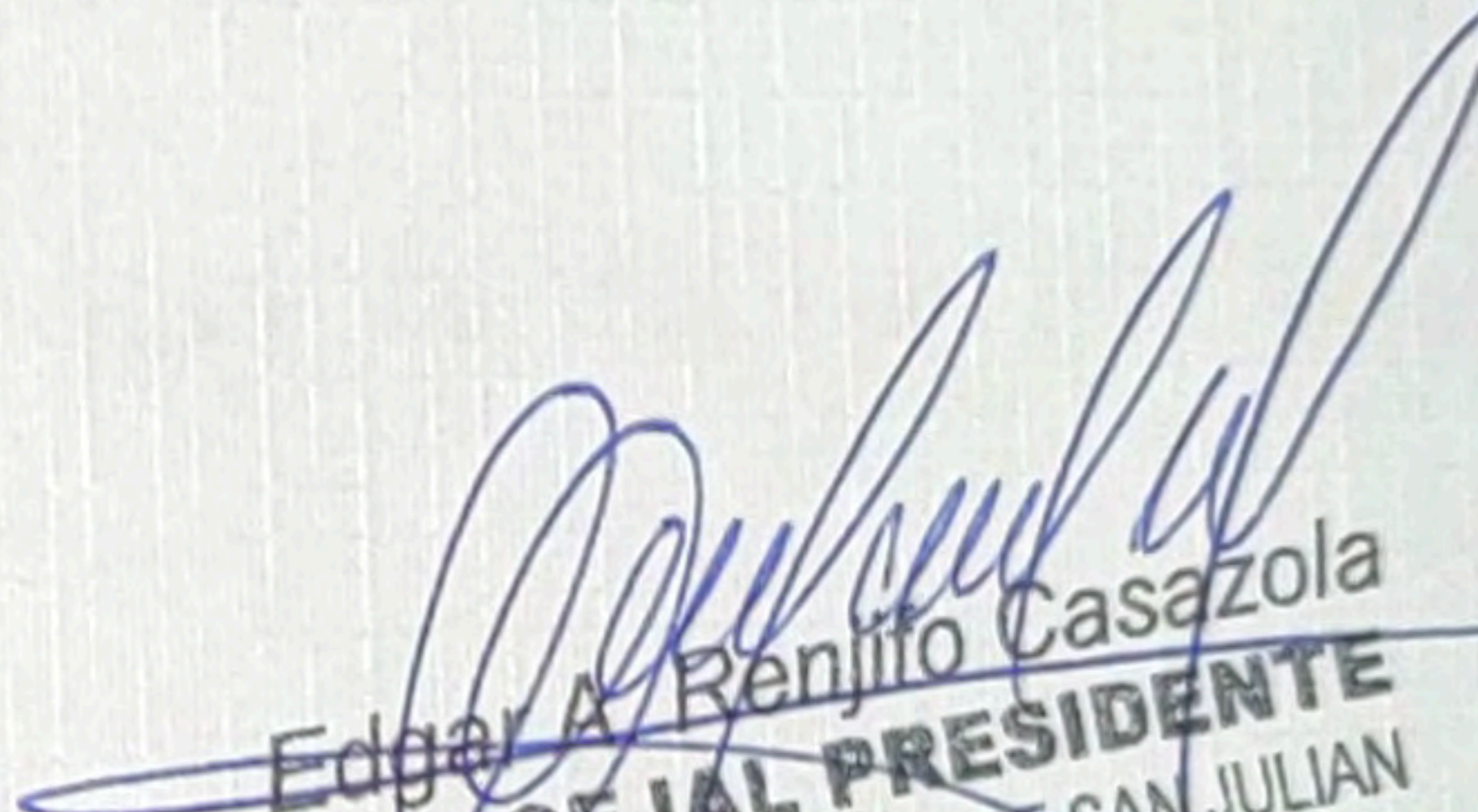
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 084/2013, la misma que **APRUEBA** el **REGISTRO** y **OTORGACIÓN** de **PERSONALIDAD JURÍDICA** de la **COMUNIDAD CAMPESINA "SAN JOSE"**, toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 23858 Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Concejal Secretaria
 CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 28 noviembre del 2013
H.C.M-S.J. OF. N° 254/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



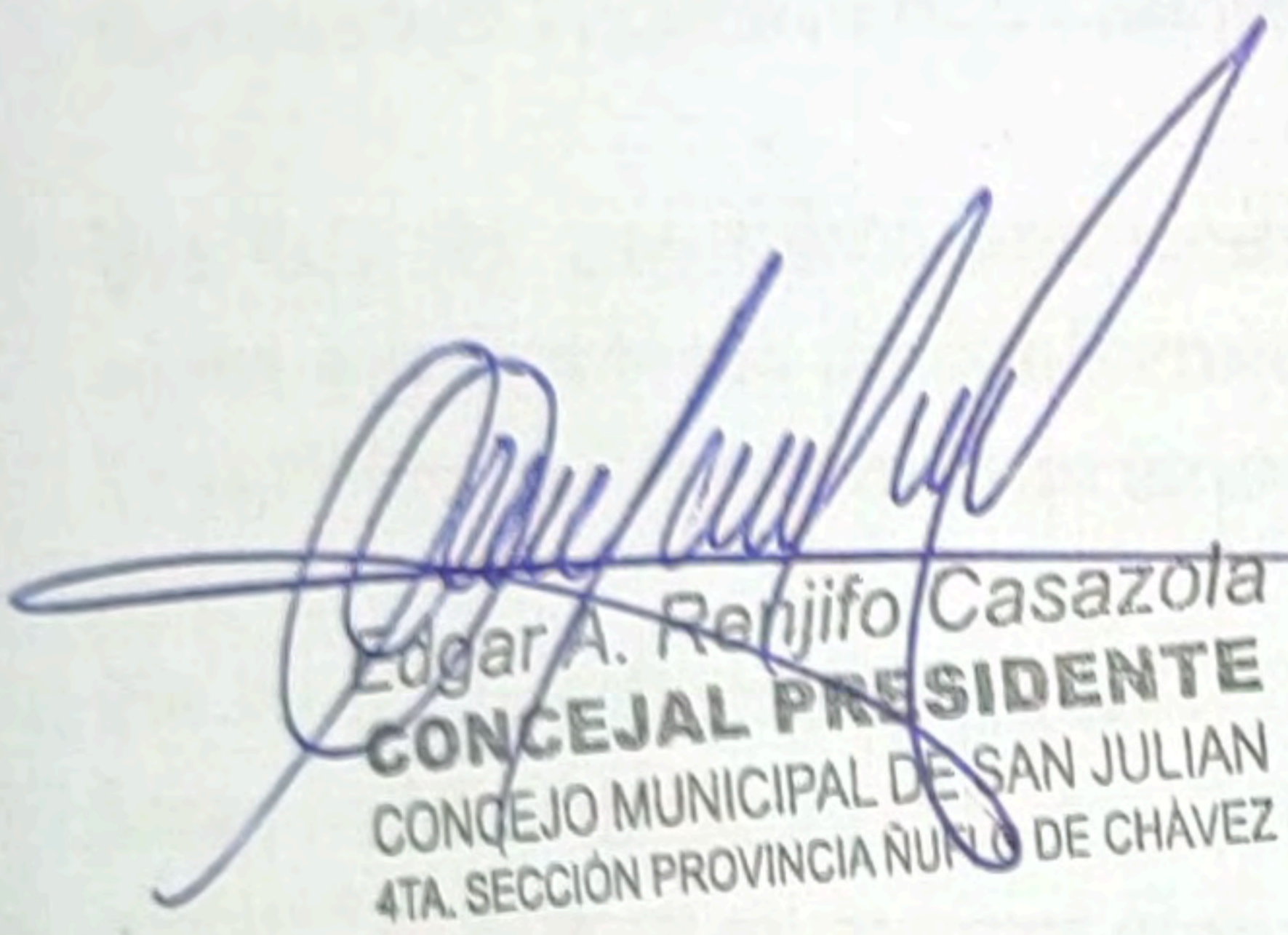
REF.- REMISION DE ORDENANZA MUNICIPAL 085/2013.-

Señor Alcalde:

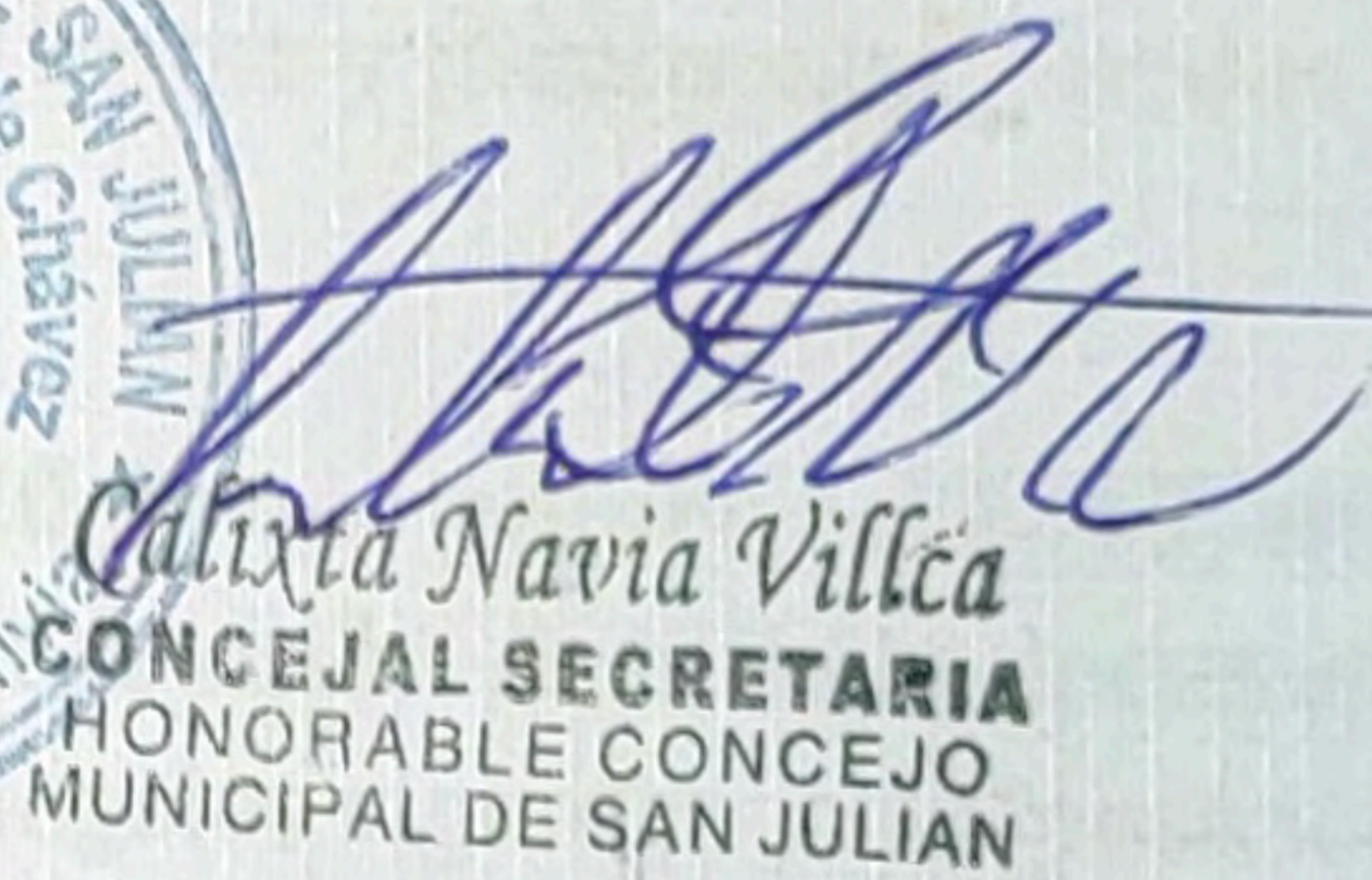
Para fines de cumplimiento de Ley, remitimos a su despacho la **ORDENANZA MUNICIPAL 085/2013**, de fecha 26 de noviembre del 2013, la misma que aprueba el **REGISTRO y OTORGACIÓN de PERSONALIDAD JURÍDICA** de la **COMUNIDAD CAMPESINA "MOTACU"**, toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 23858 Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades. El concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a Ud., para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 085/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:
La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "MOTACU" que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, y

CONSIDERANDOS:
Que, la proscrita Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población Urbana o Rural de un determinado territorio, en el Área Rural a las Comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Norma Jurídica.

Que, el Decreto Supremo 23858 Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "MOTACU" perteneciente al Distrito Limoncitos, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio GAMSJ - DESP N° 189/2013, de fecha 23 de julio del presente año, ha remitido al Concejo Municipal el informe de Inspección Ocular y Mensura Electrónica de la Comunidad Campesina "MOTACU".

Que, toda vez que existe una oposición en la presente Solicitud de Personería Jurídica, la misma, que es tratada de conformidad a los procedimientos y plazos establecidos por los Art. 7 y siguientes del Decreto Supremo N° 23858.

Que, mediante Informe Legal N° 012/2013, de fecha 20 de noviembre del 2013, emitido por el Asesor Jurídico del Concejo, donde establece que de la revisión de toda la documentación y el informe Técnico, se encuentra enmarcada en normas legales vigentes y la Oposición planteada a la presente solicitud carece de sustento legal, por lo que recomienda la procedencia de la Aprobación de la Presente Solicitud de Personería Jurídica.

Que, todo el trámite Administrativo de Solicitud de Personería Jurídica, es considerada en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2013, la misma que aprobada por unanimidad del pleno del Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido por el Art. 12, Inciso 21) de la Ley de Municipalidades, donde establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.



POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del año en curso se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

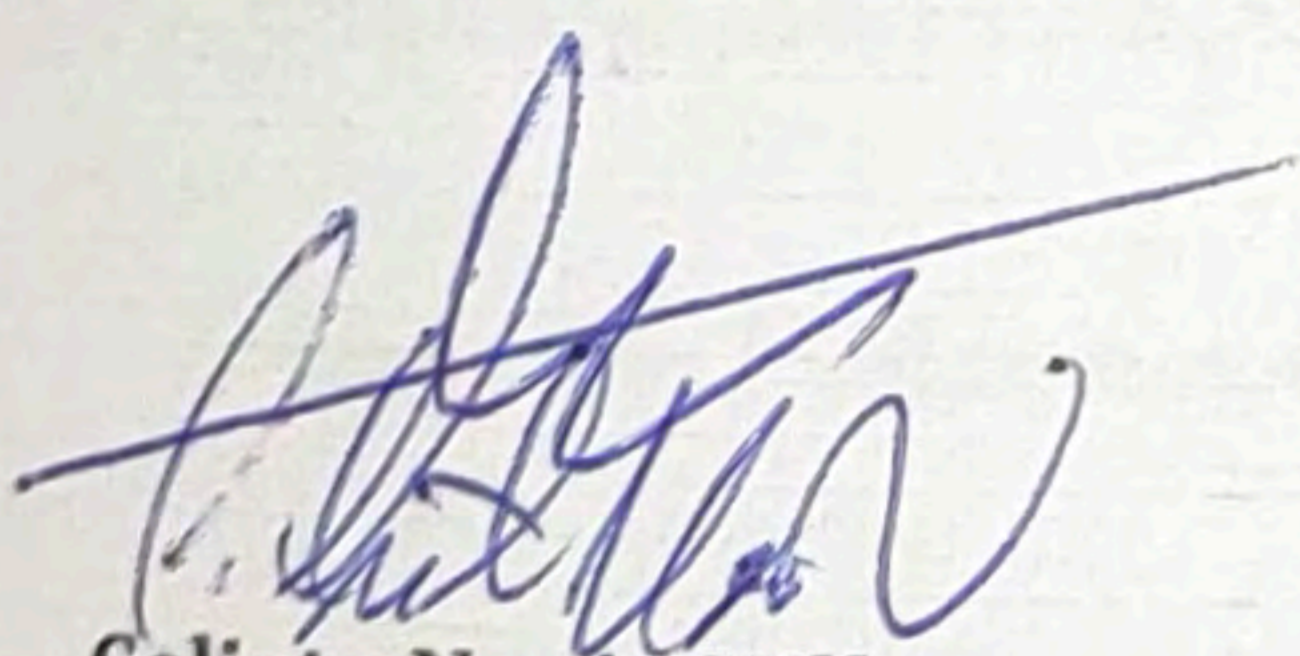
Artículo Primero.- APRUÉBESE el REGISTRO y OTORGACIÓN de PERSONALIDAD JURÍDICA de la COMUNIDAD CAMPESINA "MOTACU", toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 23858 Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

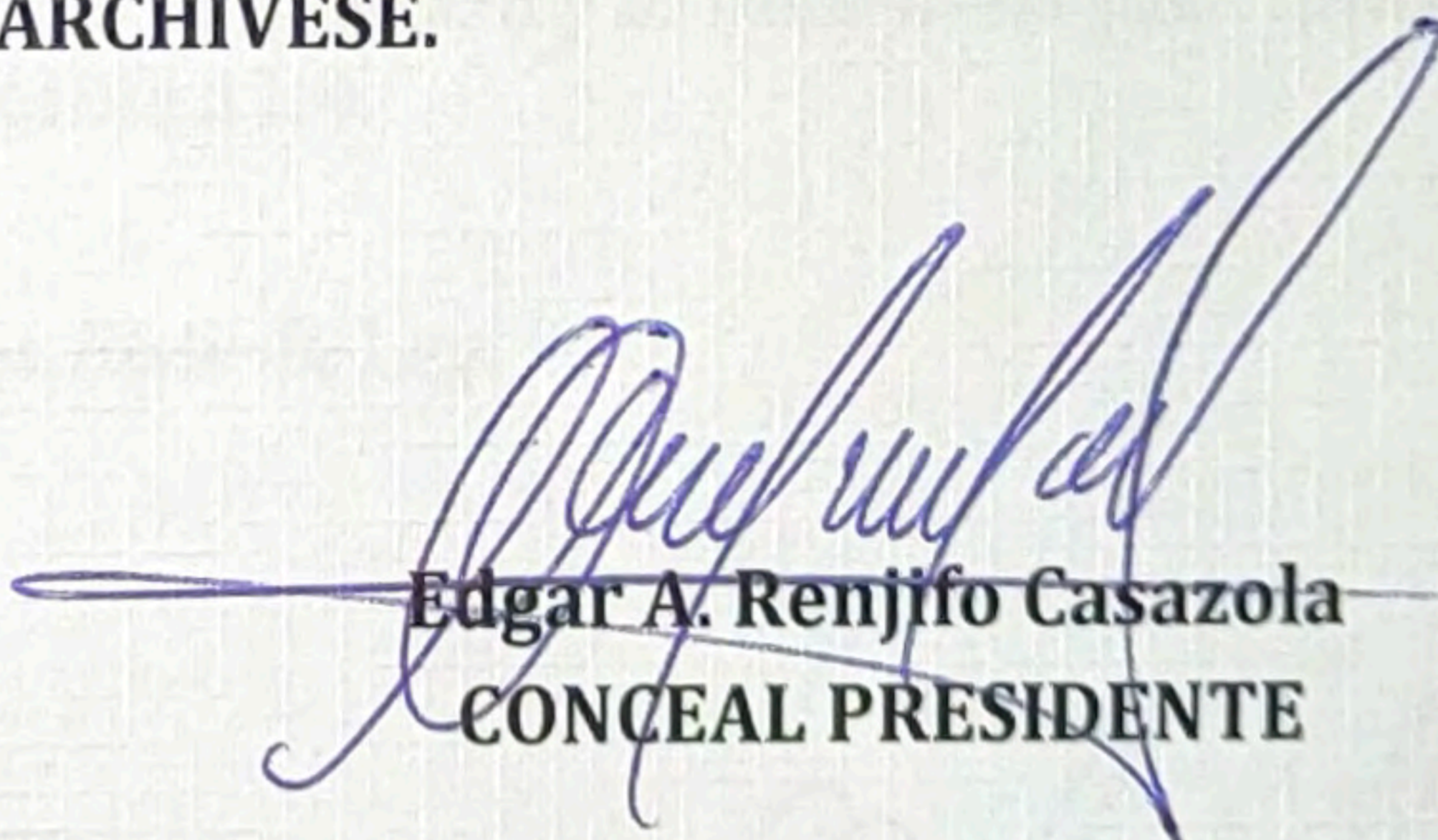
Artículo Segundo.- Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "MOTACU", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres, lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la presente Comunidad Campesina.

Artículo Tercero.- Remítase la presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA y el consiguiente registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

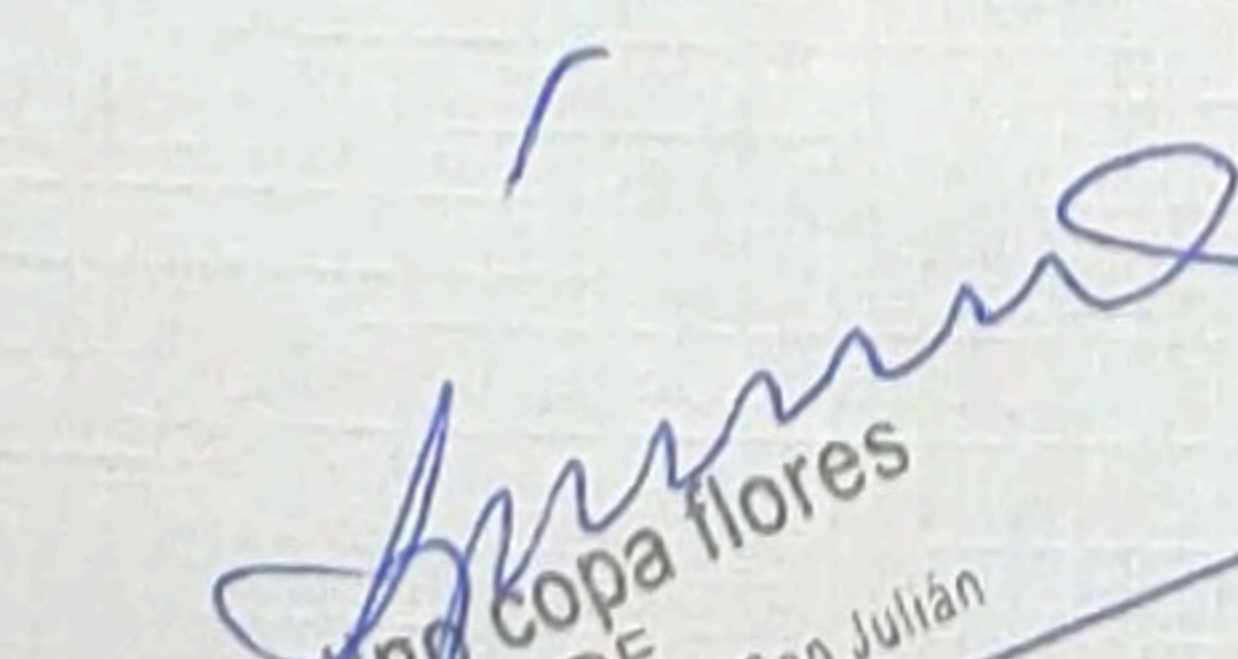
Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de noviembre del 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Villca
 CONCEJAL SECRETARIA


 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 28 de noviembre del 2013.


 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 03 diciembre del 2013
H.C.M-S.J. OF. N° 255/2013



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

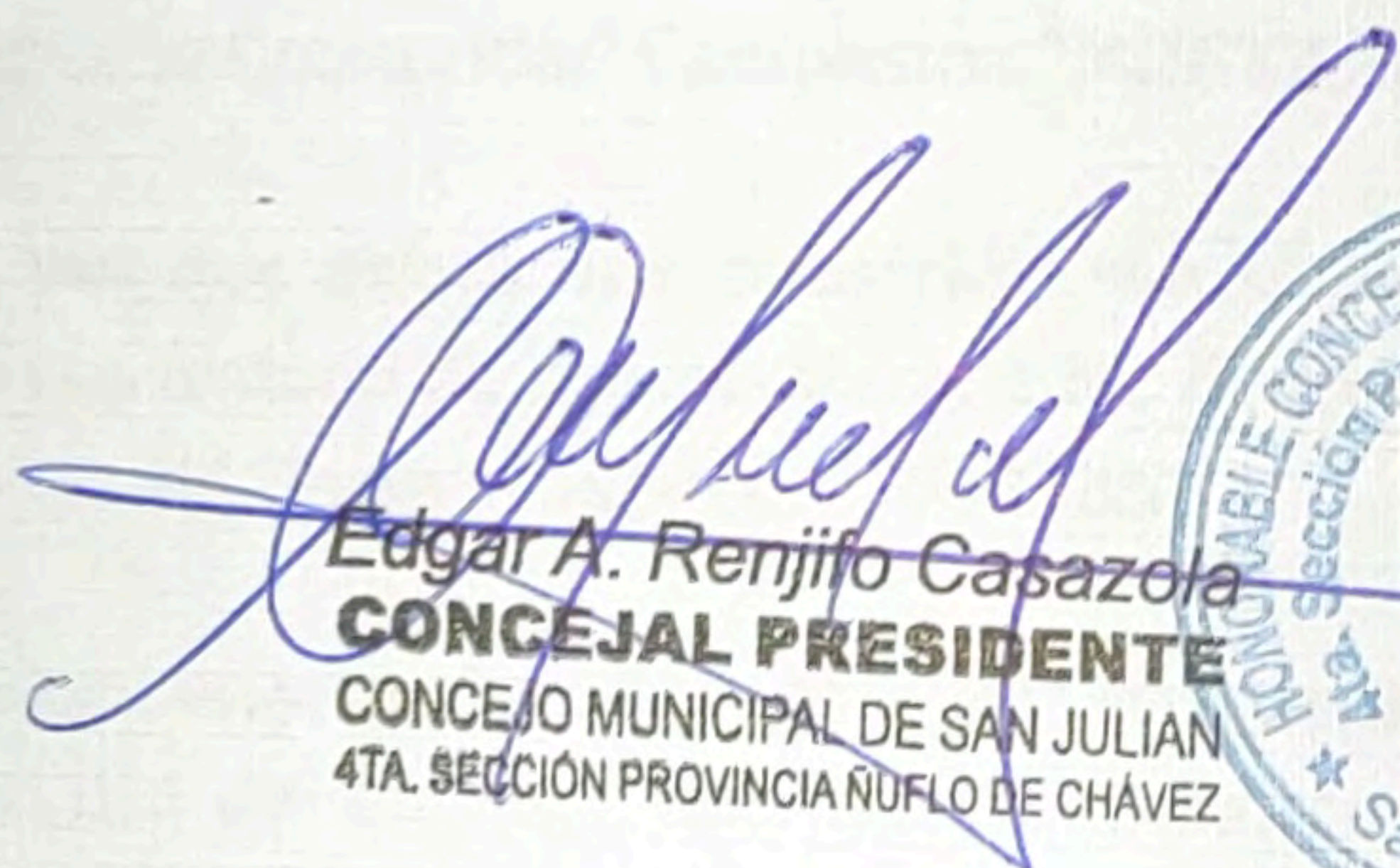
REF.- REMISION DE ORDENANZA MUNICIPAL 086/2013.-

Señor Alcalde:

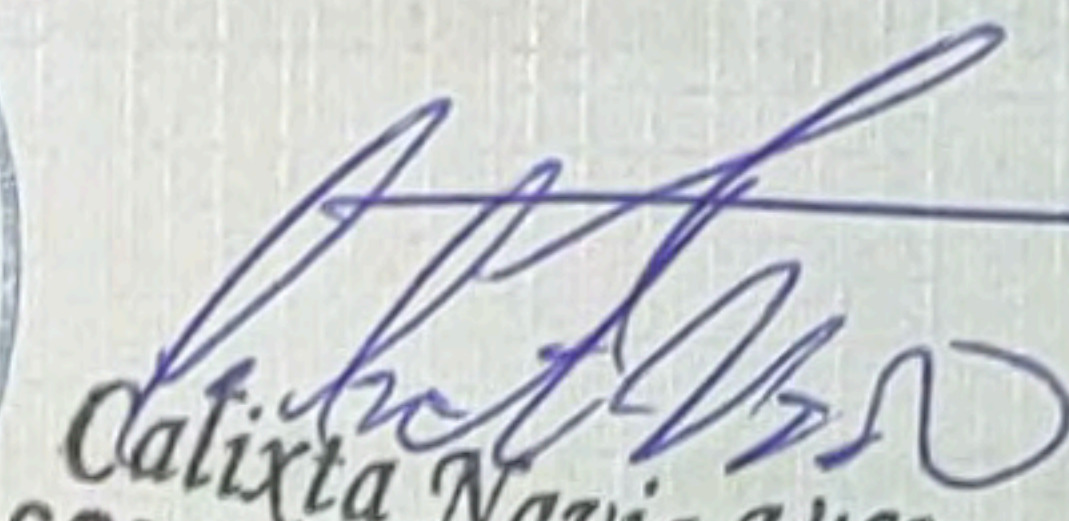
Para fines de cumplimiento de Ley, remitimos a su despacho la **ORDENANZA MUNICIPAL 086/2013**, de fecha 26 de noviembre del 2013, la misma que se **RECHAZA** el REGISTRO y OTORGACIÓN de PERSONALIDAD JURÍDICA de la COMUNIDAD CAMPESINA "NUEVA ESPERANZA 12 DE JULIO", toda vez que la misma no tiene la mayoría absoluta de votos del Pleno del Concejo Municipal. Requisito indispensable para su aprobación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 y 21) y Art. 20 de la Ley de Municipalidades. El concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a Ud., para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Catixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 086/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "**NUEVA ESPERANZA 12 DE JULIO**" solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, y

CONSIDERANDOS:

Que, la proscrita Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población Urbana o Rural de un determinado territorio, en el Área Rural a las Comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Norma Jurídica.

Que, el Decreto Supremo 23858 Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "**NUEVA ESPERANZA 12 DE JULIO**" perteneciente al Distrito San Julián Centro, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

Que, el Jefe de Unidad Técnica de Topografía mediante DOTC/UTT/N°15, de fecha 08 de abril del presente año, ha remitido al Concejo Municipal el informe de Inspección Ocular y Mensura Electrónica de la Comunidad Campesina "**NUEVA ESPERANZA 12 DE JULIO**".

Que, toda vez que existe una oposición en la presente Solicitud de Personería Jurídica, la misma, que es tratada de conformidad a los procedimientos y plazos establecidos por los Art. 7 y siguientes del Decreto Supremo N° 23858.

Que, mediante Informe Legal N° 013/2013, de fecha 20 de noviembre del 2013, emitido por el Asesor Jurídico del Concejo, establece que existe un Amparo Constitucional de fecha 12 de septiembre del 2011, donde se concede el presente Recurso y se ordena tan solo la inmediata desocupación del predio denominado EL PIYO, sin conceder la tutela y pronunciarse en el fondo, cual es el Derecho Propietario, por lo que se entiende que existiría incertidumbre con el Derecho Propietario, mas aun que la Resolución Administrativa RA-DN-UFA N° 006/2013, de fecha 24 de febrero del 2012, anula todo los obrados de saneamiento del predio EL PIYO, por lo que de conformidad a lo previsto por el Art. 52 de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 23858, con relación a la Sentencia Constitucional N° 0828/2012, de fecha 20 de agosto del 2012, donde establece que el presente Decreto Supremo, es aplicado por analogía y teniéndose en cuenta que la solicitud de aprobación y reconocimiento de una



Personalidad Jurídica, es tan solo el reconocimiento a un ser humano, organización y/o comunidad u otro tipo de entidades, con el fin de asumir una actividad o una obligación que produce una plena responsabilidad desde la mirada jurídica y que en ningún momento se estaría acreditando Derecho Propietario alguno.

Que, todo el trámite Administrativo de Solicitud de Personería Jurídica, es considerada en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2013, la misma que es rechazada por cuatros concejales (Yolanda Cuellar de Vargas, Fanny Ramos Vallejos, Richard M. Arancibia Rodríguez y Quintana Wallpa Mamani) del pleno del Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido por el Art. 12, Inciso 21) de la Ley de Municipalidades, donde establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del año en curso se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **RECHAZA** el **REGISTRO** y **OTORGACIÓN** de **PERSONALIDAD JURÍDICA** de la **COMUNIDAD CAMPESINA "NUEVA ESPERANZA 12 DE JULIO"**, toda vez que la misma no tiene la mayoría absoluta de votos del Pleno del Concejo Municipal. Requisito indispensable para su aprobación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 y 21) y Art. 20 de la Ley de Municipalidades.-

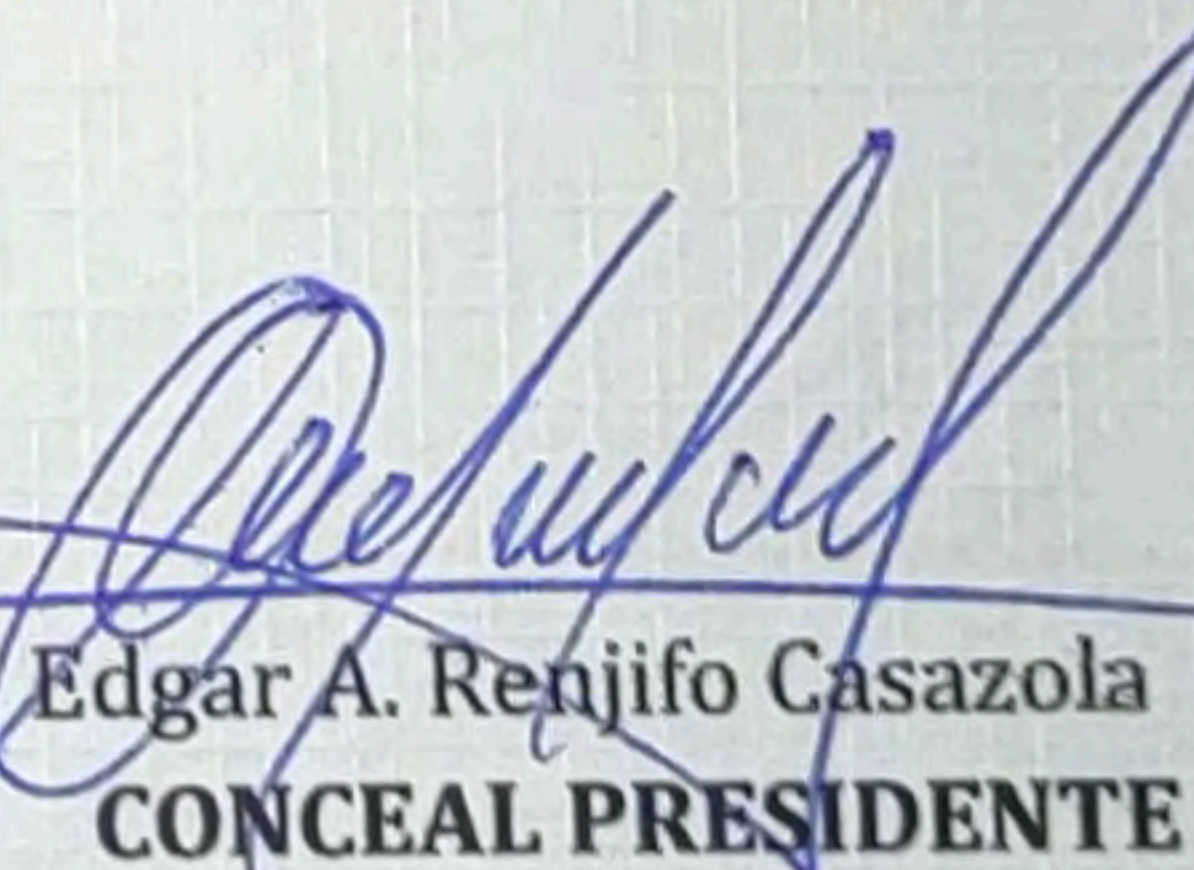
Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal y la instancia administrativas son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de noviembre del 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 03 de diciembre del 2013.

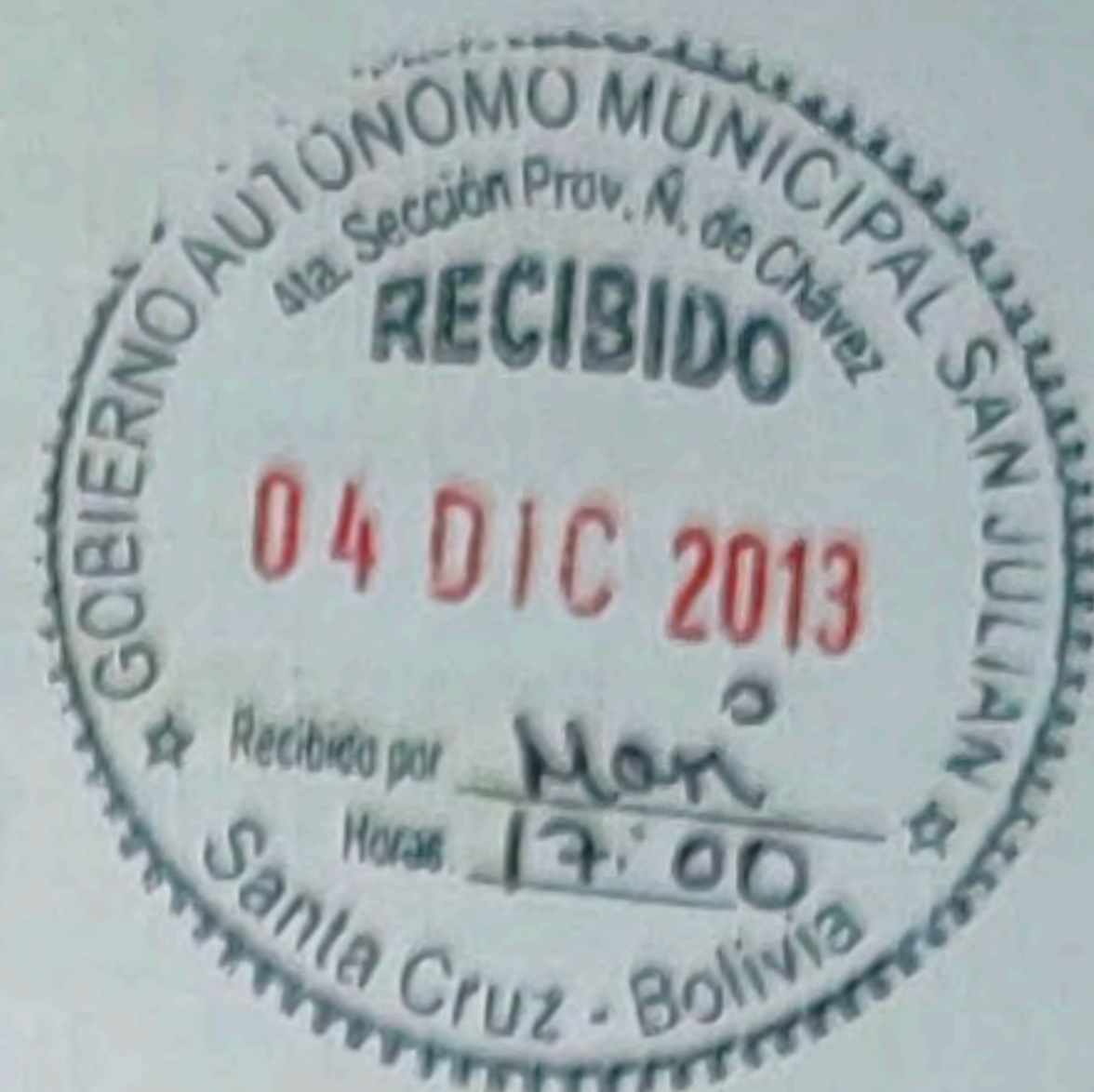
Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 04 de diciembre del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 256/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



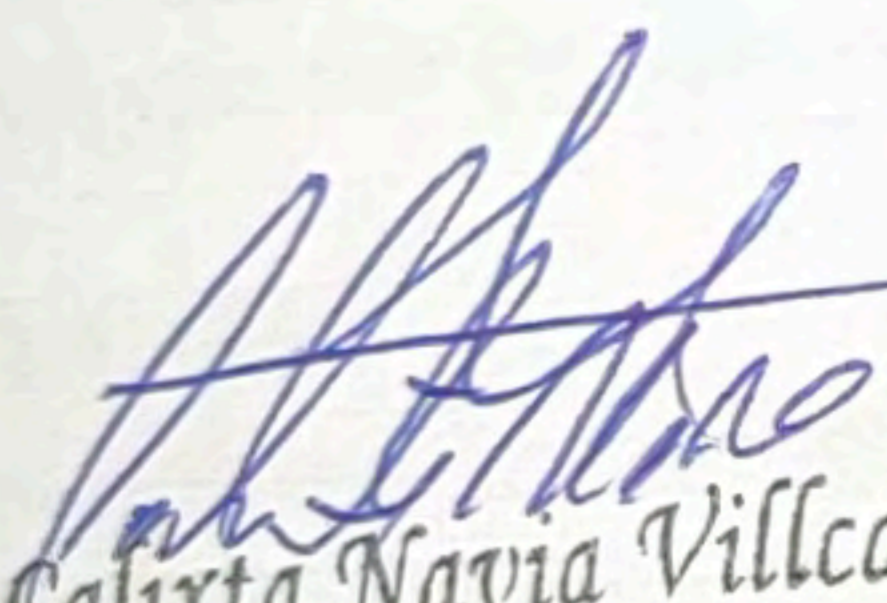
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 087/2013

Señor Alcalde:

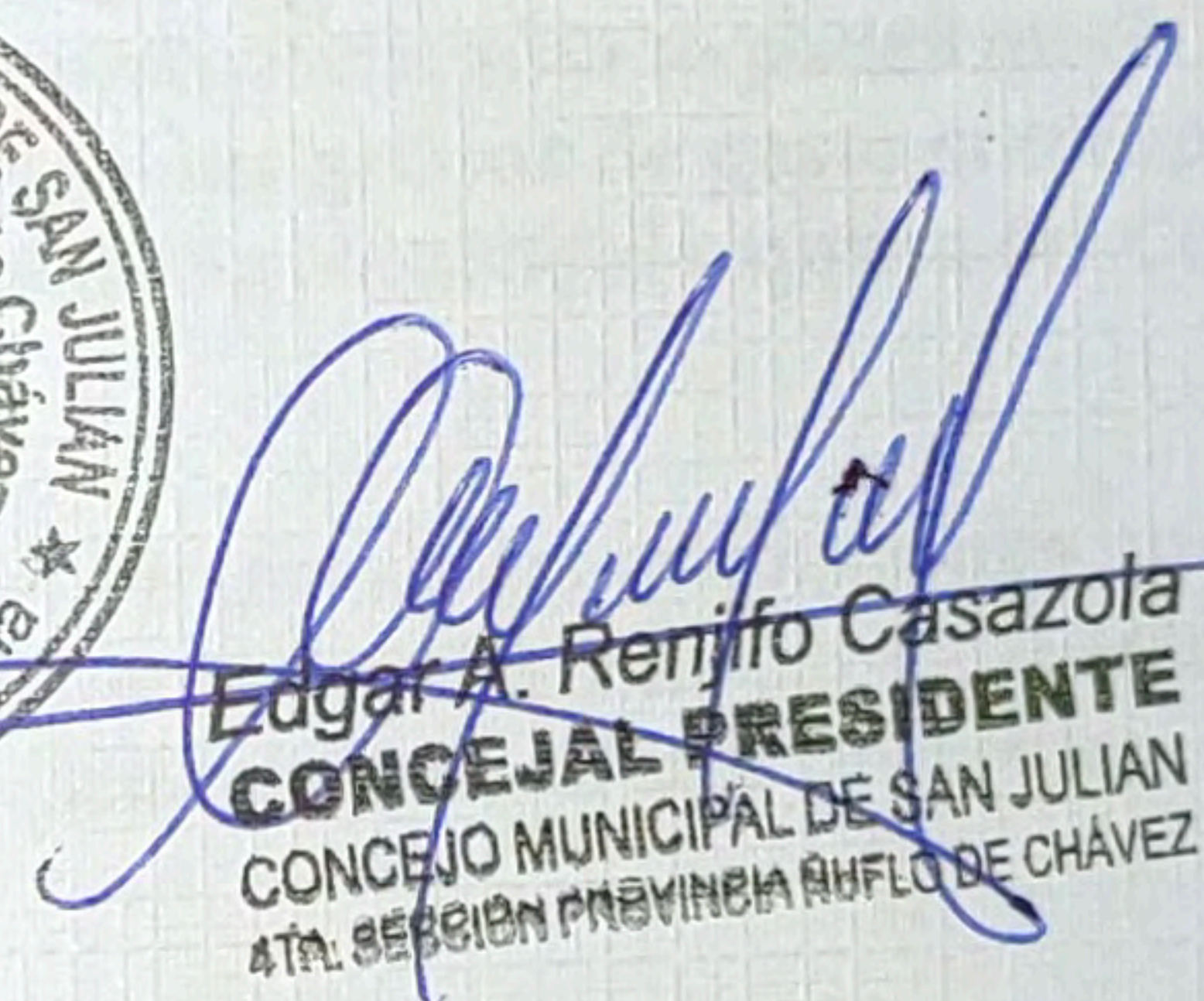
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 087/2013, la misma que **APRUEBA y AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.046** denominado **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COM. ÑAMPAHUASU (2 DE AGOSTO)"**, la suma de **Bs. 31.431,00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos)**, a la nueva Apertura Programática denominada **"TRASLADO DE RIPIO NUCLEO 66-24 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 087/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 366/2013, de fecha 28 de noviembre del presente año, remite al Concejo Municipal un **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL**, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.046 DENOMINADO "COMPRA DE COMBUSTIBLE P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COM. ÑAMPAHUASU (2 DE AGOSTO)"**, la suma de **Bs. 31.431,00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos)**, a la nueva Apertura Programática denominada **"TRASLADO DE RIPIO NUCLEO 66-24 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**.

Que, mediante Oficio recibido en fecha 18 de noviembre del 2013, dirigentes de la Central 7, Distrito 2 de Agosto, solicitan al Alcalde Municipal, se realice Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.046 denominado **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COM. ÑAMPAHUASU (2 DE AGOSTO)"**, la suma de Bs. 31.431,00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada **"TRASLADO DE RIPIO NUCLEO 66-24 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**.

Que, mediante Informe Técnico DIR/TEC/OBR/PUB/IT Of. 035/2013, de 21 de noviembre de 2013, el Supervisor de Obras Arq. Eder Condori Mamancayo, indica que dado la situación de urgencia y suma necesidad de contar con el rípiado de este tramo que se ha ejecutado una parte del tramo con maquinarias de la alcaldía, se prevé continuar con maquinaria externa para la conclusión de este tramo, por lo que solicita realizar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.046 denominado **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COM. ÑAMPAHUASU (2 DE AGOSTO)"**, la suma de Bs. 31.431,00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada **"TRASLADO DE RIPIO NUCLEO 66-24 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión y Art 109 de la Ley de Municipalidades en cuanto a la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 03 de diciembre se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.046** denominado **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COM. ÑAMPAHUASU (2 DE AGOSTO)"**, la suma de **Bs. 31.431,00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos)**, a la nueva Apertura Programática denominada **"TRASLADO DE RIPIO NUCLEO 66-24 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**.

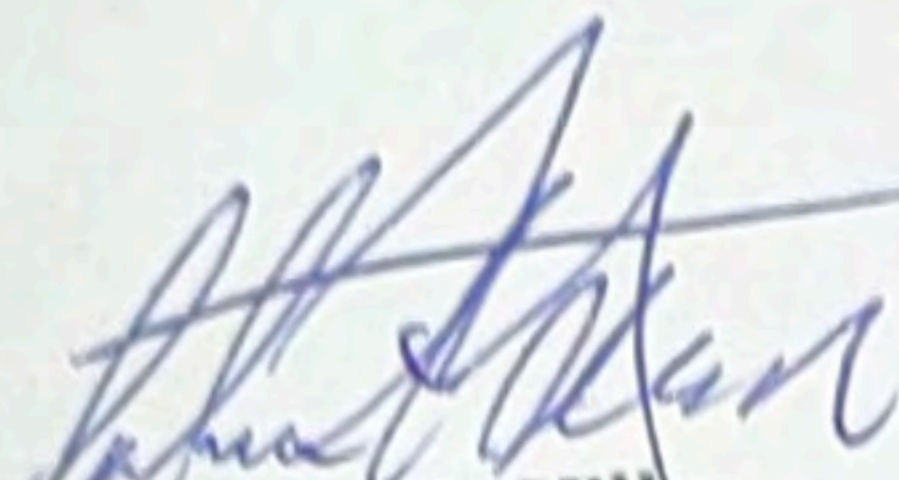


Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

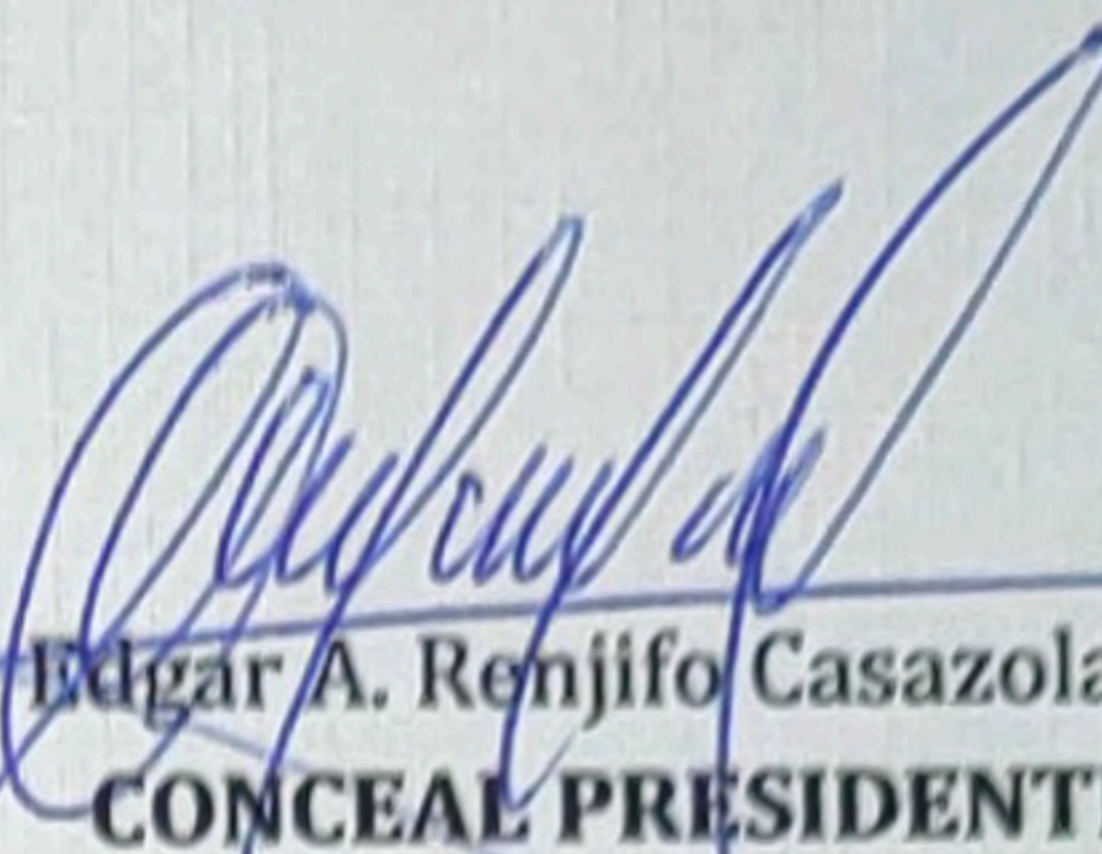
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de diciembre del 2013.

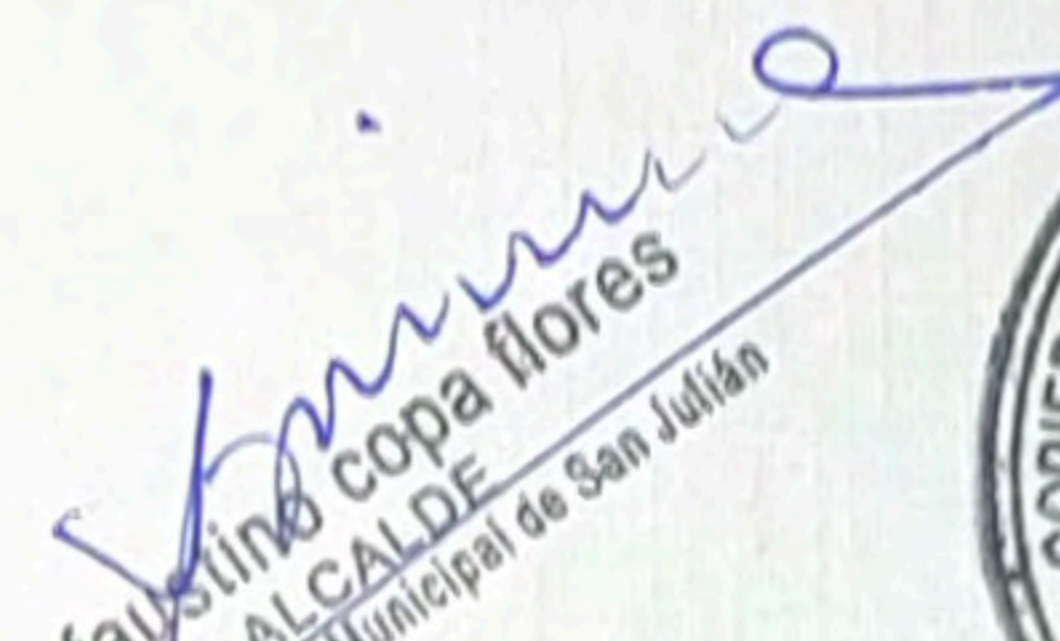
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA

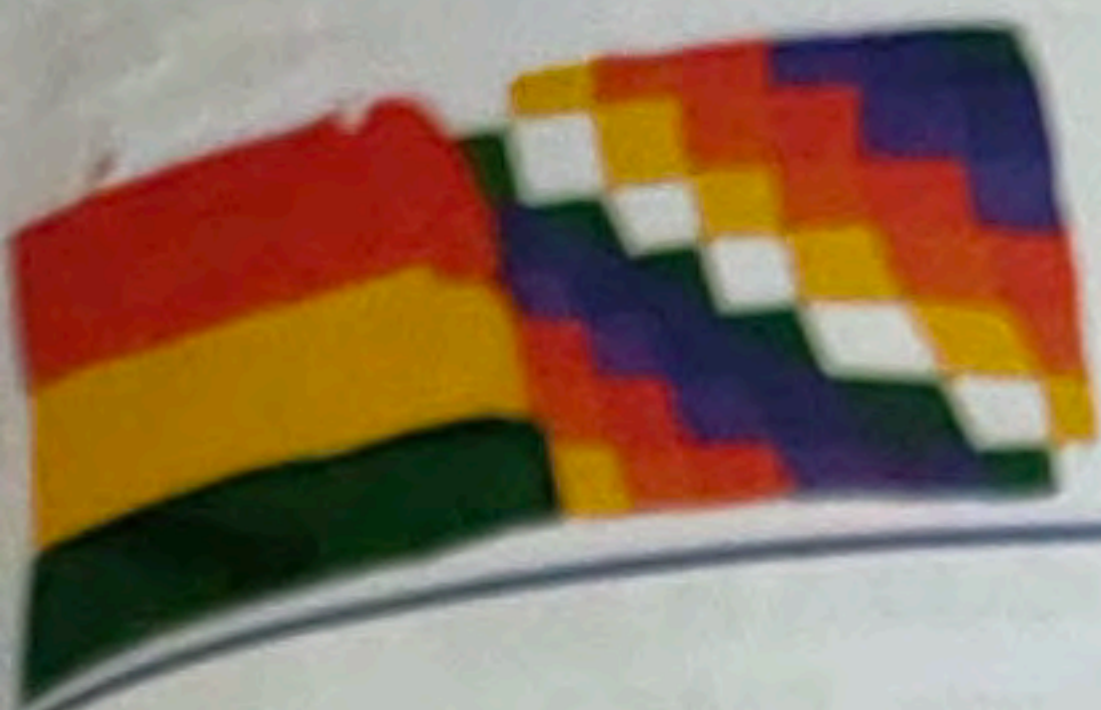



 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 04 de diciembre del 2013.


 Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián

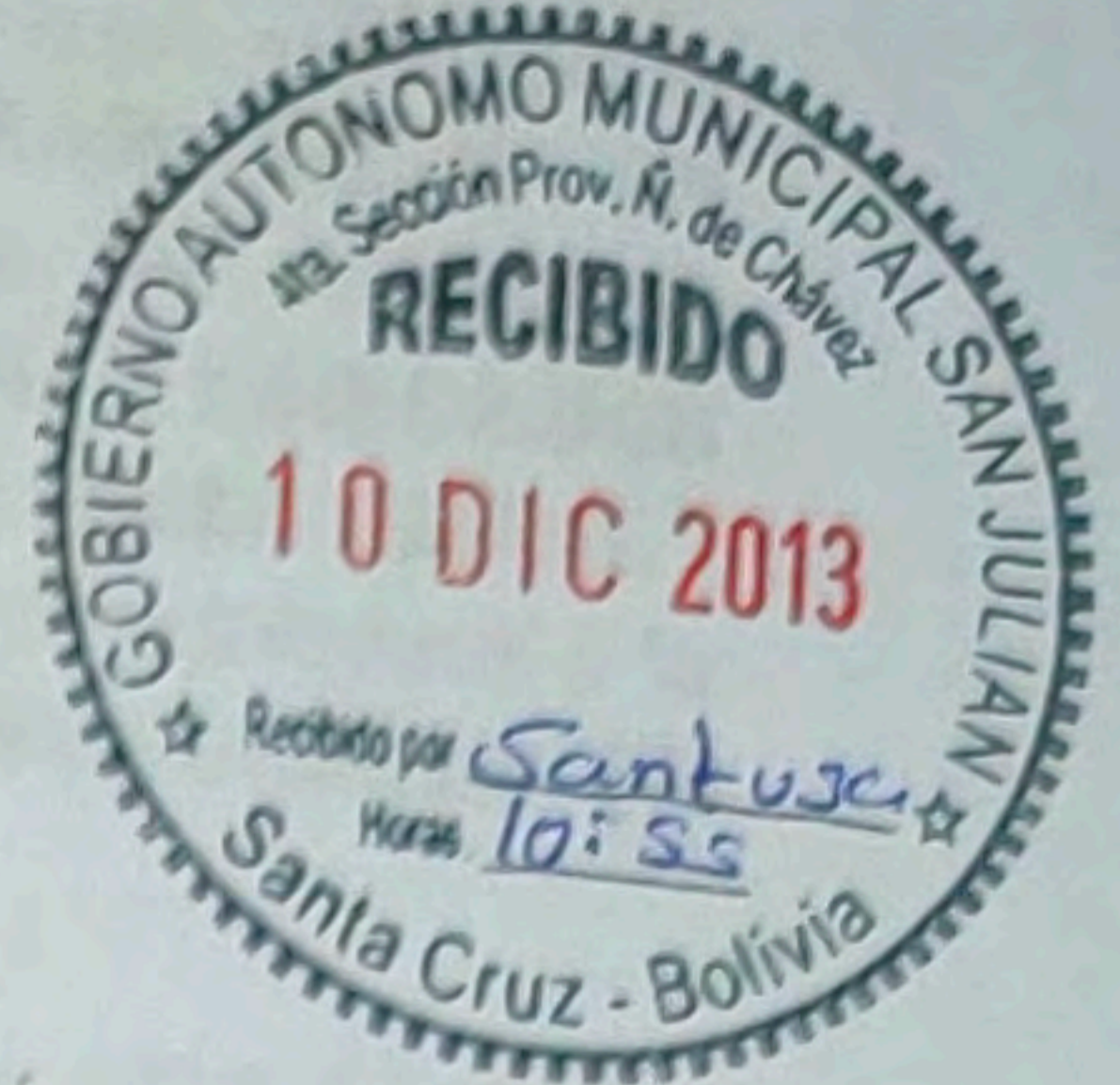




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 10 de diciembre del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 263/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



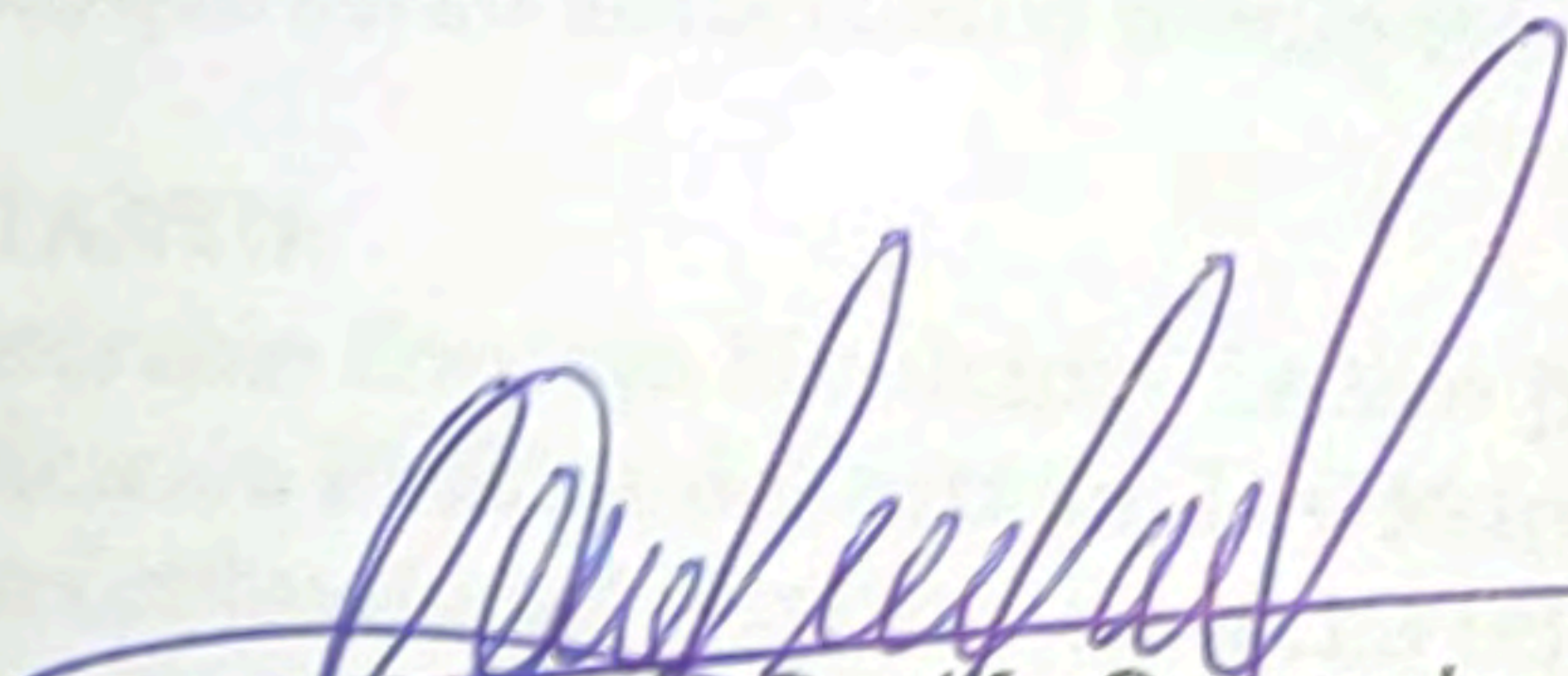
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 088/2013

Señor Alcalde:

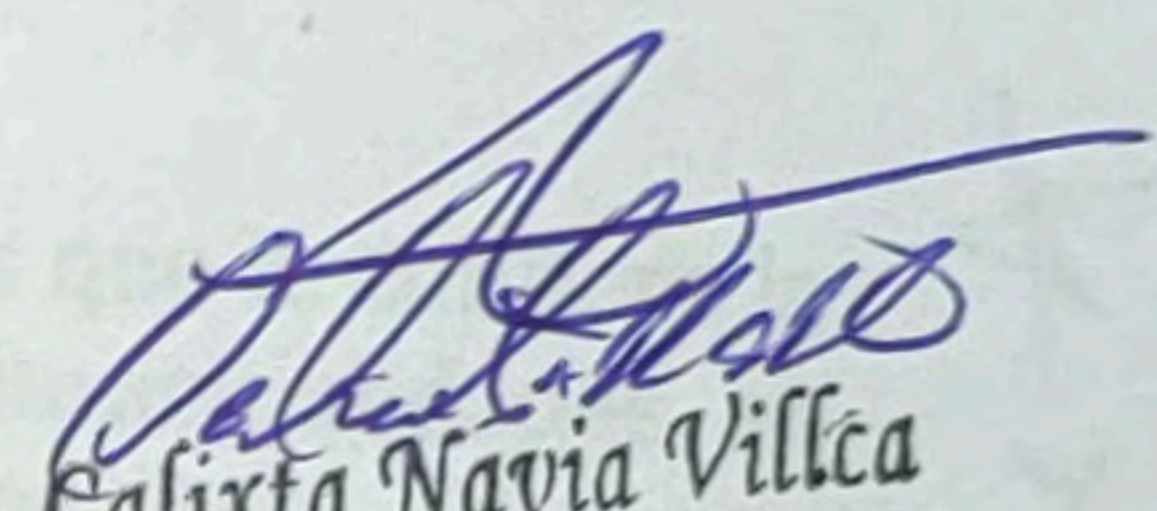
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 088/2013, la misma que APRUEBA y AUTORIZA el TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.039, denominada "FUNCIONAMIENTO CARRERA DERECHO", la suma de Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos) y de la APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.068, denominada "Desayuno Almuerzo Escolar para Unidades Educativas del Área Rural", la suma de Bs. 97.000,00 (Noventa y Siete Mil 00/100 Bolivianos), ambos traspasos a la APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.030 denominada "FUNCIONAMIENTO SISTEMA EDUCACION". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 088/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 378/2013, de fecha 05 de diciembre del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspasos Presupuestarios de las siguientes **APERTURAS PROGRAMÁTICAS N° 21.00.00.039 "FUNCIONAMIENTO CARRERA DERECHO"**, la suma de **Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos)**; y de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.068 "DESAYUNO ALMUERZO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL ÁREA RURAL"**, la suma de **Bs. 97.000,00 (Noventa y Siete Mil 00/100 Bolivianos)**, ambos traspasos a la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.030** denominada **"FUNCIONAMIENTO SISTEMA EDUCACION"**.

Que, el Jefe de la Unidad de Educación Cultura y Deporte, mediante Nota CITE 50/2013, hace conocer que la Apertura Programática N° 21.00.00.030 denominada **"FUNCIONAMIENTO SISTEMA EDUCACION"**, partida con el que se cancela sueldos a todo el personal administrativo de educación y pago de servicios básicos de la unidades educativas de todo el Municipio, tiene un déficit presupuestario para cubrir con todos los gastos requeridos, así también para dar cumplimiento al D.S. N° 1802 pago del segundo aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", por lo que solicita recursos económicos para dar cumplimiento con las obligaciones ya mencionadas.

Que, mediante Oficio N° 087/2013, el Director de Desarrollo Humano, menciona que en la planificación del POA 2013, los recursos asignados a la Partida de funcionamiento de sistema de educación fueron insuficientes, debido a que con estos recursos se cubren sueldos, aguinaldos, servicios básicos y otros, por lo que solicita realizar traspasos presupuestarios de las Aperturas Programáticas N° 21.00.00.039 "Funcionamiento Carrera Derecho", la suma de Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos); Apertura Programática N° 21.00.00.068 "Desayuno Almuerzo Escolar para Unidades Educativas del Área Rural", la suma de Bs. 97.000,00 (Noventa y Siete Mil 00/100 Bolivianos), ambos traspasos a la Apertura Programática N° 21.00.00.030 denominada **"FUNCIONAMIENTO SISTEMA EDUCACION"**.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión y Art 109 de la Ley de Municipalidades en cuanto a la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 03 de diciembre se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.039**, denominada **"FUNCIONAMIENTO CARRERA DERECHO"**, la suma de **Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos)** y de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.068**, denominada **"Desayuno Almuerzo Escolar para Unidades Educativas del Área Rural"**, la suma de **Bs. 97.000,00 (Noventa y Siete Mil 00/100 Bolivianos)**, ambos traspasos a la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.030** denominada **"FUNCIONAMIENTO SISTEMA EDUCACION"**.

X
y

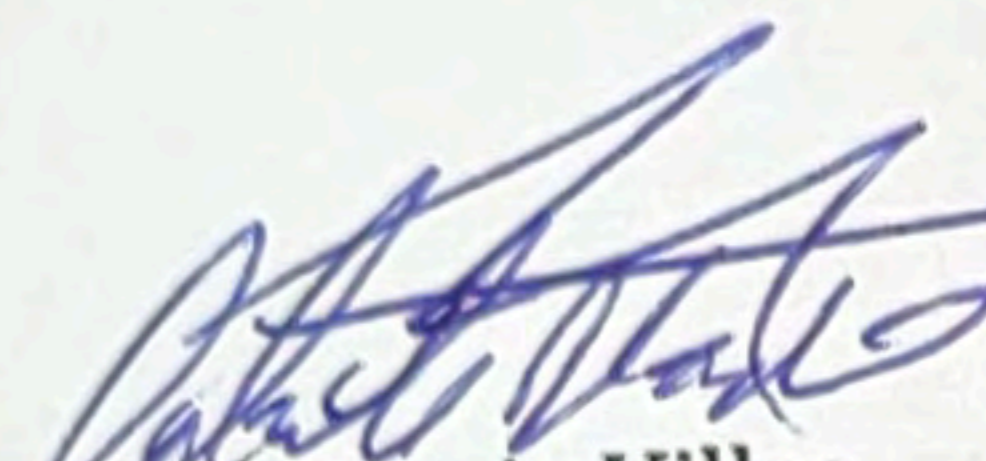


Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

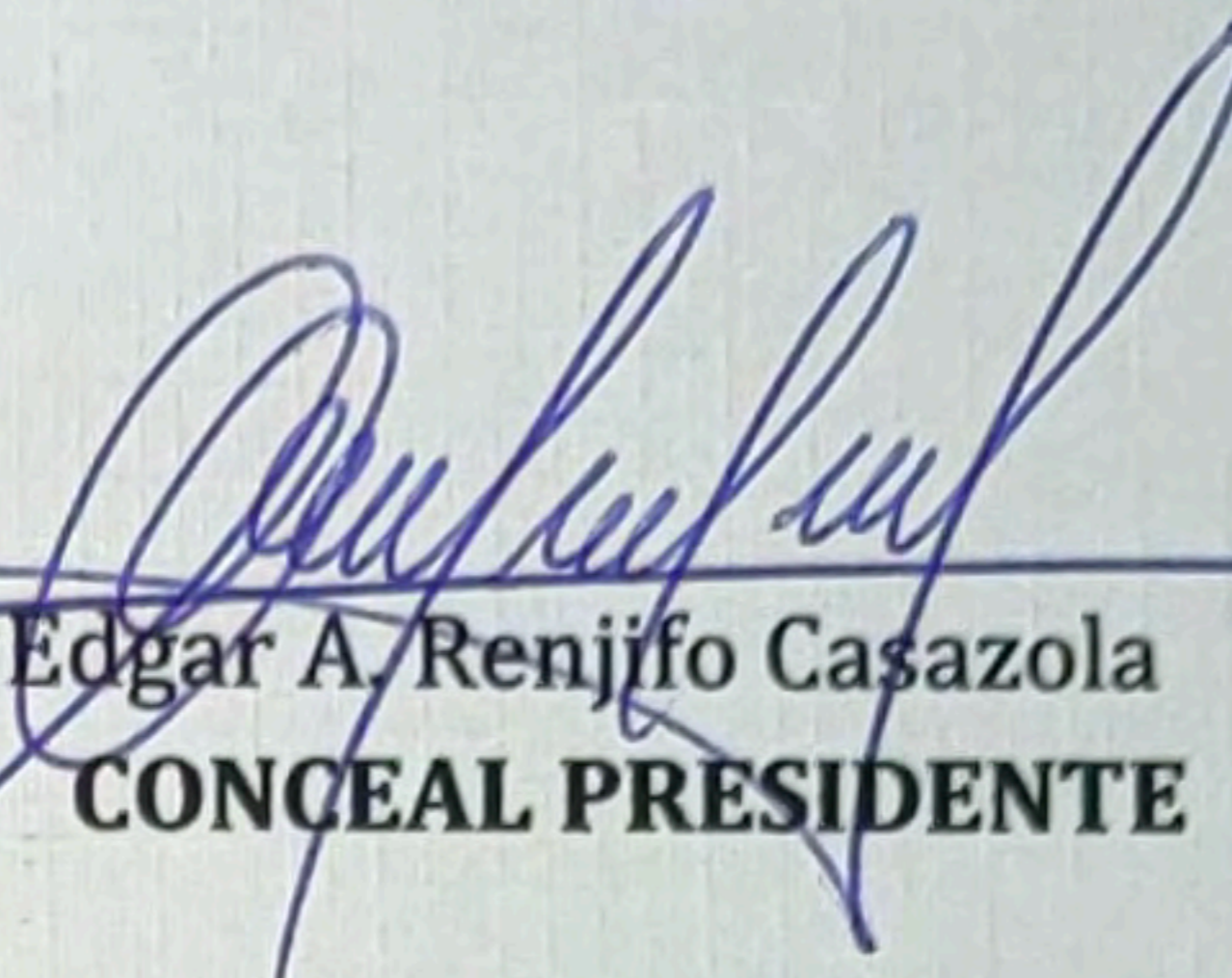
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de diciembre del 2013.

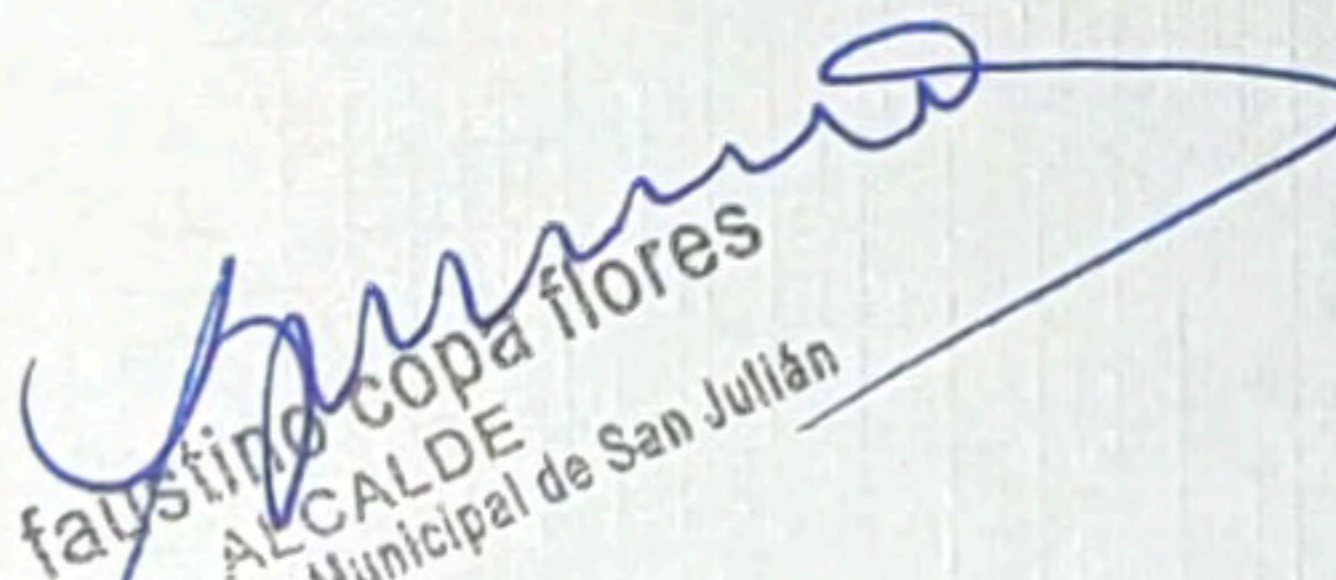
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

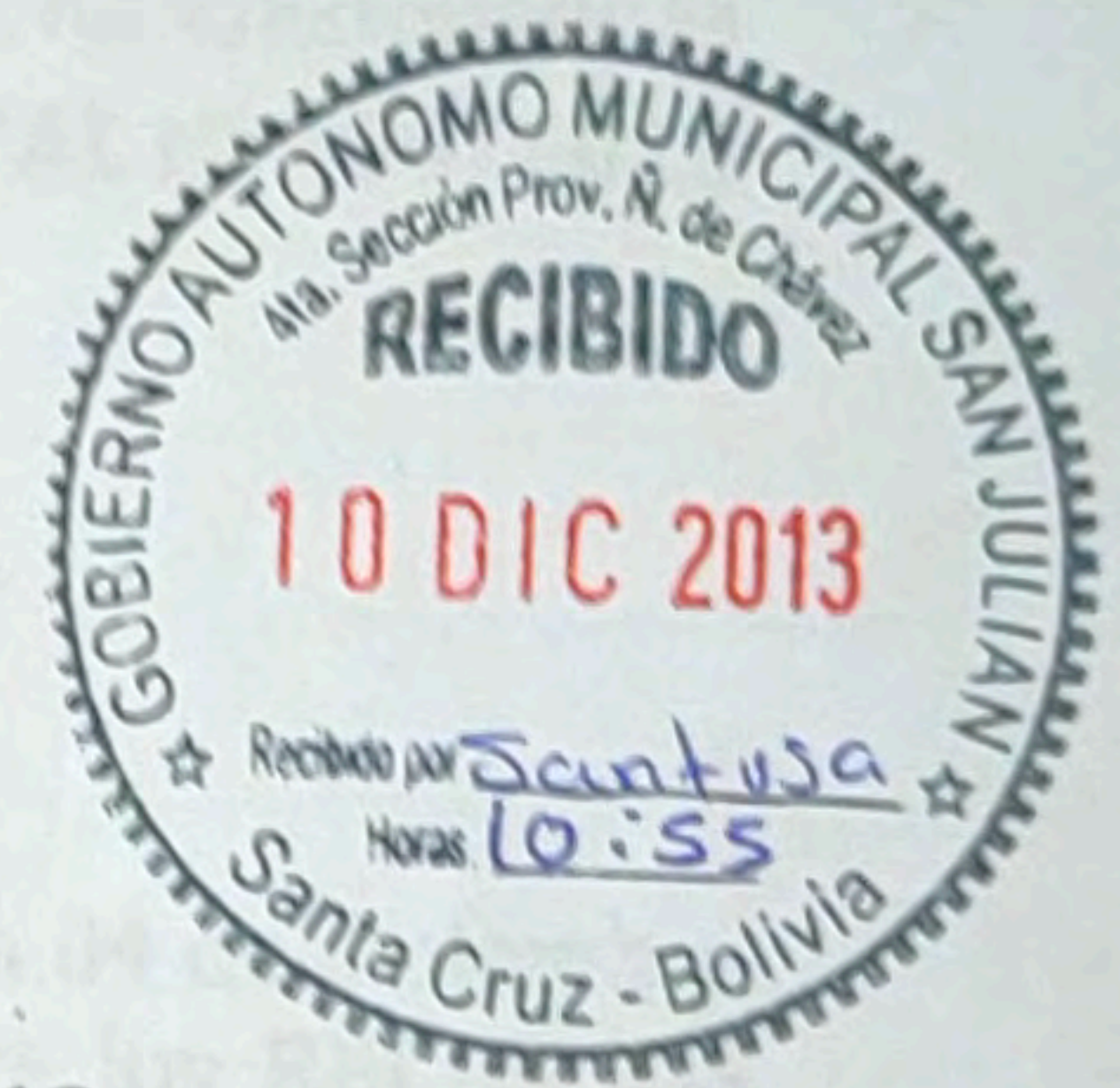
POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 10 de diciembre del 2013.


 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 10 de diciembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 265/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



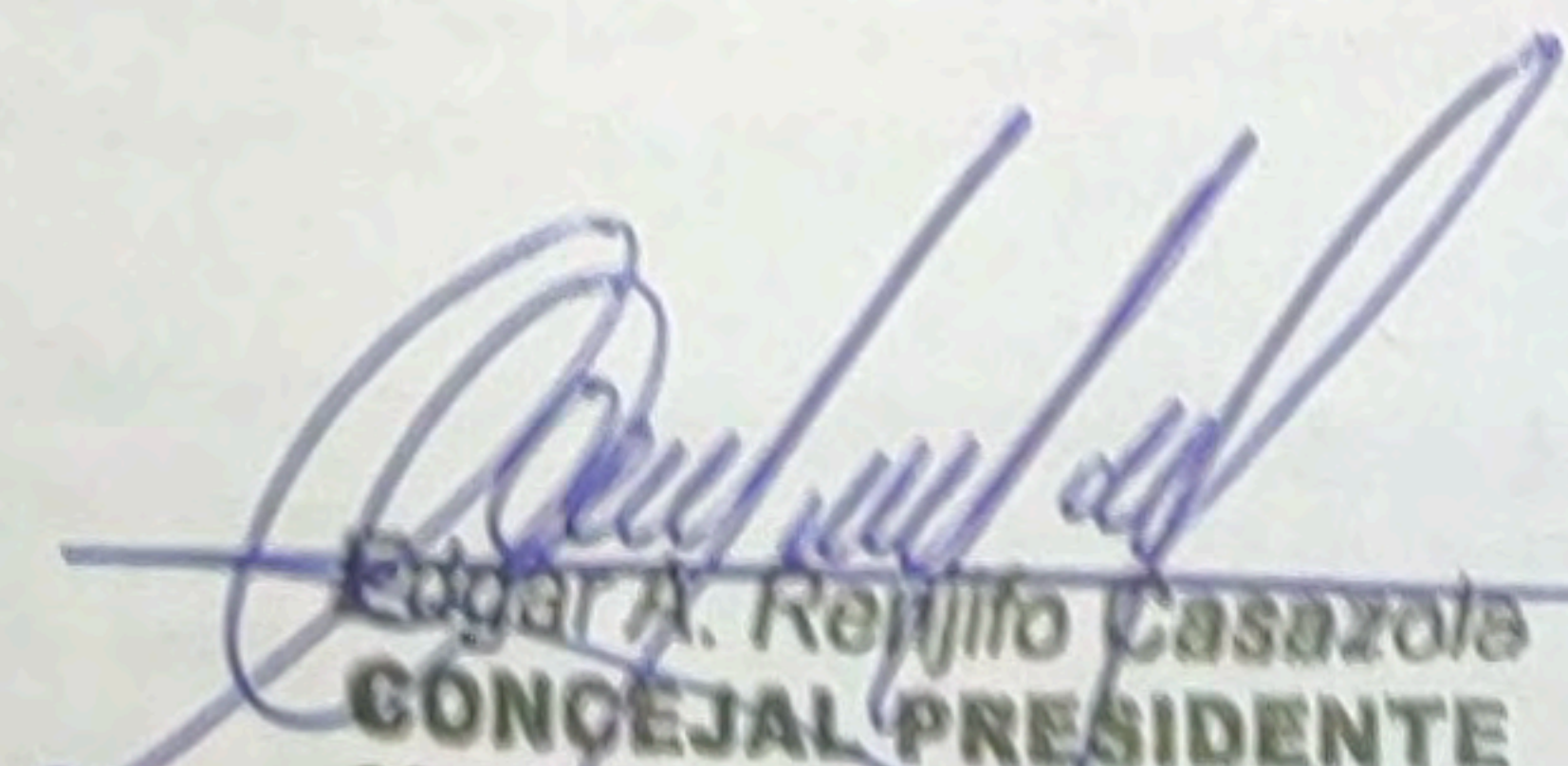
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 089/2013

Señor Alcalde:

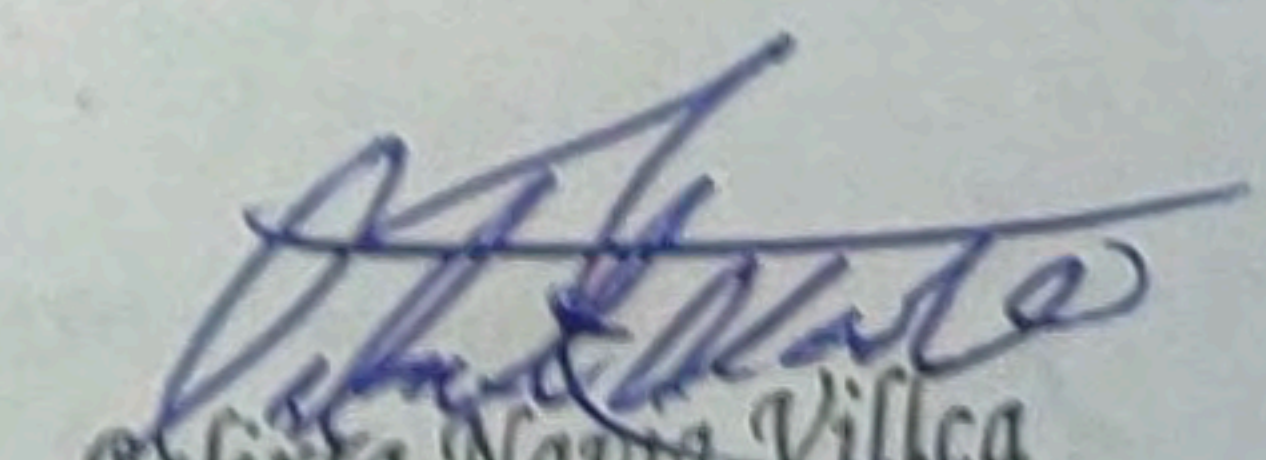
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 089/2013, la misma que **APRUEBA y AUTORIZA** la **DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES** de Bs. 8.947.962,00.- (*Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos 00/100 Bolivianos*), asignados al GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN por concepto de **ADICIONALES DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA E IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS - IDH**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Reñifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal de
 San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 089/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 377/2013, de fecha 04 de diciembre del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, sobre los **RECURSOS ADICIONALES POR INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA E IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)** de Bs. 8.947.962,00 (Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos 00/100 bolivianos).

Que, mediante oficio MEFP/VPCF/DGGP/UET/N°3961/2013, de fecha 12 de noviembre del 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hace saber el Municipio los Recursos al 3er. Adicional y 4to. Adicional para el presupuesto general 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	RECURSOS	FTE-ORG	MONTO
19212	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (CT)	41-113	4.672.696,00
19212	COPARTICIPACIÓN IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	41-119	987.452,00
19211	NIVELACIÓN IDH	41-119	1.597.612,00
19211	FONDO DE COMPENSACIÓN IDH	41-119	1.690.202,00
	TOTAL		8.947.962,00

Que, el Art. 13 de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión - 2010, establece que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Expresa, modificará los presupuestos institucionales de la entidades beneficiarias, cuando los ingresos por Coparticipación Presupuestaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y Regalías Departamentales, excedan los montos presupuestados, Estas modificaciones presupuestarias serán informadas al H. Congreso Nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 1802, de fecha 20 de noviembre del 2013, Instruye el segundo aguinaldo denominado "ESFUERZO POR BOLIVIA" Para los servidores y servidoras públicas, trabajadores del sector público y privado del Estado Plurinacional, cuando el crecimiento anual del Producto Interno Bruto -PIB, supere el 4.5% y para dar cumplimiento a las normas mencionadas es necesario modificaciones presupuestarias.

X
/

Que, el Art. 109 de la Ley 2028 de Municipalidades establece que en la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizará traspasos de recursos de Inversión Pública as los grupos de gasto de Servicios Personales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 06 de diciembre del año 2013, se aprueba, la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** la **DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES** de Bs. 8.947.962,00.- (Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos 00/100 Bolivianos), asignados al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN** por concepto de **ADICIONALES DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA E IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS - IDH**, como sigue en el siguiente cuadro:



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA


DENOMINACION	TOTAL	P.P.	I.D.H.		
	2.472.055,00				
APERTURA					
00.00.01 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (25%)	743.174,00	743.174,00			
00.00.02 SEGUNDO AGUINALDO - ESFUERZO POR BOLIVIA EJECUTIVO MUNICIPAL	360.000,00	360.000,00			
00.00.02 SEGUNDO AGUINALDO - ESFUERZO POR BOLIVIA CONCEJO MUNICIPAL	65.000,00	65.000,00			
01.00.02 SEGURO UNIVERSAL MATERNO INFANTIL	467.270,00	467.270,00			
02.00.02 RENTA DIGNIDAD	775.519,00		775.519,00		
00.00.01 FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICO PATRIÓTICA	5.170,00		5.170,00		
00.00.02 SEGURIDAD CIUDADANA	56.722,00		56.722,00		
		97-23(41-113)	97-23(41-119)	97-99(41-113)	97-99(41-119)
	6.475.107,00	1.635.443,00	2.155.276,00	1.401.809,00	1.282.579,00
34.00.03 SEGUNDO AGUINALDO - ESFUERZO POR BOLIVIA (GASTOS ELEGIBLES)	900.000,00	700.000,00	200.000,00		
20.00.19 FUNCIONAMIENTO SALUD	420.000,00	348.158,00	71.842,00		
09.00.02 INTERES POR PAGAR FNDR DEUDA MAQUINARIA (2 GRUPO)	17.092,00	17.092,00			
21.00.30 FUNCIONAMIENTO EDUCACION	60.000,00	50.000,00	10.000,00		
29.00.01 FUNCIONAMIENTO EMPRESA MATADERO MUNICIPAL	100.000,00	100.000,00			
14.00.01 FUNCIONAMIENTO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	40.000,00	40.000,00			
34.00.06 FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	380.193,00	380.193,00			
11.00.15 CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE COM. SAN ANTONIO NUCLEO 11	500.000,00		0,00		500.000,00
11.00.16 CONTRAPARTE SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA ANA-SANTA ROSA	604.492,00		604.492,00		
18.00.48 LEVANTAMIENTO TERRAPLEN CAMINO COM. PRIMAVERA, MOTACU Y CURICHI DIST. LIMONCITOS	120.000,00		120.000,00		
18.00.49 MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO NUCLEO 23 A 24	1.000.000,00		1.000.000,00		
18.00.50 MEJORAMIENTO DE CAMINO LA ASUNTA - OTAWA (FASE I)	1.000.000,00			1.000.000,00	
18.00.51 MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 2	97.330,00		27.330,00	70.000,00	
18.00.52 MANTENIMIENTO DE CAMINO 2DA BRECHA	150.000,00				150.000,00
18.00.53 MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 41 A 42. DIST SAN SALVADOR	1.000.000,00		35.612,00	331.809,00	632.579,00
18.00.40 MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN ANDRES AREA 5	44.000,00		44.000,00		
11.00.35 CONSTRUCCION DE CAMARA SEPTICA U.B. MONTE VERDE	12.000,00		12.000,00		
18.00.121 MEJORAMIENTO DE CAMINO CAMINO VECINAL 16 DE MARZO CORDILLERA	30.000,00		30.000,00		
TOTAL	8.947.962,00	1.635.443,00	2.155.276,00	1.401.809,00	1.282.579,00

Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

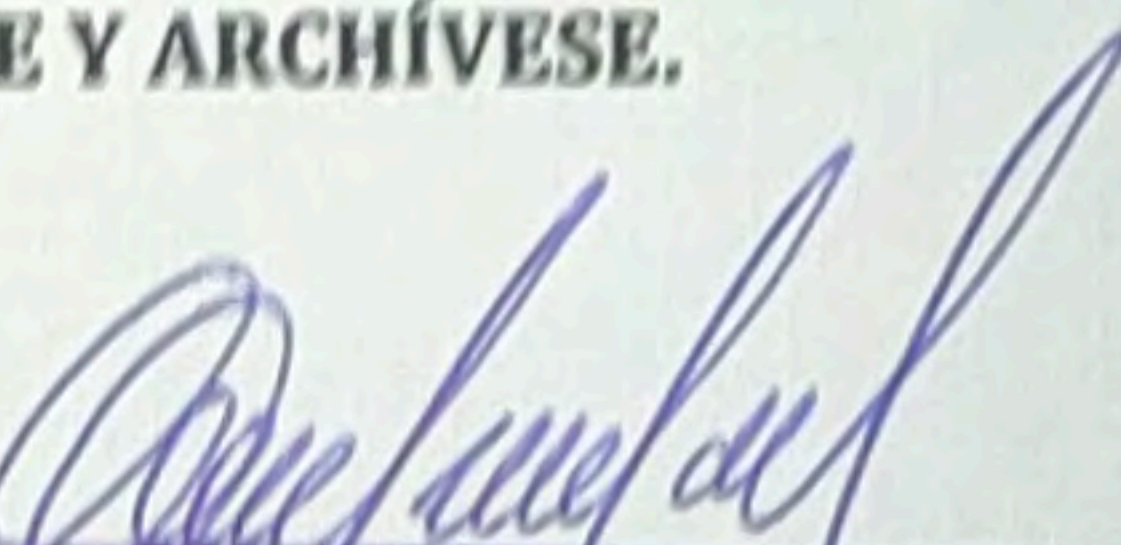
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de diciembre del 2013.

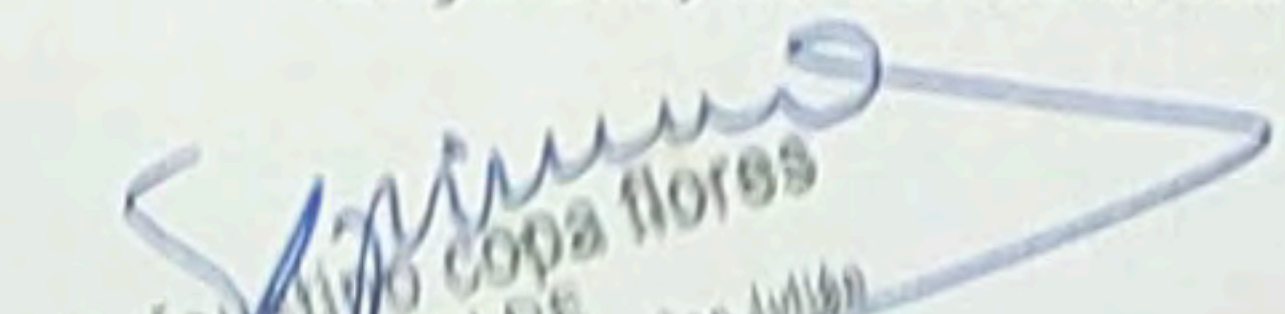
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navía Vilca
 CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjito Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE

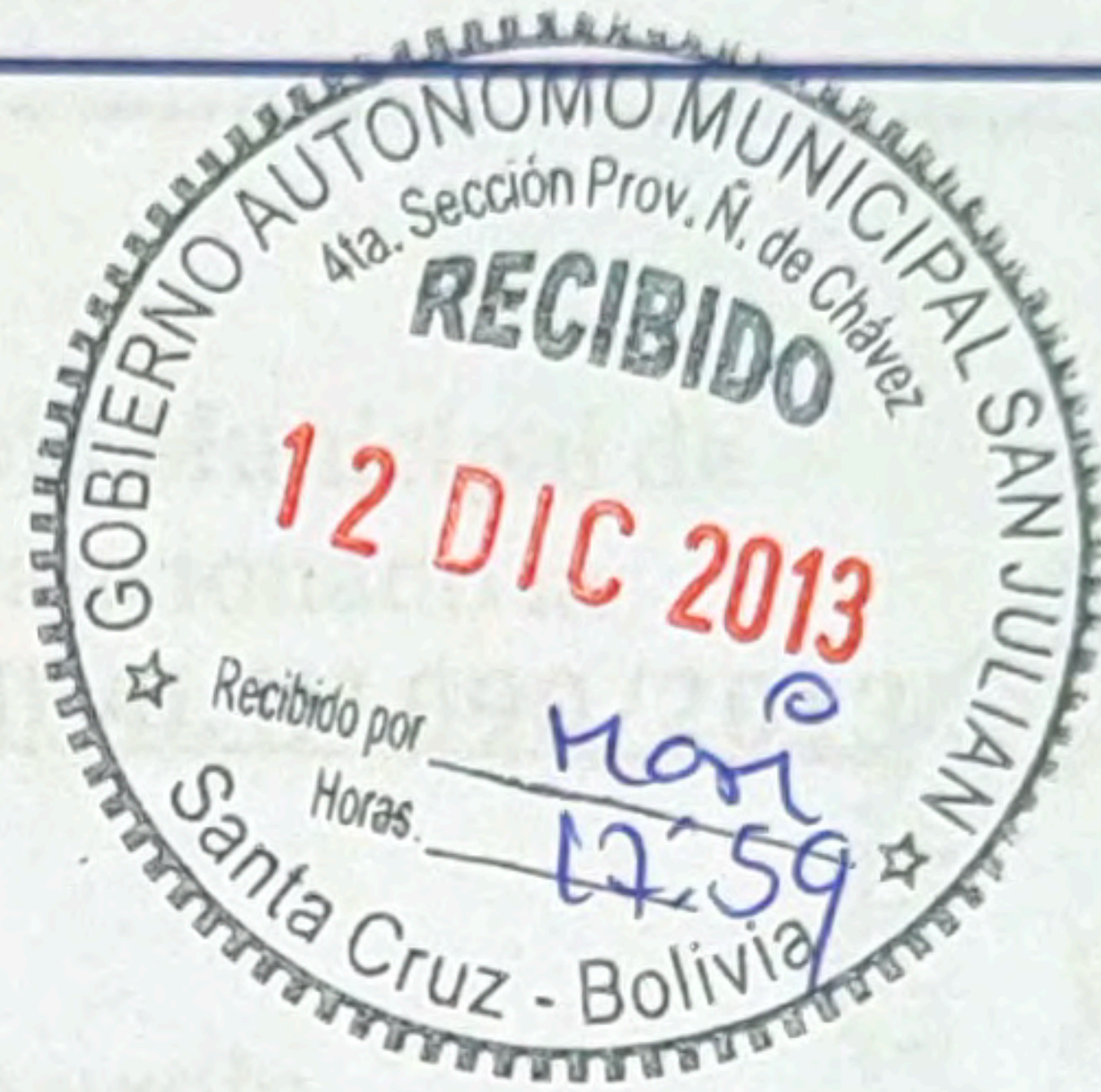
POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 10 de diciembre del 2013.


 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gub. Autónomo Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 12 de diciembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 266/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

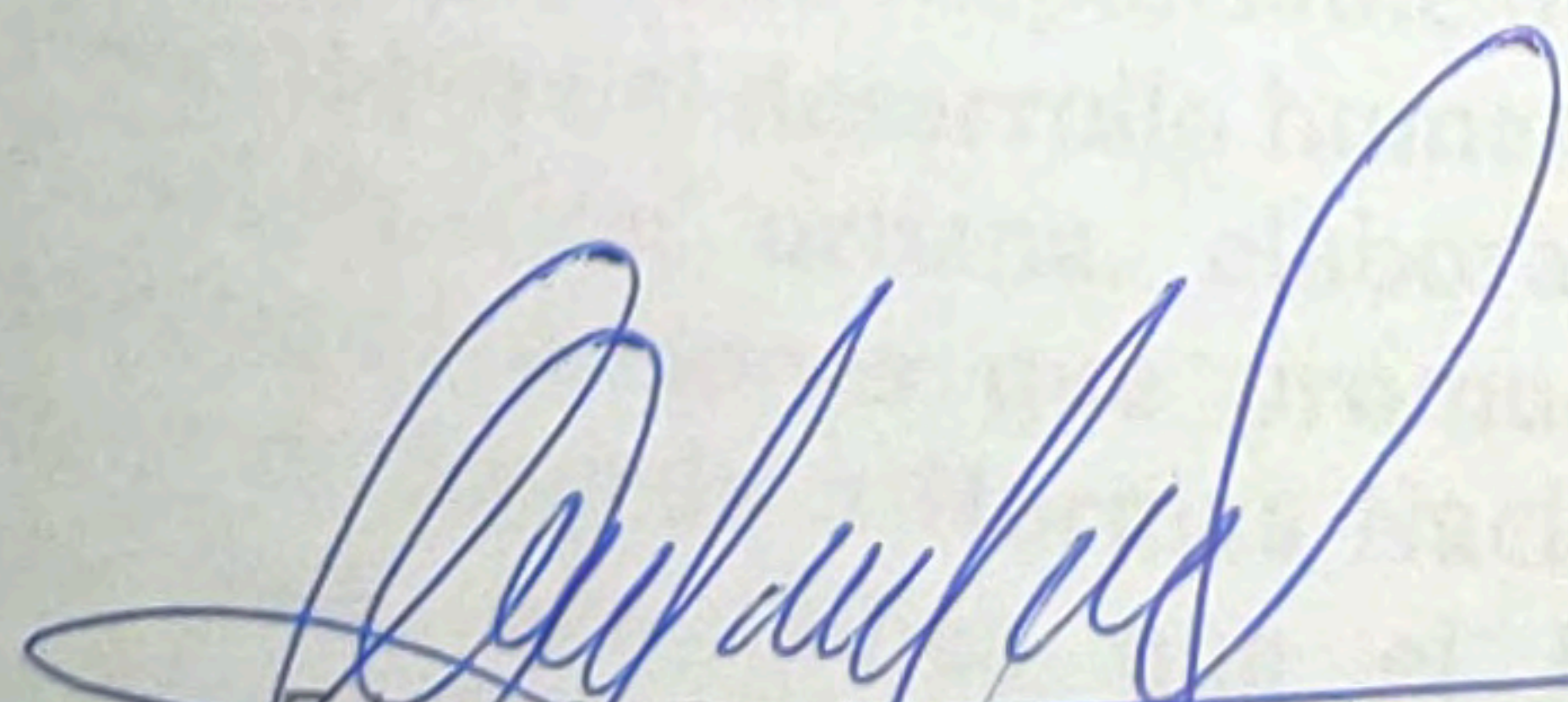
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 090/2013

Señor Alcalde:

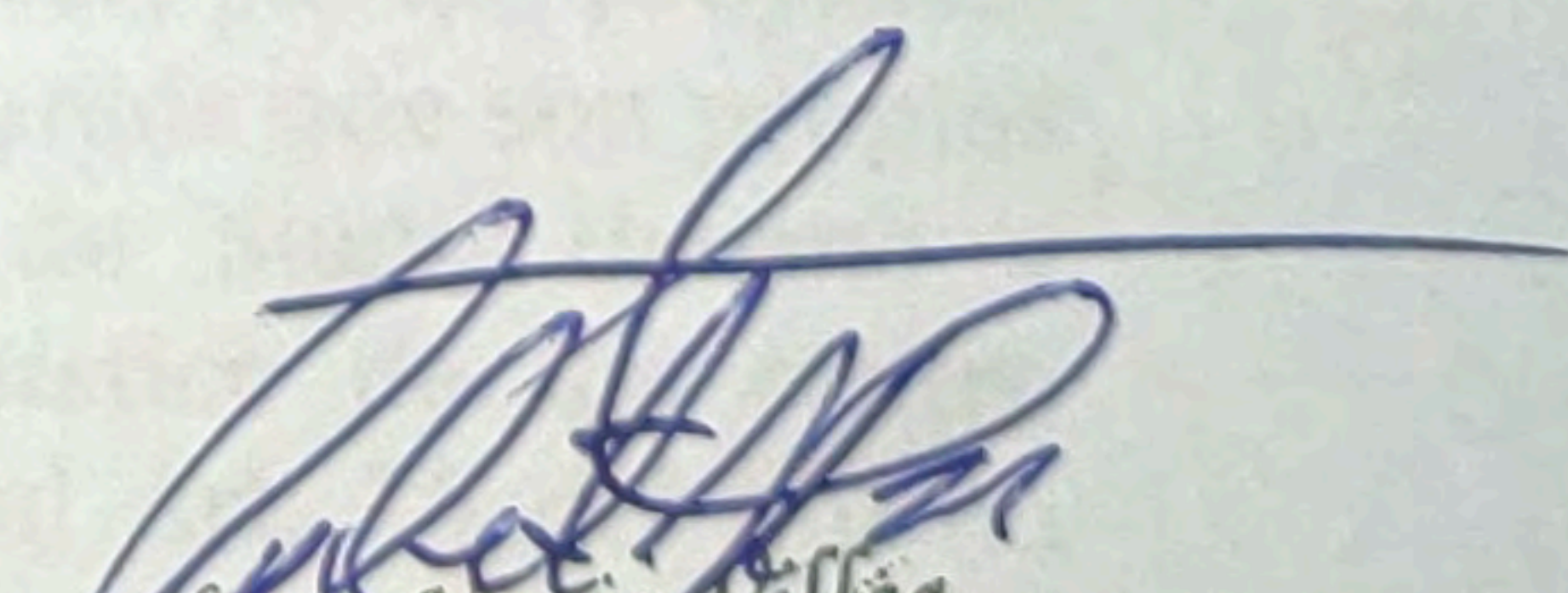
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 090/2013, la misma que **AUTORIZA** el **cambio de uso de suelo** de **RECREACION** a **COMERCIO**, de un área de **1426,94 Mtrs²**, *ubicado en la Unidad Vecinal N° 17, Manzano N° 14, lote N° 00, del barrio Oriental* de la población de San Julián, para la **ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MERCADO SAN JULIÁN"**, con los **recursos financiados por el programa "BOLIVIA CAMBIA"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Calixta Navia Villica
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 090/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 360/2013, de fecha 25 de noviembre del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar el cambio de Uso de Suelo de RECREACION a COMERCIO, de un Área de 14126,94 Mtrs², ubicado en la Unidad Vecinal N° 17, Manzano N° 14, lote N°00, Barrio Oriental de la población de San Julián, para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION MERCADO SAN JULIAN**, con recursos financiados por el programa **"BOLIVIA CAMBIA."**

Que, de acuerdo a la competencia exclusiva prevista en el numeral 6) del párrafo 1) del art. 302 de la Constitución Política del Estado, Los Gobiernos Municipales Autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Que, por mandato de lo previsto en el Art. 126 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo humano, con instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativa de Uso de Suelo Urbano y emprendiendo acciones que promuevan el Desarrollo Urbanístico de los centro poblados de acuerdo a Normas Nacionales, esto con relación al Art. 79 del mismo cuerpo legal, que indica que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial comprenderá el Área Urbana y Rural del Municipio.

Que, de la Dirección Ordenamiento Territorial y Catastro, presenta solicitud de Cambio de Uso de Suelo, mediante Oficio DOTC-SCUS-001/2013, de fecha 25 de noviembre del 2013, en la cual recomienda a la MAE instar al Concejo Municipal el Cambio de Uso de Suelo de RECREACION a COMERCIO, del terreno descrito en el primer párrafo de la presente Ordenanza Municipal.

Que, mediante nota de atención CITE MP/UPRE/7429/13, de fecha 18 de noviembre del 2013, el Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, remite el convenio en borrador y el listado de documentos que se debe necesitar para la **CONSTRUCCION MERCADO SAN JULIAN**.

Que, el pleno del Concejo mediante Nota de atención N° 093/13, de fecha 27 de noviembre del 2013, solicita al Ejecutivo Municipal ordene que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, presenta informe oral, respecto al proyecto y ubicación exacta de la **CONSTRUCCION MERCADO SAN JULIAN**.

Que, la Federación Gremial de Comerciantes Minoristas San Julián, acompaña acta de Conformidad de fecha 03 de diciembre del 2013, en la cual se determino que el Área de la futura Construcción del Mercado Municipal, sea en los predios del Barrio Oriental Mz. 14, toda vez que cuenta con el espacio suficiente y cumple con lo exigido para que el presente mercado se construya en una segunda fase.



Que, conforme establece el Art. 12, numeral 5, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, así como los cambios o modificaciones en el Uso de Suelo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 06 de diciembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

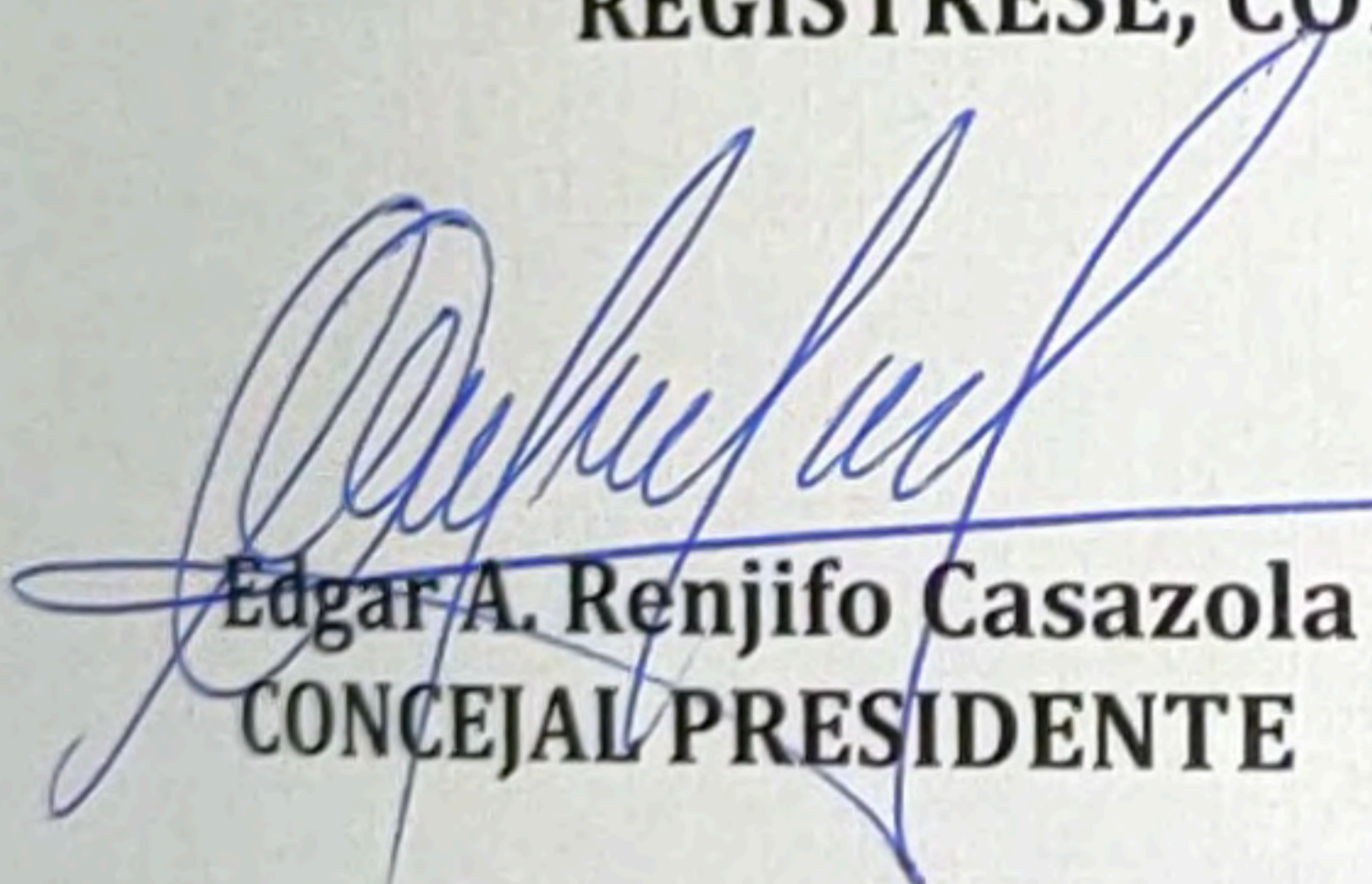
Artículo Primero.- Se Autoriza el cambio de Uso de Suelo de RECREACION a COMERCIO, de un Área de 14126,94 Mtrs², ubicado en la Unidad Vecinal N° 17, Manzano N° 14, lote N°00, ubicado en el Barrio Oriental de la población de San Julián, para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION MERCADO SAN JULIAN**, con recursos financiados por el programa **"BOLIVIA CAMBIA."**

Artículo Segundo.- Se modifica el Plan de Ordenamiento Urbano de San Julián Centro, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

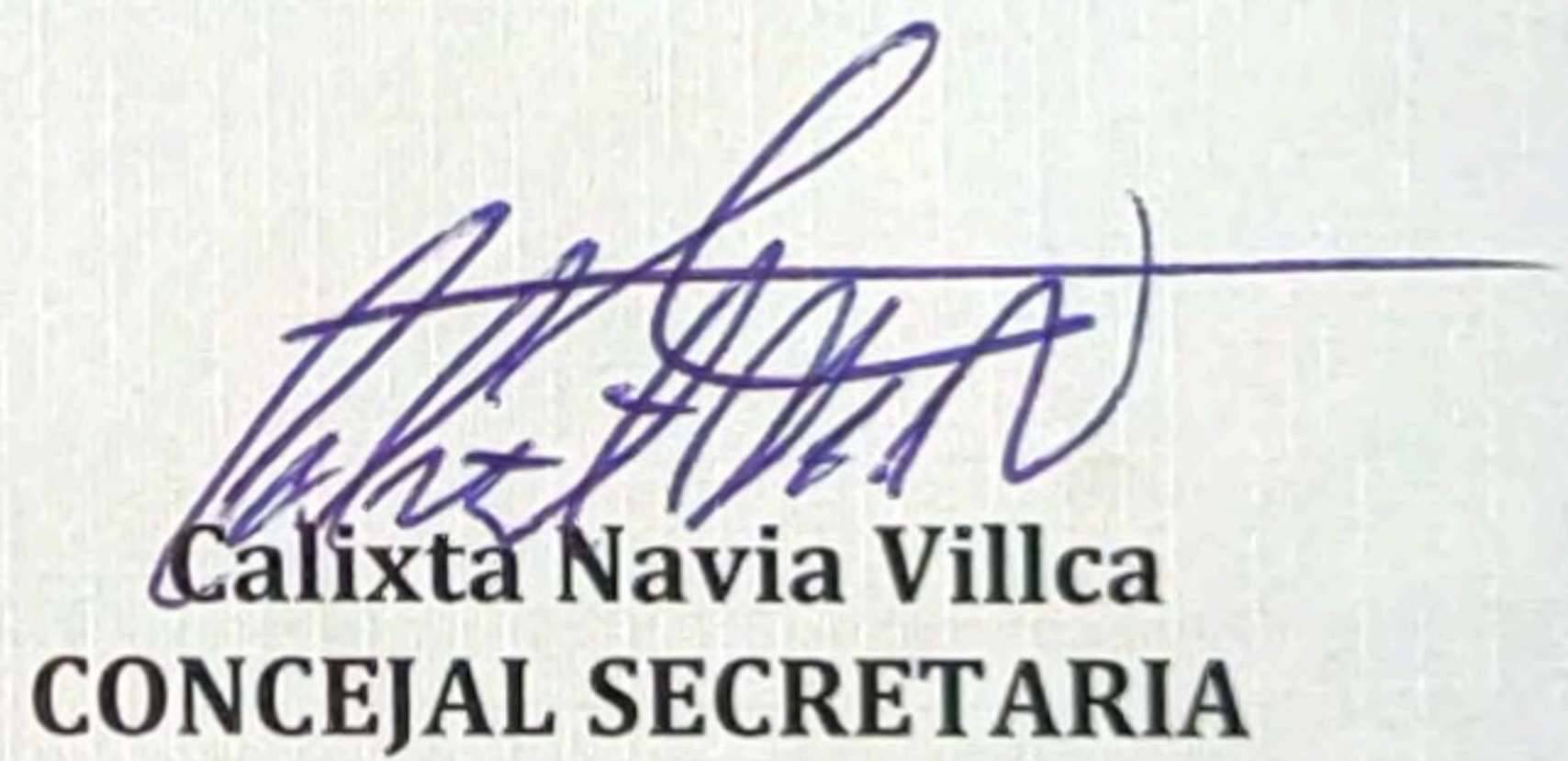
Artículo Tercero.- Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los seis días del mes de diciembre del dos mil trece.

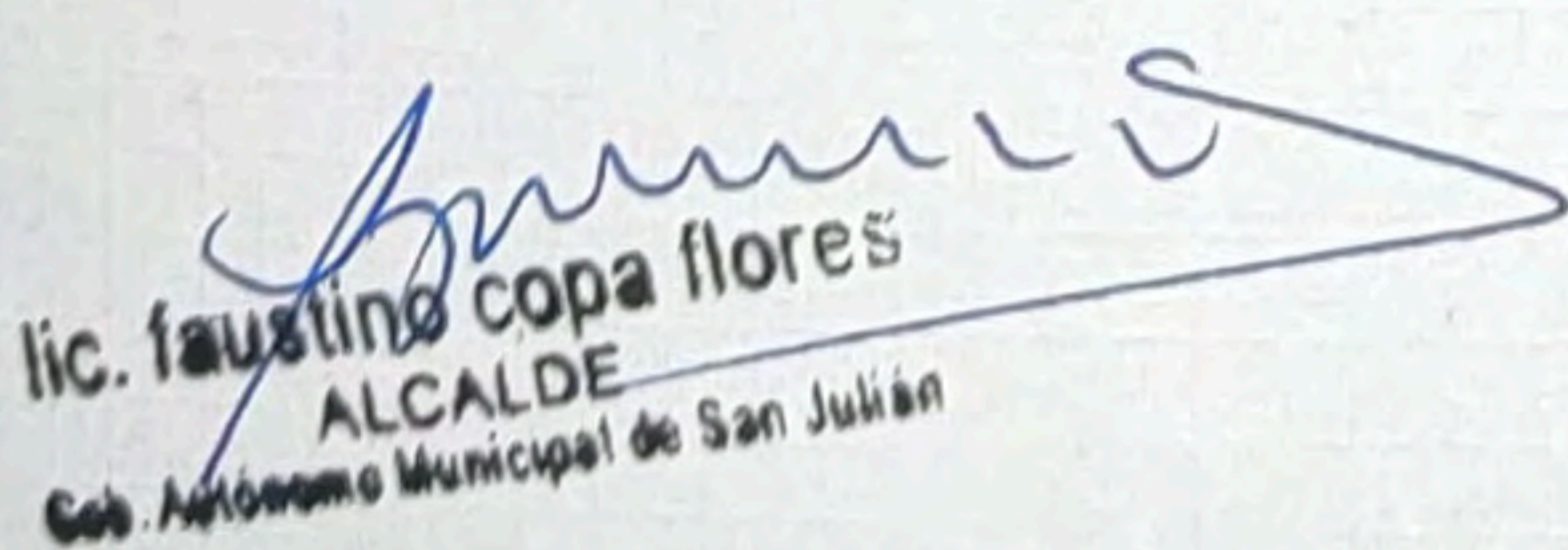
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE




Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 12 de diciembre del 2013.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 12 de diciembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 270/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



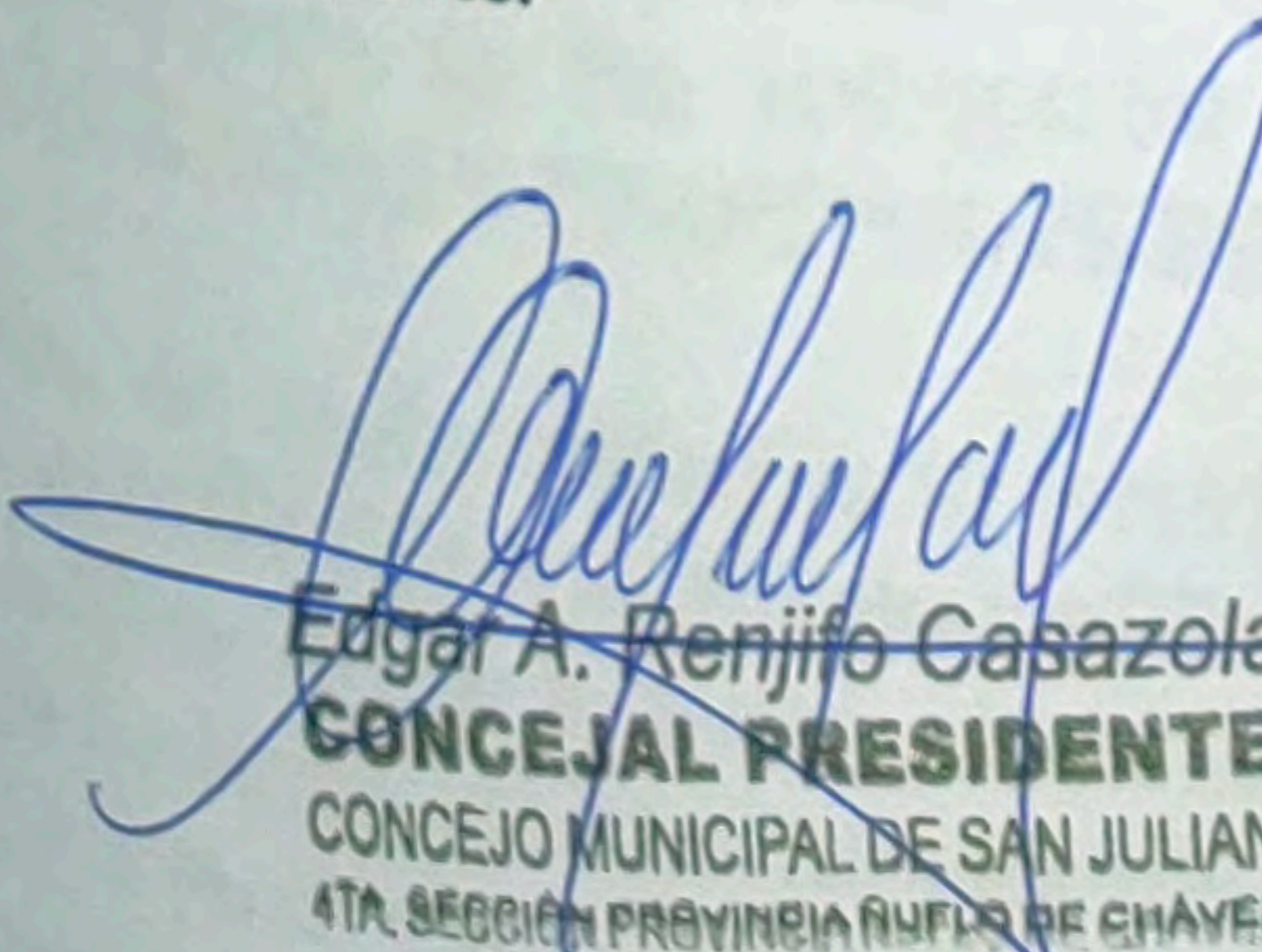
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 091/2013

Señor Alcalde:

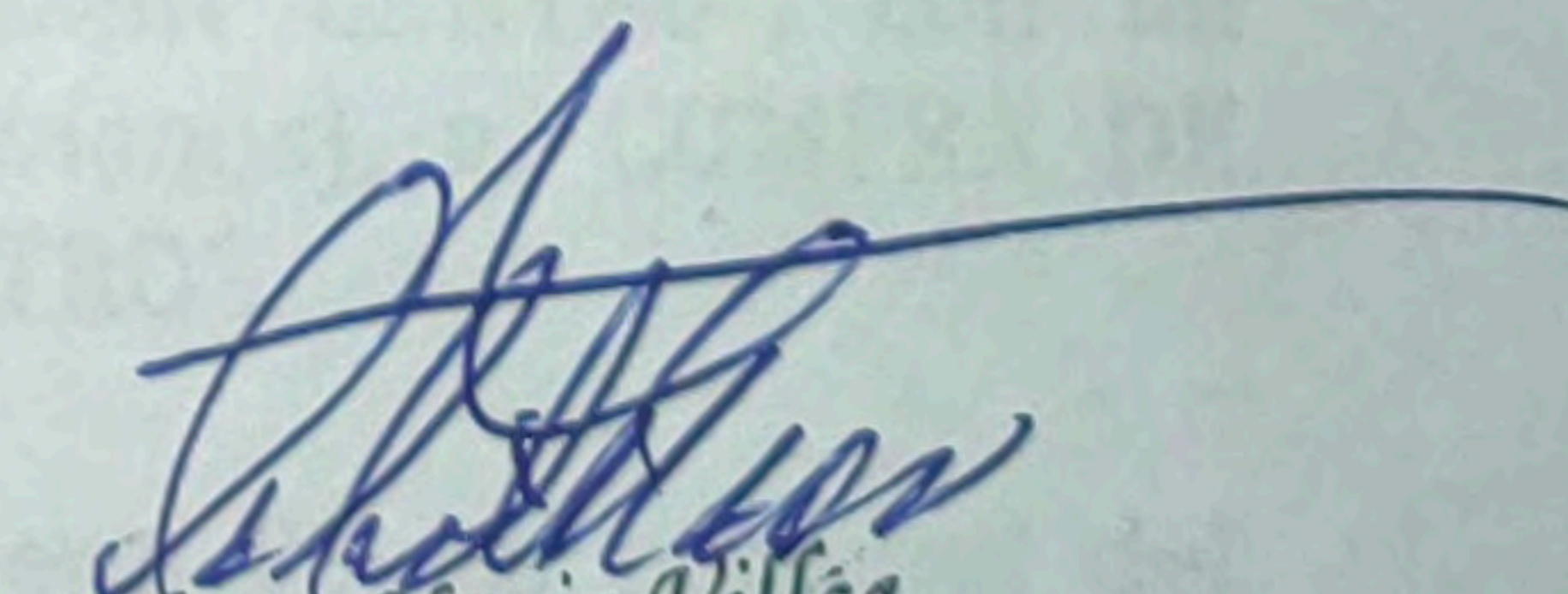
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 091/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.045** denominada **"CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN SAN JULIÁN CENTRO"**, la suma de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE DIESEL, UÑAS Y TRANSPORTE DE RIPIO SAN JULIAN CENTRO"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 091/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 390/2013, de fecha 09 de diciembre del presente año, remite al Concejo Municipal un **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL**, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.045** denominada "**CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN SAN JULIÁN CENTRO**", la suma de **Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos)**, a la nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE DIESEL, UÑAS Y TRANSPORTE DE RIPIO SAN JULIAN CENTRO**".

Que, el Ejecutivo y Secretario de Actas de la Federación Regional de Juntas Vecinales San Julián, mediante oficio de fecha 6 de diciembre del 2013, solicitan al Alcalde Municipal realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.00.045 denominada "**CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN SAN JULIÁN CENTRO**", A "**COMPRA DE DIESEL, UÑAS Y TRANSPORTE DE RIPIO SAN JULIAN CENTRO**", debido a que los recursos son insuficientes para la construcción del Centro de Capacitación.

Que, mediante Nota G.A.M.S.J. OF FISC I-079/2013, de 09 de diciembre del presente año el Fiscal de Obras, realizado un análisis de los costos para el transporte, acopio y el carguío del ripio a las volquetas, recomienda realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.00.045 denominada "**CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN SAN JULIÁN CENTRO**", con un presupuesto de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), a "**COMPRA DE DIESEL, UÑAS Y TRANSPORTE DE RIPIO SAN JULIAN CENTRO**".

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión y Art 109 de la Ley de Municipalidades en cuanto a la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 10 de diciembre se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.045** denominada "**CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN SAN JULIÁN CENTRO**", la suma de **Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos)**, a la nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE DIESEL, UÑAS Y TRANSPORTE DE RIPIO SAN JULIAN CENTRO**".

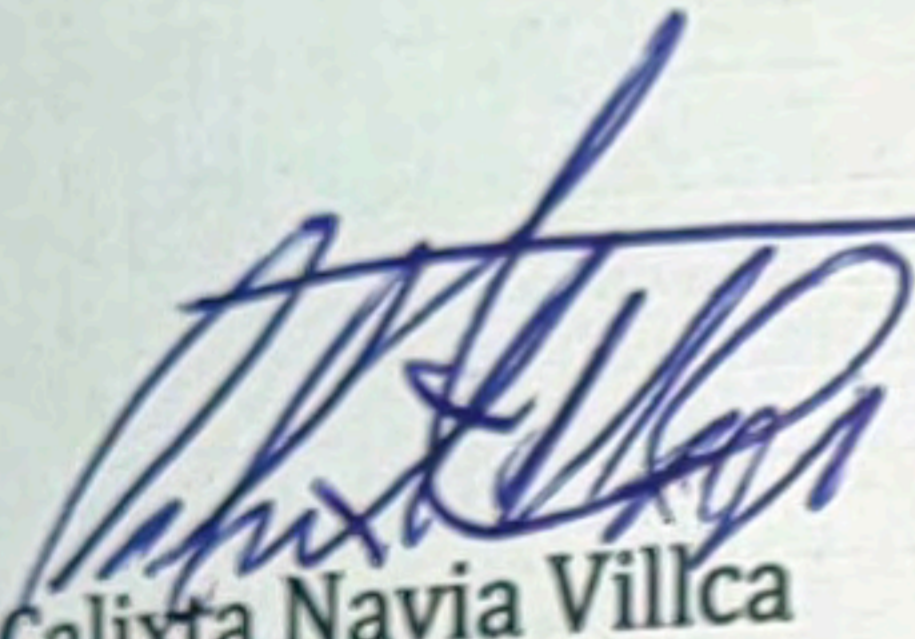


Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

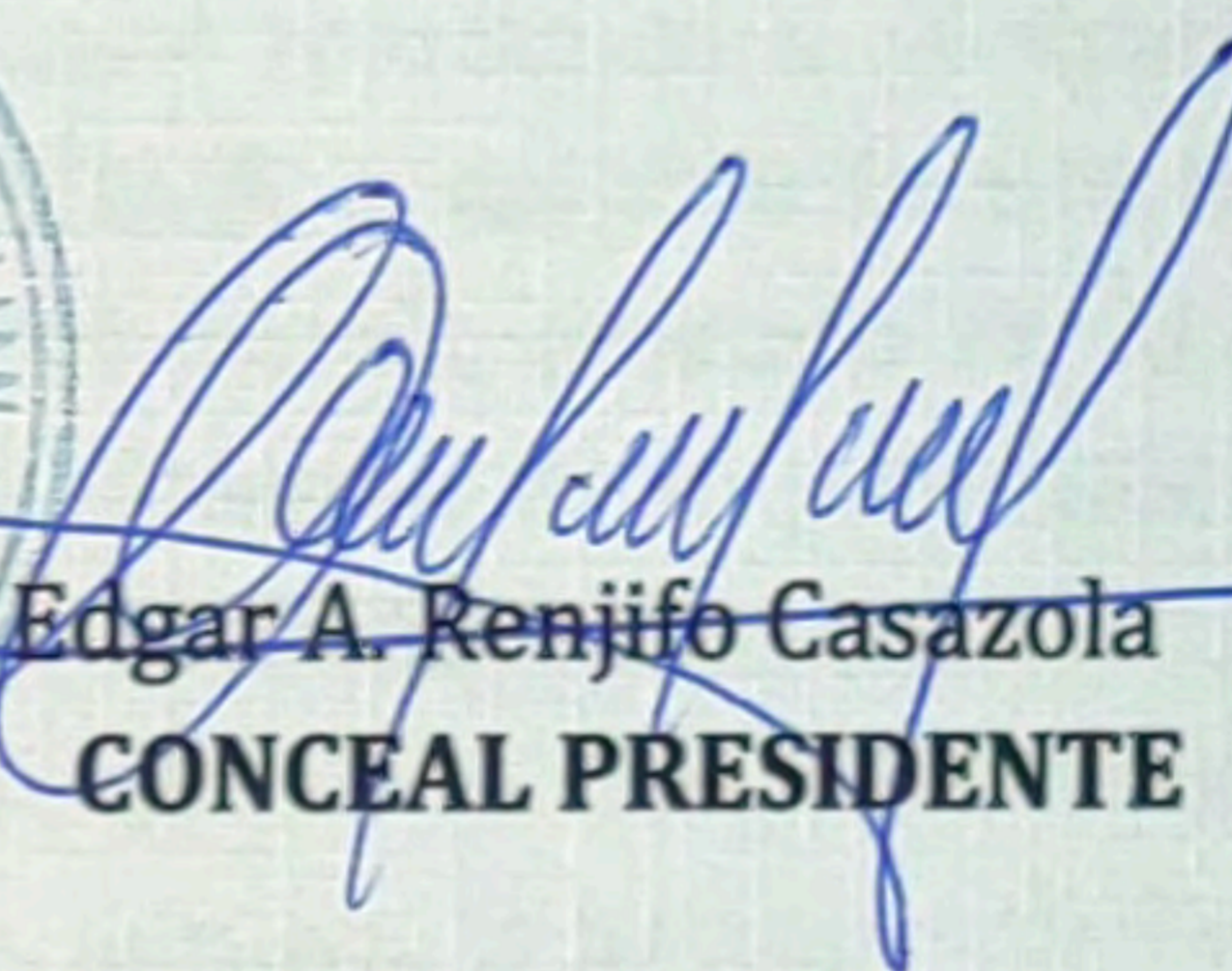
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de diciembre del 2013.

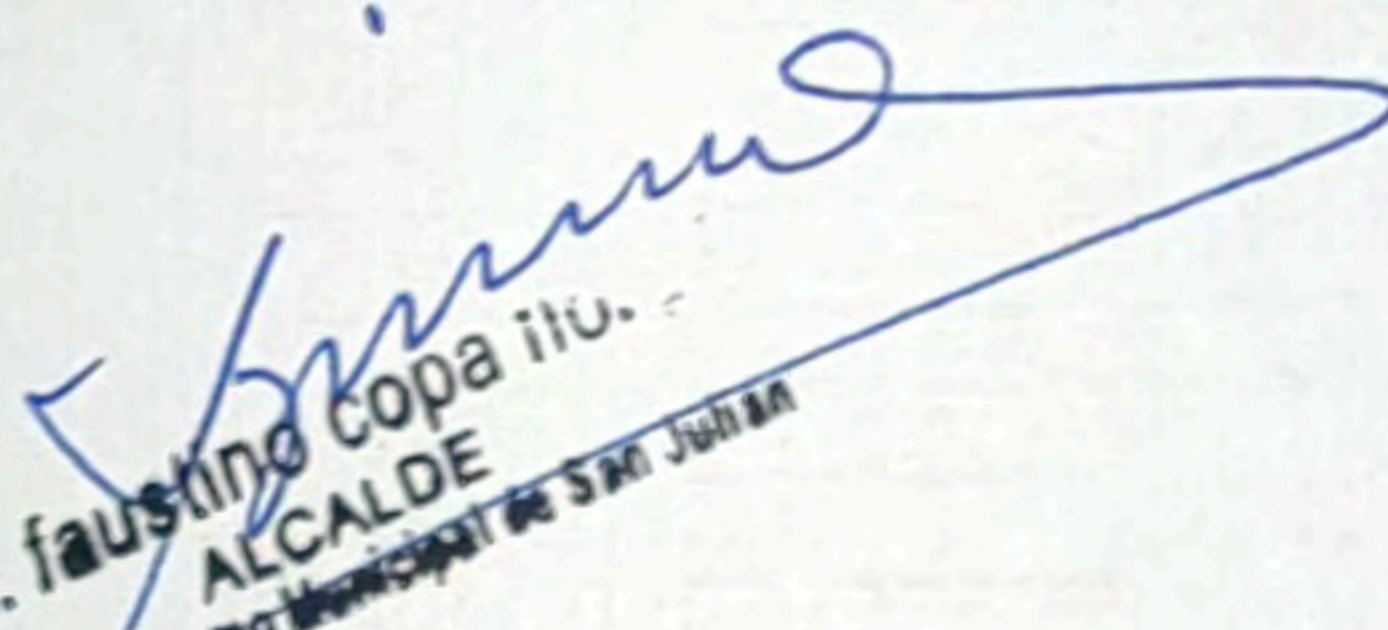
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Villca
 CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 12 de diciembre del 2013.

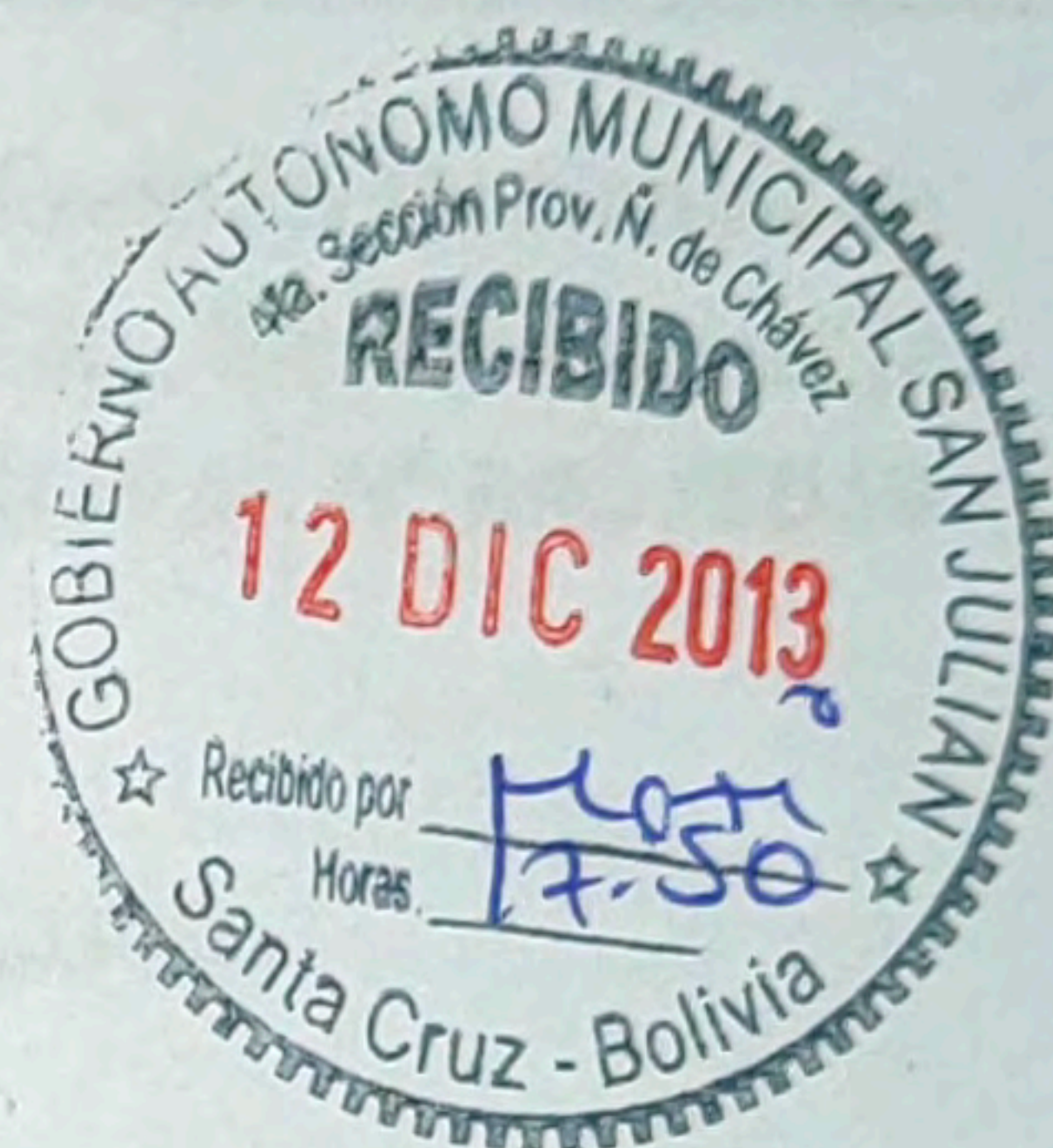

 Lic. Faustino Copa Iru.
 ALCALDE
 Cab. Ayuntamiento Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 12 de diciembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 272/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



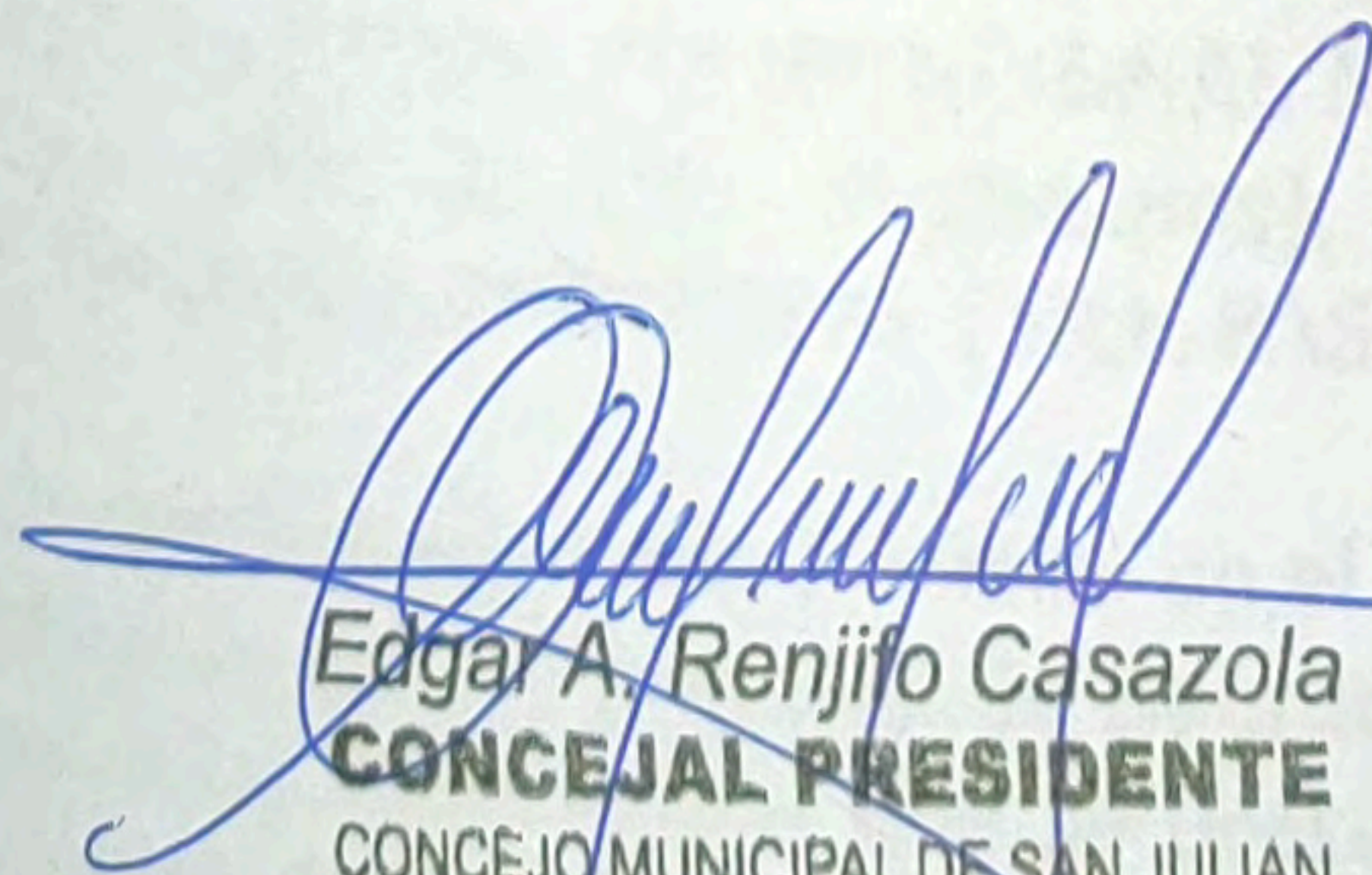
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/2013

Señor Alcalde:

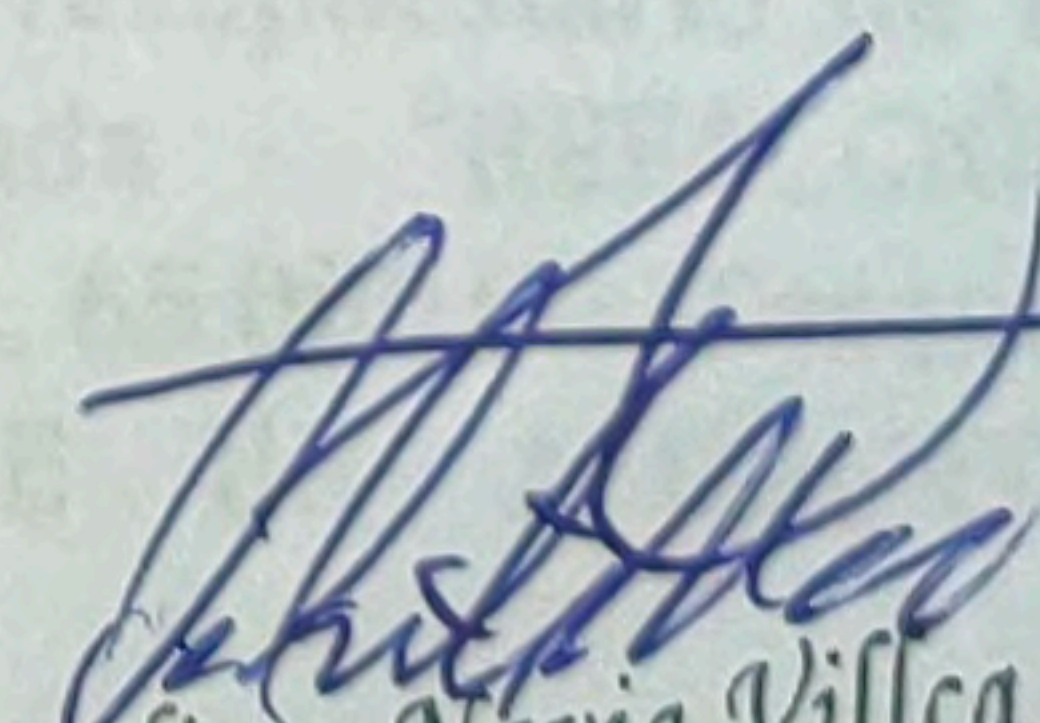
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 092/2013, la misma que **APRUEBA y AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 17.00.00.005** denominada **"REFACCIÓN INFRAESTRUCTURA POLIFUNCIONAL MUNICIPAL"**, la suma de **Bs. 65.000,00 (Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, a **"CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE POLIFUNCIONAL MUNICIPAL (1RA. FASE)"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Concejo Municipal de
 San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 389/2013, de fecha 09 de diciembre del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 17.00.00.005** denominada **"REFACCIÓN INFRAESTRUCTURA POLIFUNCIONAL MUNICIPAL"**, la suma de **Bs. 65.000,00 (Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, a **"CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE POLIFUNCIONAL MUNICIPAL (1RA. FASE)"**.

Que, mediante Nota G.A.M.S.J. OF FISC I-083/2013, el Ing. Ariel Juan Marca Coca Fiscal de Obras Públicas, manifiesta que en atención a la solicitud de cambio de nombre de parte de la Unidad de salud del Municipio, de la Apertura Programática N° 17.00.00.005 con nombre **"REFACCIÓN INFRAESTRUCTURA POLIFUNCIONAL MUNICIPAL"**, a **"CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE POLIFUNCIONAL MUNICIPAL (1RA. FASE)"**, debido a que los ambientes ubicados en el terreno del Centro de Salud Cafeces se encuentran en condiciones muy malas y deficientes, por lo que los técnicos polivalentes solicitan la construcción de un nuevo ambiente para que ellos puedan realizar sus actividades en mejores condiciones. En este sentido habiendo realizado un presupuesto para la construcción recomienda realizar el cambio de nombre mencionado.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de la Unidad de Salud y Técnicos Polivalentes, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 17.00.00.005 denominada **"REFACCIÓN INFRAESTRUCTURA POLIFUNCIONAL MUNICIPAL"**, la suma de Bs. 65.000,00 (Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE POLIFUNCIONAL MUNICIPAL (1RA. FASE)"**.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión y Art 109 de la Ley de Municipalidades en cuanto a la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 10 de diciembre se dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 17.00.00.005** denominada **"REFACCIÓN INFRAESTRUCTURA POLIFUNCIONAL MUNICIPAL"**, la suma de **Bs. 65.000,00 (Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, a **"CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE POLIFUNCIONAL MUNICIPAL (1RA. FASE)"**.

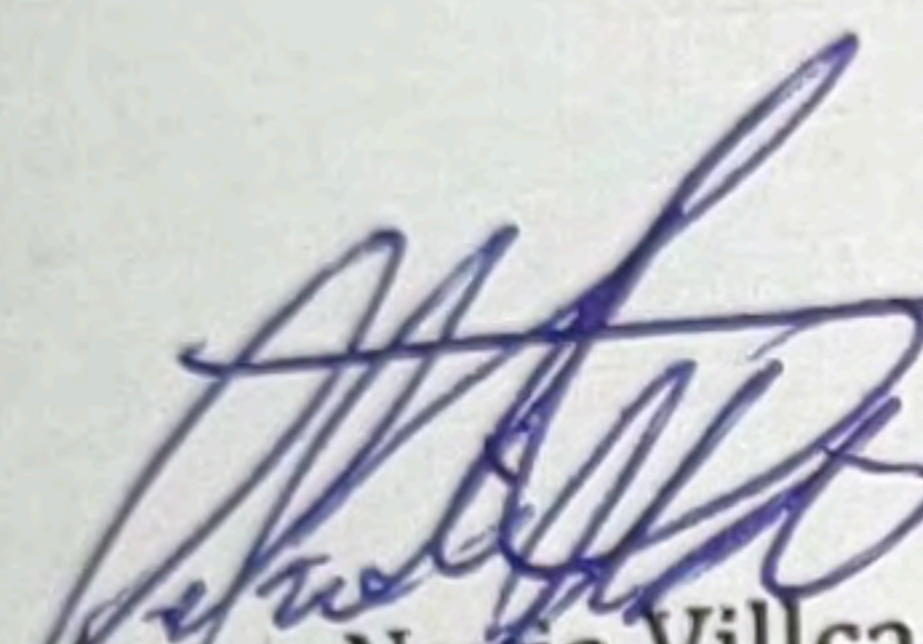


Artículo Segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

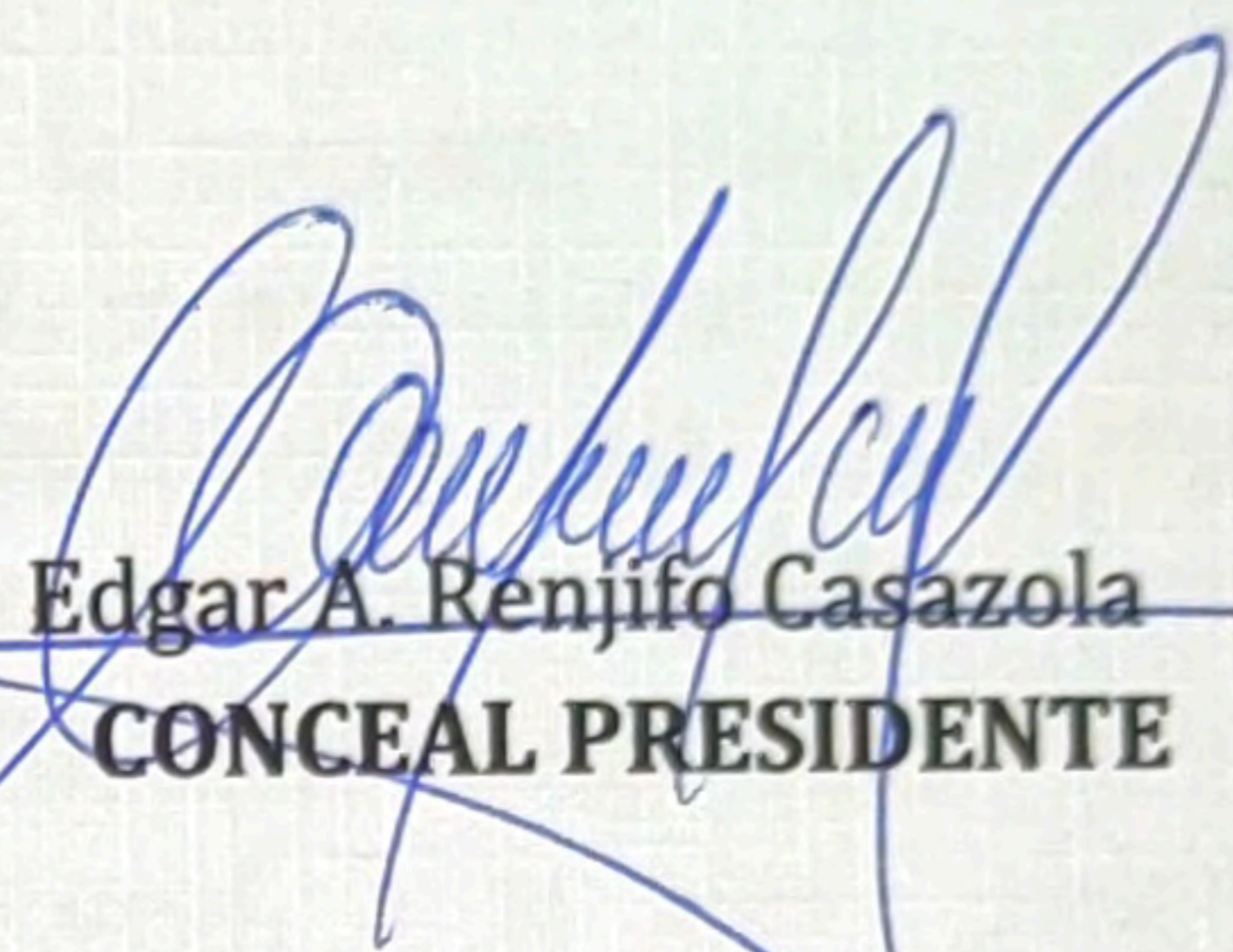
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de diciembre del 2013.

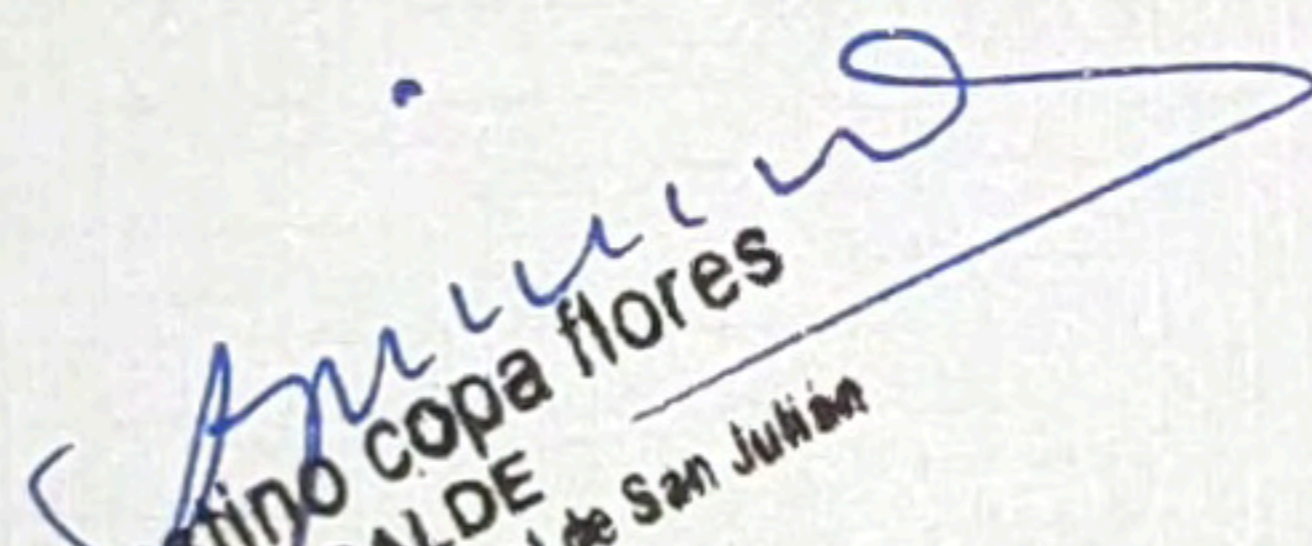
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 12 de diciembre del 2013.


 lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 16 de diciembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 274/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

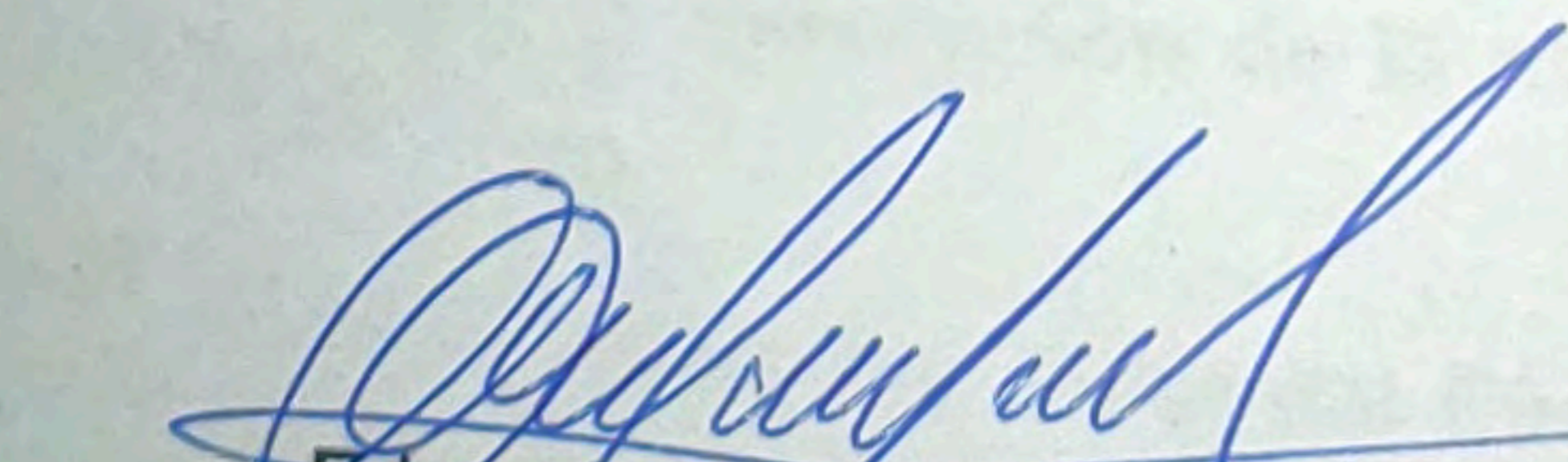
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 093/2013

Señor Alcalde:


Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 093/2013, la misma que **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO** signado con *el lote N° 00*, del *Manzano N° 10, Unidad Vecinal. N°41, Zona Barrio Nuevo Amanecer* A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 093/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N° 385/2013, del 09 de diciembre del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO**, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DE SAN JULIÁN**.

Que, con la finalidad de proceder a la Inscripción en las Oficinas e Derechos Reales el mencionado lote de terreno, de conformidad a lo previsto por Art. 44, numeral 33 de la ley de Municipalidades, El Lic. FAUTINO COPA FLORES, con C.I. No. 5186417 Cbba., en su condición de Alcalde Municipal de San Julián, Adjudica el lote de terreno signado con el lote N° 00, del Manzano N° 10, Unidad Vecinal N° 41, zona Barrio Nuevo Amanecer, a favor de del Gobierno Autónoma Municipal de San Julián.

Que, el presente lote de terreno objeto de la Adjudicación tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con área verdes y mide 313,36 metros, al Sur con Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz y mide 390,56 metros, al Este con la avenida circunvalación 2° Anillo y con área verde y mide 887,84 metros y al Oeste con la calle S/N y con área verde, con una superficie irregular que mide 129,56 y 638,73 metros, haciendo un total de 292756,20.- metros cuadrados.

Que, el informe Legal N° 176/2013, de fecha 09 de diciembre del 2013, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda que con la finalidad de perfeccionar el Derecho propietario del presente lote de terreno y siendo un requisito indispensable en las oficinas de Derechos Reales la Minuta de Adjudicación debidamente Protocolizada, se recomienda a la MAE firmar la minuta de Adjudicación del presente lote de terreno, para luego solicitar al Concejo Municipal la Aprobación de la misma y posterior protocolización e inscripción en Derechos Reales.

Que, el parágrafo I del Art. 1538 del Código Civil, estable que ningún derecho real sobre inmueble surten efecto contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por ley, así mismo Art. 1540 numeral 12) del mismo cuerpo legal, establece que se inscribirán en los registro de Derechos Reales todas las concesiones y adjudicaciones. *

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal y en estricta aplicación del Art. 33 Numeral 13) de la Ley Municipal N° 1, referente al Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de San Julián. Y

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades y Ley Municipal N° 1, en sesión del 13 de diciembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO** signado con **el lote N° 00**, del **Manzano N° 10, Unidad Vecinal. N°41, Zona Barrio Nuevo Amanecer A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

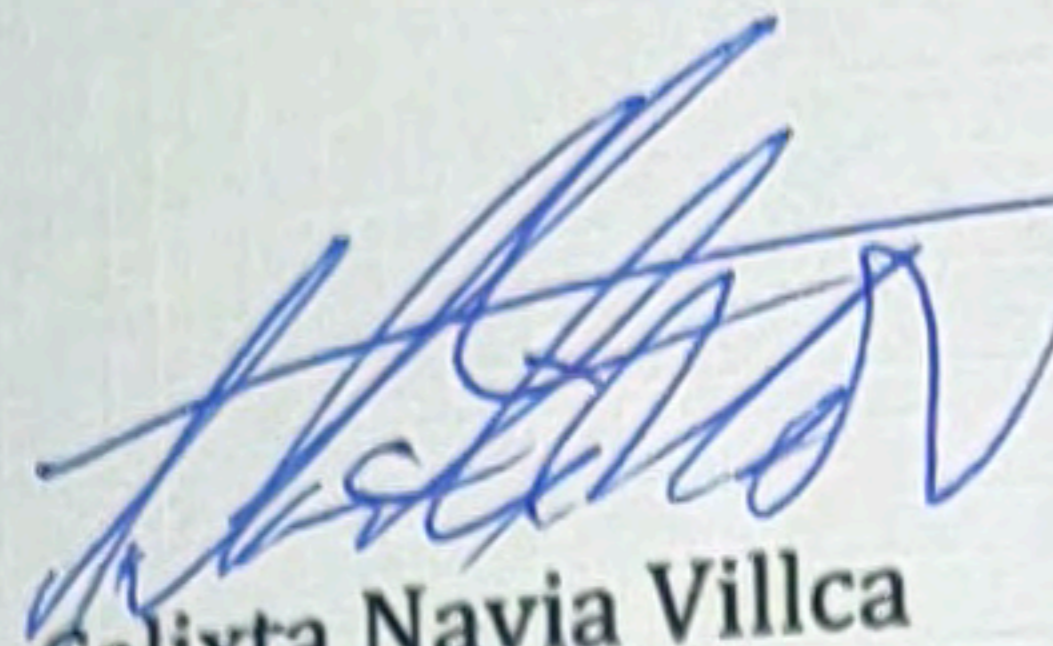


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

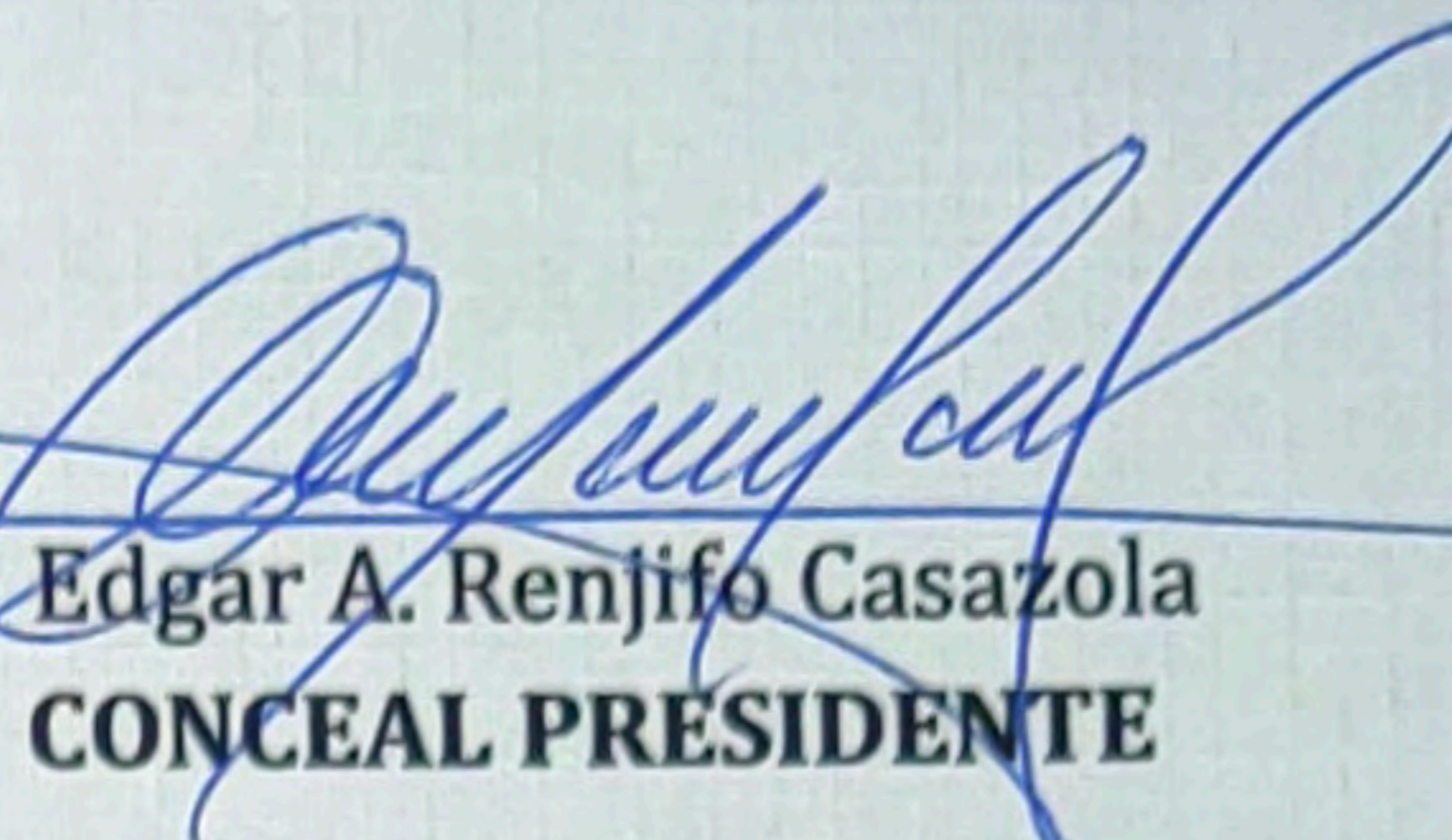
Artículo Segundo.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de diciembre del año 2013.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Vilca
 CONCEJAL SECRETARIA




 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 16 de diciembre del 2013.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 16 de diciembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 275/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



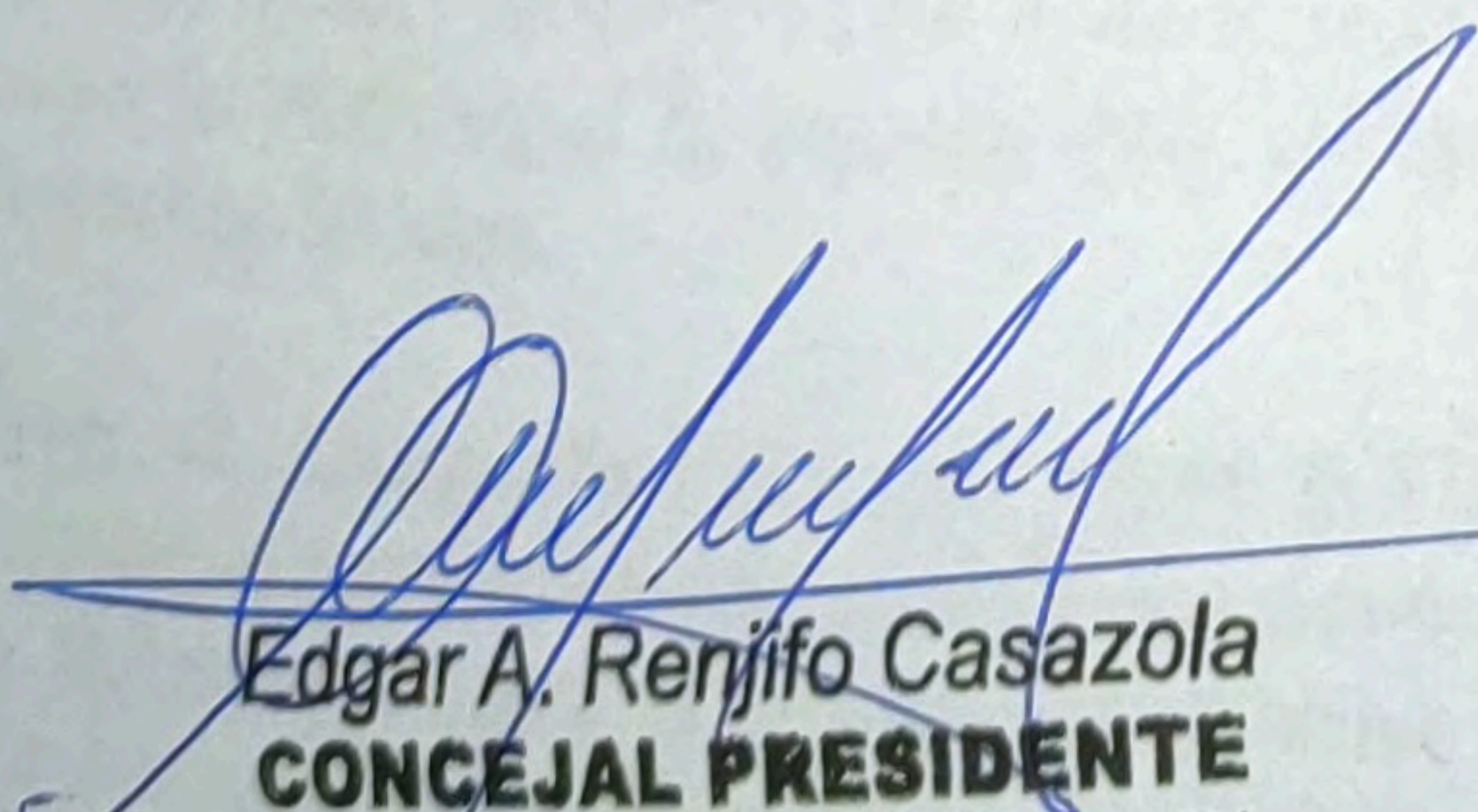
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 094/2013

Señor Alcalde:

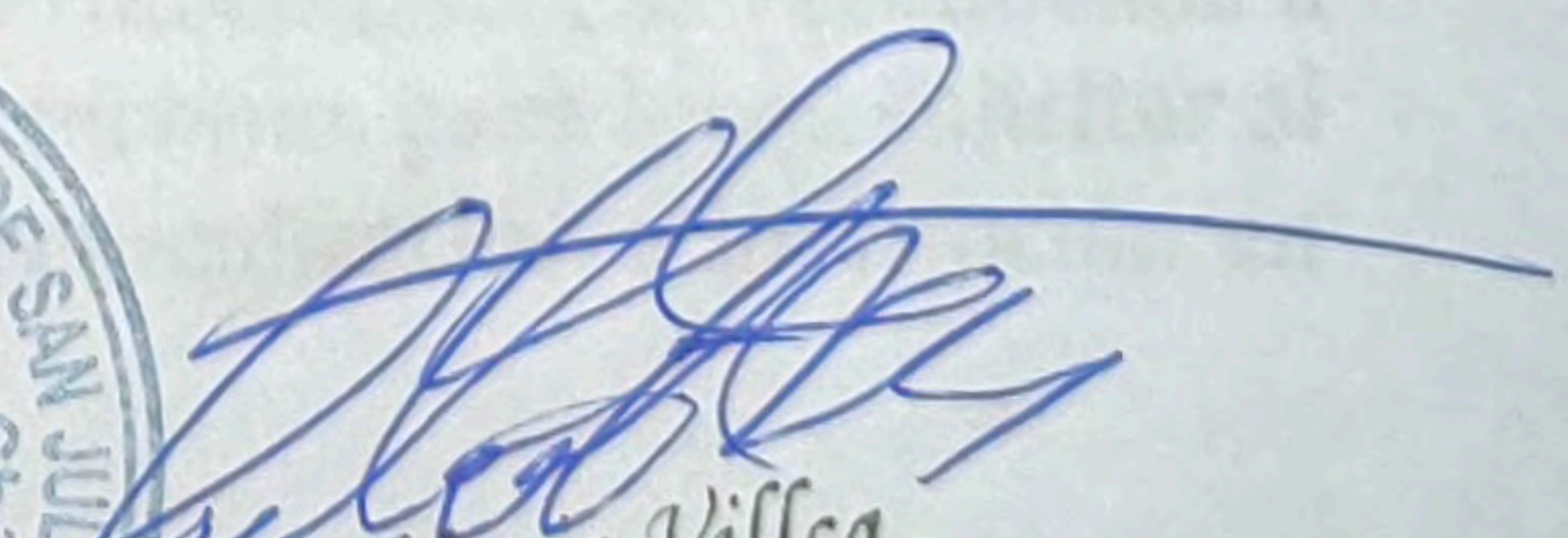
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 094/2013, la misma que **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO** signado con **el lote N° 00, del Manzano N° 20, Unidad Vecinal N° 02, Zona Barrio Los Cafeces**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 094/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N° 386/2013, del 09 de diciembre del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO**, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DE SAN JULIÁN**.

Que, con la finalidad de proceder a la Inscripción en las Oficinas e Derechos Reales el mencionado lote de terreno, de conformidad a lo previsto por Art. 44, numeral 33 de la ley de Municipalidades, El Lic. FAUTINO COPA FLORES, con C.I. No. 5186417 Cbba., en su condición de Alcalde Municipal de San Julián, Adjudica el lote de terreno signado con el lote N° 00, del Manzano N° 20, Unidad Vecinal N° 02, zona Barrio Los Cafeces, a favor de del Gobierno Autónoma Municipal de San Julián.

Que, el presente lote de terreno objeto de la Adjudicación tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con la avenida S/N y mide 73,87 metros, al Sur con Av. Ciro Mealla y mide 73,94 metros, al Este con la calle S/N y mide 147,61 metros y al Oeste con la calle S/N y mide 147,46 metros, haciendo un total de 10817,43.- metros cuadrados.

Que, el informe Legal N° 171/2013, de fecha 09 de diciembre del 2013, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda que con la finalidad de perfeccionar el Derecho propietario del presente lote de terreno y siendo un requisito indispensable en las oficinas de Derechos Reales la Minuta de Adjudicación debidamente Protocolizada, se recomienda a la MAE firmar la minuta de Adjudicación del presente lote de terreno, para luego solicitar al Concejo Municipal la Aprobación de la misma y posterior protocolización e inscripción en Derechos Reales.

Que, el párrafo I del Art. 1538 del Código Civil, establece que ningún derecho real sobre inmueble surten efecto contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por ley, así mismo Art. 1540 numeral 12) del mismo cuerpo legal, establece que se inscribirán en los registro de Derechos Reales todas las concesiones y adjudicaciones.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal y en estricta aplicación del Art. 33 Numeral 13) de la Ley Municipal N° 1, referente al Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades y Ley Municipal N° 1, en sesión del 13 de diciembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

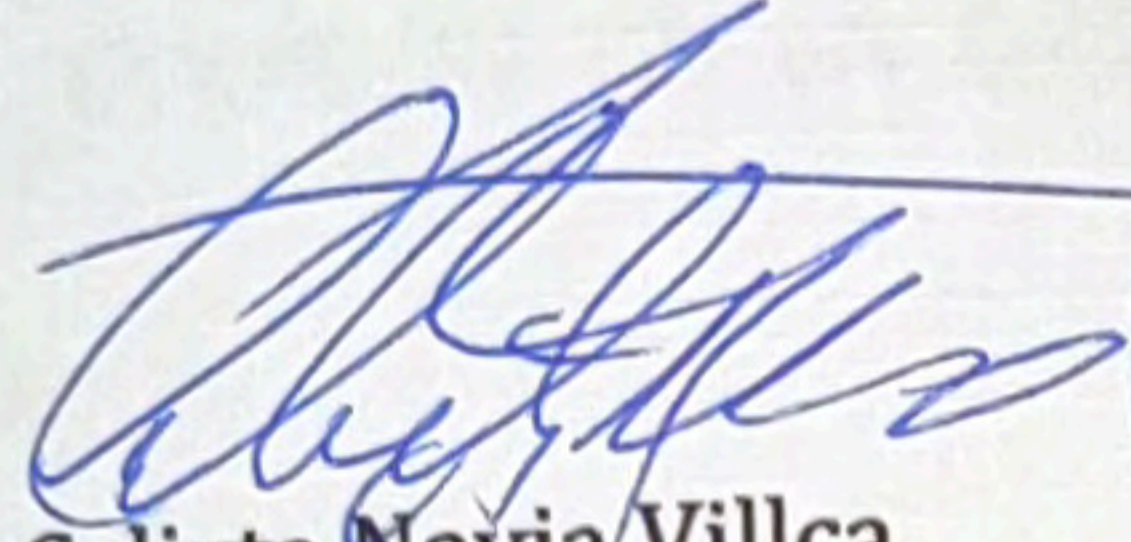
Artículo Primero.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO signado con el lote N° 00, del Manzano N° 20, Unidad Vecinal N° 02, Zona Barrio Los Cafeces, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.



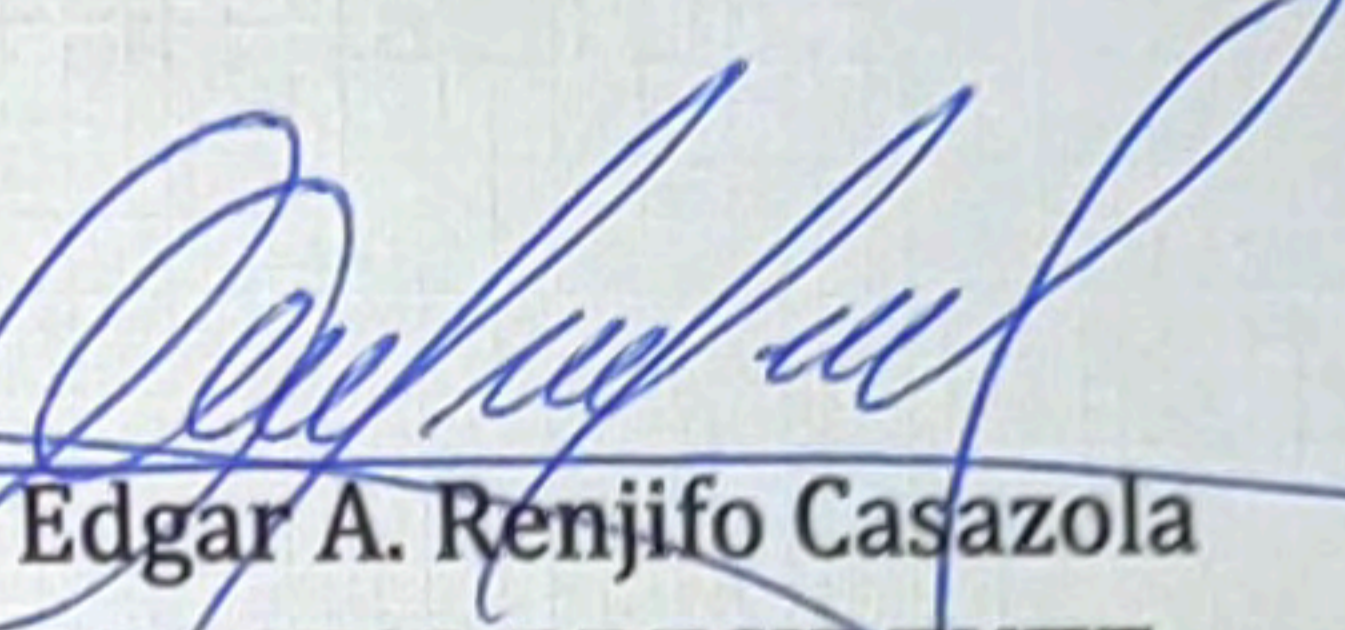
Artículo Segundo.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de diciembre del año 2013.

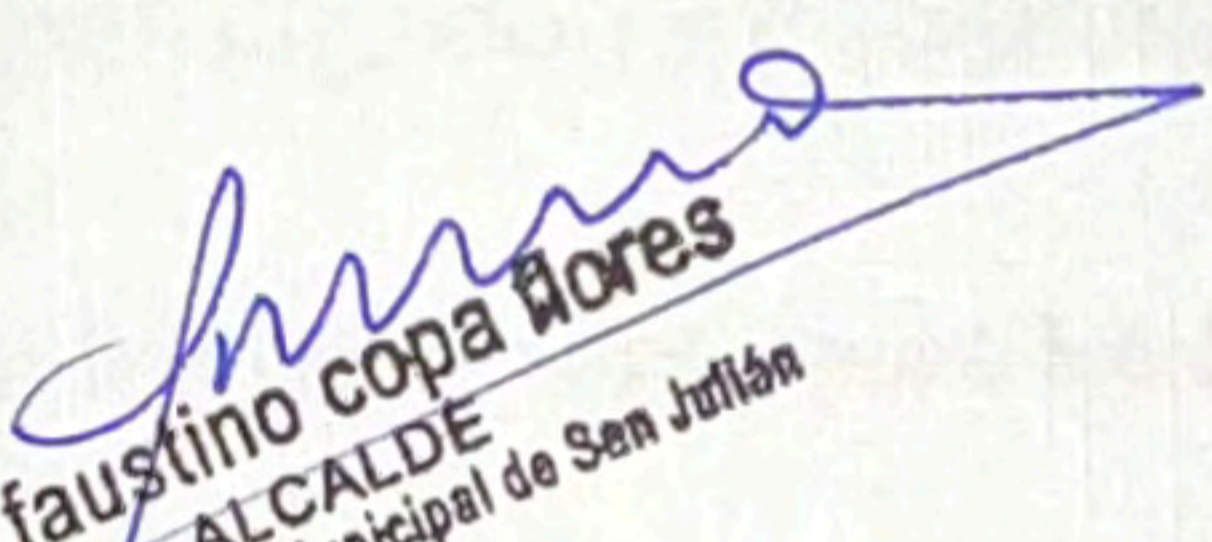
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 16 de diciembre del 2013.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 16 de diciembre del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 273/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 095/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 095/2013, la misma que **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO** signado con *el lote N° 00, del Manzano N° 31, Unidad Vecinal N° 02, zona Barrio Los Cafeces* del **A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 095/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N° 387/2013, del 09 de diciembre del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO**, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DE SAN JULIÁN**.

Que, con la finalidad de proceder a la Inscripción en las Oficinas e Derechos Reales el mencionado lote de terreno, de conformidad a lo previsto por Art. 44, numeral 33 de la ley de Municipalidades, El Lic. FAUTINO COPA FLORES, con C.I. No. 5186417 Cbba., en su condición de Alcalde Municipal de San Julián, Adjudica el lote de terreno signado con el lote N° 00, del Manzano N° 31, Unidad Vecinal N° 02, zona Barrio Los Cafeces, a favor de del Gobierno Autónoma Municipal de San Julián.

Que, el presente lote de terreno objeto de la Adjudicación tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte S/N y mide 106,60 metros, al Sur con calle S/N y mide 130,88 metros, al Este con la calle S/N y mide 103,40 metros, haciendo un total de 5227,25.- metros cuadrados.

Que, el informe Legal N° 175/2013, de fecha 09 de diciembre del 2013, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda que con la finalidad de perfeccionar el Derecho propietario del presente lote de terreno y siendo un requisito indispensable en las oficinas de Derechos Reales la Minuta de Adjudicación debidamente Protocolizada, se recomienda a la MAE firmar la minuta de Adjudicación del presente lote de terreno, para luego solicitar al Concejo Municipal la Aprobación de la misma y posterior protocolización e inscripción en Derechos Reales.

Que, el parágrafo I del Art. 1538 del Código Civil, estable que ningún derecho real sobre inmueble surten efecto contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por ley, así mismo Art. 1540 numeral 12) del mismo cuerpo legal, establece que se inscribirán en los registro de Derechos Reales todas las concesiones y adjudicaciones.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal y en estricta aplicación del Art. 33 Numeral 13) de la Ley Municipal N° 1, referente al Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades y Ley Municipal N° 1, en sesión del 13 de diciembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

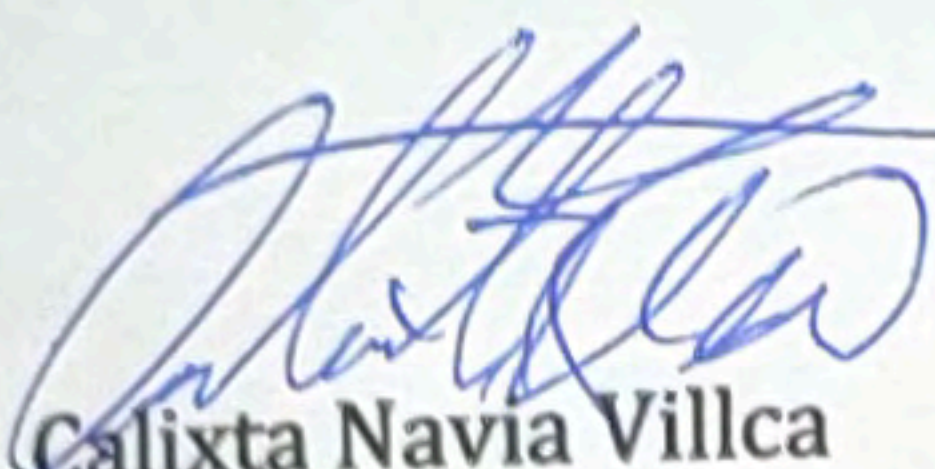
Artículo Primero.- Se **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO** signado con **el lote N° 00, del Manzano N° 31, Unidad Vecinal N° 02, zona Barrio Los Cafeces** del **A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.



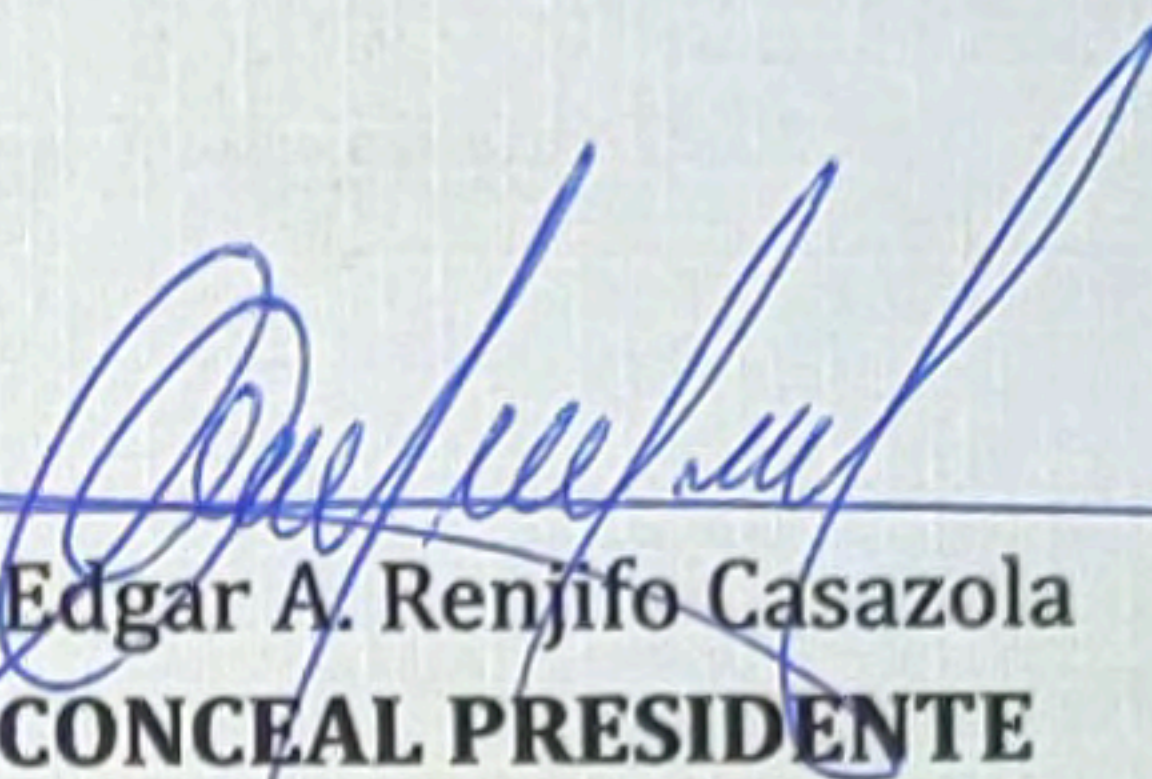
Artículo Segundo.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de diciembre del año 2013.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 16 de diciembre del 2013.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 16 de diciembre del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 276/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



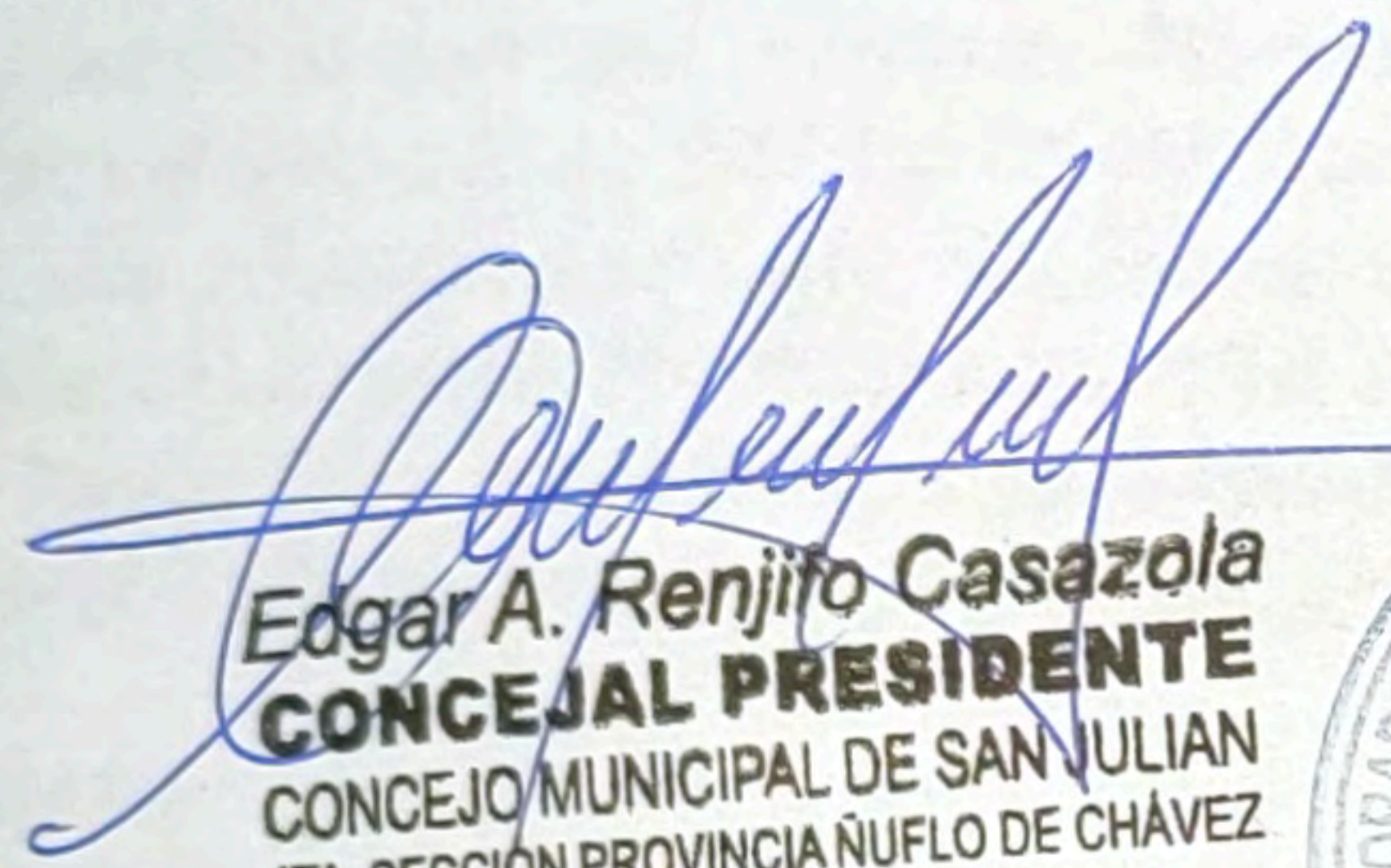
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 096/2013

Señor Alcalde:

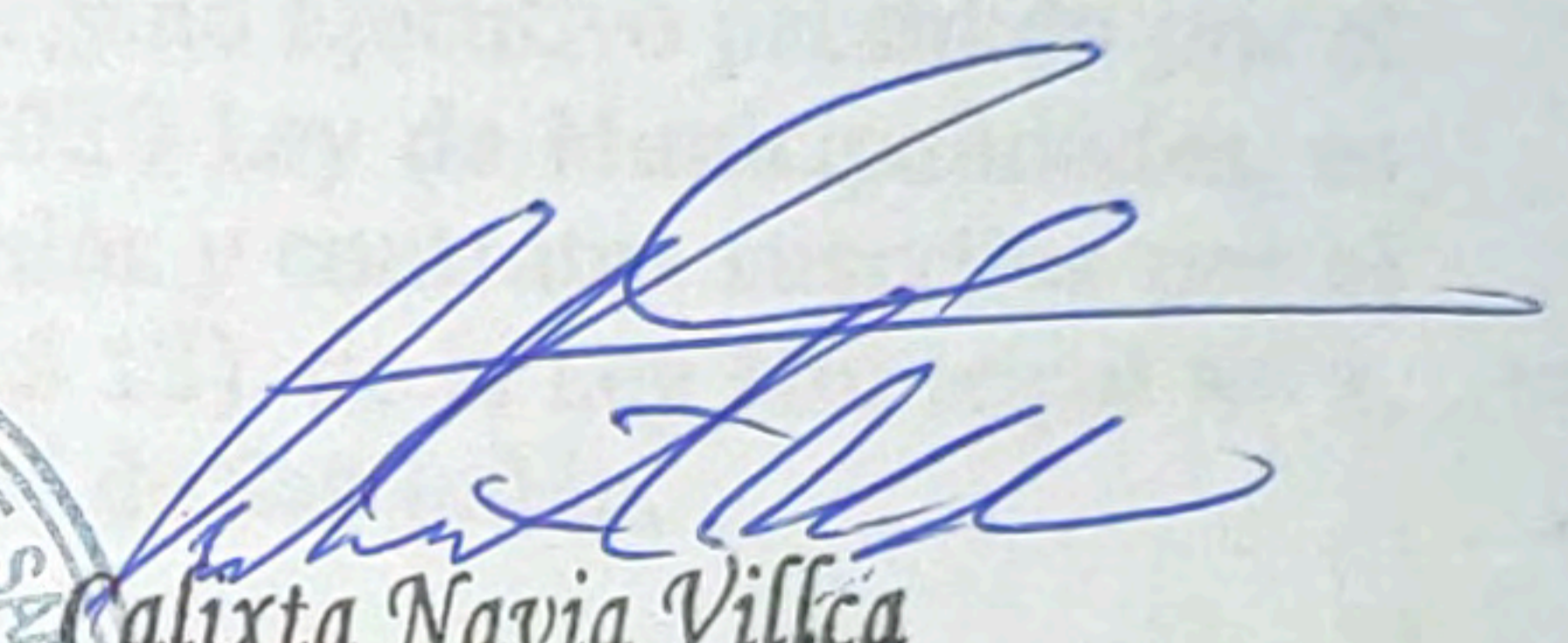
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 096/2013, la misma que APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO signado con el lote N° 00, del Manzano N° 24, Unidad Vecinal N° 02, zona Barrio Los Cafeces, del A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 096/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N° 382/2013, del 09 de diciembre del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO**, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DE SAN JULIÁN**.

Que, con la finalidad de proceder a la Inscripción en las Oficinas e Derechos Reales el mencionado lote de terreno, de conformidad a lo previsto por Art. 44, numeral 33 de la ley de Municipalidades, El Lic. FAUTINO COPA FLORES, con C.I. No. 5186417 Cbba., en su condición de Alcalde Municipal de San Julián, Adjudica el lote de terreno signado con el lote N° 00, del Manzano N° 24, Unidad Vecinal N° 02, zona Barrio Los Cafeces, a favor de del Gobierno Autónoma Municipal de San Julián.

Que, el presente lote de terreno objeto de la Adjudicación tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte S/N y mide 113,46 metros, al Sur con calle S/N y mide 110,10 metros, al Este con la calle S/N y mide 115,95 metros y al Oeste con la calle S/N y mide 115,83 metros, haciendo un total de 12895,81.- metros cuadrados.

Que, el informe Legal N° 174/2013, de fecha 09 de diciembre del 2013, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda que con la finalidad de perfeccionar el Derecho propietario del presente lote de terreno y siendo un requisito indispensable en las oficinas de Derechos Reales la Minuta de Adjudicación debidamente Protocolizada, se recomienda a la MAE firmar la minuta de Adjudicación del presente lote de terreno, para luego solicitar al Concejo Municipal la Aprobación de la misma y posterior protocolización e inscripción en Derechos Reales.

Que, el párrafo I del Art. 1538 del Código Civil, estable que ningún derecho real sobre inmueble surten efecto contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por ley, así mismo Art. 1540 numeral 12) del mismo cuerpo legal, establece que se inscribirán en los registro de Derechos Reales todas las concesiones y adjudicaciones.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal y en estricta aplicación del Art. 33 Numeral 13) de la Ley Municipal N° 1, referente al Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades y Ley Municipal N° 1, en sesión del 13 de diciembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se APRUEBA la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO** signado con *el lote N° 00, del Manzano N° 24, Unidad Vecinal N° 02, zona Barrio Los Cafeces*, del **A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

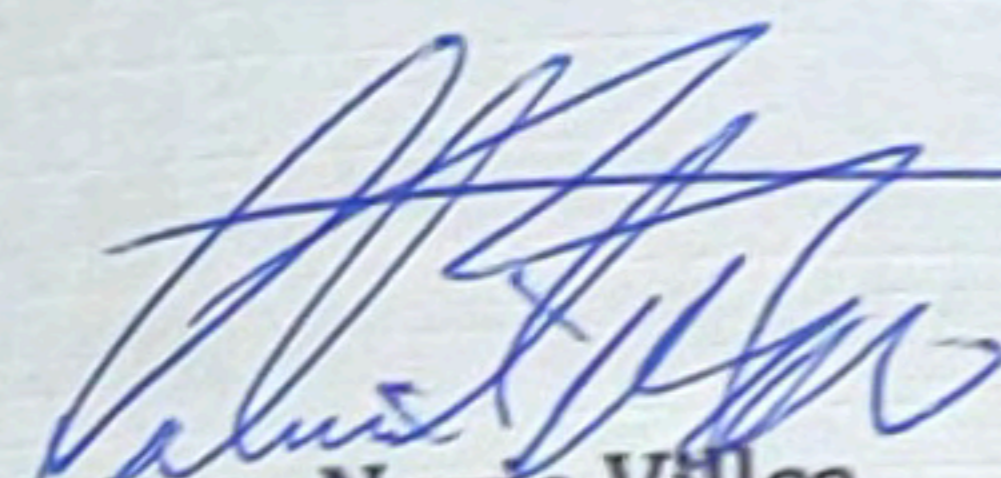


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

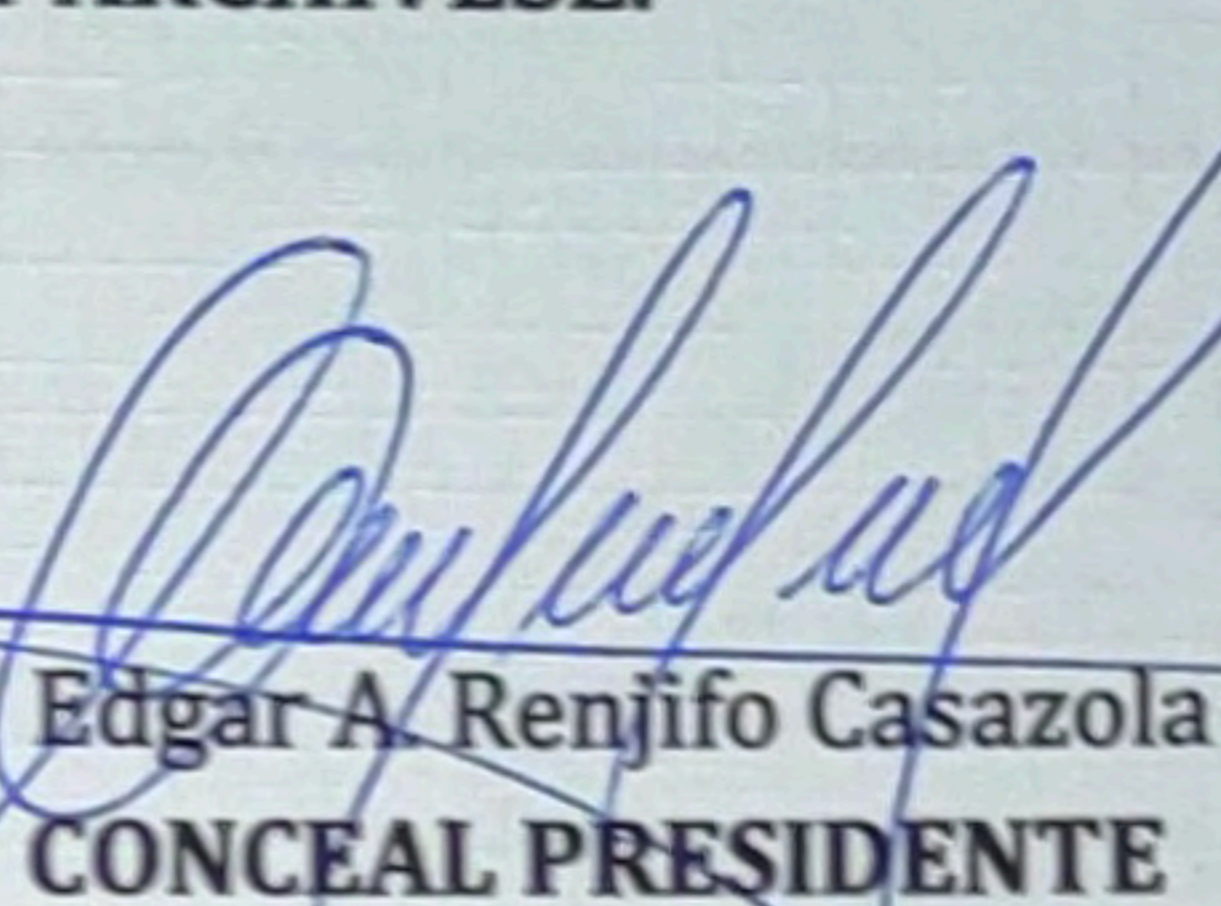
Artículo Segundo.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de diciembre del año 2013.


REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navía Villca
CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 16 de diciembre del 2013.


Faustino Copa Flores
ALCALDE
Municipalidad de San Julián

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 16 de diciembre del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 277/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



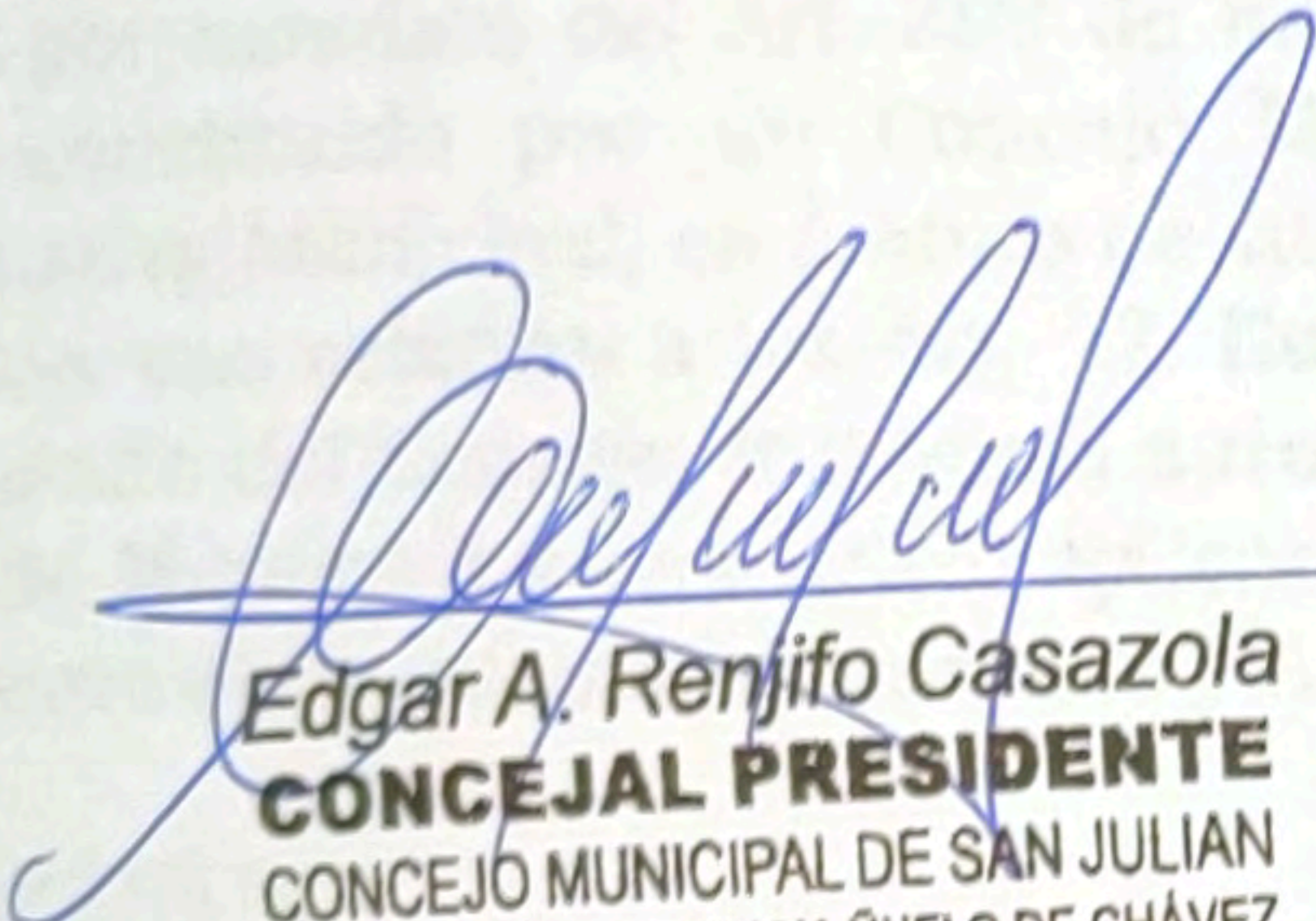
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 097/2013

Señor Alcalde:

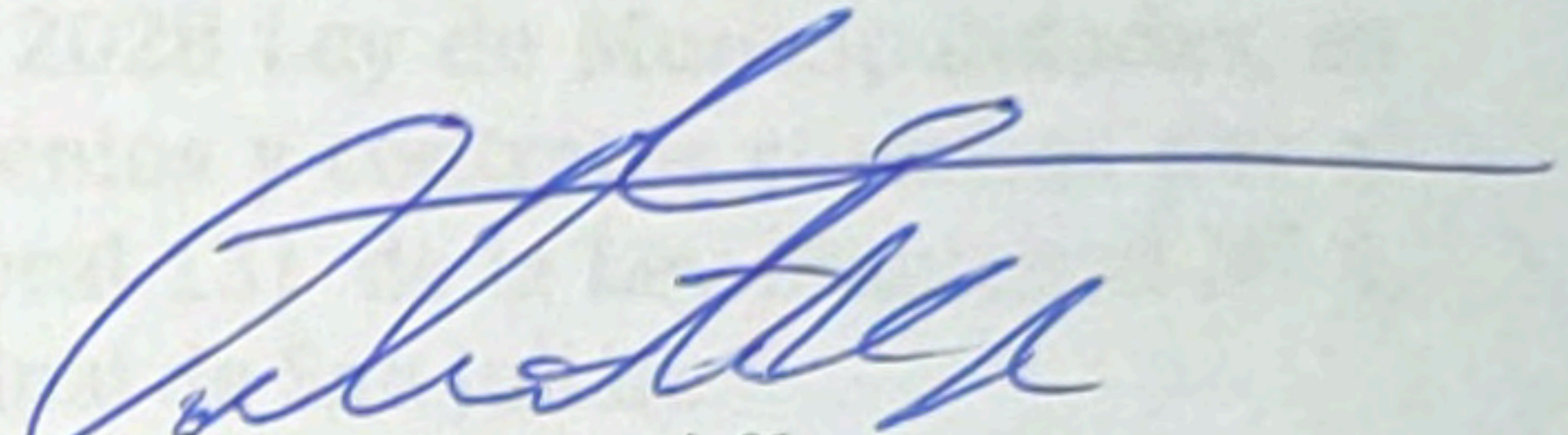
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 097/2013, la misma que APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO signado con *el lote N° 00, del Manzano N° 24, Unidad Vecinal N° 01, zona Barrio Centro Zonal*, del A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 097/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N° 383/2013, del 09 de diciembre del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO**, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DE SAN JULIÁN**.

Que, con la finalidad de proceder a la Inscripción en las Oficinas e Derechos Reales el mencionado lote de terreno, de conformidad a lo previsto por Art. 44, numeral 33 de la ley de Municipalidades, El Lic. FAUTINO COPA FLORES, con C.I. No. 5186417 Cbba., en su condición de Alcalde Municipal de San Julián, Adjudica el lote de terreno signado con el lote N° 00, del Manzano N° 24, Unidad Vecinal N° 01, zona Barrio Centro Zonal, a favor de del Gobierno Autónoma Municipal de San Julián.

Que, el presente lote de terreno objeto de la Adjudicación tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte S/N y mide 178,45 metros, al Sur con calle S/N y tiene una superficie irregular que mide 90,19 y 82,40 metros, al Este con la calle S/N y mide 113,14 metros y al Oeste con la calle S/N y mide 132,28 metros, haciendo un total de 22461,40.- metros cuadrados.

Que, el informe Legal N° 172/2013, de fecha 09 de diciembre del 2013, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda que con la finalidad de perfeccionar el Derecho propietario del presente lote de terreno y siendo un requisito indispensable en las oficinas de Derechos Reales la Minuta de Adjudicación debidamente Protocolizada, se recomienda a la MAE firmar la minuta de Adjudicación del presente lote de terreno, para luego solicitar al Concejo Municipal la Aprobación de la misma y posterior protocolización e inscripción en Derechos Reales.

Que, el párrafo I del Art. 1538 del Código Civil, estable que ningún derecho real sobre inmueble surten efecto contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por ley, así mismo Art. 1540 numeral 12) del mismo cuerpo legal, establece que se inscribirán en los registro de Derechos Reales todas las concesiones y adjudicaciones.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal y en estricta aplicación del Art. 33 Numeral 13) de la Ley Municipal N° 1, referente al Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades y Ley Municipal N° 1, en sesión del 13 de diciembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO** signado con **el lote N° 00, del Manzano N° 24, Unidad Vecinal N° 01, zona Barrio Centro Zonal**, del **A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

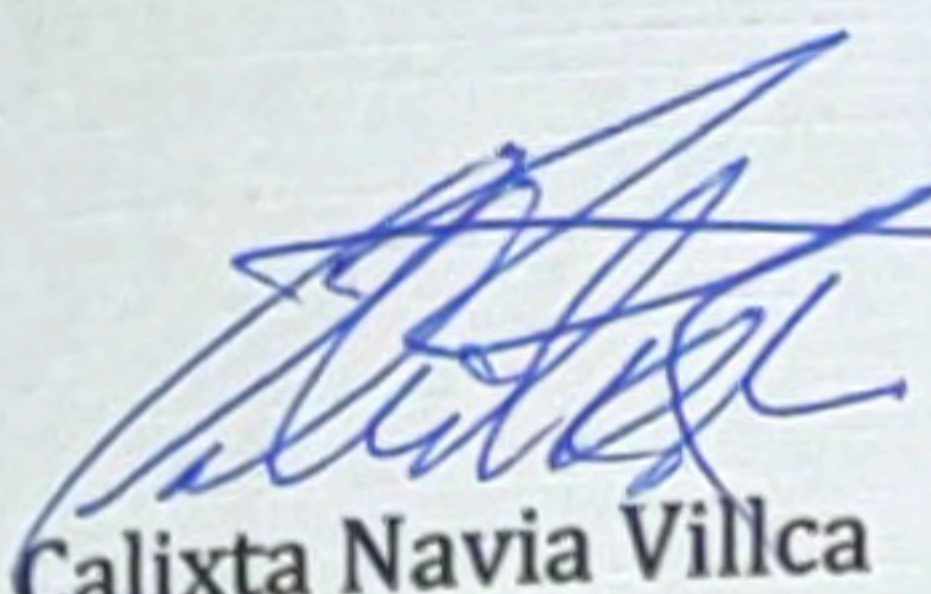


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

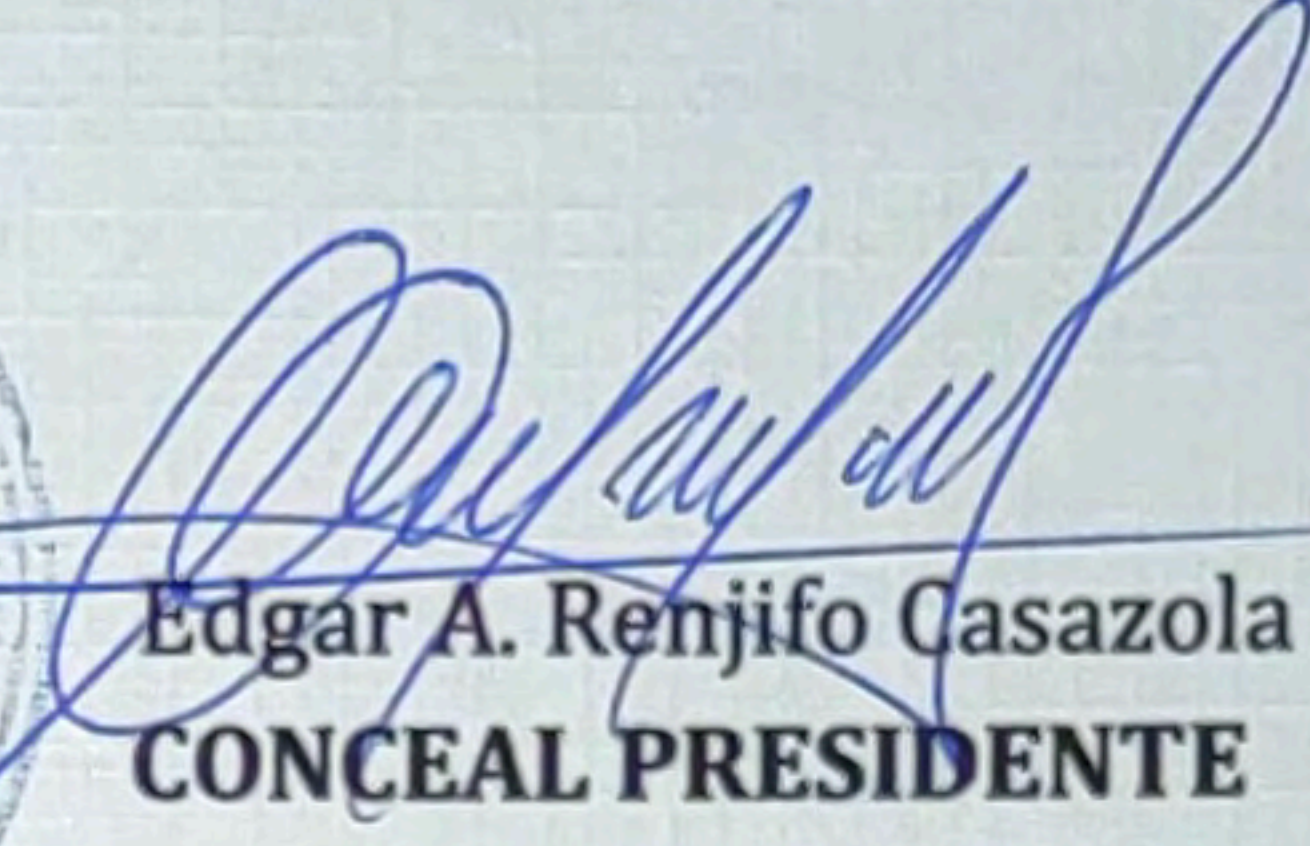
Artículo Segundo.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de diciembre del año 2013.

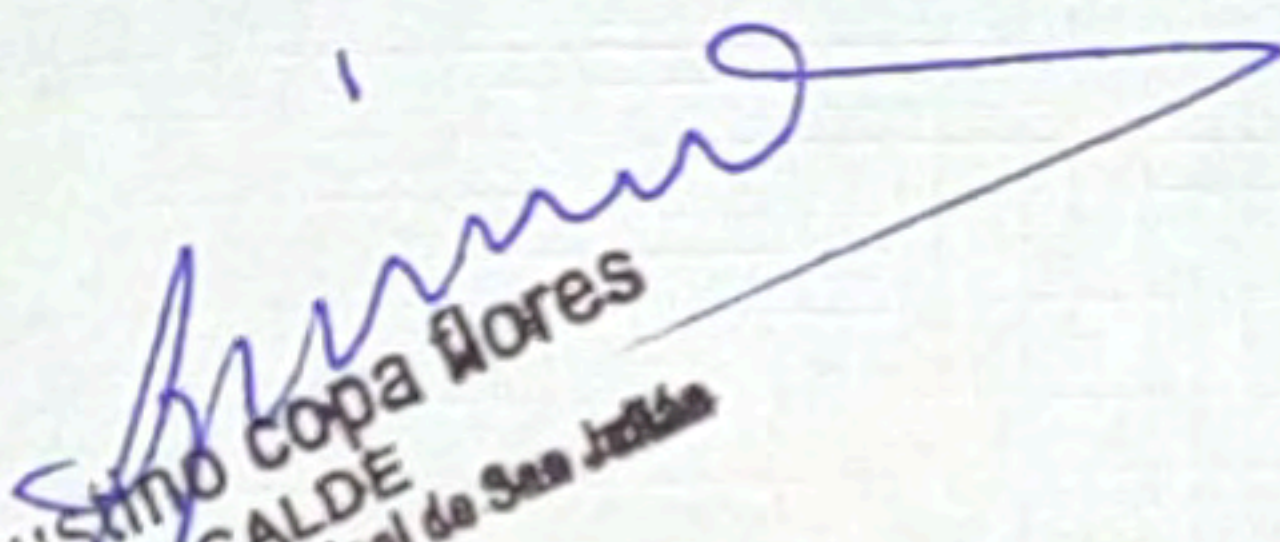
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 16 de diciembre del 2013.

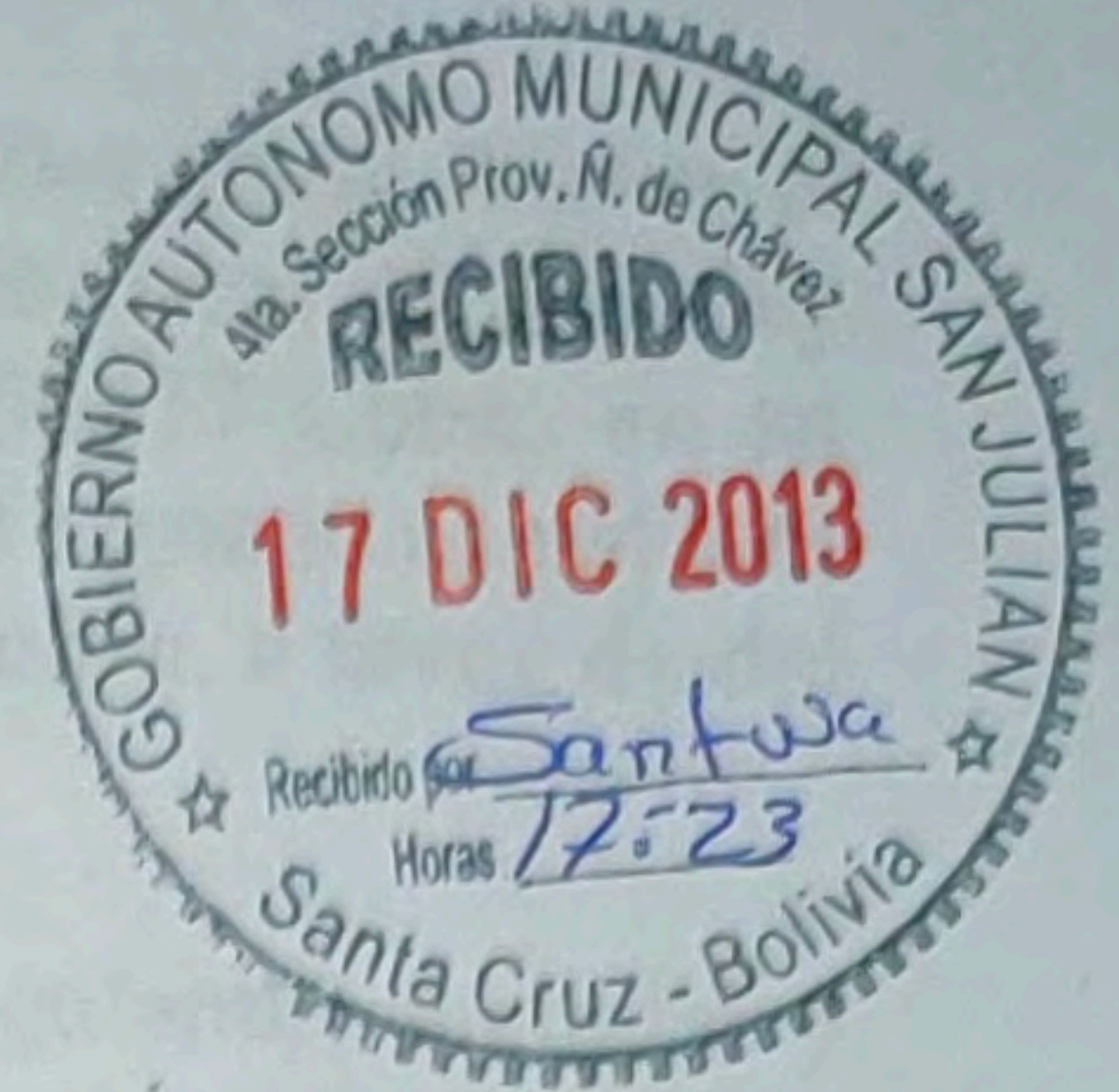

Faustino Copa Flores
ALCALDE
Municipio Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 16 de diciembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 278/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



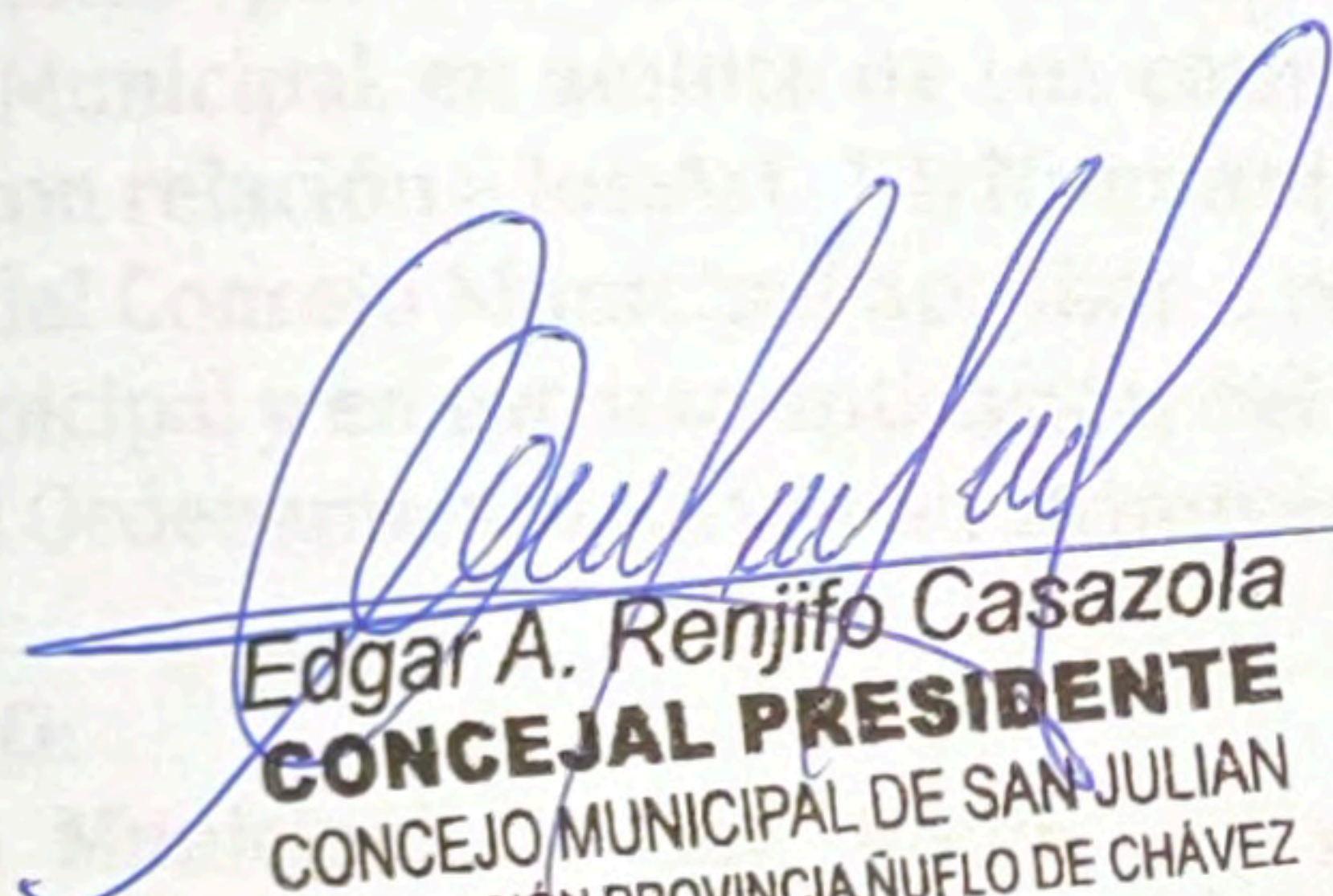
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 098/2013

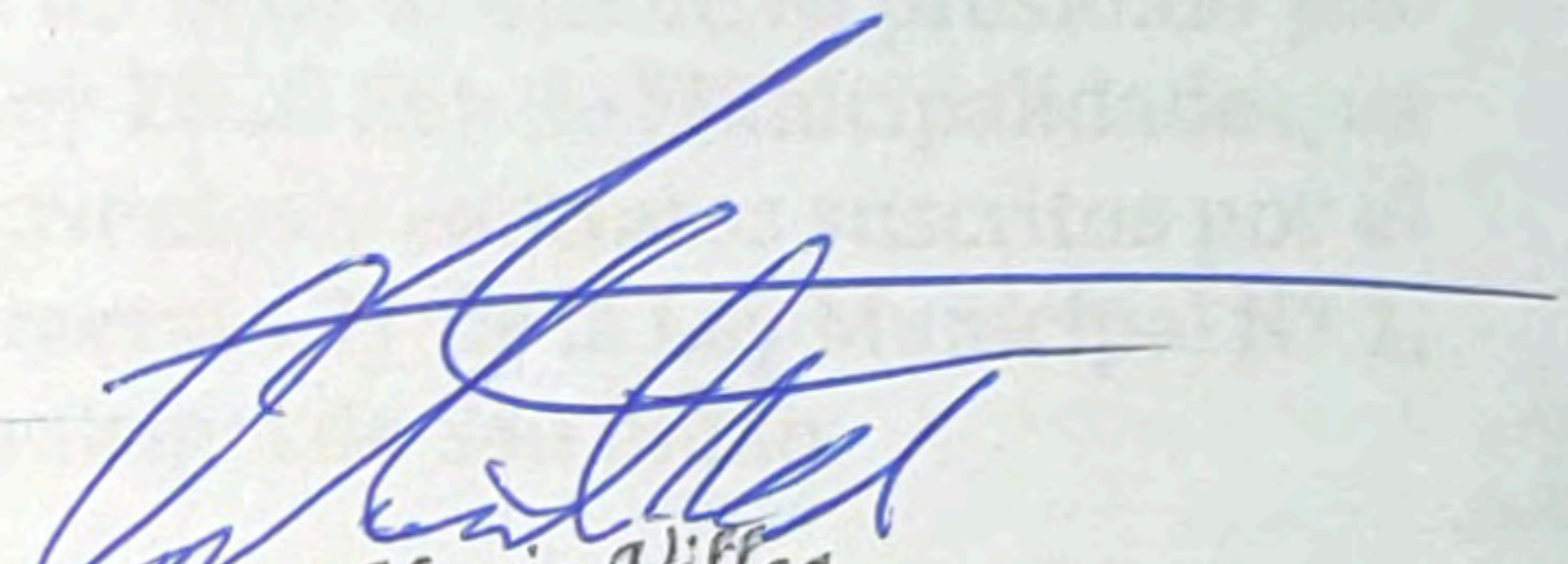
Señor Alcalde:

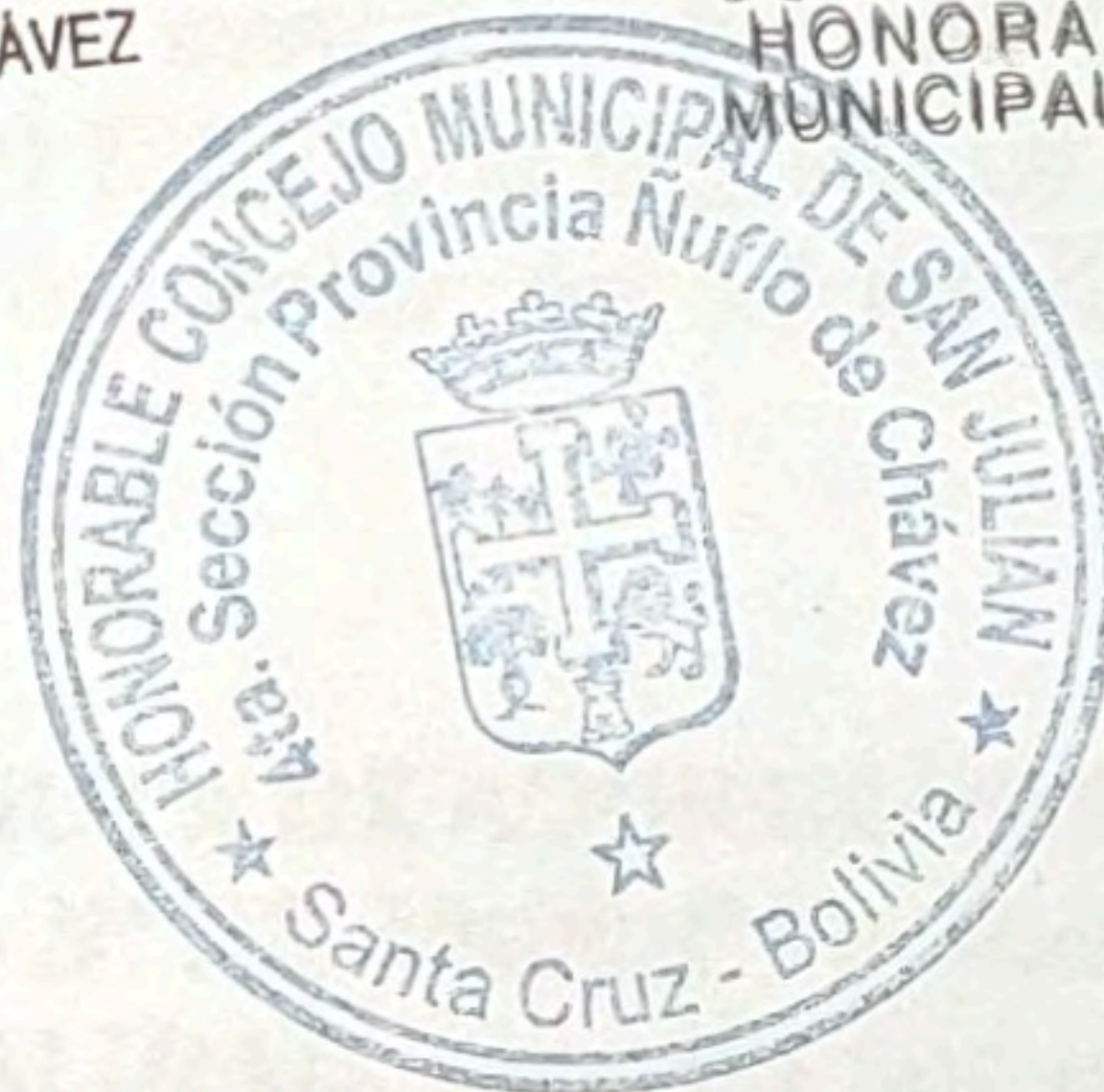
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 098/2013, la misma que **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO** signado con *el lote N° 00, del Manzano N° 37, Unidad Vecinal N° 08, zona Barrio 26 de octubre*, del **A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 098/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N° 380/2013, del 09 de diciembre del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO**, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DE SAN JULIÁN**.

Que, con la finalidad de proceder a la Inscripción en las Oficinas e Derechos Reales el mencionado lote de terreno, de conformidad a lo previsto por Art. 44, numeral 33 de la ley de Municipalidades, El Lic. FAUTINO COPA FLORES, con C.I. No. 5186417 Cbba., en su condición de Alcalde Municipal de San Julián, Adjudica el lote de terreno signado con el lote N° 00, del Manzano N° 37, Unidad Vecinal N° 08, zona Barrio26 de octubre, a favor de del Gobierno Autónoma Municipal de San Julián.

Que, el presente lote de terreno objeto de la Adjudicación tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte S/N y mide 97,05 metros, al Sur con calle S/N y mide 95,48 metros, al Este con la calle S/N y mide 90,17 metros y al Oeste con la calle S/N y mide 90,35 metros, haciendo un total de 8647,18.- metros cuadrados.

Que, el informe Legal N° 170/2013, de fecha 09 de diciembre del 2013, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda que con la finalidad de perfeccionar el Derecho propietario del presente lote de terreno y siendo un requisito indispensable en las oficinas de Derechos Reales la Minuta de Adjudicación debidamente Protocolizada, se recomienda a la MAE firmar la minuta de Adjudicación del presente lote de terreno, para luego solicitar al Concejo Municipal la Aprobación de la misma y posterior protocolización e inscripción en Derechos Reales.

Que, el parágrafo I del Art. 1538 del Código Civil, estable que ningún derecho real sobre inmueble surten efecto contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por ley, así mismo Art. 1540 numeral 12) del mismo cuerpo legal, establece que se inscribirán en los registro de Derechos Reales todas las concesiones y adjudicaciones.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal y en estricta aplicación del Art. 33 Numeral 13) de la Ley Municipal N° 1, referente al Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades y Ley Municipal N° 1, en sesión del 13 de diciembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO** signado con **el lote N° 00, del Manzano N° 37, Unidad Vecinal N° 08, zona Barrio26 de octubre**, del **A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

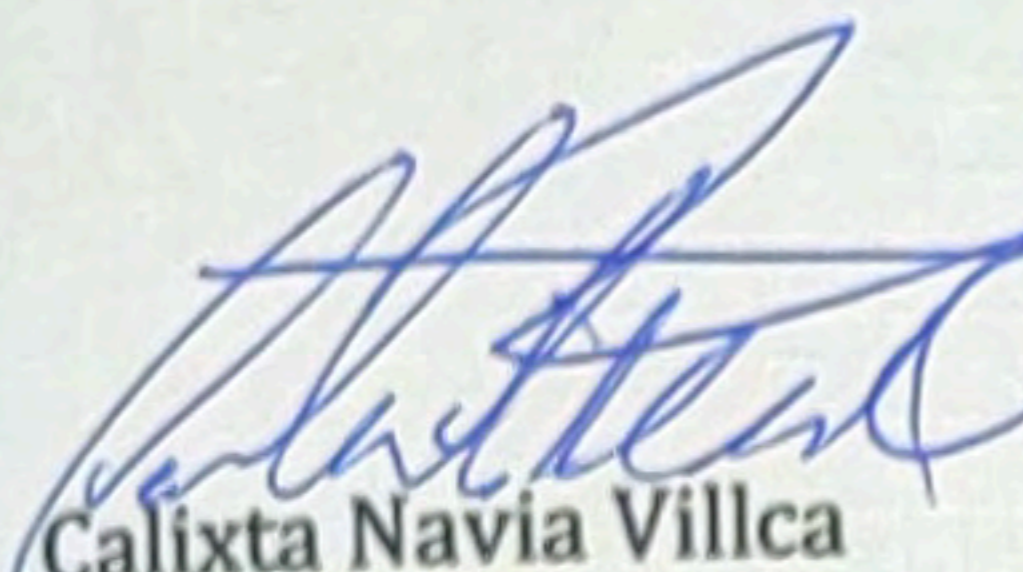


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

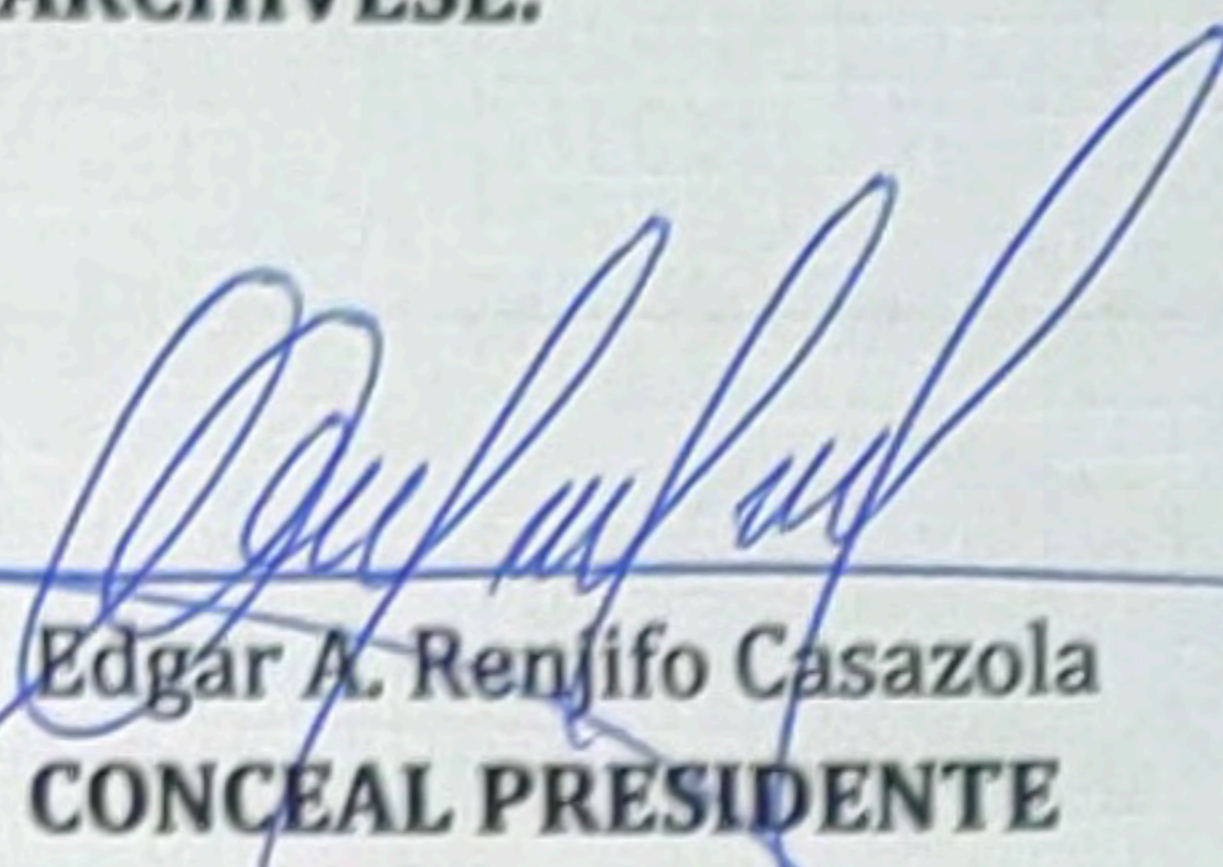
Artículo Segundo.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de diciembre del año 2013.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 16 de diciembre del 2013.


Faustino Copa Flores
ALCALDE
Municipalidad Autónoma Municipal de San Julián

San Julián, 19 de diciembre del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 286/2013

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 099/2013

Señor Alcalde:

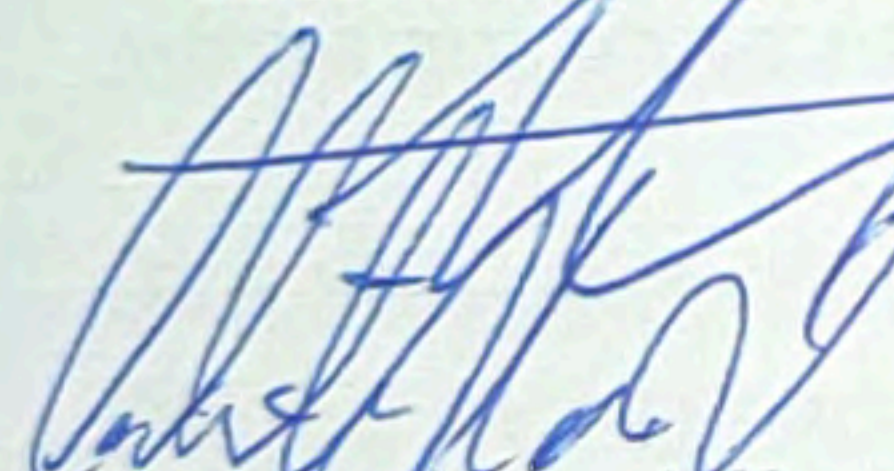
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 099/2013, la misma que aprueba la **MINUTA DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA USO PÚBLICO** que efectúan los propietarios de la **URBANIZACIÓN "Don Peña"** señores, **ALBERTO PEÑA PICABIA Y DORYS VACA DE PEÑA**, a favor de la **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, suscrita entre los cedentes y el Lic. Faustino Copa Flores en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, las áreas cedidas, su destino, límites y dimensiones, son las siguientes:

- a) **ÁREA DE RECREACIÓN.-** Comprendida en la **manzana N° 49 de la Unidad Vecinal N° 25, lote N° 10**, con una superficie de 2753.88 M2 y los siguientes límites y dimensiones: **NORTE:** mide 40.01 metros lineales y colinda con la calle S/N; **SUR:** mide 40.54 metros lineales y colinda con Propiedad Privada; **ESTE:** mide 66.07 metros lineales y colinda con la calle S/N; **OESTE:** mide 72.16 metros lineales y colinda con los lotes N° 4,5,6,7,8,9. **TOTAL: Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 88/100 Metros Cuadrados (2753.88 M2).**
- b) **ÁREA DE RECREACIÓN.-** Comprende una parte o fracción de la **Manzana 11 (Recreación), unidad Vecinal N° 05**, con una superficie de 112.40 M2 y los siguientes límites y dimensiones: **NORTE:** mide 60.96 metros lineales y colinda con la calle S/N; **SUR:** mide 60.56 metros lineales y colinda con área Privada; **OESTE:** mide 4 metros lineales y colinda con la calle S/N; **TOTAL: Ciento Doce Mil con 40/100 Metros Cuadrados (112.40 M2)**
- c) **AREA PARA CALLES O VIAS PÚBLICAS.-** con una superficie de **Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 35/100 Metros Cuadrados (51.484,35 M2)**

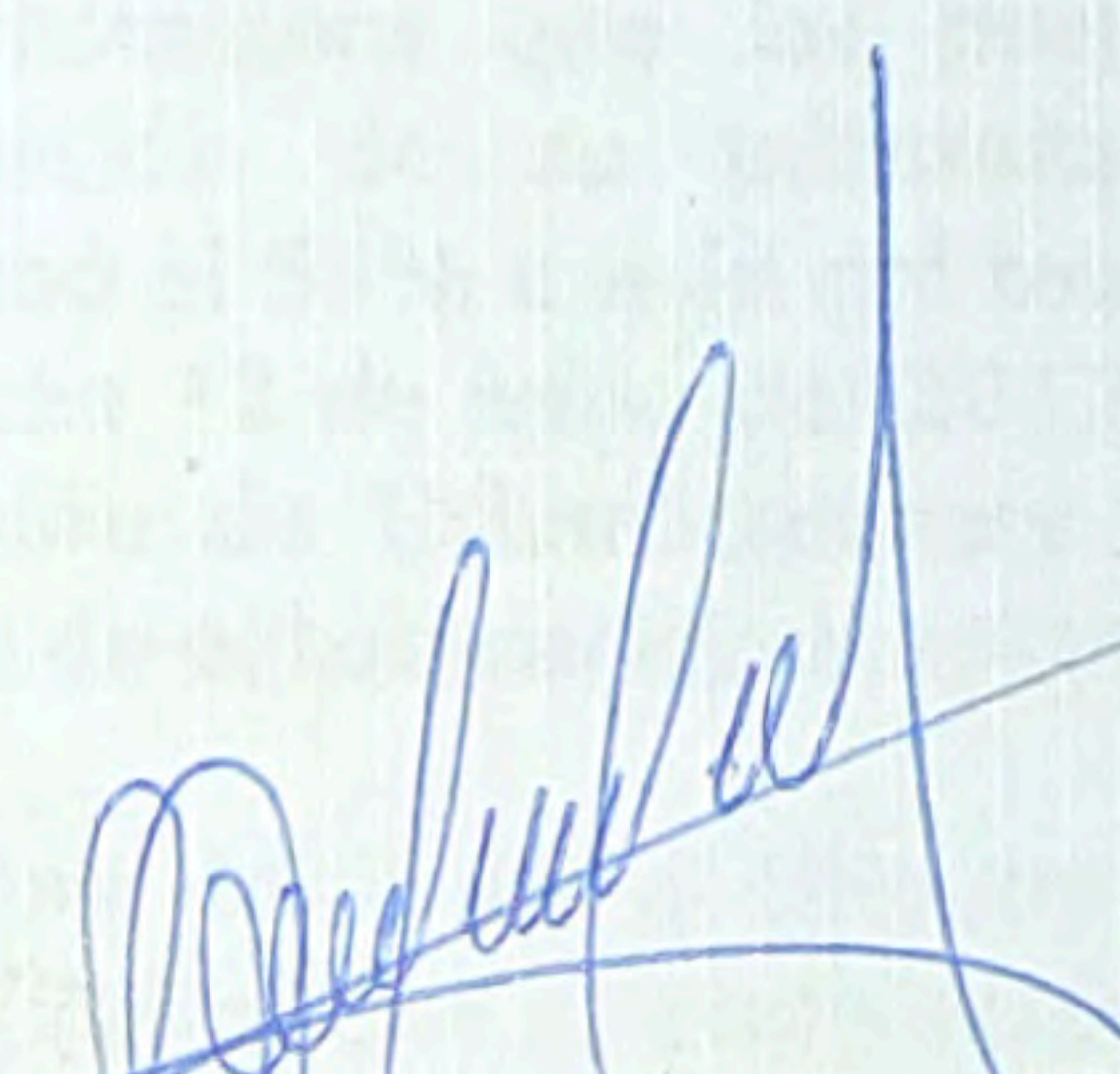
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente,


Calixta Navia Villica
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
 Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 099/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

El Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-A-M No. 397/2013, de fecha 16 de diciembre del 2013, remite al Concejo Municipal, una **MINUTA DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA USO PÚBLICO** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, adjuntando informe técnico y legal, más planos y ficha técnica de cesión de áreas.

Que, mediante oficio INF-DOTC- 104/2013 de fecha 28 de noviembre del 2013, el Director de Ordenamiento Territorial y Catastro, emite informe técnico cesión de áreas de uso público Urbanización "Don Peña" de propiedad de los señores: ALBERTO PEÑA PICABIA Y DORYS VACA DE PEÑA.

Que, el proyecto de urbanización "Don Peña" cumple con toda la documentación que acredite su derecho de propietario sobre la parcela N° 042 Ubicada en la colonia Los Ángeles Área 3B, encontrándose asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

- a) Unidad Vecinal N° 25, Manzanos N° 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.
- b) Unidad Vecinal N°15, Manzano N° 7 y 3.
- c) Unidad Vecinal N° 05.

Que, la Urbanización "Don Peña" se encuentra dentro de la mancha urbana y cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

	SUPERFICIE	HECTAREAS	PORCENTAJE
Superficie a urbanizar	151.486,11 M2	15,1486 Has.	100%
Superficie útil	97.135,48 M2	9,7135 Has.	64,12%
Unidad Vecinal 25 25	88.045,66 M2	8,8045 Has.	58,12%
Unidad Vecinal N° 15	7.700,01 M2	0,7700 Has.	5,08%
Unidad Vecinal N° 05	1.389,81 M2	0,1389 Has.	0,92%
Áreas de uso público	2.866,28 M2	0,2866 Has.	1,89%
Superficie de equipamiento	-	0,0000	-
Superficie Área Verde-Recreación	2.866,28 M2	0,2866 Has.	1,89%
Unidad Vecinal N° 25	2.753,88 M2	02,753 Has.	1,82%
Unidad Vecinal N° 05	112,40 M2	0,0112 Has.	0,07%
Superficie de vías	51.484,35 M2	5,1484 Has.	33,99%
TOTAL	151.486,11 M2	15,1486 Has.	66,01%

Que, la Ordenanza Municipal N° 067/2012, en su Art. 2, establece que los propietarios de urbanizaciones que soliciten a la municipalidad la aprobación de su urbanización deben obligatoriamente ceder a título gratuito a favor de la municipalidad el 35% o más del total del área a urbanizar, asimismo la Ordenanza Municipal N° 068/2012 de fecha 12 de junio del 2012, aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para la Aprobación de Urbanizaciones Privadas, el mismo que en su Art. 15 determina un plazo para sanear proyectos de urbanizaciones aprobadas.

Que, mediante informe legal N° 181/2013 de fecha 16 de diciembre del 2013, el Director de Asesoría Jurídica recomienda que habiendo cumplido la urbanización "Don Peña" con lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza Municipal N° 67/2012 de 12 de junio de 2012 y siendo un requisito preliminar la Cesión Gratuita para la aprobación de las urbanizaciones privadas, se recomienda al Alcalde Municipal Firmar la Minuta de Cesión Gratuita presentada por los propietarios de la Urbanización "Don Peña".



Que, luego del análisis del informe técnico y legal con su respectiva documentación de respaldo y revisada la MINUTA DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el pleno del Concejo Municipal considera que se debe aprobar la minuta remitida a este órgano legislativo en su integridad.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, se aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se aprueba la MINUTA DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA USO PÚBLICO que efectúan los propietarios de la URBANIZACIÓN "Don Peña" señores, ALBERTO PEÑA PICABIA Y DORYS VACA DE PEÑA, a favor de la GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, suscrita entre los cedentes y el Lic. Faustino Copa Flores en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, las áreas cedidas, su destino, límites y dimensiones, son las siguientes:

- a) **ÁREA DE RECREACIÓN.-** Compreendida en la *manzana N° 49 de la Unidad Vecinal N° 25, lote N° 10*, con una superficie de 2753,88 M2 y los siguientes límites y dimensiones: **NORTE:** mide 40.01 metros lineales y colinda con la calle S/N; **SUR:** mide 40,54 metros lineales y colinda con Propiedad Privada; **ESTE:** mide 66.07 metros lineales y colinda con la calle S/N; **OESTE:** mide 72,16 metros lineales y colinda con los lotes N° 4,5,6,7,8,9. **TOTAL: Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 88/100 Metros Cuadrados (2753,88 M2).**
- b) **ÁREA DE RECREACIÓN.-** Comprende una parte o fracción de la *Manzana 11 (Recreación), unidad Vecinal N° 05*, con una superficie de 112,40 M2 y los siguientes límites y dimensiones: **NORTE:** mide 60,96 metros lineales y colinda con la calle S/N; **SUR:** mide 60,56 metros lineales y colinda con área Privada; **OESTE:** mide 4 metros lineales y colinda con la calle S/N; **TOTAL: Ciento Doce Mil con 40/100 Metros Cuadrados (112,40 M2)**
- c) **AREA PARA CALLES O VIAS PÚBLICAS.-** con una superficie de *Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 35/100 Metros Cuadrados (51.484,35 M2)*

Artículo Segundo.- Los informes, planos y demás documentos producidos dentro de este trámite, forman parte constitutiva e integrante de la presente Ordenanza Municipal y se deberá continuar con las formalidades de ley.

Artículo Tercero.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la municipalidad.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.


REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Villca
 CONCEJAL SECRETARIA



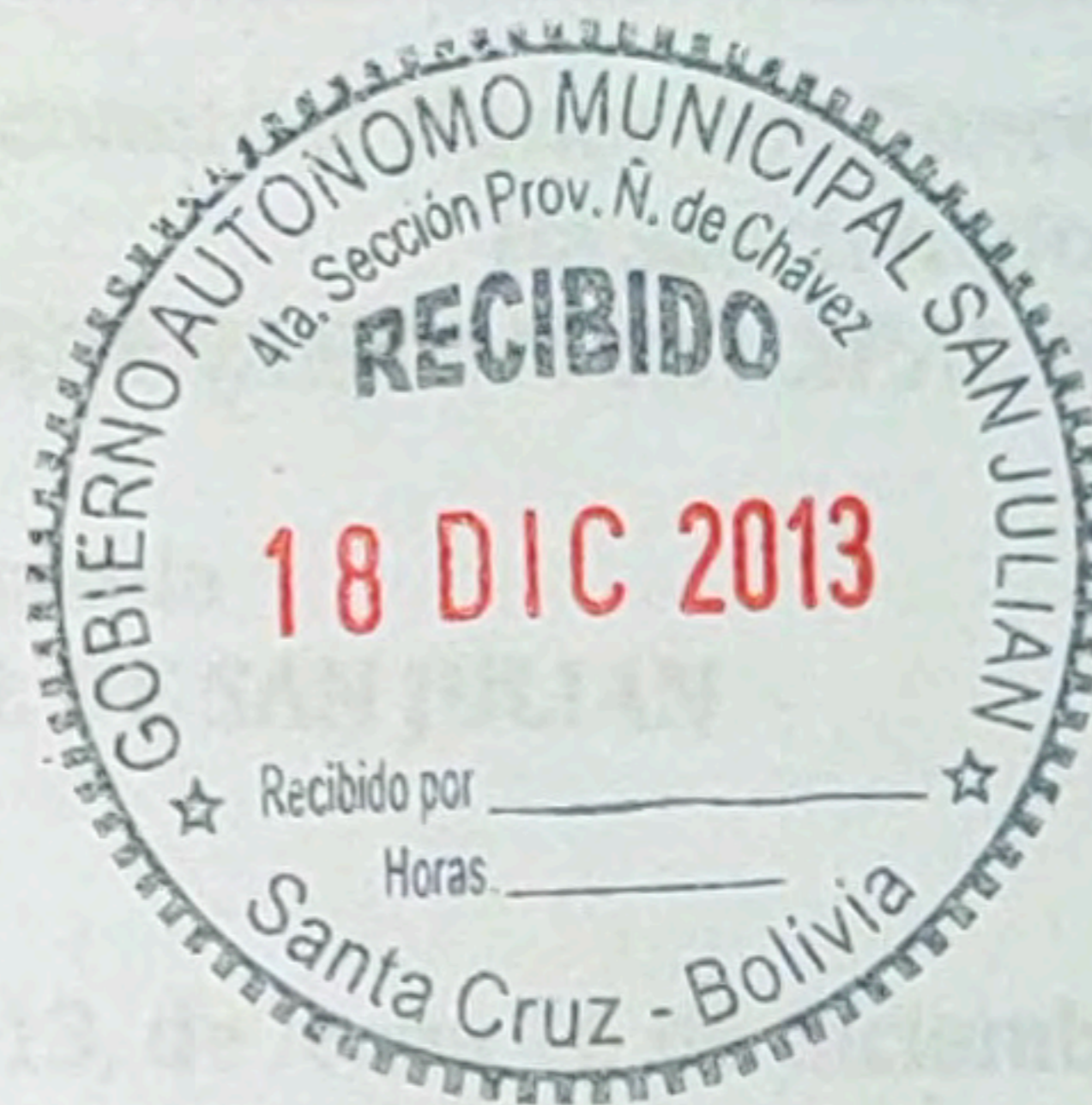
 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 19 de diciembre del 2013.


 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 18 de diciembre del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 284/2013



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 100/2013, la misma que **APRUEBA** la **DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**, de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a las siguientes coordenadas geográficas de cada vértice que forma el límite del área urbanizable, con una **superficie total de 41.313.123,14 M2**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 398/2013, de fecha 16 de diciembre del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para la Delimitación el Área Urbana del Municipio de San Julián, Prov. Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ordenanza Municipal N° 074/2012, de fecha 03 de julio del 2012, aprueba la Ampliación del Radio Urbano del Plan Director con la creación del Tercer Anillo del Distrito Centro de San Julián.

Que, mediante nota de atención MPD/VPC/DGPT N° 547/2013, de fecha 08 de octubre del 2013, el Viceministro de Planificación y Coordinación, remite al ejecutivo observaciones, a la solicitud de homologación de Ordenanza Municipal N° 074/2013, de fecha 03 de julio del 2013, que delimitan Área Urbana del Centro Zonal de San Julián.

Que, de acuerdo al Art. 5, numeral 2) del Decreto Supremo N° 1314, los Gobiernos Autónomos Municipales para su homologación de las Norma Municipal que aprueba la delimitación del Radio o Área Urbana, deben presentar la norma Municipal exclusiva de aprobación de la delimitación del Radio o Área Urbana, con las descripción numeral y literal de coordenadas Universal Transversa de mercator - UTM, sistema de referencia PSAD 56 y WGS 84, descripción del límite Urbano y el mapa de delimitación.

Que, el Art. 31 del decreto supremo N° 24447, establece que las Aéreas Urbanas serán aprobadas mediante Ordenanza Municipal, que entrara en vigencia una vez sea Homologada por Resolución Suprema, aprobada con la participación de los Ministros de Desarrollo Humano y Desarrollo Sostenible. Para este fin la Ordenanza Municipal deberá ser remitida a la Secretaria Nacional de participación Popular y a la Secretaria Nacional de Planificación respectivamente, las cuales deberán elevar informe técnico en las materias de su competencias a los Ministros Correspondientes.

Que, el Art. 126 y siguientes de la Ley de Municipalidades, establece que los Gobiernos Municipales son responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes y otros para el desarrollo urbano, así como establecer normas de Orden Publico, proyectos de Urbanización y otros, con la firme convicción de emprender acciones que promuevan el desarrollo Urbanístico de los centros poblados de acuerdo a Normas generales. Así mismo el Art. 127 del mismo cuerpo legal, determina que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial con sus normas, reglamentos, los planes maestros, los planes sectoriales, especiales y los instrumentos técnicos normativos aprobados por el Concejo, constituyen normas de Orden Publico enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, nuestra Carta Magna establece en su Art. 302 parágrafo 1, numeral 6) es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, mediante Nota de atención INF-DOTC-103/2013, de fecha 26 de noviembre del 2013, el Director de Ordenamiento Territorial y Catastro, emite un informe técnico de Homologación Radio Urbano Municipio San Julián, recomendando a la MAE, se elabore el proyecto de Ordenanza Municipal en base a los requisitos que exige el Ministro de Planificación del Desarrollo, así como también la compra de la Carta Cartográfica del IGM.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 17 de diciembre del 2013, se aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** la **DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**, de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a las siguientes coordenadas geográficas de cada vértice que forma el límite del área urbanizable, con una **superficie total de 41.313.123,14 M2**.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

- Coordinadas georreferenciados de los puntos que delimite el área urbana en proyección UTM, elipsoide WGS 84 y PSAD 56.

PUNTOS WGS 84	P1	ESTE (X)	537720,542	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS
		NORTE (Y)	8133900,307	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PUNTO TRECIENTOS SIETE
	P2	ESTE (X)	543932,910	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS DIEZ
		NORTE (Y)	8133900,307	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PUNTO TRECIENTOS SIETE
	P3	ESTE (X)	543932,910	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS DIEZ
		NORTE (Y)	8127250,166	OCHO MILLONES CIENTO VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO SIENTO SESENTA Y SEIS
	P4	ESTE (X)	537720,542	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS
		NORTE (Y)	8127250,166	OCHO MILLONES CIENTO VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO SIENTO SESENTA Y SEIS
PUNTOS PSAD 56	P1	ESTE (X)	537876,170	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CIENTO SETENTA
		NORTE (Y)	8134282,490	OCHO MILLONES SIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUATROCIENTOS
	P2	ESTE (X)	544088,610	QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO SEISCIENTOS DIEZ
		NORTE (Y)	8134282,490	OCHO MILLONES SIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA
	P3	ESTE (X)	544088,620	QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE
		NORTE (Y)	8127632,270	OCHO MILLONES CIENTO VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS SETENTA
	P4	ESTE (X)	537876,170	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CIENTO SETENTA
		NORTE (Y)	8127632,270	OCHO MILLONES CIENTO VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS SETENTA

Artículo Segundo.- Remítase la presente Ordenanza Municipal ante las instancias públicas competentes de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del D.S. Nº 24447 y artículo 5 del D.S. 1314 reglamentario a la Ley Nº 247 a objeto de su Homologación y puesta en vigencia.

Artículo Tercero.- Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

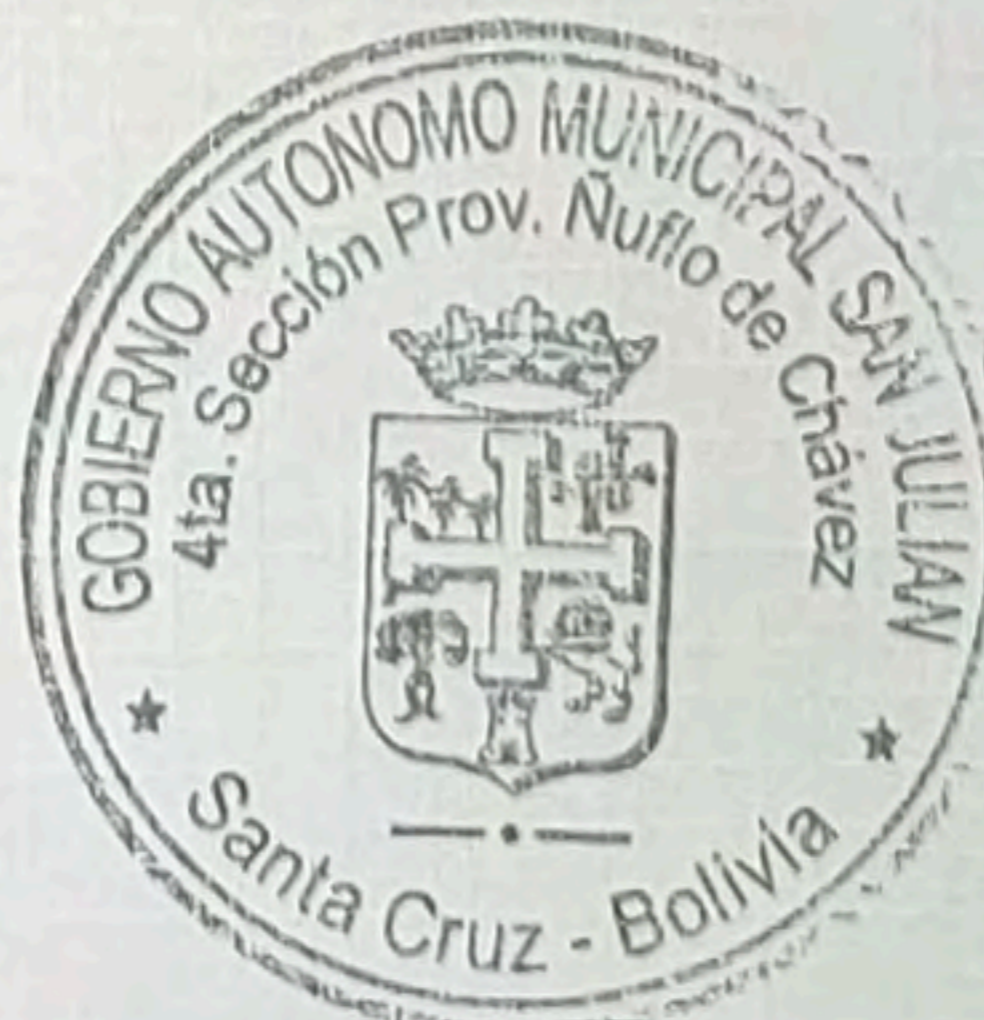
Calixta Navia Villca
 Calixta Navia Villca
 CONCEJAL SECRETARIA



Edgar A. Renjifo Casazola
 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 10 de diciembre del 2013.

Francisco Flores
 lic. Francisco Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, 19 de diciembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 285/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 101/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 101/2013, la misma que **DISPONE** la **EXCEPCIÓN DE PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IPBI)**, de la **GESTIÓN 2012** correspondiente a **TERRENOS DE DOMINIO DE LA UNIDAD ACADÉMICA GABRIEL RENÉ MORENO**, los mismos que se detallan a continuación:

- a) Inmueble ubicado sobre la **Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Uv. 7, Mz. 9**, con Código Catastral N° 07-09-00.
- b) Inmueble ubicado sobre la **Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Uv. 7, Mz. 7**, con Código Catastral N° 07-07-01, con una superficie según mensura de 24790.12 M2.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Calixta Navia Vilca
 CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
 Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 101/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 323/2013, de fecha 23 de septiembre del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para **EXCEPCIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE LAS GESTIONES 2009, 2010, 2011 Y 2012**; de los inmuebles, que se detallan a continuación:

- a) Inmueble ubicado sobre la *Av. Marcelo Quiroga Santa cruz, Uv. 7, Mz. 9*, con Código Catastral N° 07-09-00;
- b) Inmueble ubicado sobre la *Av. Marcelo Quiroga Santa cruz, Uv. 7, Mz. 7*, con Código Catastral N° 07-07-01, con una *superficie según mensura de 24790.12 M2*.

Que, dichos terrenos han sido cedidos en calidad de Adjudicación para la Universidad Pública Gabriel René Moreno, en estricta aplicación de la Ordenanza Municipal N° 034/2009, de fecha 20 de noviembre del 2009.

Que, la Ley 1606, del 22 de diciembre de 1994, en su Artículo 53, Inciso A) referente a las exenciones de pago de impuesto establece: Están exentos del pago de impuestos los Inmuebles de propiedad del Gobierno Central, las Prefecturas Departamentales (hoy Gobernación), los Gobiernos Municipales, las Corporaciones regionales de Desarrollo y las Instituciones Públicas.

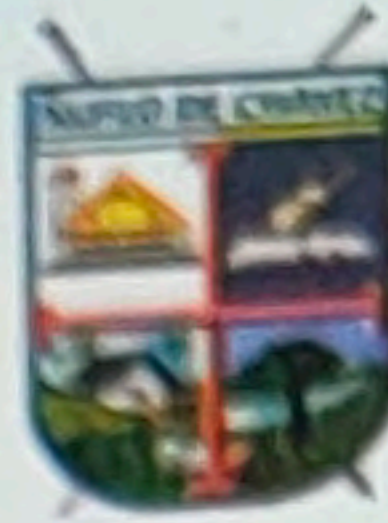
Que, La Ley del Código Tributario, en su Artículo 19 y 20, con relación a las excepciones, no es muy específica con relación al presente caso y la Ley de Municipalidades en su artículo 104, con relación a las excepciones, textualmente dice: Las excepciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la Administración Municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza Municipal específica del Concejo Municipal.

Que, las disposiciones mencionadas en esta Ordenanza son sustentadas por la nueva Ley 843 actualizada al 31 de diciembre del 2012, que en su Art. 53, Inciso A) ratifica las exenciones al pago de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, así como también determina en su Art. 62, que los impuestos a la propiedad, es de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales y que el Servicio de Impuesta Nacional Fiscalizara la correcta aplicación de este impuesto.

Que, mediante Informe N° 17/2013, de fecha 12 de diciembre del 2013, el Asesor Legal del Concejo Municipal, recomienda que el Artículo 59 del Código Tributario dice: Prescribirán a los cuatros años las acciones de la administración tributaria para: 1, controlar, investigar, verificar, comprobar y fiscalizar tributos; 2, determinar la deuda tributaria 3, disponer sanciones administrativas, y 4, ejercer su facultad de ejecución tributaria de las excepciones cuando corresponda de acuerdo a Ley, ciertamente que las excepciones deben tramitarse en forma específicas en el Gobierno Municipal y concederse mediante Ordenanza Municipal, o sea que en los casos que corresponda debe ser de la gestión vigente, en el presente caso de la gestión del año 2012; Si antes no se solicitó la excepción, no hubo esta franquicia y se convertiría en adeudos tributarios.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 17 de diciembre del presente año, aprueba la presente:



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL:

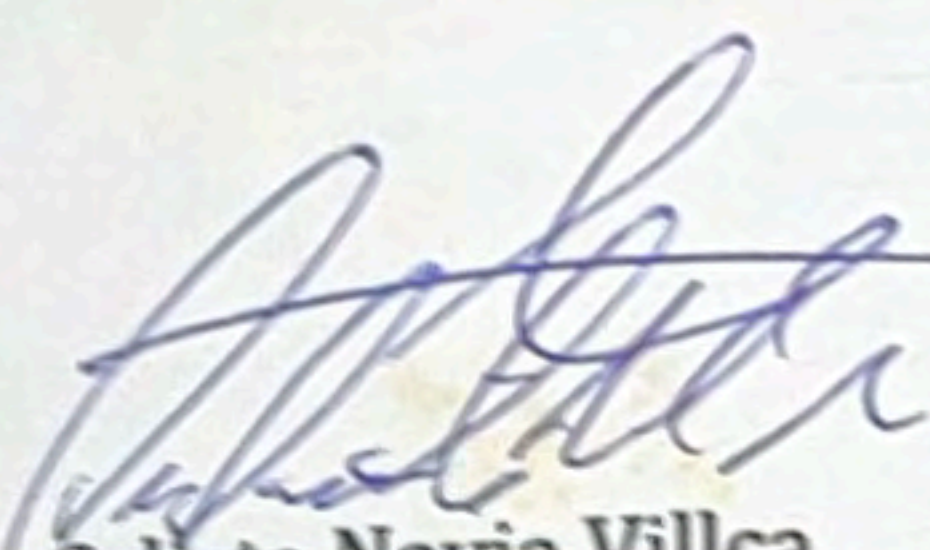
Artículo Primero.- Se DISPONE la EXCEPCIÓN DE PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IPBI), de la GESTIÓN 2012 correspondiente a TERRENOS DE DOMINIO DE LA UNIDAD ACADÉMICA GABRIEL RENÉ MORENO, los mismos que se detallan a continuación:

- a) Inmueble ubicado sobre la *Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Uv. 7, Mz. 9*, con Código Catastral Nº 07-09-00.
- b) Inmueble ubicado sobre la *Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Uv. 7, Mz. 7*, con Código Catastral Nº 07-07-01, con una superficie según mensura de 24790.12 M2.

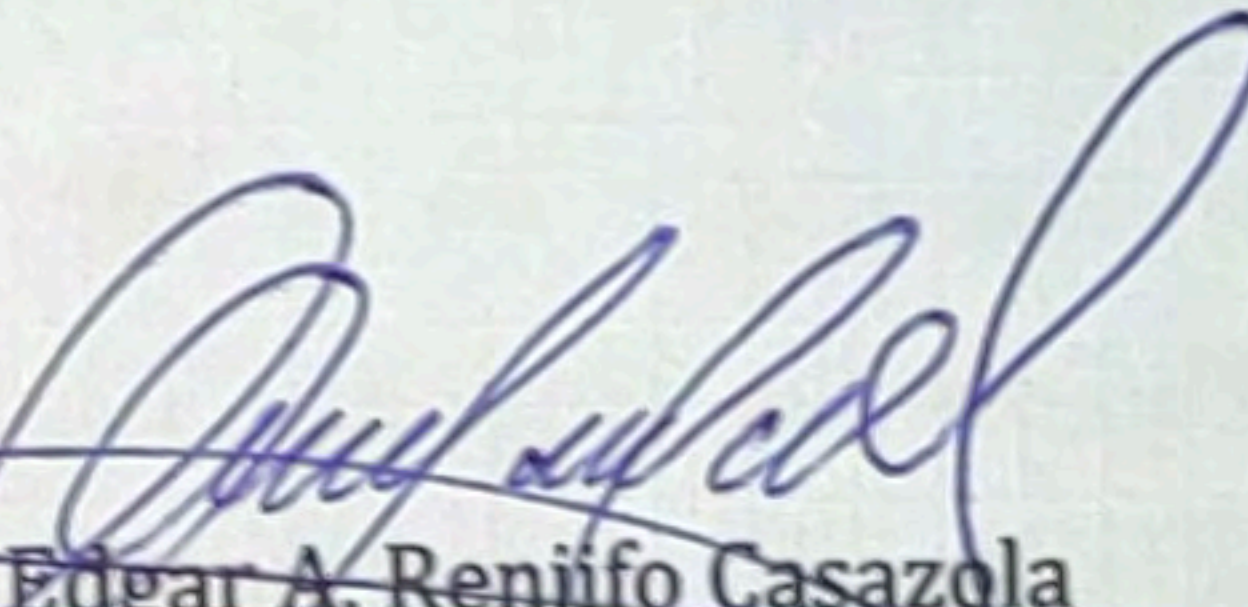
Artículo Segundo.- Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 19 de diciembre del 2013.


Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónoma de...



San Julián, 23 de diciembre del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 287/2013



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

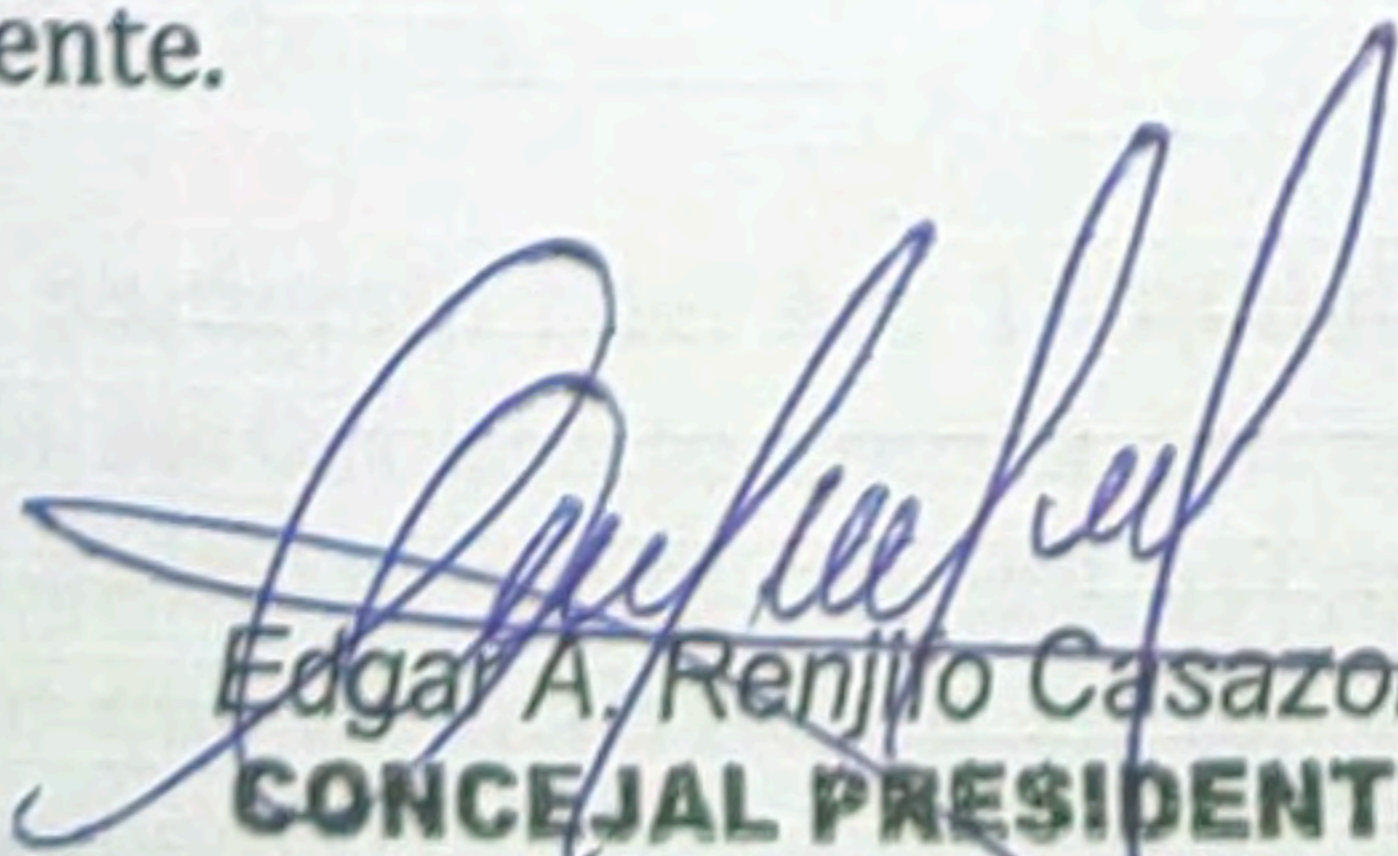
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 102/2013

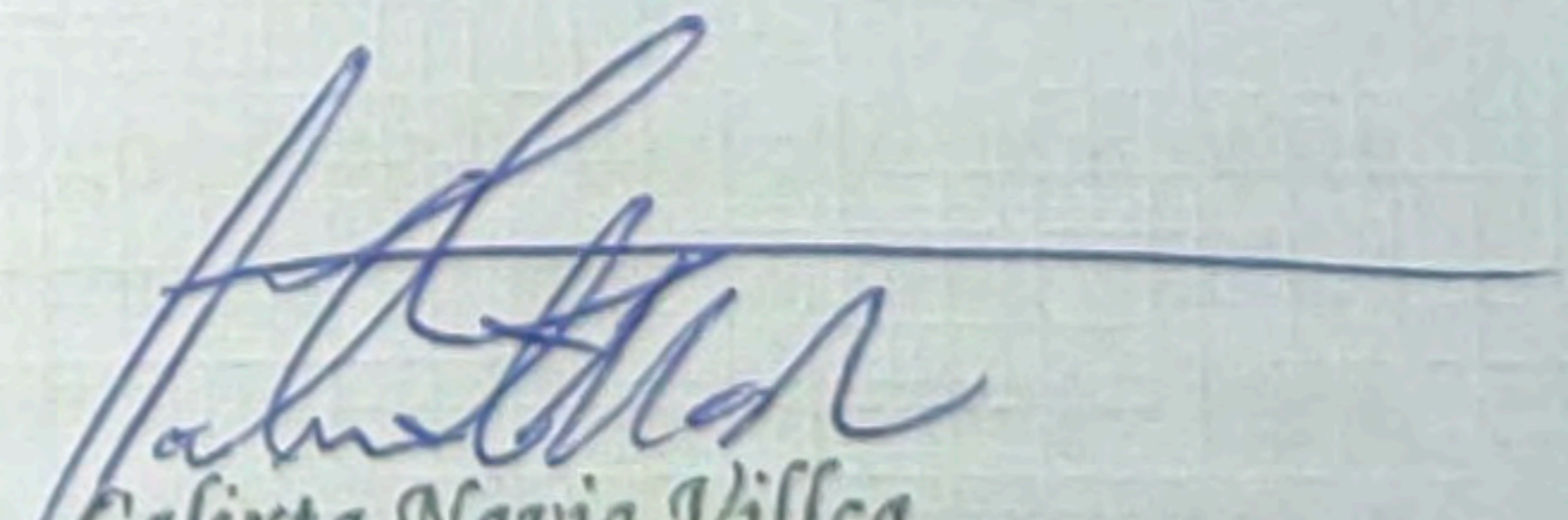
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 102/2013, la misma que aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO** signado con **el lote N° 00, del Manzano N° 14, Unidad Vecinal N° 17, zona Barrio Oriental**, del **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 102/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N° 401/2013, del 18 de diciembre del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO**, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DE SAN JULIÁN**.

Que, con la finalidad de proceder a la Inscripción en las Oficinas e Derechos Reales el mencionado lote de terreno, de conformidad a lo previsto por Art. 44, numeral 33 de la ley de Municipalidades, El Lic. FAUTINO COPA FLORES, con C.I. No. 5186417 Cbba., en su condición de Alcalde Municipal de San Julián, Adjudica el lote de terreno signado con el lote N° 00, del Manzano N° 14, Unidad Vecinal N° 17, zona Barrio Oriental, a favor del Gobierno Autónoma Municipal de San Julián.

Que, el presente lote de terreno objeto de la Adjudicación tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con la avenida S/N y mide 92,96 metros, al Sur con calle S/N y mide 116,89 metros, al Este con la avenida S/N y mide 102,80 metros y al Oeste con la calle S/N y mide 122,57 metros, haciendo un total de 14126,94.- metros cuadrados.

Que, el informe Legal N° 183/2013, de fecha 18 de diciembre del 2013, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda que con la finalidad de perfeccionar el Derecho Propietario del presente lote de terreno y siendo un requisito indispensable en las oficinas de Derechos Reales la Minuta de Adjudicación debidamente Protocolizada, se recomienda a la MAE firmar la minuta de Adjudicación del presente lote de terreno, para luego solicitar al Concejo Municipal la Aprobación de la misma y posterior protocolización e inscripción en Derechos Reales.

Que, el parágrafo I del Art. 1538 del Código Civil, estable que ningún derecho real sobre inmueble surten efecto contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por ley, así mismo Art. 1540 numeral 12) del mismo cuerpo legal, establece que se inscribirán en los registro de Derechos Reales todas las concesiones y adjudicaciones.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal y en estricta aplicación del Art. 33 Numeral 13) de la Ley Municipal N° 1, referente al Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades y Ley Municipal N° 1, en sesión del 20 de diciembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO** signado con **el lote N° 00, del Manzano N° 14, Unidad Vecinal N° 17, zona Barrio Oriental**, del **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, suscrito por el Lic. Faustino Copa Flores, en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

X
A
y



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo Segundo.- La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de diciembre del año 2013.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 23 de diciembre del 2013.

lic. faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de diciembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 289/2013



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

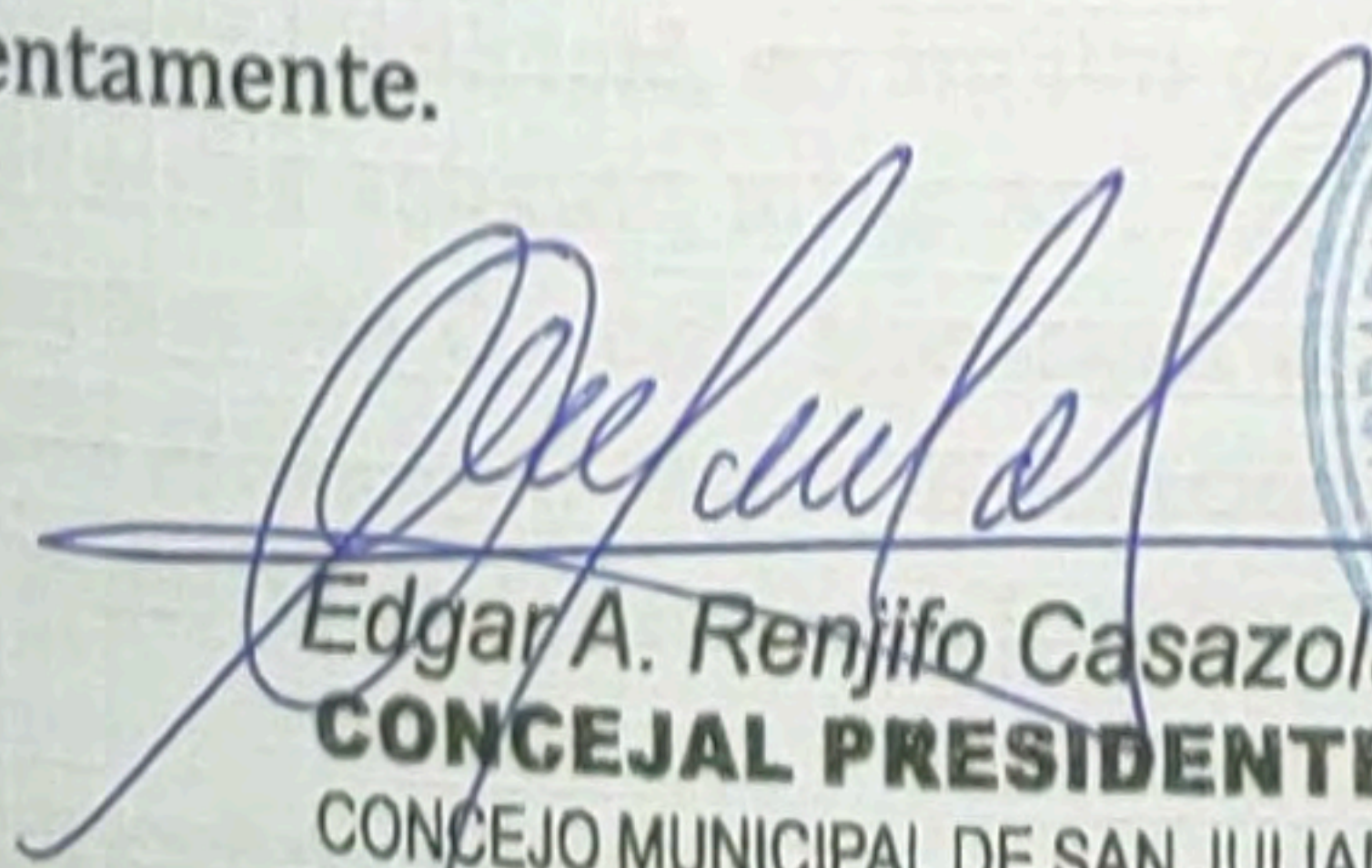
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 103/2013

Señor Alcalde:

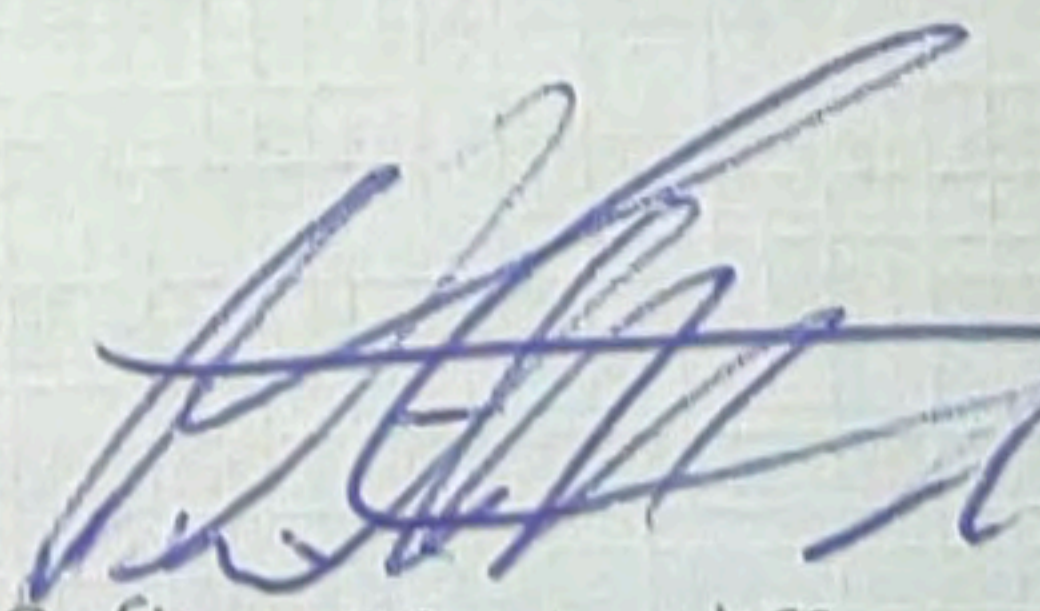
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 103/2013, la misma que aprueba **APRUEBA** el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el **Instituto de Cooperación Universitaria (ICU)**, representado por el Ing. Robert Rueda Villarroel, con el objetivo de sentar las bases de las responsabilidades y compromisos que las partes acuerdan asumir para el desarrollo del proceso de formación de técnicos y líderes como parte de la estrategia de intervención institucional del Programa Amazonia Sin Fuego, para la reducción de la incidencia a los incendios forestales que ocurren en las Amazonia Boliviana. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 103/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N° 346/2013, del 21 de noviembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal **EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el **Instituto de Cooperación Universitaria (ICU)**, representado por el Ing. Robert Rueda Villarroel.

Que, el Ing. Juan león Coraje, en su calidad de Director de Desarrollo Económico, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en fecha 14 de noviembre del 2013, solicita al Alcalde Municipal la firma que con el fin de impulsar los Programas de Capacitación de Recursos Humanos en nuestro Municipio es oportuno realizar el presente Convenio de Cooperación Especifica con el Instituto de Cooperación Universitaria (ICU).

Que, el principal objetivo del presente convenio es de sentar las bases de las responsabilidades y compromisos que las partes acuerdan asumir para el desarrollo del proceso de formación de técnicos y líderes como parte de la estrategia de intervención institucional del Programa Amazonia Sin Fuego, para la reducción de la incidencia a los incendios forestales que ocurren en las Amazonia Boliviana.

Que, el plenario de fecha 20 de diciembre del 2013, analiza los informes de la Comisión de Desarrollo Humana y Cultura y Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente, donde se determinan por la viabilidad del presente convenio con ciertos cuestionamientos mas de forma que de fondo.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, esto con relación al Art. 33 numeral 12) de la Ley Municipal N° 001, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de diciembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el **Instituto de Cooperación Universitaria (ICU)**, representado por el Ing. Robert Rueda Villarroel, con el objetivo de sentar las bases de las responsabilidades y compromisos que las partes acuerdan asumir para el desarrollo del proceso de formación de técnicos y líderes como parte de la estrategia de intervención institucional del Programa Amazonia Sin Fuego, para la reducción de la incidencia a los incendios forestales que ocurren en las Amazonia Boliviana.

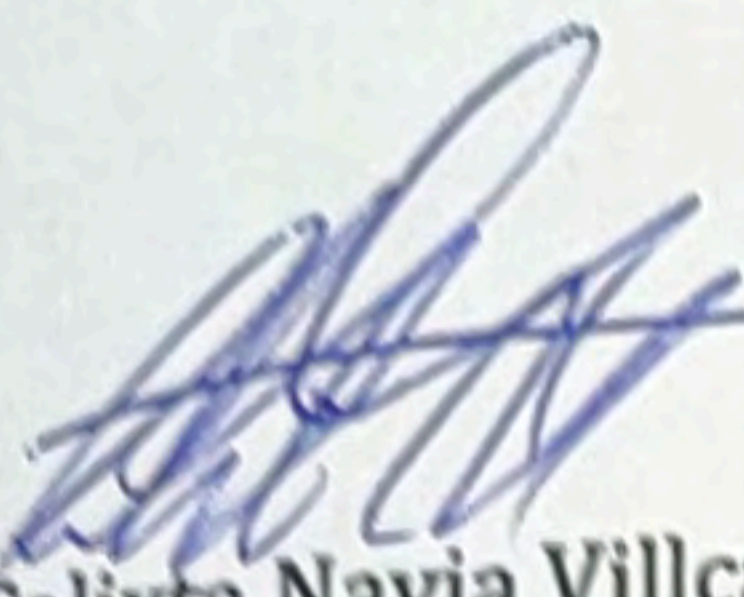


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

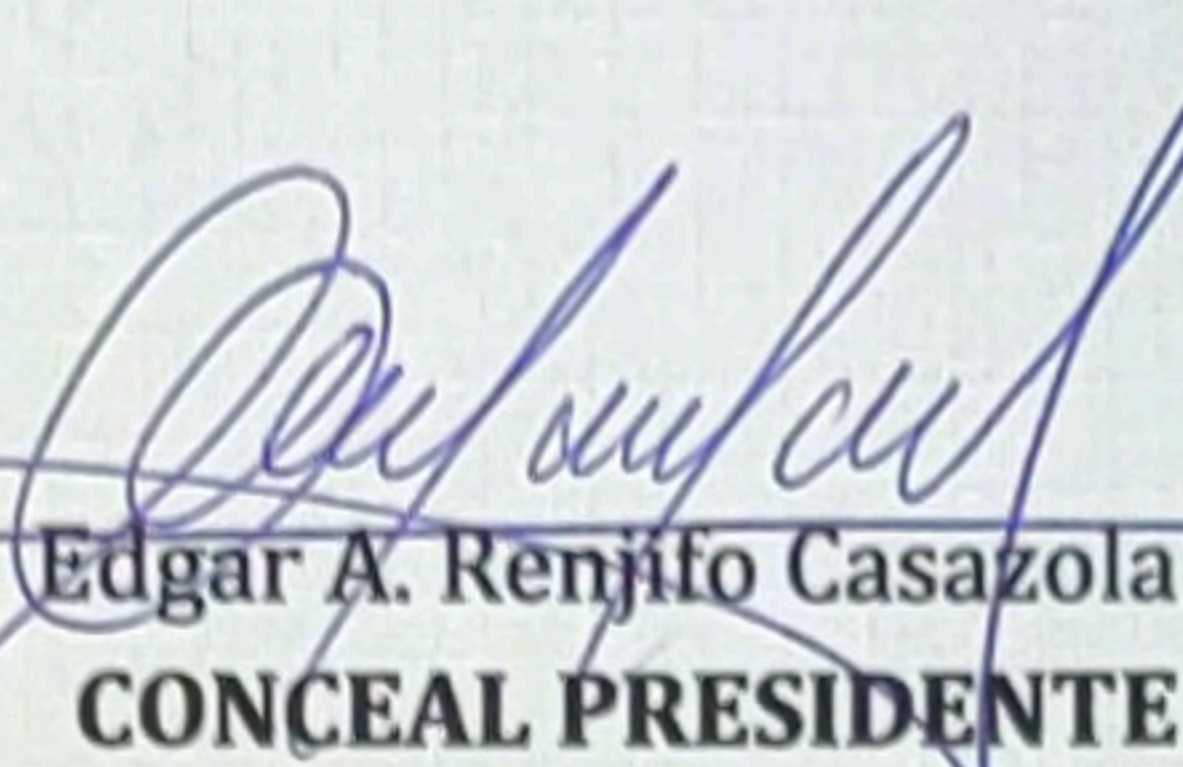
Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal y la instancia administrativas son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los veinte días del mes de diciembre del año 2013.

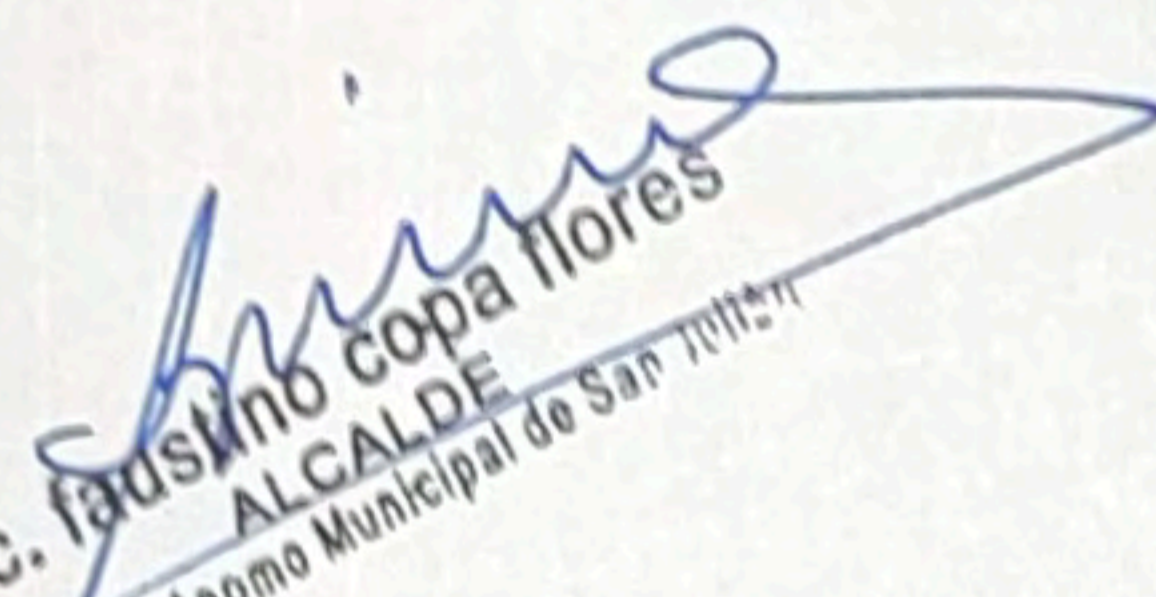
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 23 de diciembre del 2013.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 27 de diciembre del 2013

H.C.M.S.J OFICIO N° 293/2013



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores.

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-

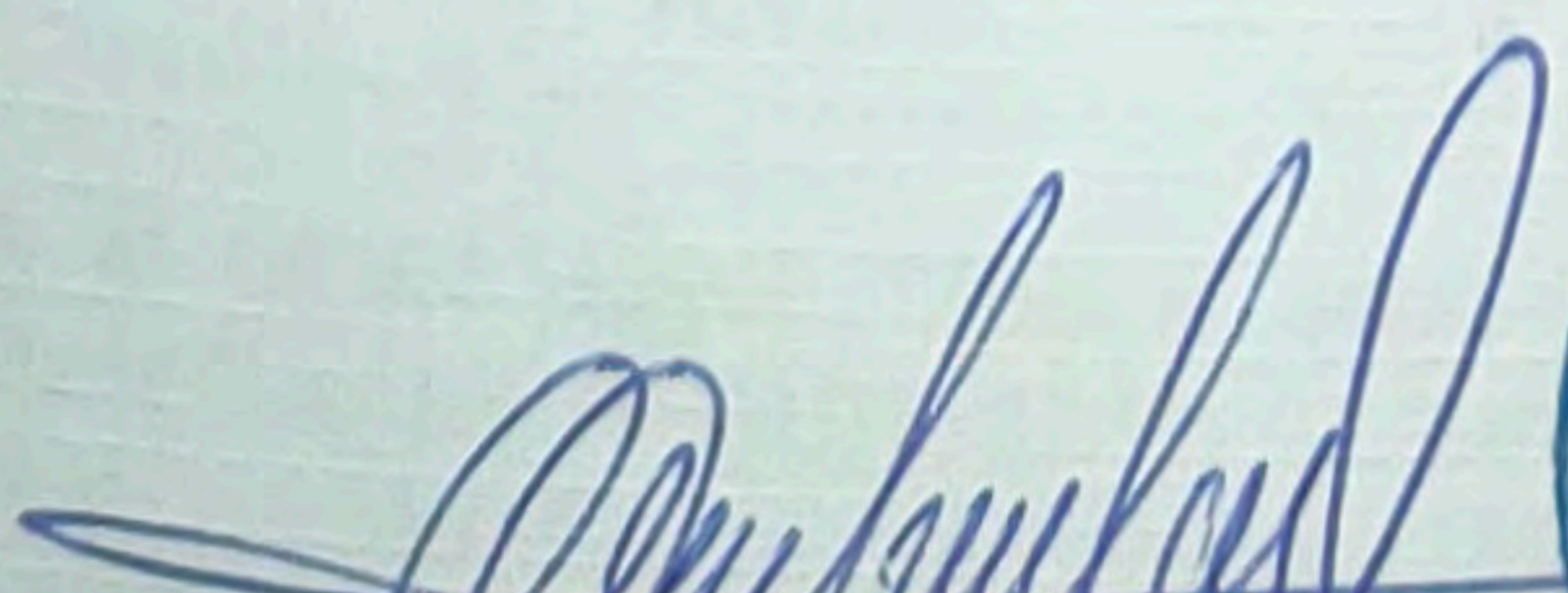
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/2013

Señor Alcalde:

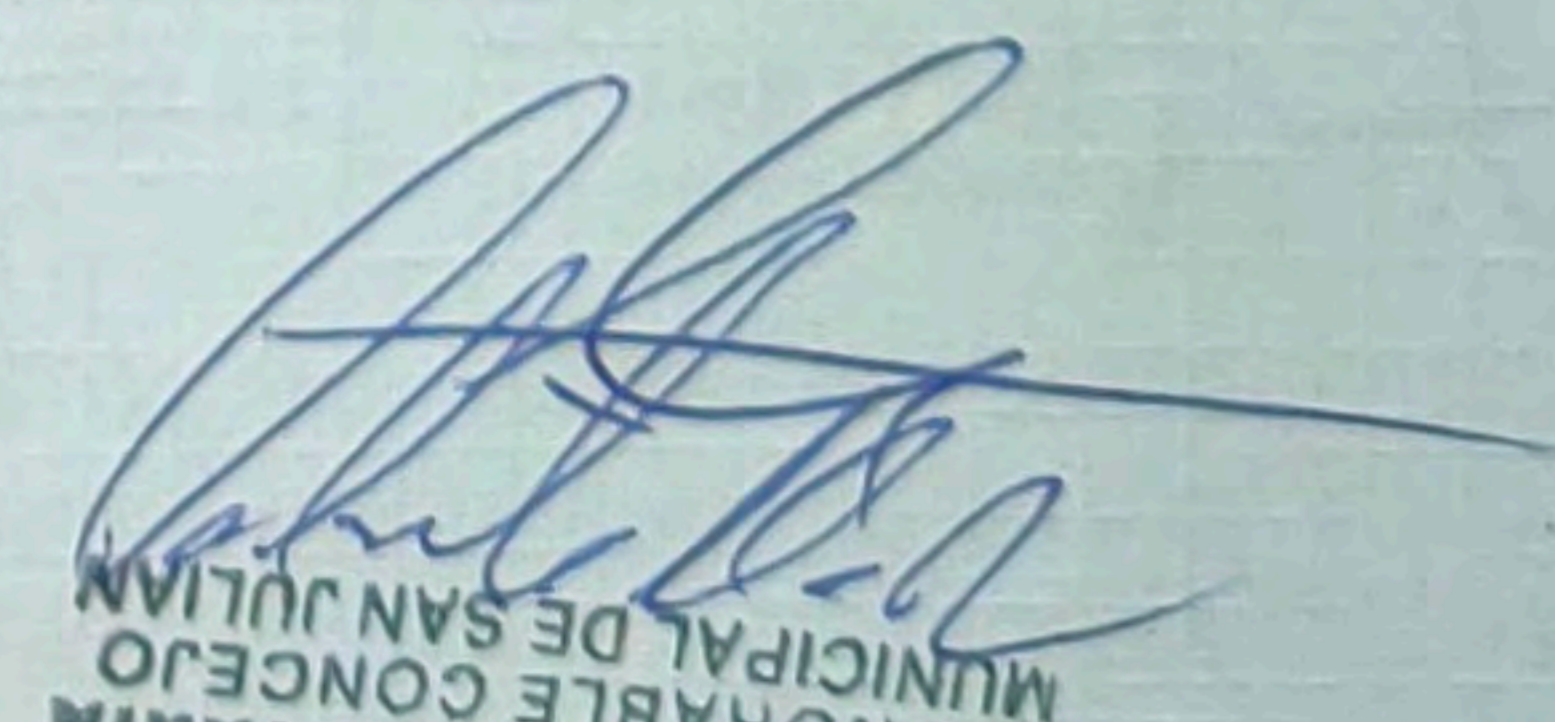
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 104/2013, la misma que aprueba la **AUTORIZA** al **EJECUTIVO MUNICIPAL PROCEDER** con la **FIRMA** del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO**, referido a la **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA ANA - SANTA ROSA (SAN JULIAN)"**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y **Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - Santa Cruz (FPS)**, representada por su Gerente Departamental FPS-SCZ, Ing. Ricardo Quiroz Claros. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente,


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Concejal Secretaria
 Concejo Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante el oficio N° 404/2013, del 23 de diciembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal Proyecto de Ordenanza que autoriza al Alcalde Municipal suscribir **EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO** con el **FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL - SANTA CRUZ**, representada por su Gerente Departamental FPS-SCZ, Ing. Ricardo Quiroz Claros para el cofinanciamiento del proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA ANA - SANTA ROSA (SAN JULIÁN)**.

Que, el principal objetivo del presente convenio, es de establecer las condiciones y responsabilidades del FPS y Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en la ejecución de los proyectos de Inversión **CONST. SIST. AGUA POTBLE SANTA ANA - SANTA ROSA (SAN JULIAN)** con Código FPS-07-00003789.

Que, el Ing. Ricardo Quiroz Claros, en su calidad de Gerente General Departamental FPS - SCZ, mediante nota FPS/GD/SCZ/3057/2013, de fecha 20 de diciembre del presente año, indica que luego de coordinar las modificaciones y concluido con la evaluación del proyecto presentado, comunica que el **COMITÉ DE APROBACIÓN DE PROYECTO (CDAP)** aprobó el proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián de acuerdo al siguiente detalle, el mismo se expresa en moneda Nacional (Bs):

CÓDIGO	PROYECTO	MONTO TOTAL EVALUADO 100%	APORTE PROGRAMA MI AGUA 76.93%	APORTE G.A.M 25%
FPS-07- 00003789	CONST. SIST: AGUA POTABLE SANTA ANA - SANTA ROSA (SAN JULIAN)	2,454,347.97	1,888,129.89	566,218.08
	CAPACITACION	122,717.00	94,406.19	28,310.81
	SUPERVISION DE OBRAS	98,173.00	75,524.49	22,648.51
TOTALES		2,675,237.97	2,058,060.57	617,177.40

Que, el Oficial mayor Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante Informe Técnico N° 0101/2013, de fecha 20 de diciembre del 2013, en la cual menciona que la documentación técnica del Proyecto **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA ANA - SANTA ROSA** cumple con lo exigido en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, por tanto cumple con los requisitos y no vulneran o contravienen disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde su autorización de firma de convenio.

Que, mediante Informe Legal N° 186/2013, de fecha 20 de diciembre del 2013, emitido por el Director de Asesoría Legal, determina que la documentación técnica del proyecto de **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA ANA - SANTA ROSA (SAN JULIAN)**, cumple con lo exigido en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Publica SNIP y Reglamentos de Modificaciones Presupuestaria (D.S. 29881) por lo que cumple con los requisitos y no vulneran o contravienen disposiciones legales vigentes y recomienda remitir antecedentes ante el Concejo Municipal a los fines de la emisión de la respectiva Ordenanza Municipal que autorice al Ejecutivo Municipal la firma del presente convenio.

Que, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, con relación a los Art. 12, Numeral 11, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 24 de diciembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

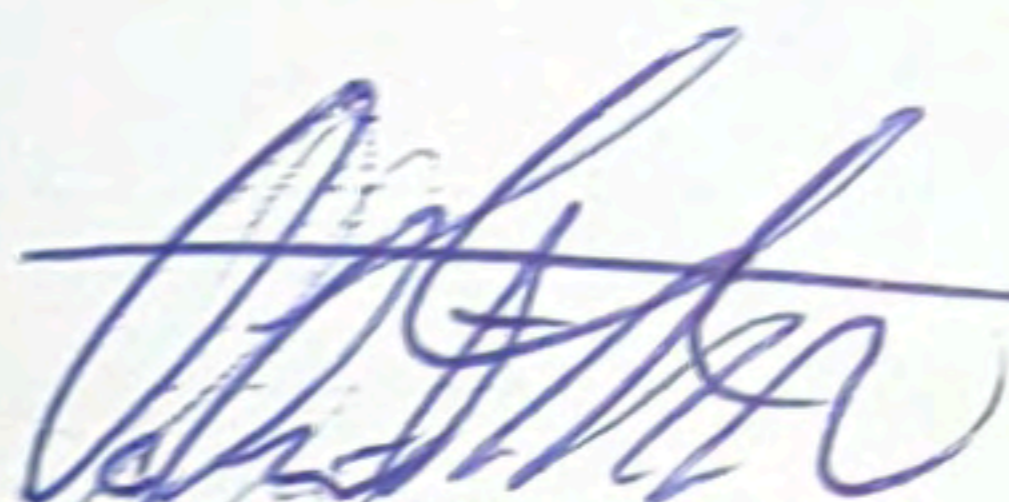
Artículo Primero.- Se **AUTORIZA** al **EJECUTIVO MUNICIPAL PROCEDER** con la **FIRMA** del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA ANA - SANTA ROSA (SAN JULIAN)**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y **Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - Santa Cruz (FPS)**, representada por su Gerente Departamental FPS-SCZ, Ing. Ricardo Quiroz Claros, de acuerdo al siguiente detalle:

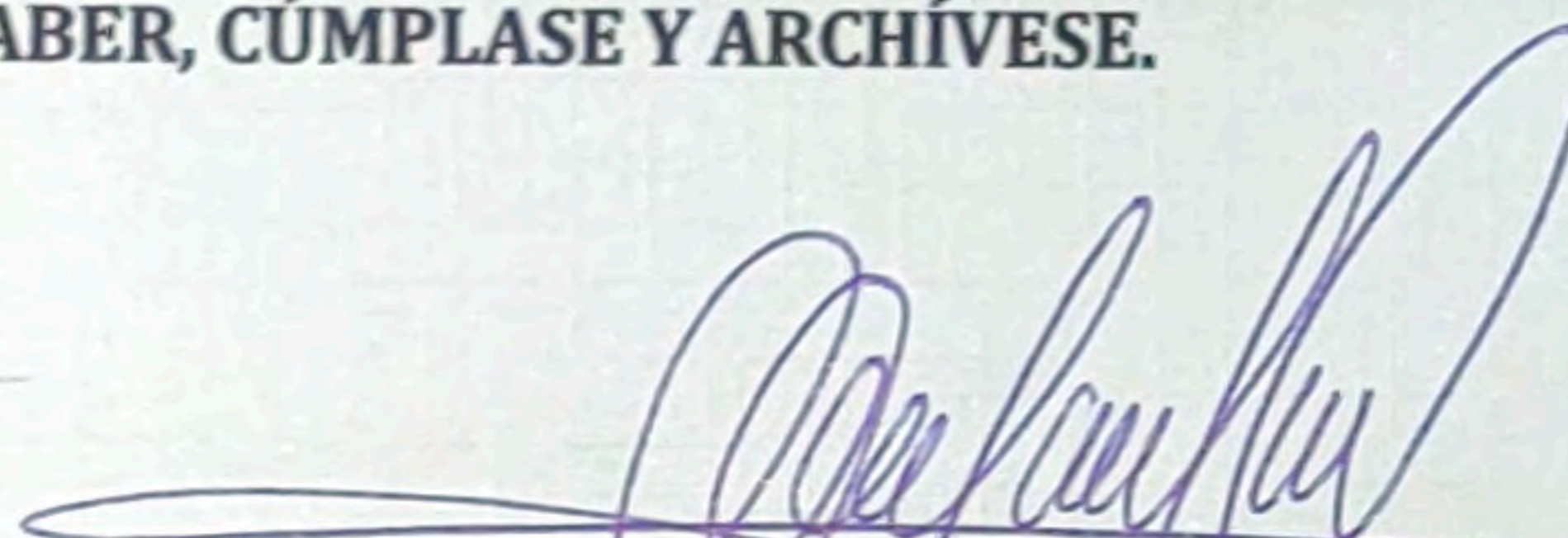
CÓDIGO	PROYECTO	MONTO TOTAL EVALUADO 100%	APORTE PROGRAMA MI AGUA 76.93%	APORTE G.A.M 25%
FPS-07-00003789	CONST. SIST: AGUA POTABLE SANTA ANA - SANTA ROSA (SAN JULIAN)	2,454,347.97	1,888,129.89	566,218.08
	CAPACITACION	122,717.00	94,406.19	28,310.81
	SUPERVISION DE OBRAS	98,173.00	75,524.49	22,648.51
TOTALES		2,675,237.97	2,058,060.57	617,177.40

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal y la instancia administrativas son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

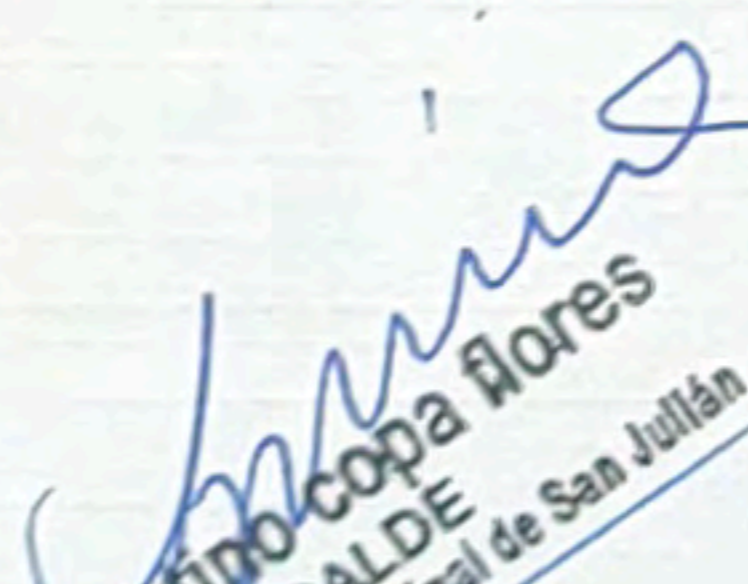
Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los veinticuatro días del mes de diciembre del año 2013.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Calixta Navia Villca
 CONCEJAL SECRETARIA


 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 27 de diciembre del 2013.


 Lic. Faustino Copa Flores
 AL CALDE
 Ger. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 27 de diciembre del 2013
 H.C.M.S.J OFICIO N° 292/2013

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



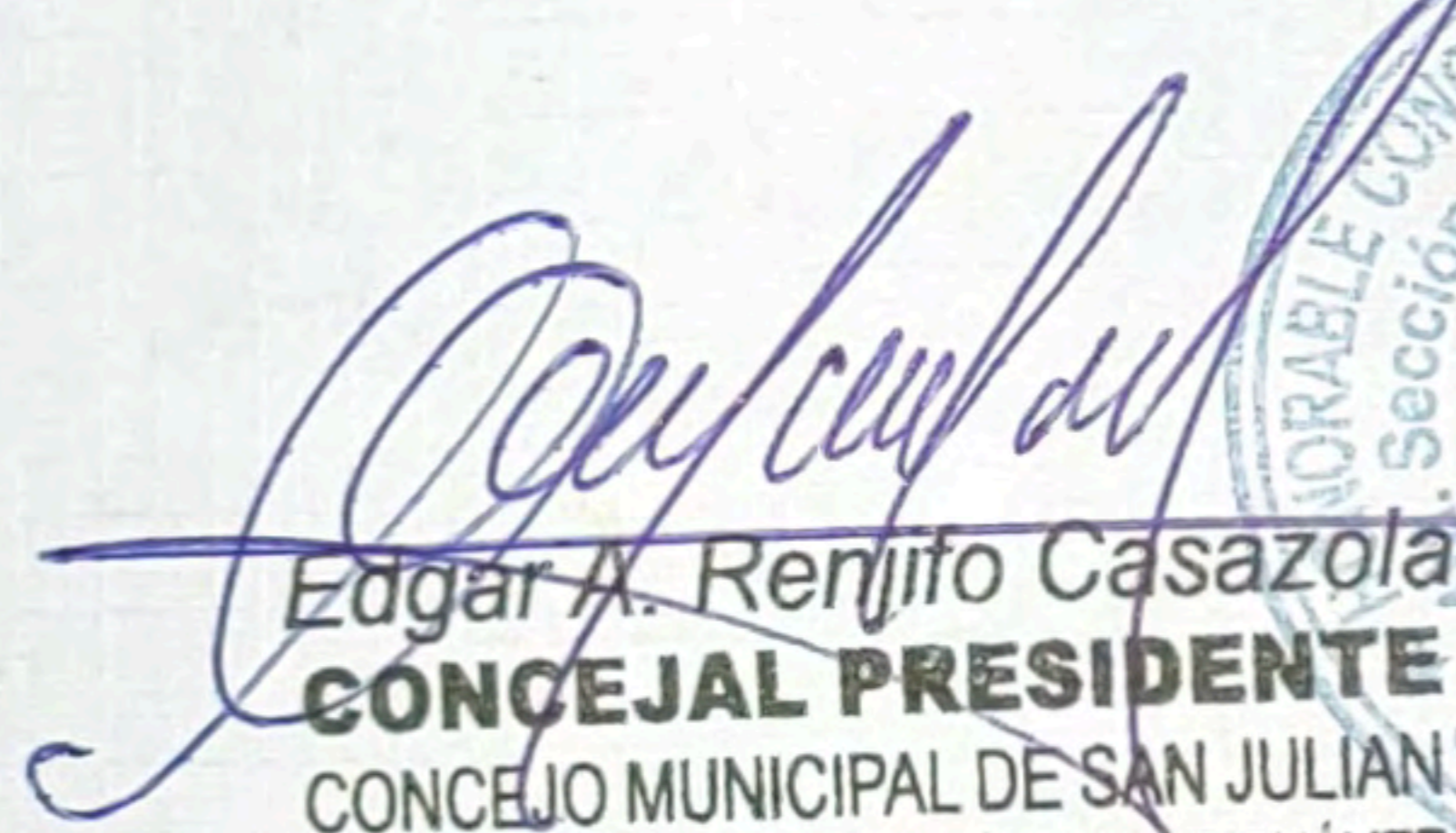
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/2013


Señor Alcalde:

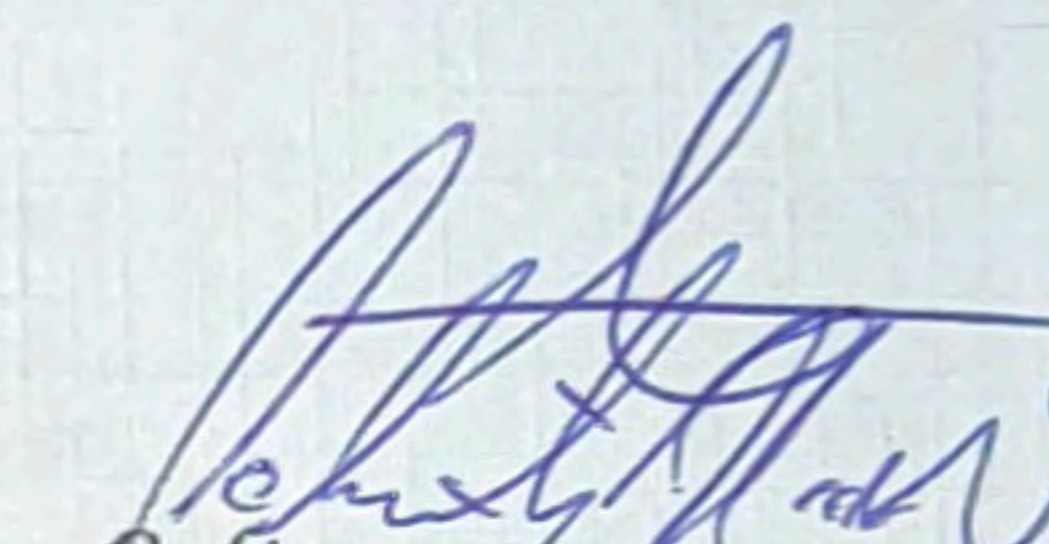
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 105/2013, la misma que aprueba la **APRUEBA** la **MINUTA DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA USO PÚBLICO** que efectúan los propietarios de la **URBANIZACIÓN "GONZALES"** señores: AGUSTIN GONZALES RODRIGUEZ Y HILARIONA MENDEZ, a favor de la **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, suscrita entre los cedentes y el Lic. Faustino Copa Flores en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

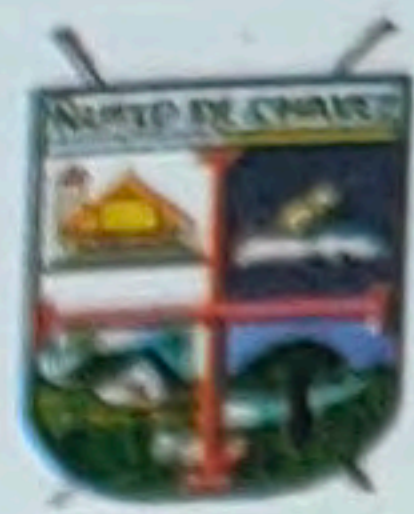
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

El Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-A-M No. 403/2013, de fecha 20 de diciembre del 2013, remite al Concejo Municipal, una **MINUTA DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA USO PÚBLICO** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, adjuntando informe técnico y legal, más planos y ficha técnica de cesión de áreas.

Que, mediante oficio INF-DOTC- 110/2013 de fecha 12 de diciembre del 2013, el Director de Ordenamiento Territorial y Catastro, emite informe técnico cesión de áreas de uso público Urbanización "Gonzales" de propiedad de los señores: AGUSTIN GONZALES RODRIGUEZ Y HILARIONA MENDEZ.

Que, el proyecto de Urbanización "Gonzales" cumple con toda la documentación que acredite su derecho de propietario de la fracción de parcela ubicada en la colonia Los Ángeles Área 3, encontrándose asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

- a) Unidad Vecinal N° 04, Manzano N° 07
- b) Unidad Vecinal N° 27, Manzanos N° 18, 22, 23 y 24
- c) Unidad Vecinal N° 28, Manzanos N° 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 25, 26, 26A, 27, 27A, 28, 29, 36, 36A, 37, 39, 40, 41, 42, 42A, 54, 55, 56, 57

Que, las áreas cedidas de la Urbanización "Gonzales" se encuentran asentadas en las siguientes Unidades Vecinales con los siguientes Manzanos:

- a) Unidad Vecinal N° 27, Manzanos N° 23, L13
- b) Unidad Vecinal N° 28, Manzanos N° 43, 35, 34
- c) Unidad Vecinal N° 04, Manzanos N° 00

Que, la Urbanización "Gonzales" se encuentra dentro de la mancha urbana y cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

	SUPERFICIE	HECTAREAS	PORCENTAJE
Superficie a urbanizar	292.472,24 M2	29,2472 Has.	100,00%
Superficie útil	177.811,54 M2	17,7811 Has.	60,80%
Unidad Vecinal N° 04	3.512,63 M2	0,3512 Has.	1,20%
Unidad Vecinal N° 27	21.795,96 M2	2,1795 Has.	7,45%
Unidad Vecinal N° 28	152.502,95 M2	15,2503 Has.	52,14%
Áreas de uso público	114.660,70 M2	11,4660 Has.	39,20%
Superficie de equipamiento	9.875,41 M2	0,9875 Has.	3,38%
Superficie Área Verde-Recreación	8.653,26 M2	0,8653 Has.	6,96%
Unidad Vecinal N° 04	334,59 M2	0,0334 Has.	0,11%
Unidad Vecinal N° 27	1.175,62 M2	0,1175 Has.	0,40%
Unidad Vecinal N° 28	7.143,05 M2	0,7143 Has.	2,44%
Superficie de vías	96.132,03 M2	9,6132 Has.	32,87%
TOTAL	292.472,24 M2	29,2472 Has.	100,00%



Que, la Ordenanza Municipal N° 067/2012, en su Art. 2, establece que los propietarios de urbanizaciones que soliciten a la municipalidad la aprobación de su urbanización deben obligatoriamente ceder a título gratuito a favor de la municipalidad el 35% o más del total del área a urbanizar, asimismo la Ordenanza Municipal N° 068/2012 de fecha 12 de junio del 2012, aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para la Aprobación de Urbanizaciones Privadas, el mismo que en su Art. 15 determina un plazo para sanear proyectos de urbanizaciones aprobadas.

Que, mediante informe legal N° 185/2013 de fecha 18 de diciembre del 2013, el Director de Asesoría Jurídica recomienda que habiendo cumplido la urbanización "Gonzales" con lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza Municipal N° 67/2012 de 12 de junio de 2012 y siendo un requisito preliminar la Cesión Gratuita para la aprobación de las urbanizaciones privadas, se recomienda al Alcalde Municipal Firmar la Minuta de Cesión Gratuita presentada por los propietarios de la Urbanización "Gonzales".

Que, luego del análisis del informe técnico y legal con su respectiva documentación de respaldo y revisada la MINUTA DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el pleno del Concejo Municipal considera que se debe aprobar la minuta remitida a este órgano legislativo en su integridad.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, se aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se APRUEBA la MINUTA DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA USO PÚBLICO que efectúan los propietarios de la URBANIZACIÓN "GONZALES" señores: AGUSTIN GONZALES RODRIGUEZ Y HILARIONA MENDEZ, a favor de la GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, suscrita entre los cedentes y el Lic. Faustino Copa Flores en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, las áreas cedidas, su destino, límites y dimensiones, son las siguientes:

- a) **ÁREA VERDE.-** Ubicada en la *Unidad Vecinal N° 4*, con una *superficie de 334,59 M2 (Trecientos Treinta y Cuatro 59/100 Metros Cuadrados)* y los siguientes límites y dimensiones: **NORTE:** mide 2.21 metros y colinda con la carretera Santa Cruz-Trinidad; **ESTE:** mide 49.00 metros y colinda con la Avenida Circunvalación Primer Anillo; **OESTE:** mide 43.41 metros y colinda con Área Verde.
- b) **ÁREA DE RECREACIÓN.-** Ubicada en la *unidad Vecinal N° 27, Manzano N° 34, Lote N° 13*, con una *superficie de 1.175,62 M2 (Un Mil Ciento Setenta y Cinco con 62/100 Metros Cuadrados)* y los siguientes límites y dimensiones; **SUR:** mide 72,6 metros y colinda con los lotes N° 6 y 7; **ESTE:** mide 21,33 metros y colinda con la calle S/N; **OESTE:** mide 10,32 metros y 10,02 metros y colinda con la calle S/N.
- c) **ÁREA RECREACIÓN.-** Ubicada en la *Unidad Vecinal N° 28, Manzano N° 34*, con una *superficie de 4.946,77 M2 (Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 77/100 Metros Cuadrados)* y los siguientes límites y colindancias: **NORTE:** mide 79.91 metros y colinda con la calle sin nombre; **SUR:** mide 110,87 metros y colinda con área de recreación; **ESTE:** mide 106.92 metros; **OESTE:** mide 18,00 metros y colinda con calle S/N.
- d) **ÁREA RECREACIÓN.-** Ubicada en la *Unidad Vecinal N° 28, Manzano N° 43*, con una *superficie de 2.196.78 M2 (Dos Mil Ciento Noventa y Seis con 78/100 Metros Cuadrados)* y los siguientes límites y dimensiones; **NORTE:** mide 67,86 metros y colinda con calle S/N; **SUR:** mide 91.96 metros y colinda con área de recreación; **ESTE:** mide 64.92 metros y colinda con la calle con la calle S/N. haciendo la superficie **TOTAL DE ÁREAS DE USO PÚBLICO de 18.528,67 M2 (Dieciocho Mil Quinientos Veintiocho con 67/100 metros cuadrados)** con un 3,38% de superficie de **ÁREA DE EQUIPAMIENTO** y 2.96 % de **ÁREA VERDE Y RECREACIÓN.**
- e) **AREA PARA CALLES O VIAS PÚBLICAS.-** con una superficie de *96.132,03 M2 (Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Dos con 03/100 metros cuadrados)*, equivale a un **32,87%**



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo Segundo.- Los informes, planos y demás documentos producidos dentro de este trámite, forman parte constitutiva e integrante de la presente Ordenanza Municipal y se deberá continuar con las formalidades de ley.

Artículo Tercero.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la municipalidad.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

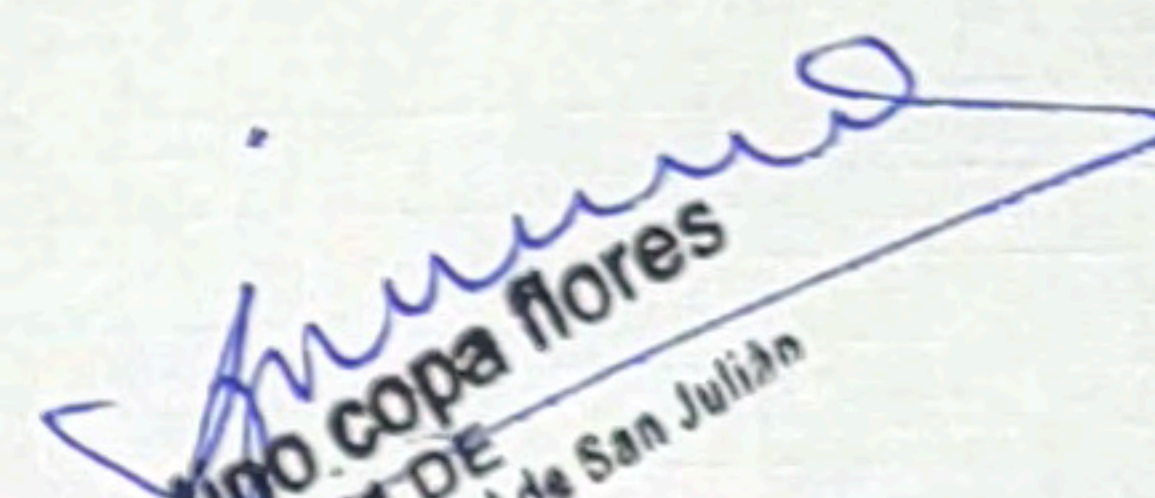
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Ñuflo de Chávez
Provincia Ñuflo de Chávez
No. 14. Sección
Santa Cruz - Bolivia


Edgar A. Rengifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

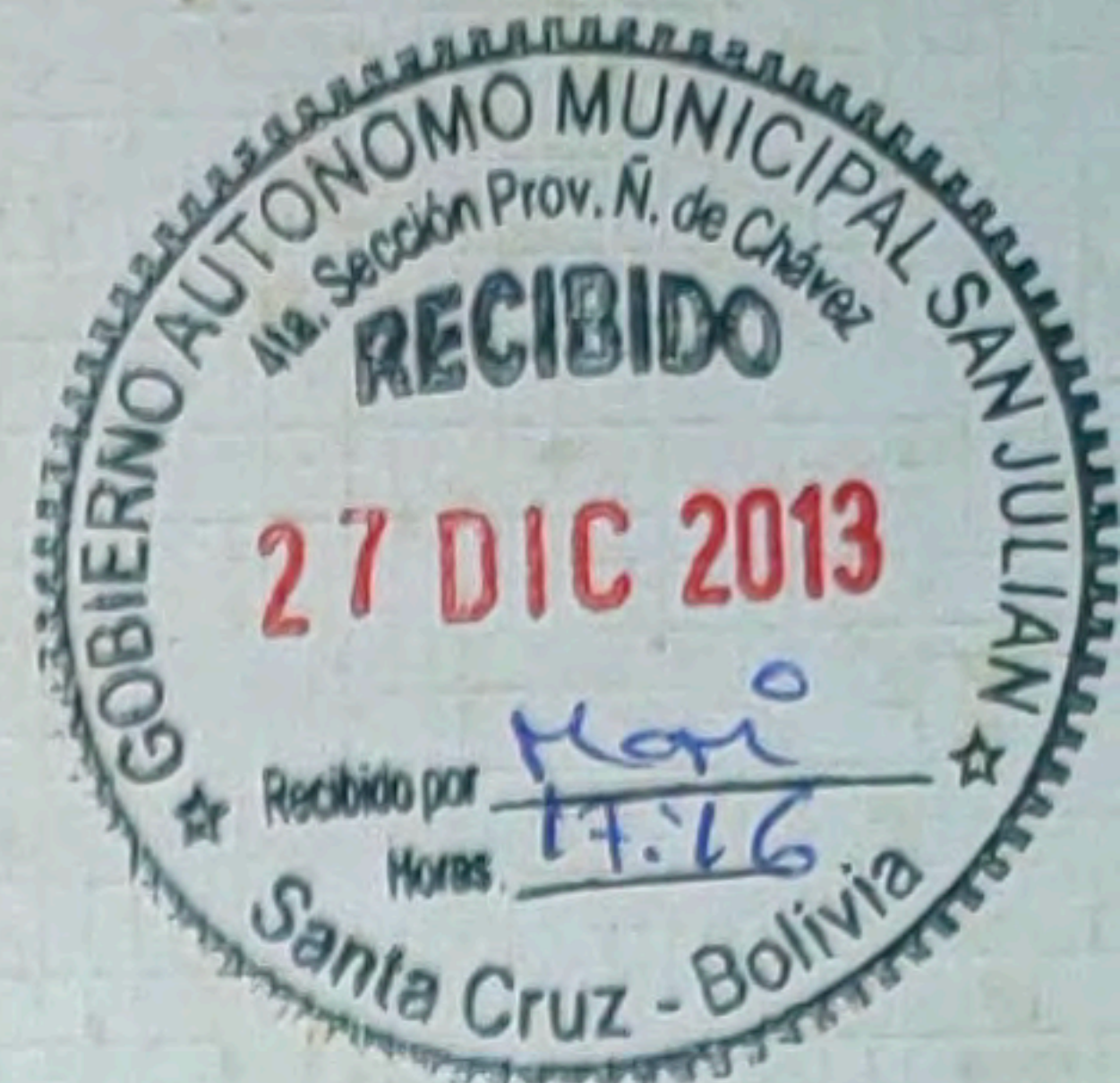
POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 27 de diciembre del 2013.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 27 de diciembre del 2013
H.C.M.S.J OFICIO N° 294/2013



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores,
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

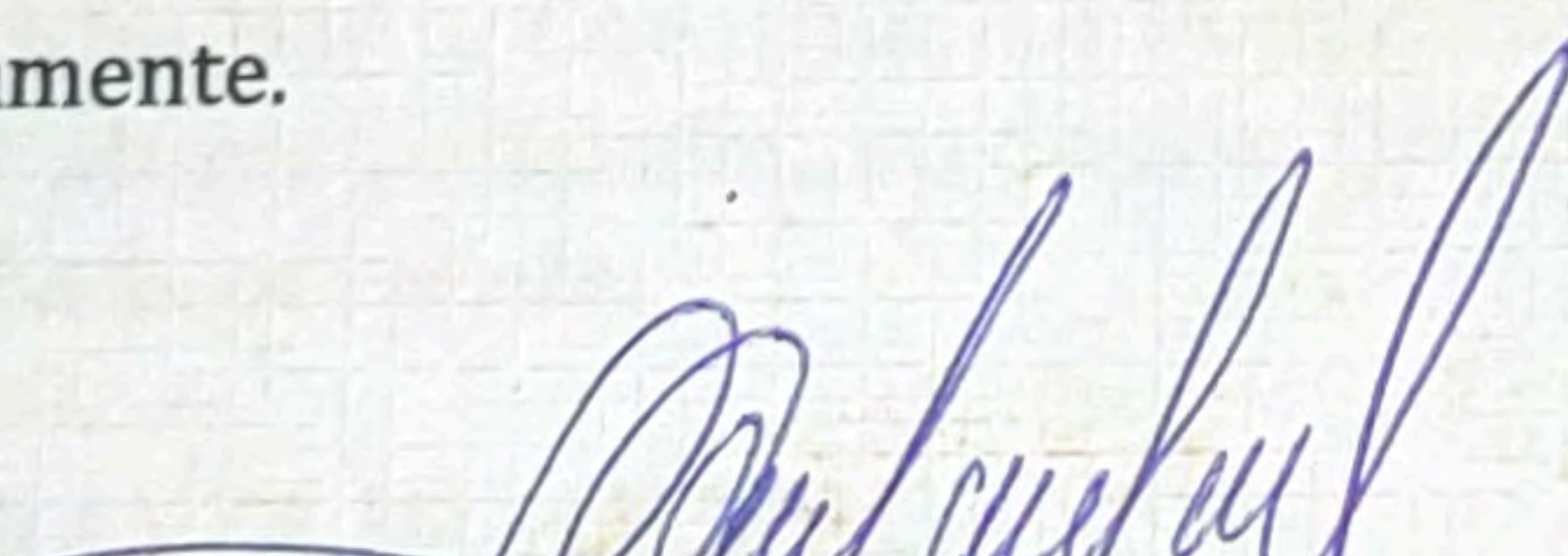
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 106/2013

Señor Alcalde:

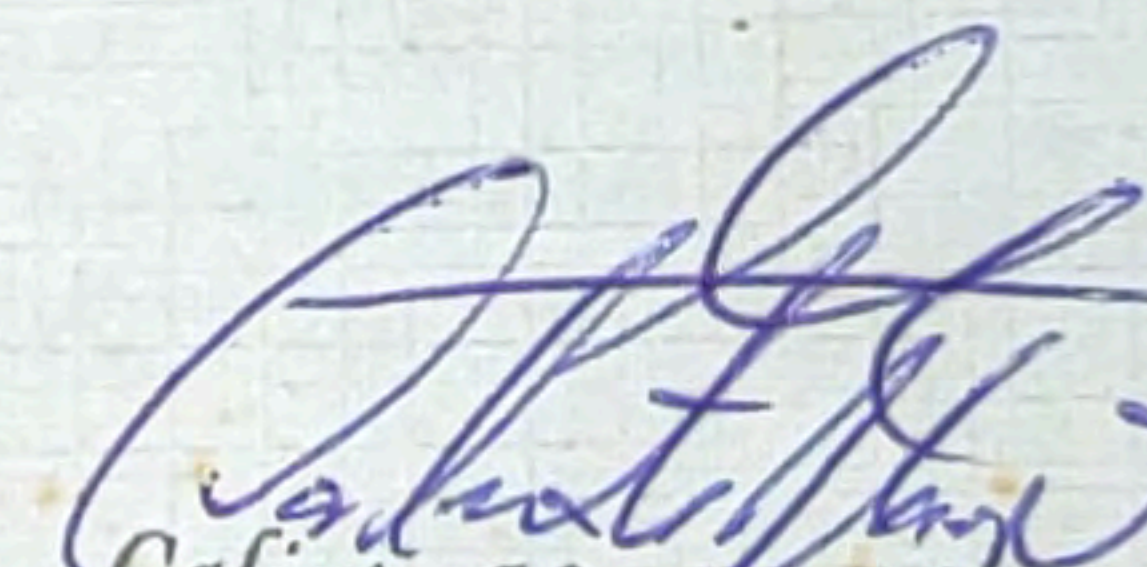
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 106/2013, la misma que **AUTORIZA** las **VACACIONES COLECTIVAS** tan solo para el **PERSONAL DE PLANTA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**, desde el **30 de diciembre de 2013 hasta el 03 de enero de 2014**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Funcionario Público y su Reglamento, ha excepción del Honorable Alcalde Municipal que deberá seguir cumpliendo sus funciones encomendadas por Ley y el Ejecutivo Municipal deberá designar personal en cada una de las oficinas a efectos de brindar información a la población mientras dure el receso colectivo. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

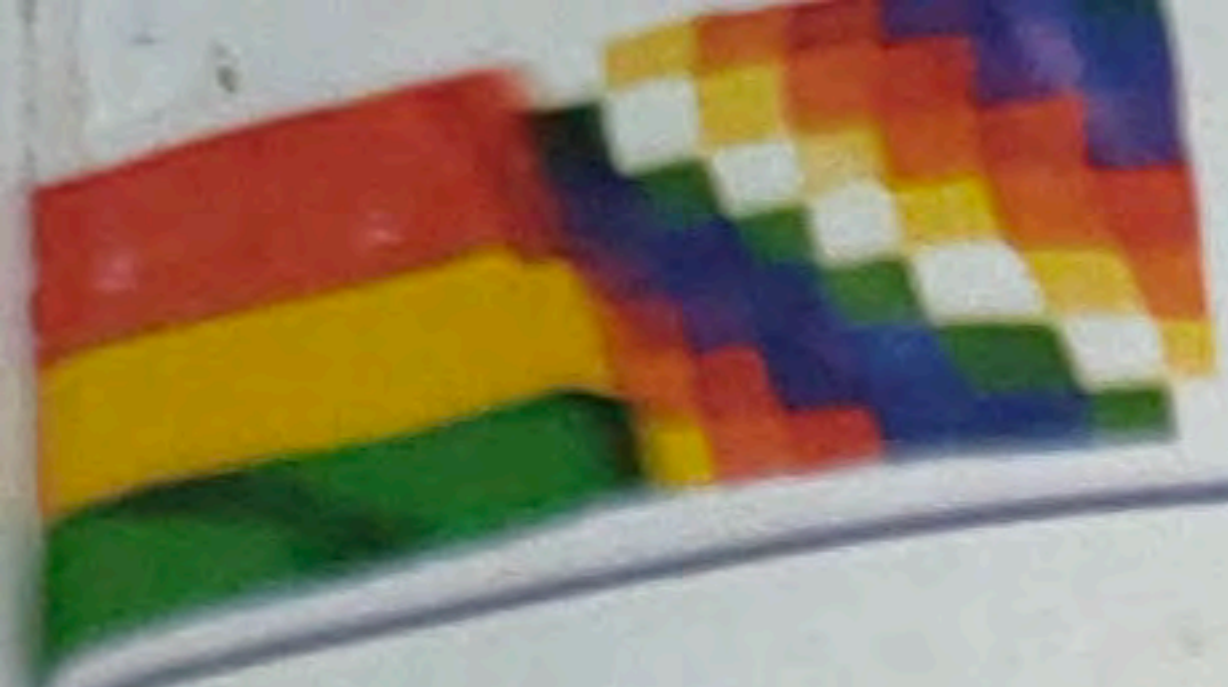
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Calixta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 106/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 086/2013, de fecha 23 de diciembre del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal, sobre Vacaciones Colectivas del Ejecutivo Municipal, por fin de año y en cumplimiento al Derecho del Funcionario Público.

Que, el Estado Plurinacional a través de sus Ordenamientos Jurídicos Nacional, garantiza las vacaciones anuales, velando por la salud de todos los trabajadores de Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, de acuerdo al Art. 22 del Reglamento del Estatuto del Funcionario Público, la vacación o descanso anual constituye un derecho irrenunciable y de uso obligatorio a favor de todos los Servidores Públicos, cuya finalidad es garantizar la conservación de la salud física y mental del funcionario como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su antigüedad y a la escala establecida en el Art. 49 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, teniendo en cuenta el bienestar de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y disminución de la carga labores por fin de año el Alcalde Municipal ve por conveniente otorgar vacaciones colectivas solo al personal de planta del Ejecutivo Municipal, desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 03 de enero de 2014.

Que, el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 24 de diciembre del 2013, analiza la presente solicitud, determinando la aprobación de la presente Ordenanza con ciertas modificaciones de orden legal.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 4) de la Ley 2028, Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanza, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria del 24 de diciembre del presente año, aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **AUTORIZA** las **VACACIONES COLECTIVAS** tan solo para el **PERSONAL DE PLANTA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**, desde el **30 de diciembre de 2013 hasta el 03 de enero de 2014**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Funcionario Público y su Reglamento.

Artículo Segundo.- El Honorable Alcalde Municipal deberá seguir cumpliendo sus funciones encomendadas por Ley.



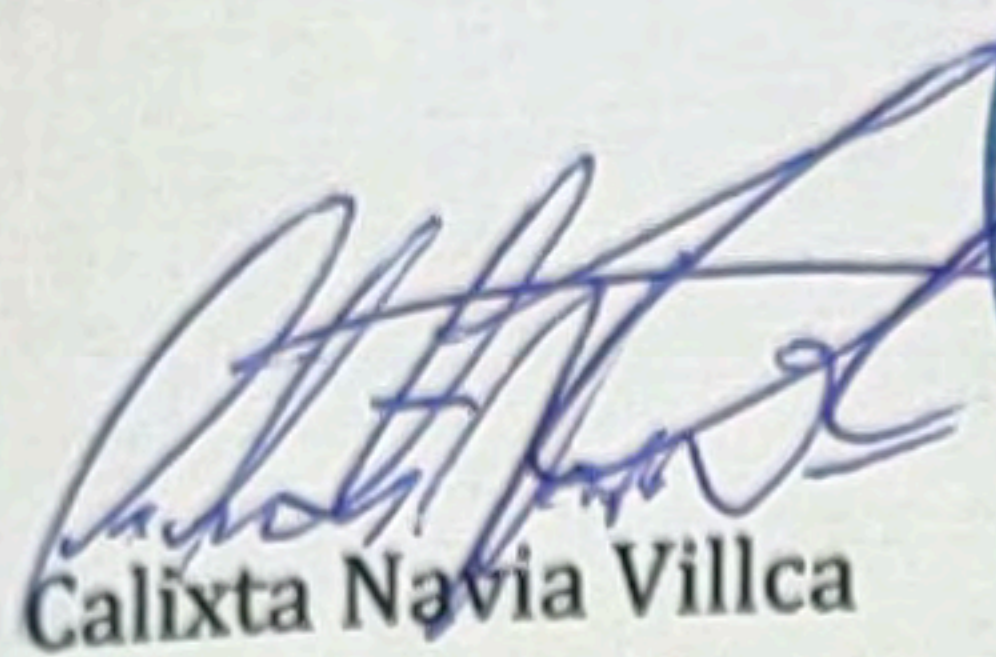


Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal debe designar personal en cada una de las oficinas a efectos de brindar información a la población mientras dure el receso colectivo.

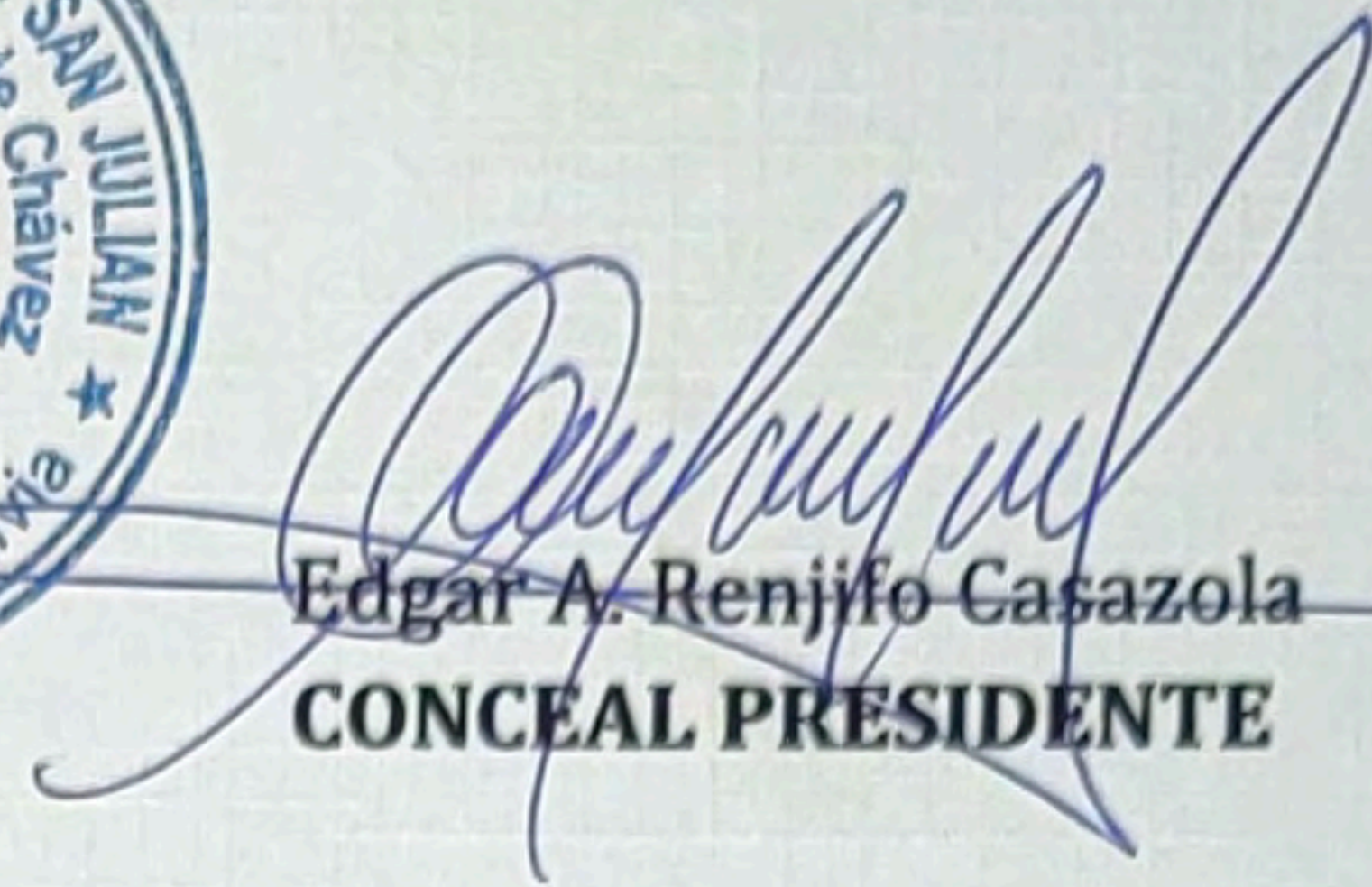
Artículo Cuarto.- Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde y las instancias administrativas correspondientes.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

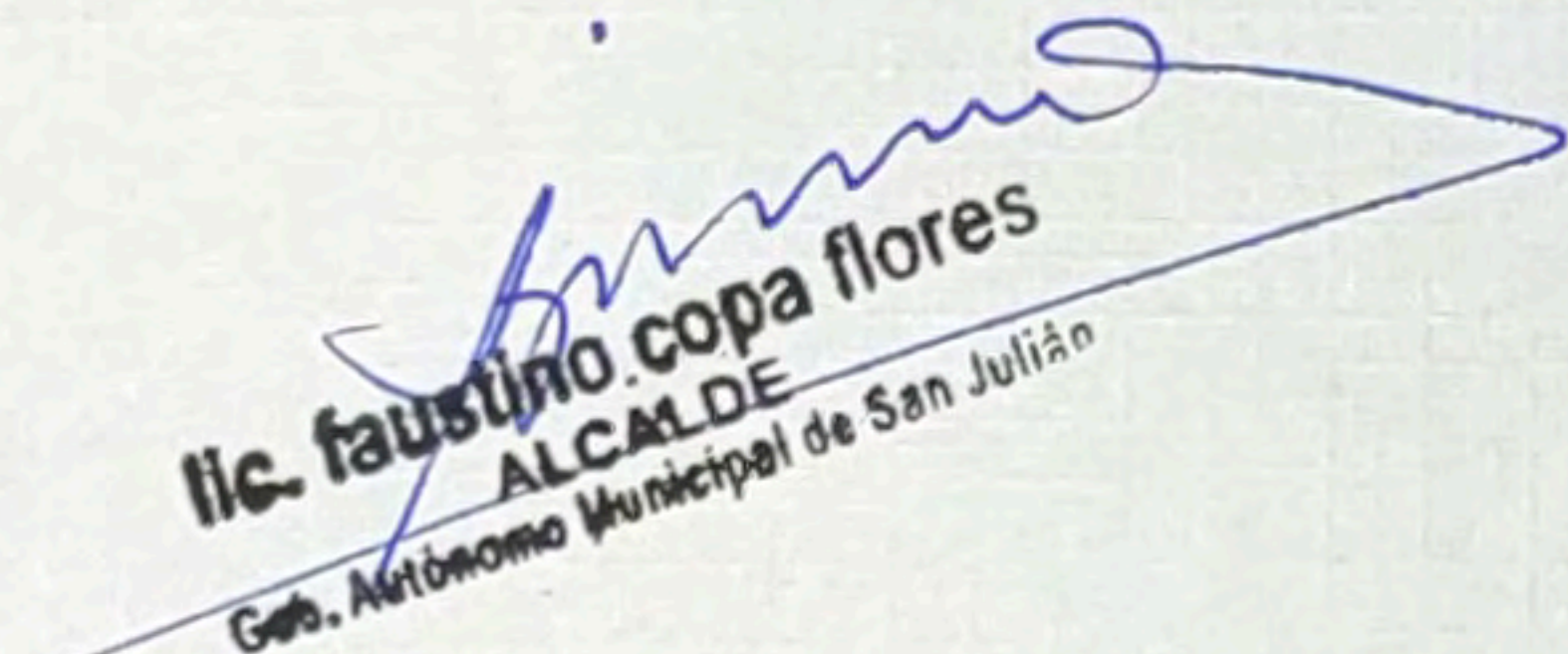
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Calixta Navia Villca
CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 27 de diciembre del 2013.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE

Gob. Autónomo Municipal de San Julián